IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.865 - Montevideo, viernes 12 de enero de 2018

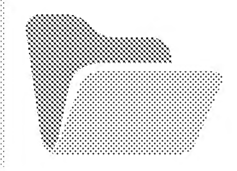
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8, 9 y 10 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.170/017

Deléganse en el Sr. Ministro de Defensa Nacional o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al Ascenso de los Sres. Oficiales pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Generales Comunes de las Fuerzas Armadas.

(132*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: la conveniencia de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: I) que es el Poder Ejecutivo mediante Resolución fundada, quien confiere el Ascenso de los señores Oficiales pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.

II) que notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de este Poder, aconsejan utilizar la facultad delegatoria constitucionalmente reconocida, a efectos de delegar las atribuciones que actualmente tiene el Poder Ejecutivo en el señor Ministro de Defensa Nacional, en relación al ascenso del Personal Superior mencionado en el numeral anterior.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 168 numerales 11 y 24 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

RESUELVE:

1ro.- Delegar en el señor Ministro de Defensa Nacional o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes al Ascenso de los señores Oficiales pertenecientes al Cuerpo de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.

2do.- Sin perjuicio de lo establecido por el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delgadas, como asimismo, el señor Ministro de Defensa Nacional delegado, someterlas a consideración de este Poder.

3ro.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

4to.- El señor Ministro de Defensa Nacional enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las Resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas.

5to.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 1.169/017

Desígnase miembro integrante del Directorio de la URSEA, al Sr. Fernando Menéndez Rampa, y déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo CM/422 de fecha 21 de noviembre de 2016.

(158)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: la necesidad de integrar el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA);

CONSIDERANDO: que el señor Fernando José Menéndez Rampa reúne las condiciones requeridas por la ley para ser designado miembro integrante de dicho Directorio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por los artículos 4º de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 y 41 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) al señor Fernando Menéndez Rampa.

2º.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo CM/422 de 21 de noviembre de 2016.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

3

Resolución 1.203/017

Desígnase en el Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, en calidad de Presidente, al Ec. Daniel Oscar Dominioni Ghiggia.

(130)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el cargo de Presidente del Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario al Ec. Daniel Oscar Dominioni Ghiggia.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 187 de la Constitución de la República y 18 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
(actuando en Consejo de Ministros)

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, en calidad de Presidente, al Ec. Daniel Oscar Dominioni Ghiggia.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4

Resolución 1.153/017

Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(160)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 10 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 10 de diciembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ingeniero Agrónomo Enzo Benech.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 1.154/017

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(159)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 10 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 10 de diciembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario don Ariel Bergamino.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

6

Resolución 1.164/017

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Desarrollo Social, y desígnase Ministra interina.

(157)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 al 12 de enero de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi, entre los días 02 al 12 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Desígnese Ministra interina de Desarrollo Social, por el período mencionado en el numeral anterior, a la señora Subsecretaria Profesora Ana Olivera.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

7

Resolución 1.171/017

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(156)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 19 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 19 de diciembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

8

Resolución 1.172/017

Concédese licencia ordinaria al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel Ángel Toma.

(155)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Ángel Toma, para hacer uso de licencia ordinaria desde el 2 al 31 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que nada obsta para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Ángel Toma, desde el 2 al 31 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

9

Resolución 1.173/017

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

(154)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma hará uso de su licencia ordinaria;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el 02 al 31 de enero de 2018, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, desde el 02 al 31 de enero de 2018, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

10

Resolución 1.174/017

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(153)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 19 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 19 de diciembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario don Ariel Bergamino.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

11

Resolución 1.181/017

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y desígnase Ministro interino.

(152)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Mtro. Ernesto Murro para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 22 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Mtro. Ernesto Murro, entre los días 22 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Desígnese Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Dr. Nelson Loustaunau.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

12

Resolución 1.192/017

Concédese licencia ordinaria al Ministro del Interior, y desígnase Ministro interino.

(150)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro del Interior, don Eduardo Bonomi, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 2 al 25 de enero de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro del Interior don Eduardo Bonomi entre los días 2 al 25 de enero de 2018, inclusive.

2º.- Desígnese Ministro interino del Interior, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Lic. Jorge Vázquez.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

13

Resolución 1.193/017

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y desígnase Ministro interino.

(149)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 2 al 31 de enero de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, entre los días 2 al 31 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Desígnese Ministro interino de Salud Pública, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Dr. Jorge Quian.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

14

Resolución 1.200/017

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y desígnase Ministro interino.

(146)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq Eneida de León, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 y 12 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado.

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, entre los días 02 y 12 de enero de 2018.

2º.- Desígnese Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 02 de enero de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jorge Rucks.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

15

Resolución 1.201/017

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Relaciones Exteriores, y desígnase Ministro interino.

(145)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Rodolfo Nin Novoa, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 y 12 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado.

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Rodolfo Nin Novoa, entre los días 02 y 12 de enero de 2018.

2º.- Desígnese Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 02 de enero de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Sr. Ariel Bergamino.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

16

Resolución 1.202/017

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministro interino.

(144)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 al 10 de enero de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que además, a partir del 11 de enero de 2018 se encontrará en misión oficial en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, entre los días 02 al 10 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería a partir del día 02 de enero de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Guillermo Moncecchi.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

17

Resolución 1.244/017

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Educación y Cultura, y desígnase Ministra interina.

(260)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 2 al 31 de enero de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz, entre los días 2 al 31 de enero de 2018 inclusive.

2º.- Desígnese Ministra interina de Educación y Cultura, por el período mencionado en el numeral anterior, a la señora Subsecretaria, Mag. Edith Moraes.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

18

Resolución 1.245/017

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Álvarez al cargo de Coordinador General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

(261)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el señor Pablo Álvarez al cargo de Coordinador General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispuesto por Resolución de la Presidencia de la República P/842 de fecha 21 de enero de 2016;

RESULTANDO: que motiva la misma en razones personales;

CONSIDERANDO: que no existe objeciones para proceder a su aceptación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Pablo Álvarez al cargo de Coordinador General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispuesto por Resolución de la Presidencia de la República P/842 de fecha 21 de enero de 2016.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19

Resolución 1.184/017

Reitérase el gasto correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nº 054/2017, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la Aeronave Hércules C-130, (FAU 592)".

(129*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017 cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la Aeronave Hércules C-130, (FAU 592)" de la Fuerza Aérea Uruguaya.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 101/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, se dispuso la adjudicación de la licitación a la empresa DIGEX AIRCRAFT MAINTENANCE LTDA.

II) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas para intervención preventiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República, resolvió en sesión de 27 de setiembre de 2017 observar el gasto, por entender que el Pliego contraviene lo dispuesto en el artículo 48 del "TOCAF" aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

III) que el Comando General de la Fuerza Aérea argumentó determinados fundamentos para obtener el levantamiento de la observación dispuesta por el Tribunal de Cuentas, no siendo de recibo las mismas, resolviéndose en Sesión de 15 de Noviembre de 2017 a través de la Resolución 3807/17, "...1) estar a lo dispuesto en la Resolución adoptada en Sesión de fecha 27.9.2017...".

CONSIDERANDO: I) que los argumentos esbozados por el Comandante del Comando Aéreo Logístico denotan la necesidad de cumplir con la inspección objeto de la contratación, dado que la aeronave FAU 592 se encuentra inactiva desde el mes de mayo del corriente.

II) que en función de la necesidad manifestada, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó un refuerzo de crédito en el Programa 300 "Defensa Nacional", Proyecto 795 "Adquisición, recup. y moderniz. de aeronaves de transporte", con la finalidad de atender las erogaciones surgidas de la presente contratación.

III) que asimismo la inspección de la otra aeronave Hércules C-130 FAU 591, con que cuenta la Fuerza Aérea, se encuentra pendiente de revisión desde noviembre del presente año, habida cuenta de que no se dispone de la aeronave FAU 592, requiriéndose mantener la primera de las nombradas en servicio para dar cumplimiento a la Campaña Antártica.

IV) que los motivos antes expuestos denotan la premura con la que se hace necesario cumplir con el objeto de la presente Licitación, de forma de no resentir las actividades previstas por el Comando General de la Fuerza Aérea.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y artículo 114 del "TOCAF" aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Reiterar el gasto correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017, del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la Aeronave Hércules C-130, (FAU 592)", por un monto de U$S 1.124.864 (dólares estadounidenses un millón ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

2do.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas en el citado Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20

Resolución 1.175/017

Acéptase la renuncia presentada por la Comisario Mayor (PA) ® Yenny Edith Calfani Lemos, al cargo de Sub Directora Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

(131)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la

Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar la renuncia como Sub Directora Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, a la Comisario Mayor (PA) ® Yenny Edith CALFANI LEMOS.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- ACEPTASE LA RENUNCIA con fecha 31 de diciembre de 2017, como Sub Directora Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial a la Comisario Mayor (PA) ® Yenny Edith CALFANI LEMOS Cédula de identidad Nº 1.705.120-8, Credencial Cívica Serie BRB Nro. 15.596.

2º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

21

Resolución 1.195/017

Revócase la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 29 de setiembre de 2015.

(147)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Principal Juan Carlos Rodríguez Pereira, perteneciente a la Jefatura de Policía de Colonia, que prestara servicios en comisión en la Jefatura de Policía de Artigas, contra la Resolución del señor Ministro del Interior dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2013;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se dispuso el cese de la retención total de haberes del recurrente y en su lugar, la suspensión preventiva en la función con la retención de los respectivos medios sueldos por el plazo reglamentario correspondiente;

II) que el impugnante esgrimió como agravios en su libelo recursivo sosteniendo que no existe norma legal alguna que así lo disponga y que se estaría violando el principio de *"non bis in idem"*;

CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal, los precitados recursos fueron presentados en tiempo y forma;

II) que en cuanto al acto administrativo resistido, se trata de una Resolución del señor Ministro del Interior dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, sin perjuicio de que se redactó con el siguiente tenor *"por sí y en ejercicio de atribuciones delegadas"*;

III) que de acuerdo al ATENTO de la misma, la citada resolución fue dispuesta en aplicación de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 865/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, que refiere a las distintas atribuciones del Poder Ejecutivo que por la misma le fueron delegadas al señor Ministro del Interior;

IV) que entre las atribuciones delegadas, el literal K) del numeral 1º de la referida resolución refiere a *"La totalidad de las atribuciones que el artículo 87 de la Ley Orgánica Policial otorga al Poder Ejecutivo en casos de funcionarios cuya prisión ha sido decretada judicialmente"*, situación esta que se aplicó con el recurrente, en atención a que le fue imputado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno la comisión de un delito de *"abuso de autoridad contra los detenidos en reiteración real con un delito de lesiones graves especialmente agravado"*;

V) que en razón de que el acto administrativo resistido fue dictado en ejercicio de atribuciones delegadas, correspondía que el impugnante interpusiera únicamente el recurso de revocación, pues el referido acto administrativo resistido resulta imputable al órgano que delegó tales atribuciones, que es el Poder Ejecutivo;

VI) que el Ministerio del Interior, por Resolución de fecha 29 de setiembre de 2015, en su CONSIDERANDO I) estableció que desde el punto de vista formal *"... la vía recursiva interpuesta no amerita observaciones que formular."*, y a su vez, en la precitada resolución, en el numeral 1º de su parte resolutiva, dispuso desestimar el recurso de revocación interpuesto, y en el numeral 2º de su parte resolutiva, dispuso el franqueo del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo;

VII) que en principio, establece el artículo 161 del Decreto 500/991, que *"Si el acto administrativo hubiese sido dictado por un órgano en ejercicio de atribuciones delegadas por otro órgano, los recursos podrán presentarse indistintamente ante el órgano delegante o ante el órgano delegado. En este último caso el órgano delegado lo sustanciará y someterá oportunamente al órgano delegante con el proyecto de resolución respectivo."* (SIC);

VIII) que al haber presentado el impugnante ante el Ministerio del Interior (órgano delegado) los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos contra la resolución resistida, hubiera correspondido que el citado Ministerio los hubiera sustanciado, elevando un proyecto de resolución a la consideración del Poder Ejecutivo que desestimara el recurso de revocación interpuesto y rechazara a su vez el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por improcedente, remitiendo las actuaciones al órgano delegante (Poder Ejecutivo) con el proyecto de resolución con el alcance descripto;

IX) que a los efectos de regularizar la situación, procede que el Poder Ejecutivo dicte una resolución que revoque la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 29 de setiembre de 2015, por la cual resolvió el recurso de revocación y franqueó el jerárquico en subsidio interpuesto por el impugnante, contra la Resolución del señor Ministro del Interior dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2013, por no ser competente el Ministerio del interior para disponer su resolución;

X) que a su vez, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto contra el acto administrativo resistido, compartiéndose el dictamen de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior de fecha 14 de julio de 2014, en lo que refiere a los motivos y fundamentos legales para desestimar el recurso de revocación interpuesto;

XI) que corresponde también rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el impugnante contra el acto resistido, por resultar improcedente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987 y arts. 142 a 167 del Decreto 500/991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 29 de setiembre de 2015, por la cual se resolvió el recurso de revocación y se franqueó el jerárquico en subsidio interpuesto por el ex oficial Principal Juan Carlos Rodríguez Pereira, contra la Resolución del señor Ministro del Interior dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de octubre de 2013, por no ser competente el Ministerio del Interior para disponer su resolución.

2º.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por el impugnante contra el acto administrativo resistido, en mérito a los motivos y fundamentos legales expuestos por la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior de fecha 14 de julio de 2014.

3º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Oficial Principal Juan Carlos Rodríguez Pereira, contra la resolución resistida, por ser improcedente.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
22
Decreto 393/017

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE correspondientes al ejercicio 2018.

(192*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2018.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

	Pesos	Pesos
I - RESULTADO PRESUPUESTARIO.		
INGRESOS.		48.996.267.969
EGRESOS		26.187.363.217
OPERATIVOS.	25.600.594.357	
INVERSIONES.	586.768.860	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.		**22.808.904.752**
II - INGRESOS.		**48.996.267.969**
A. INGRESOS DEL GIRO.		36.448.273.628
1. Premios	32.492.090.201	
2. Comisión Reaseguros Pasivos.	243.642.414	
3. Multas Ley 16.074	78.411.942	
4. Siniestros Recuperados.	553.178.947	
5. Otros.	-	
6. IVA a facturar.	3.080.950.124	
B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.		**12.547.994.341**

Objeto	Denominación	Pesos	Pesos
	III - PRESUPUESTO OPERATIVO.		**25.600.594.357**
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**5.141.203.371**
011	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados.	2.113.152.261	
015	Gastos de Representación Directores.	1.268.604	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	57.976.582	
037	Suplencias.	66.014.563	
041001	Sueldos Progresivos por Categorías.	14.359.264	
042001	Compensaciones	112.346.244	
043000	SRCM	433.018.665	
044010	Prima por Antigüedad c. perm.	140.112.000	
045005	Quebranto de Caja.	30.543.271	
046001	Diferencia por Subrogación.	21.131.523	
052001	Trabajo Nocturno.	32.588.404	
057000	Becas y Pasantías.	22.615.140	
058000	Horas Extras.	39.611.602	
059001	Sueldo Anual complementario.	335.054.180	
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	231.441.600	
069005	Contribución Guardería.	15.185.520	
071000	Prima por Matrimonio.	253.020	
072000	Hogar Constituido.	13.525.200	
073000	Prima por Nacimiento.	1.012.080	
074000	Prestaciones por Hijo.	104.040	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	1.242.819.319	
082001	Aporte Patronal al FNV.	35.118.053	
084	Fonasa	171.779.026	
089	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	833.932	
092	Partida Global a Redistribuir.	0	
094	Créditos Vacantes para Personal Discapacitado.	5.337.234	
095	Contratados a Término.	4.002.043	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**164.749.349**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**		**20.152.233.096**
261	Impuestos Directos.	949.606.202	
262	Impuestos Indirectos.	3.080.950.124	
263	Tasas y Otros.	28.773.814	
299	Gastos Directos Explotación Seguros.	15.365.499.026	
	Resto.	727.403.930	
5	**TRANSFERENCIAS.**		**87.708.901**
515	Versión de Resultados.	85.800.000	
	Resto	1.908.901	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS.**		**54.699.640**
	IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES.		**586.768.860**
3	**BIENES DE USO.**	586.768.860	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 " Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2017.

Artículo 2º.- Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observaciones.	Cantidad Cargos	
Gerente General	N I	1	G 65		1	
Sub Gerente General	N I	2	G 64		3	
Secretario General Letrado	N I	2	G 63	1-28	1	
Auditor General	N I	3	G 63	1	1	
Director División Actuaria	N I	3	G 63		1	
Director División Contable	N I	3	G 63	1	1	
Director División Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63	1	1	
Director División Finanzas	N I	3	G 63	1	1	
Director División Comercial	N I	3	G 63		1	
Director División Reclamaciones	N I	3	G 63		1	
Director División Vida	N I	3	G 63		1	
Director División C.S.M.	N I	3	G 63		1	
Director División Logística	N I	3	G 63		1	
Director División Capital Humano	N I	3	G 63		1	
Director División Sistemas	N I	3	G 63	1	1	
Director División S. y A.	N I	3	G 63		1	
Pro Secretario Letrado	N I	4	G 57	1	1	

Sub-Auditor General	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Actuaria	N II	1	G 59		1	
Gerente División Actuaria - Productos	N II	1	G 59		1	
Gerente División Contable	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal -Dpto Jurídico	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal - Dpto Notarial	N II	1	G 59	1	1	
Director Técnico C.S.M.	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Sistemas	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Sistemas-Soporte Tecnológico	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Sistemas- Inform Médica	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Depto. Agronómica	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Depto. Arquitectura	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División	N II	1	G 55	24	17	
Oficial de Cumplimiento	N II	1	G 55		1	
Gerente División Sistemas- Administración	N II	1	G 55		1	
Gerente de Gestión de Proyectos	N II	1	G 57		1	
Gerente División S. y A.	N II	1	Esc. 1206	29	14	
						70

CLASE ADMINISTRATIVA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observaciones	Cantidad Cargos	
Sub-Clase Montevideo						
Sub-Gerente Montevideo	NIII	1	Esc. 1138		29	
Supervisor Montevideo	NIII	2	Esc. 1137	4	93	
Especializado I Montevideo	NIV	1	Esc.1122	4	162	
Especializado II Montevideo	NV	1	Esc.1123	4	162	
Especializado III Montevideo	NV	2	Esc.1001		255	
						701
Sub-Clase Sucursales y Agencias						
Sub-Gerente Sucursal	NIII	1	Esc. 1138	25	10	
Supervisor Sucursal	NIII	2	Esc. 1137	4-26	20	
Especializado I Sucursal	NIV	1	Esc. 1122	4	14	
Especializado II Sucursal	NV	1	Esc. 1123	4	51	
Especializado III Sucursal	NV	2	Esc.1001		56	
						151
Sub-Clase Central de Servicios Médicos						
Jefe de 2da.	NIV	2	G 32	5-9	1	
						1
Sub-Clase Secundaria						
Fiscalizador Ley Acc.	NV	1.2	Esc.1016	5	1	
						1
Sub-Clase Administrativos Operativos						
Supervisor Adm. Operativo	NIII	2	Esc.1137	9	10	
Especializado I Operativos	NIV	1	Esc.1122	9-30	58	
Especializado II Operativos	NV	1	Esc. 1123	9-30	63	
Especializado III Operativos	NV	2	Esc.1001	5	115	
						246
						1.100

CLASE TECNICA UNIVERSITARIA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observaciones.	Cantidad Cargos	
Sub-Clase Abogacía						
Asesor Letrado	NIII	1	Esc. 1105		12	
Abogado	NIII	2	Esc. 1024	-	20	
						32
Sub-Clase Contaduría						
Contador Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		4	
Contador	NIII	2	Esc.1024		10	
						14
Sub-Clase Finanzas						
Sub-Gerente	NIII	1	Esc. 1105		2	
						2
Sub-Clase Arquitectura						
Arquitecto Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		1	
Arquitecto	NIII	2	Esc.10 25		4	
						5
Sub-Clase Agronomía						
Ingeniero Agrónomo Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		3	
Ingeniero Agrónomo	NIII	2	Esc.1024		5	
						8
Sub-Clase Notariado						
Escribano Supervisor	NIII	1	Esc.1105		4	
Escribano	NIII	2	Esc.1025	-	13	
						17

Sub-Clase Procuraduría						
Procurador Jefe	NIII	2	G 50	-	1	
Procurador Sub- Jefe	NIV	1	Esc.1025	-	1	
Procurador	NIV	2	Esc.1015	7-8	12	
						14
Sub-Clase Ingeniería						
Ingeniero	NIII	2	Esc.1025		3	3
Sub-Clase Sistemas						
Profesional en Informática Supervisor	NIII	1	Esc. 1105	-	6	
Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 1130	20	48	
						54
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105		1	1
Sub-Clase Veterinaria						
Veterinario	NIII	2	Esc.1024		1	
						1
Sub-Clase Medicina						
Sub- Director Técnico	NIII	1.1	G 55		1	
Médico CSM	NIII	2	G 37.4	2-7	74	
Médico Capital Humano	NIII	2	Esc.1023	7-14	3	
Médico Reclamaciones	NIII	2	G 37.4	2-7	5	
Quimico	NIII	2	G 37.4	2-7	3	
Técnico Superior de Laboratorio	NIII	2	G 37.4	2-7	2	
Odóntologo	NIII	2	G 37.4	3-7	4	
						92
Sub-Clase Ayudantía Técnica						
Técnico Coordinador en Radiología	NIV	1	G 35	4-7-12	1	
Instrumentista Coordinador	NIV	1	G 35	4-7-12	1	
Técnico Coordinador en Fisioterapia	NIV	1	G 35	4-7-12	2	
Técnico Coordinador de Laboratorio	NIV	1	G 35	7-12	1	
Técnico En Fisioterapia	NIV	2	Esc.1011	7-12	30	
Instrumentista	NIV	2	Esc.1011	7-12	8	
Técnico en Laboratorio	NIV	2	Esc.1011	7-12	9	
Técnico en Neumo-Cardiología	NIV	2	Esc.1011	7-12	1	
Técnico en Oftalmología	NIV	2	Esc.1011	7-12	4	
Técnico en Radiología	NIV	2	Esc.1011	7-12	18	
Técnico Protesista	NIV	2	Esc.1011	7-12	1	
Técnico en Hemoterapia	NIV	2	Esc.1011	7-12	5	
Técnico en Terapia Ocupacional	NIV	2	Esc.1011	7-12	2	
						83
Sub-Clase Psicología						
Psicólogos Capital Humano	NIII	2	G 36	13	5	
Psicólogos CSM	NIII	2	G 36	13	4	
						9
Sub-Clase Enfermería						
Licenciado en Enfermería Encargado	NIII	2	G. 49		1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	NIV	1.1	G. 45	7	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	NIV	1.2	G. 41	7-12	8	
Licenciado en Enfermería	NIV	2	Esc.1203	7-12	23	
						33
Sub-Clase Asistente Social						
Asistente Social	NIV	1	G 36	-	3	
						3
Sub-Clase Alimentación						
Licenciado en Nutrición Encargado	NIII	2	Esc. 1118	4-7	1	
Licenciada en Nutrición	NIV	2	Esc. 1011	7-12	6	
						7
Sub-Clase Admisión y documentación clínica						
Supervisor en Registros Médicos	NIII	2	G.41	4-7-12	1	
Técnico Coordinador en Registros Médicos	NIV	1	G 35	4-7-12	1	
Técnico en Registros Médicos	NIV	2	Esc.1011	7-12	7	
						9
Sub-Clase Bibliotecología						
Sub-Gerente Biblioteca y Archivo	NIII	1	Esc. 1105	11	1	
Archivólogo	NIII	2	Esc. 1118	7	1	
Bibliotecólogo	NIII	2	Esc. 1118	7	1	
						3
						390

CLASE TECNICA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observaciones	Cantidad Cargos	
Sub-Clase Actuaría						
Actuario	NIII	1	Esc. 1105		4	
Actuario Vida	NIII	1	Esc. 1105		1	
Técnico Actuario	NIV	1	Esc. 1018	7	7	
						12

Sub-Clase Sistemas - Área Técnica						
Sub-Gerente de Tecnología	NIII	1	G 57	11	1	
Informático Supervisor	NIII	1	Esc. 1105	19	17	
Analista de Sistemas	NIV	1	Esc. 1140	7-18-20-31	9	
						27
Sub-Clase Sistemas - Procesos y Administración						
Sub-Gerente de Sistemas	NIII	1	Esc. 1131		3	
Jefe Técnico de Sistemas	NIII	2	Esc 1135	7-21	14	
Técnico de Sistemas	NIV	1	Esc. 1136	7	31	
						48
Sub-Clase Sistemas –Ayudantía						
Ayudante Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 1139		1	
						1
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105	23	1	
Técnico Auditor	NIII	2	G 46	-	4	
						5
Sub-Clase Gestión de Proyectos y Planeamiento Estratégico						
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50		1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 1120		3	
Analista	NIV	1	Esc.1018	7	12	
						16
Sub-Clase Finanzas						
Analista Financiero	NIII	2	G. 46	7	3	
Técnico Financiero	NIV	1	Esc.1018	7-10	9	
						12
Sub-Clase Agronomía						
Ayudante de Agronomía	NIV	1	G 36	7	2	
						2
Sub-Clase Contaduría						
Ayudante de Contador	NIV	1	Esc.1018	7	8	
						8
Sub-Clase Arquitectura						
Ayudante de Arquitecto	NIV	2	Esc. 1011	7-12	7	
						7
Sub-Clase Técnico Prevencionista						
Técnico Prevencionista Jefe	NIII	2	Esc.1112	7	2	
Técnico Prevencionista Sub-Jefe	NIV	1	G. 41	7	3	
Técnico Prevencionista	NIV	2	Esc. 1114	7	25	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	NIV	2	Esc. 1114	7	2	
						32
Sub-Clase Ingeniería						
Ayudante de Ingeniero	NIV	2	Esc. 1011	7-12	1	
						1
Sub-Clase Infraestructura y Servicios						
Profesional en Infraestructura y Servicios Supervisor	NIII	1	Esc 1105		1	
						1
Sub-Clase Administración						
Técnico en Administración	NIV	2	Esc. 1011	5-7-12	2	
						2
Sub-Clase Colaborador del Médico						
Ayudante Técnico en Odontología	NIV	2	Esc. 1011	7-12	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	NIV	2	Esc. 1011	7-12	1	
Fonoaudiólogo	NIV	2	Esc. 1011	7-12	1	
Auxiliar de Farmacia I	NIV	2.1	Esc. 1011	4-7-12-22	2	
Auxiliar de Farmacia	NIV	2.2	Esc.100 5	7-27	18	
Auxiliar de Registros Médicos	NIV	2.2	Esc. 1014	7	27	
						52
Sub-Clase Seguridad de la Información						
Responsable de área	NIII	1	Esc. 1105		1	
Coordinador de área	NIII	2	Esc. 1024		1	
Analista en seguridad de la información	NIV	1	Esc. 1018		2	
						4
Sub-Clase Enfermería						
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	NIV	2	Esc. 1011	4-7-12	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	NV	1.2	Esc.1028	4-7	39	
Auxiliar de Enfermería	NV	2	Esc.1029	7	66	
						121
Sub-Clase Auxiliar de Servicio						
Auxiliar de Servicio de 1ra.	NV	1.2	Esc.1026	4-7	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	NV	2	Esc.1027	4-7	8	
Auxiliar de Servicio de 3ra.	NVI	1	Esc.1014	7	17	
Preparador de Laboratorio	NVI	2	Esc.1014	7	2	
						30

Sub-Clase Área Evaluación de Daños						
Técnico en Evaluación de Daños	NIV	1	Esc.1141		3	
						3
						384

CLASE OFICIOS

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observaciones	Cantidad Cargos	
Sub-Clase Mantenimiento						
Jefe de Mantenimiento General	NIII	2	Esc. 1142	-	1	
Sub-Jefe de Mantenimiento General	NIV	1.1	Esc. 1143	-	1	
Sub-Jefe	NIV	1.2	Esc. 1144	-	3	
Coordinador de Mantenimiento	NIV	2	Esc, 1145	-	6	
Oficial	NV	1.2	Esc. 1207	32	10	
Medio Oficial	NV	2	Esc.1 111		3	
						24
Sub-Clase Central de Servicios Médicos						
Jefe de Servicios Generales	NIII	2	G 36	-	1	
Encargado	NIV	2	G 32	-	3	
Lencero	NV	2	Esc.1009	-	2	
Costurero	NV	2	Esc.1009	-	3	
Operador de lavadero de 1ra.	NV	2	Esc.1009	-	2	
Operador de lavadero de 2da.	NVI	2	Esc.1116	6	3	
Ayudante de Servicios Generales	NVI	2	Esc.1111	15	15	
Peón de depósito	NVI	2,2	Esc.1119		2	
						31
Sub-Clase Alimentación						
Encargado de Cocina	NIV	1	G 35	-	1	
Sub-Encargado de Cocina	NIV	2	G 32	-	2	
Cocinero	NV	1.2	G 28	-	4	
Ayudante de Cocina de 1ra.	NV	2	Esc. 1009	-	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	NVI	2	Esc.1008	-	17	
						32
Sub-Clase Locomoción						
Jefe de Locomoción	NIII	2	G 41	-	1	
Chofer de 1ra.	NV	1	Esc. 1204	-	4	
Chofer de 2da.	NV	2	Esc.1007	6	2	
						7
Sub-Clase Tareas Rurales						
Encargado	NIII	2	G 35	-	1	
Sub-Encargado	NIV	2	G 32.2	-	1	
Operario	NV	1.2	Esc.1014	-	3	
						5
Sub-Clase Tasadores						
Perito Supervisor	NIII	2	G 46	-	1	
Perito	NIV	1	Esc. 1103		1	
Tasador	NV	1	Esc. 1127	16	19	
						21
Sub-Clase Seguridad						
Coordinador del Servicio de Seguridad	NIII	2	G 41	-	1	
						1
						121

CLASE INTENDENCIA						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Observaciones**	**Cantidad Cargos**	
Intendente	NIII	2	G46	-	3	
Conserje	NIV	1,1	Esc. 1113	-	12	
Auxiliar General I	NV	1	Esc. 1205	-	30	
Auxiliar General II	NV	2	Esc. 1020	-	26	
Auxiliar General III	NVI	2	Esc. 1007		26	
						97
					TOTAL	**2.162**

Artículo 3º.- Detalle de las Escalas referidas:

a) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015
0	5	5,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0
1	6	5,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,3	8,2	5,2	33,2
2	7	6,0	9,0	6,0	9,0	11,2	22,1	29,1	37,3	9,0	6,0	34,0
3	8	6,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	38,1	9,2	6,2	34,2
4	9	7,0	10,0	7,0	10,0	12,2	23,1	30,3	39,3	10,0	7,0	35,0
5	10	7,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	41,0	10,2	7,2	35,2
6	11	8,0	11,0	8,0	11,0	13,2	24,2			11,0	8,0	36,0
7	12	8,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2
8	13	9,0	12,0	9,0	12,0	14,2				12,0	9,0	37,0
9	14	9,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2
10	15	10,0	13,0	10,0	13,0	15,2				13,0	10,0	38,0
11	16	10,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2
12	17	11,0	14,0	11,0	14,0	16,2				14,0	11,0	39,0
13	18	11,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2
14	19	12,0	15,0	12,0	15,0	17,2				15,0	12,0	40,0
15	20	12,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2
16	21	13,0	16,0	13,0	16,0	18,2				16,0	14,0	41,0
17	22	13,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2
18	23	14,0	17,0	14,0	17,0	19,2				17,0	15,0	42,0
19	24	14,2	17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2
20	25	15,0	18,0	15,0	18,0	21,1				18,0	15,3	43,0
21	26	15,2	18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2
22	27	16,0	19,0	16,0	19,0	21,3				19,0	16,2	44,0
23	28	16,2	19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2
24	29	17,0	20,0	17,0	20,0	22,1				20,0	17,2	45,0
25	30	17,2	20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,0	45,2
26	32	18,0	21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	18,2	46,0
27	34	18,2	21,2	18,2	22,0	23,0				21,2	19,0	
28	35	19,0	22,0	19,0	22,1	23,1				22,0	19,2	
29	36	19,2	22,2	19,2	22,2	23,2				22,2	20,0	
30	38	20,0	23,0	20,0	22,3	23,3				23,0	20,2	
31	39	20,2	23,2	20,2	23,0	24,0				23,2	21,0	
32	40	21,0	24,0	21,0	23,1	24,2				24,0	22,0	
33	41	21,2	24,2	21,2	23,2	25,0				24,2	22,1	
34	42	22,0	25,0	22,0	24,0	25,2				25,0	23,2	
35	43	22,2	25,2	22,2	24,2	26,0				25,2	25,0	
36	44	23,0	26,0		25,0					26,0	25,2	
37	45	23,2	26,2							26,2	25,3	
38	46	24,0	27,0							27,0	26,0	
39			27,2							27,2	26,1	
40			28,1							28,0	26,2	

b) 1. Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1016	1018	1020	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030
0	8,0	36,0	24,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0
1	8,2	37,0	24,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1
2	9,0	37,3	25,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0
3	9,2	38,1	25,2	17,2	46,2	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3
4	10,0	39,2	26,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0
5	10,2	41,0		18,2	47,2	47,0	46,0	27,3	18,0	26,2	13,0	
6	11,0	41,3		19,0	48,0	48,0	47,0		18,2	27,0	14,0	
7	11,2	42,1		19,2	48,2	48,0	47,0		19,0	27,2	14,2	
8	12,0	43,0		20,0	49,0	49,0	48,0		19,2		15,0	
9	12,3			20,1		49,0	48,0		20,0		15,2	
10	13,3			20,2					20,2		16,0	
11	14,1			20,3					21,0		16,2	
12	15,1			21,0							17,0	
13	15,3			21,3							17,2	
14	16,3			22,1							18,0	
15	16,3			22,2							18,2	
16	17,1			23,0							19,0	
17	17,3			23,2							19,2	
18	18,2			24,0							20,0	
19	19,0			24,2							20,2	
20	19,2			25,0							21,0	
21	20,0			25,2							21,2	
22	20,2			26,0							22,0	
23	21,0			26,2							22,2	
24	21,2			27,0							23,0	
25	22,0			27,2								
26	22,2			28,0								

27	23,0	28,1
28	23,2	28,2
29	24,2	28,3
30	25,0	29,0
31	25,2	29,2
32	26,0	30,0
33	26,2	30,2
34	27,0	31,0
35	27,2	31,3
36	28,0	32,2
37	28,2	33,0
39	29,2	
40	30,0	

b) 2-. Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1031	1032	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112
0	42,0	37,4	37,4	15,0	28,0	38,0	50,0	18,0	36,0	28,0	8,0	43,0
1	42,0	38,2	37,4	15,2	28,2	38,2	50,2	18,2	37,0	28,2	8,2	43,2
2	42,1	39,0	38,2	16,0	29,0	39,0	51,0	19,0	37,3	29,1	9,0	44,0
3	42,1	39,3	38,2	16,2	29,2	39,2	51,2	19,2	38,1	29,3	9,2	44,2
4	43,0	40,0	39,0	17,0	30,0	40,0	52,0	20,0	39,2	31,0	10,0	45,0
5	43,0		39,0	17,2	30,2	40,2	52,2	20,2	41,0	32,0	10,2	45,2
6	43,3		39,3	18,0	31,0	41,0	53,0	21,0	41,3		11,0	46,0
7	43,3		39,3	18,2	31,2	41,2	53,2	21,2	42,1		11,2	
8	44,0		40,0	19,0	32,0	42,0	54,0	22,0	43,0		12,0	
9				19,2	32,2	42,2	54,2	22,2			12,2	
10				20,0	33,0	43,0	55,0	23,0			13,0	
11				20,2	33,2	43,2		23,2			13,2	
12				21,0	34,0	44,0		24,0			14,0	
13				21,2	34,2			24,2			14,2	
14				22,0	35,0			25,0			15,0	
15				22,2	35,2			25,2			15,2	
16				23,0	36,0			26,0			16,0	
17				23,2				26,2			16,2	
18				24,0				27,0			17,0	
19				24,2				27,2			17,2	
20				25,0				28,0			18,0	
21				25,2				28,2			18,2	
22				26,0				29,0			19,0	
23				26,2				29,2			19,2	
24				27,0				30,0			20,0	
25								30,2			20,2	
26								31,0			21,0	
27								31,2			21,2	
28								32,0			22,0	
29								32,2			22,2	
30								33,0			23,0	
31								33,2			23,2	
32								34,0			24,0	
33											24,2	
34											25,0	
35												
36												
37												
38												
39												
40												

b) 3 - Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1113	1114	1115	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131
0	32,0	28,0	46,0	5,0	36,0	1,0	46,0	31,0	15,0	34,0	42,0	50,0
1	32,2	28,2	46,2	5,2	36,2	1,2	46,2	31,2	15,2	34,2	42,2	50,2
2	33,0	29,1	47,0	6,0	37,0	2,0	47,0	32,0	16,0	35,0	43,0	51,0
3	33,2	29,3	47,2	6,2	37,2	2,2	47,2	32,2	16,2	35,2	43,2	
4	34,0	30,3	48,0	7,0	38,0	3,0	48,0	33,0	17,0	36,0	44,0	
5	34,2	32,0		7,2	38,2	3,2	48,2	33,2	17,2		44,2	
6	35,0	32,2		8,0	39,0	4,0	49,0	34,0	18,0		45,0	
7	35,2	33,0		8,2	39,2	4,2	49,2	34,2	18,2		45,2	
8	36,0	33,2		9,0	40,0	5,0	50,0	35,0	19,0		46,0	
9		34,0		9,2	40,2	5,2	50,2	35,2	19,2			
10		34,2		10,0	41,0	6,0	51,0	36,0	20,0			

11	35,0	10,2	41,2	6,2	36,2	20,2
12	35,2	11,0	42,0	7,0	37,0	21,0
13	36,0	11,2	42,2	7,2	37,2	21,2
14	36,2	12,0	43,0	8,0	38,0	22,0
15	37,0	12,2	43,2	8,2		22,2
16	37,2	13,0	44,0	9,0		23,0
17	38,0	13,2	44,2	9,2		23,2
18		14,0	45,0	10,0		24,0
19		14,2	45,2	10,2		24,2
20		15,0	46,0	11,0		25,0
21		15,2		11,2		25,2
22		16,0		12,0		26,0
23		16,2		12,2		26,2
24		17,0		13,0		27,0
25		17,2		13,2		27,2
26		18,0		14,0		28,0
27		18,2		14,2		28,2
28		19,0				29,0
29		19,2				29,2
30		20,0				30,0
31		20,3				
32		21,1				
33		21,2				
34		21,3				
35		22,0				
36		22,1				
37		22,2				
38		22,3				
39		23,1				
40						

b) 4.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1132	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143
0	49	29	43	29	41	46	36	43	38	46	38
1	49,2	29,2	43,2	29,2	41,2	46,2	36,2	43,2	38,2	46,2	38,2
2	50	30	44	30	42	47	37	44	39	47	39
3	50,2	30,2	44,2	30,2	42,2	47,2	37,2	44,2	39,2	47,2	39,2
4	51	31	45	31	43	48	38	45	40	48	40
5	51,2	31,2	45,2	31,2	43,2	48,2	38,2	45,2	40,2		
6	52	32	46	32	44	49	39	46	41		
7			46,2	32,2	44,2	49,2	39,2	46,2	41,2		
8			47	33	45	50	40	47	42		
9			47,2	33,2		50,2	40,2	47,2			
10			48	34		51	41	48			
11			48,2	34,2		51,2					
12			49	35		52					
13				35,2							
14				36							
15				36,2							
16				37							
17				37,2							
18				38							
19				38,2							
20				39							
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											

b) 5.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1144	1145	1202	1203	1204	1205	1206	1207
0	36	32	32	36	28	29	53	28
1	36,2	32,2	32,2	36,2	28,2	29,2	53,2	28,2
2	37	33	33	37	29	30	54	29
3		33,2	33,2	37,2	29,2		54,2	29,2
4		34	34	38	30		55	30
5		34,2		38,2	30,2			
6		35		39	31			
7					31,2			
8					32			
9					32,2			
10					33			
11					33,2			
12					34			
13								
14								
15								
16								

c)

VALOR GRADO ESCALA PATRON UNICA A ENERO 2017							
GEPU	**IMPORTE**	**GEPU**	**IMPORTE**	**GEPU**	**IMPORTE**	**GEPU**	**IMPORTE**
1	28.025	**17,3**	44.111	**30**	64.162	**42,2**	98.768
1,2	28.314	**18**	44.422	**30,1**	64.705	**43**	100.532
2	28.587	**18,1**	44.740	**30,2**	65.242	**43,1**	101.469
2,2	28.892	**18,2**	45.061	**30,3**	65.777	**43,2**	102.399
3	29.178	**18,3**	45.380	**31**	66.298	**43,3**	103.328
3,2	29.513	**19**	45.698	**31,1**	66.864	**44**	104.255
4	29.836	**19,1**	46.039	**31,2**	67.420	**44,2**	106.201
4,2	30.809	**19,2**	46.381	**31,3**	67.974	**45**	108.141
5	31.768	**19,3**	46.725	**32**	68.519	**45,1**	109.158
5,2	32.141	**20**	47.070	**32,1**	69.117	**45,2**	110.172
6	32.498	**20,1**	47.412	**32,2**	69.704	**46**	112.193
6,2	32.886	**20,2**	47.764	**32,3**	70.293	**46,2**	114.305
7	33.259	**20,3**	48.110	**32,4**	70.469	**47**	116.398
7,2	33.683	**21**	48.455	**33**	70.875	**47,1**	117.516
8	34.088	**21,1**	48.816	**33,1**	71.488	**47,2**	118.619
8,2	34.540	**21,2**	49.181	**33,2**	72.096	**48**	120.821
9	34.975	**21,3**	49.543	**33,3**	72.704	**48,1**	121.981
9,2	35.401	**22**	49.907	**34**	73.300	**48,2**	123.131
10	35.808	**22,1**	50.290	**34,1**	73.952	**49**	125.419
10,1	36.039	**22,2**	50.673	**34,2**	74.595	**49,2**	127.816
10,2	36.269	**22,3**	51.055	**34,3**	75.237	**50**	130.197
10,3	36.499	**23**	51.437	**35**	75.871	**51**	135.205
11	36.728	**23,1**	51.834	**35,1**	76.538	**51,2**	137.825
11,1	36.968	**23,2**	52.230	**35,2**	77.199	**52**	140.424
11,2	37.205	**23,3**	52.626	**35,3**	77.859	**52,2**	143.145
11,3	37.445	**24**	53.023	**36**	78.511	**53**	145.847
12	37.683	**24,1**	53.441	**36,1**	79.207	**53,2**	148.706
12,1	37.931	**24,2**	53.853	**36,2**	79.897	**54**	151.543
12,2	38.179	**24,3**	54.272	**36,3**	80.585	**54,2**	152.724
12,3	38.433	**25**	54.688	**37**	81.263	**55**	153.883
13	38.677	**25,1**	55.121	**37,1**	82.002	**55,2**	156.896
13,1	38.946	**25,2**	55.554	**37,2**	82.728	**56**	159.894
13,2	39.212	**25,3**	55.987	**37,3**	83.455	**56,2**	163.056
13,3	39.481	**26**	56.421	**37,4**	83.674	**57**	166.201
14	39.752	**26,1**	56.877	**38**	84.174	**57,2**	169.490
14,1	40.023	**26,2**	57.331	**38,1**	84.929	**58**	172.760
14,2	40.290	**26,3**	57.785	**38,2**	85.675	**58,2**	176.200
14,3	40.558	**27**	58.238	**38,3**	86.423	**59**	179.620
15	40.827	**27,1**	58.713	**39**	87.159	**60**	186.783
15,1	41.112	**27,2**	59.194	**39,1**	87.950	**61**	194.203
15,2	41.412	**27,3**	59.670	**39,2**	88.741	**62**	202.006
15,3	41.683	**28**	60.151	**39,3**	89.530	**63**	210.141
16	41.972	**28,1**	60.635	**39,4**	89.759	**64**	218.613
16,1	42.277	**28,2**	61.121	**40**	90.305	**65**	227.450
16,2	42.576	**28,3**	61.608	**40,2**	91.948		
16,3	42.877	**29**	62.089	**41**	93.579		
17	43.183	**29,1**	62.610	**41,2**	95.292		
17,1	43.495	**29,2**	63.129	**42**	96.986		
17,2	43.800	**29,3**	63.642	**42,1**	97.882		

Artículo 4º.-
Texto de las observaciones a que se refiere el art. 2do

1. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

2. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará con el GEPU 37.4 salvo para:

a.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1032.

a.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1033.

b) La remuneración del funcionario que cumple con un horario de 32 horas semanales se fijará con GEPU 42 salvo para:

b.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1030.

b.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1031.

c) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con el GEPU 45 salvo para:

c.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1023.

c.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1024.

d)

Antigüedad como profesional Universitario Presupuestado	Remuneración
25	Gepu 46

Esta observación será aplicable exclusivamente a aquellos funcionarios ingresados al cargo con anterioridad al 1/11/81.

e) La antigüedad para el cálculo de todas las escalas referidas en este artículo se considerará a partir del 1/1/2007.

3. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.

4. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.

5. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.

6. Para los cargos ocupados al 31/12/2007, se aplicará la escala 1008.

7. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.

8. La remuneración no será inferior a la que pudiese corresponder en el cargo de Ayudante de Procurador.

9. La remuneración no será inferior a la que correspondiese a la escala 1 del Art. 3° de estas Normas Presupuestales.

10. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 1109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 1018, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.

11. Cesa al vacar.

12. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	Gepu 36
15	Gepu 38
25	Gepu 41
30	Gepu 43

13. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 1025. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.

14. Quienes ocupen este cargo, deberán cumplir horario integral bancario.

15. Cesan al vacar 11 cargos luego de generadas las 4 primeras vacantes

16. Los funcionarios presupuestados a partir del 31/12/2009 tendrán la escala 1102.

17. Al llenarse por primera vez los cargos de esta Sub-Clase a los que ocupen los mismos se les mantendrá su remuneración anterior incluyendo en la misma la compensación prevista en el art. 10 literal n) a quienes la estaban percibiendo.

18. Al vacar los primeros cuatro cargos se transforman en Profesional en Informática de la Clase Técnica Universitaria y los restantes cinco cargos cesan.

19. Cada cuatro vacantes que se generen de Informático Supervisor, la primera se mantiene en la Clase Técnica y las tres siguientes se transforman en Profesional en Informática Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Técnica Universitaria.

20. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1024.

21. Cada tres vacantes que se generen de Jefe Técnico de Sistemas, dos se mantienen y la tercera se elimina hasta alcanzar la cantidad de 12 cargos.

22. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.

23. Al vacar se transforma en un cargo de Auditor de la Clase Técnica Universitaria, creándose la Sub-Clase Auditoria a esos efectos.

24. Una vez implantada la reestructura departamental se eliminará 1 cargo de Gerente de División.

25. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1132.

26. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.

27. Los cargos provistos a partir de la vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1014.

28. Este cargo tiene la calidad de particular confianza (artículo 348 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007).

29. Una vez implantada la adecuación organizacional de la División Sucursales y Agencias se eliminan dos cargos de Gerente.

30. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2017. En lo que respecta a los cargos de Oficial, Sub Jefe, Jefe de 2da y Jefe de 1ra. de la Sub Clase Administrativos Operativos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al gepu que a diciembre 2016 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.

31. La referida escala se aplicara a partir de la vigencia del Presupuesto 2018, considerándose una antigüedad ficta correspondiente al gepu que a diciembre de 2017 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.

32. Cesan al vacar 7 cargos luego de generadas las 3 primeras vacantes

Artículo 5º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13/5/98).

Artículo 6º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la

función, desde el 1ero del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma.

El otorgamiento de funciones a partir del 1° de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación. En caso que algún funcionario Nivel III de cualquier Clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del art. 9 para su subrogación.

FUNCION	GEPU		CANTIDAD
Gerente Regional	58	(2)	2
Responsable Técnico del Monitoreo Integral de Riesgo	Esc.1105		1
Jefe de Departamento CSM	48.1	(1)	7
Jefe de Servicio CSM	45.1	(1)	5
Jefe de Servicio Médico Reclamaciones	45.1	(3)	1
Ingeniero	44		2
Traductor	44		1
Coordinador DCM	41		2
Coordinador en Comunicación	41		1
Asistente Social Capital Humano	41		1
Coordinador de Gestión de Exposición en Fianzas y Crédito	41		1
Responsable de Producto	Esc.1137		6
Técnico en Análisis y Programador Senior	40	(4)	1
Técnico en Análisis y Programador Junior	36	(5)	5
Técnico Asesor en Relaciones Laborales	36		1
Ejecutivo I	36		23
Analista de Riesgos	Esc.1018		2
Analista en Comunicación	28		4
Analista DCM	28		11
Experto Gráfico	28		1
Analista de Datos Vida	28		1
Ejecutivo II	28		16
Emisor	28		3
Técnico en Riesgo	Esc.1011		1

(1)- Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico CSM, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda. En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución.

Función	GEPU
Jefe de Departamento CSM	52
Jefe de Servicio CSM	49

(2) Estas funciones sólo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

(3) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Reclamaciones.

(4) Cesa al vacar

(5) Al vacar se transforma en un cargo de Ayudante de Profesional en Informática de la Sub Clase Sistemas – Ayudantía de la Clase Técnica

Artículo 7º.- El Banco asegurará la existencia y fortalecimiento de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Institución, impulsando y fomentando políticas de gestión de personas

Artículo 8º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 278 (valores 01/17).

Artículo 9º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el art. 6° del que revisten presupuestalmente, y que este acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación y mientras dure el desempeño de éstas, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 10º.-

a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.
Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (art.26 Ley 15.903).

b) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 7.303 (valor 01/17).

c) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de: $ 5.841 (valor 01/17).

d) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 4.378 (valor 01/17).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales **b)**, **c)** y **d)** el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:
Para el literal b) el Gepu 42
Para el literal c) el Gepu 36
Para el literal d) el Gepu 28

Se podrá otorgar sólo una de éstas partidas por funcionario.

No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.
La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) El funcionario que le hayan sido asignadas las tareas de "Responsable por el cumplimiento de los requisitos de información ante la Superintendencia de Servicios Financieros", percibirá un complemento sobre su remuneración de $ 12.097 (valor 1/17)

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 12.097 (valor 1/17).

g) Los funcionarios pertenecientes a la Clase Administrativa que desempeñen funciones en las áreas Comercial, Reclamaciones, Vida, Sucursales y Agencias, Actuaria o en los sectores que dependen de la Gerencia del Área Asistencial de la CSM, y/o que el Directorio expresamente considere corresponda, por su actividad directamente relacionada con las áreas comerciales, se les otorgara una Compensación de $ 4.708 (valor 1/17) mientras desempeñen la tarea en las referidas Divisiones o Departamento.

La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones y esta compensación no podrá superar el GEPU 28.
La reglamentación determinará las condiciones y límites.

Toda partida otorgada al amparo del artículo 10 literales g) y h) del Presupuesto 2015 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización hasta que el valor de la nueva partida la alcance, siempre y cuando el funcionario se mantenga prestando funciones en las referidas Divisiones o Departamento y su cargo no revista el Nivel III Grado 1.

h) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establezca la reglamentación correspondiente

i) Los funcionarios que desempeñen tareas como: Capacitadores, Capacitandos o en Preparación de las Actividades podrán percibir una compensación especial, conforme al siguiente detalle:

- Compensación Capacitador: Los funcionarios que desempeñen tareas como capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 916 por hora (valor 01/17).
- Compensación Capacitando: Los funcionarios capacitados podrán percibir una compensación de $ 452 por hora (valor 01/17), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Capital Humano, Departamento de Capacitación.
- Compensación para Preparación de Actividades: Mientras se esté transitando la etapa de implantación de software, se liquidará una compensación de $ 569 por hora (valor 01/17) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Área de Teleservicios percibirán una partida de $ 8.564 (valor 01/17) la que será reajustable por I.P.C. Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 40, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 507 (valor hora 01/17) de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 1.03 por palabra (valor 01/17).

n) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal para realizar tareas en el Departamento de Servicios de Apoyo, Sector Seguridad, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 32.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Seguridad, éste literal dejará de aplicarse.

o) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

Artículo 11º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 12º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 13º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 14º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en la Cláusula 4. del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

Artículo 15º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función según la reglamentación vigente y de acuerdo con:

1 - Personal de la C.S.M.
1.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
1.2- Personal de Enfermería: 30% de compensación.
1.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.
1.4 - Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.
No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central
2.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
2.2- Personal de Sistemas.
2.2.1- Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.
2.2.2- Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.
2.2.3 - Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.
2.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá

autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 16º.-

1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento de acuerdo al siguiente detalle:
   a. En Montevideo: Un complemento de 4 grados del GEPU.
   b. En Sucursales: Un complemento de 3 grados del GEPU.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.

La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23/11/88).

2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios de la CSM percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

4) Los 14 Médicos presupuestados o con contrato de función pública, que con fundamentación expresa de la Dirección Técnica de la CSM y homologación correspondiente del Directorio, desempeñen tareas de Médico Referente, percibirán una compensación entre el valor de su Gepu y el Gepu 45 .

Artículo 17º.- El régimen de beneficios sociales se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531/984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.
  Los importes a valor enero 2017 son los siguientes:

Cuota común	$ 3.287
Cuota media	$ 2.414
Cuota beneficiario SNIS	$ 2.395
Cuota Vitalicia	$ 1.541

- Beneficios en salud según actas.

Artículo 18º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 19º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.

En el marco de lo dispuesto por los art. 64 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 20º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al rubro 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las normas legales y las disposiciones que se acuerden en los convenios colectivos del Sector Financiero Oficial.

Artículo 21º.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procediéndose al no llenado de un tercio de las vacantes que se generen a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los ingresos de personal discapacitado (art. 49 Ley 18.651) y personal afrodescendiente (art. 4 Ley 19.122).

Artículo 22º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 28.60, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2017

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 168,5 Base Diciembre/2010).

Artículo 23º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 24º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes a los rubros 0 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.

- Dentro del rubro 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub rubros 01, 02 y 03.

- Los objetos de los Sub Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

- Los renglones de los rubros 5.9 y 2.9.9. no podrán ser traspuestos.

- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

ii. Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto 123/012 del 16/04/2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 25º.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 26º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizacional. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

Artículo 27º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nro. 17556 y Decreto 68/003. En el caso de las retribuciones de los Sres. Directores se estará a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Nro. 18.996.

Artículo 28º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley Nro. 17556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001, Nota Nro. 015/c/03 y Nota Nro. 034/c/11 de fecha 14/03/2011, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 29º.- Los montos correspondientes a los renglones 262, 263 y 515 y todos los del programa I, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 30º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 31º.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Artículo 32º.- El Banco abonará a los ex Directores la partida dispuesta por el art. 5 de la ley 15900 modificado por la ley 16195.

Artículo 33º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

A partir del 1° de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

i. el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el art.34. y
ii. la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos. Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual.

Artículo 34º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16/5/2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

Artículo 35º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 36º.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014

Artículo 37º.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para elevar la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 38º.- La empresa se compromete al cumplimiento de los indicadores que se exponen en Anexo Compromisos de Gestión.

Artículo 39º.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del art.24 de la Ley 18.996, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las guía y pautas metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 40º.- Este Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2018.

Artículo 41º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 42º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

ANEXO Nº 1. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

1- Ejecución de inversiones

Objetivo	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversión de la Empresa
Indicador	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
Forma de cálculo	*Inversiones Ejecutadas 2018* / *Inversiones Presupuestadas 2018*
Fuente de información	Presupuesto de Inversiones de Rendición de Cuentas
Meta	85% ≤ x ≤ 100%

2- Reducción de costos operativos

Objetivo	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
Indicador	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2014, en términos reales (a precios constantes) e igual nivel de actividad
Forma de cálculo	*Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativo de los grupos 1,2 Programa Operativo año 2018* / *Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativo de los grupos 1,2 Programa Operativo año 2014*
Fuente de información	Rendición de Cuentas
Meta	x ≤ 89.9%

3- Reducción horas extras

Objetivo	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción horas extras
Indicador	Reducción de horas extras
Forma de cálculo	*Ejecución Horas extras 2018* / *Ejecución Horas extras 2017*
Fuente de información	Rendición de Cuentas
Meta	x ≤ 90%

4- ROE

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable (perspectiva financiera)
Indicador	Ratio que mide la rentabilidad obtenida
Forma de cálculo	*Resultado Neto del Ejercicio* / *Patrimonio al Inicio del Período*
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	1%

5- Evolución de ventas

Objetivo	Incrementar ingresos (perspectiva financiera)
Indicador	Busca conocer la evolución de ventas del Banco.
Forma de cálculo	*Ventas del Período (n)* / *Ventas del Período (n - 1)* Ventas: son las primas emitidas netas de anulaciones, al cierre de cada período. Incluye todas las carteras
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	14%

6- Rentabilidad real promedio del portafolio de inversiones en Activos Financieros

Objetivo	Optimizar la gestión de activos financieros (perspectiva Procesos)
Indicador	Mide la rentabilidad del Portafolio de Inversiones en Activos Financieros (en Unidades Indexadas))
Forma de cálculo	*Renta por inversiones Financieras* / *Promedio de Colocación en Activos Financieros*
Fuente de información	Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	3%

7- Adhesiones al sistema de débito automático

Objetivo	Cantidad de pólizas vigentes cuya forma de pago es a través del sistema de débito automático.
Indicador	Mide la cantidad de adhesiones al sistema de débito automático.
Forma de cálculo	Cantidad de pólizas vigentes cuya forma de pago es a través del sistema de débito automático.
Fuente de información	Consulta Sistema de Gestión de Seguros
Meta	100.000

8- Puesta en funcionamiento del nuevo sanatorio

Objetivo	Puesta en marcha del Nuevo Sanatorio
Indicador	Mide el grado de cumplimiento en las tareas de apertura del Nuevo Sanatorio
Forma de cálculo	Cumplimiento de hitos
Fuente de información	Equipo Nuevo Sanatorio
Meta	Cumplimiento de hitos propuestos

9– Meta presupuestal respecto a vacantes

Objetivo	No llenado de un tercio de las vacantes generadas entre el 01 de Enero 2017 y el 31 de Diciembre 2018
Indicador	Designaciones de cargos
Forma de cálculo	Designaciones en cargos vacantes generadas en el ejercicios 2017 - 2018 / vacantes generadas entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018
Fuente de información	Rendición de cuentas
Meta	x ≤ 66,67%

10– Análisis de costo sobre Vida Previsional

Objetivo	Información de la estructura de costos de la Rama Vida Previsional
Indicador	Informe con análisis detallado sobre los Gastos de Liquidación y Explotación de los Seguros Previsionales (Seguro Colectivo y Renta Vitalicia)
Forma de cálculo	Escenario actual y proyecciones de corto, mediano y largo plazo.
Fuente de información	División Actuarial con aprobación de Directorio
Meta	Informe al 31 de marzo de 2018

11– Análisis de sensibilidad respecto a las tablas de mortalidad

Objetivo	Análisis prospectivo de la rama Vida Previsional
Indicador	Informe y análisis de proyecciones financieras sobre reservas, premios y siniestros, tomando en cuenta las nuevas tablas de mortalidad con diferentes escenarios de tasas.
Forma de cálculo	Simulación con diversas tablas a mediano y largo plazo.
Fuente de información	División Actuarial con aprobación de Directorio
Meta	Informe al 31 de marzo de 2018

Anexo Nº 2.

Plan de Inversiones BSE.

	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Proyecto Nº 1 Obras en Sucursales	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.500.000
Proyecto Nº 2 Obras en Montevideo	709.240	600.000	600.000	600.000	600.000	3.109.240
Proyecto Nº 3 Equipamiento Montevideo	400.000	300.000	-	-	200.000	900.000
Proyecto Nº 4 Equipo Mëdico.	100.000	-	-	-	-	100.000
Proyecto Nº 5 Acondicionamiento térmico / eficiencia energética	800.000	50.000	50.000	-	-	900.000
Proyecto Nº 6 Seguridad Física Patrimonial.	150.000	-	-	-	-	150.000
Proyecto Nº 7 TI - Visualización de datos	45.600	41.600	20.800	20.800	20.800	149.600
Proyecto Nº 8 TI - Equipos y software para usuario final	265.200	253.500	198.900	198.900	198.900	1.115.400
Proyecto Nº 9 TI - Soporte de Operaciones	156.000	156.000	120.000	120.000	120.000	672.000
Proyecto Nº 10 TI - Ampliación de infraestructura	150.000	75.000	60.000	60.000	60.000	405.000
Proyecto Nº 11 Ampliación Servidores Centrales.	345.000	94.500	135.000	135.000	135.000	844.500
Proyecto Nº 12 Software Uso Corporativo.	44.899	77.720	58.000	58.000	58.000	296.619
Proyecto Nº 13 TI - Seguridad.	156.910	92.788	50.257	50.257	50.257	400.470
Proyecto Nº 14 TI - ERP	229.500	180.000	90.000	90.000	90.000	679.500
Proyecto Nº 15 TI - Software CSM	400.000	1.200.000	800.000	-	-	2.400.000
Proyecto Nº 16 TI - CRM	43.200	56.700	28.350	14.175	7.088	149.513
Proyecto Nº 17 TI - Desarrollo Portal Web.	523.750	602.920	351.460	251.460	251.460	1.981.050
Proyecto Nº 18 TI - Digitalización.	71.785	77.352	58.600	58.600	58.600	324.937
Proyecto Nº 19 TI - Identity Manegement.	144.560	89.676	45.196	45.196	45.196	369.824
Proyecto Nº 20 TI - BPM.	523.750	602.920	351.460	251.460	251.460	1.981.050
Proyecto Nº 21 Nuevo Sanatorio	6.200.000	-	-	-	-	6.200.000
Proyecto Nº 22 - Equipamiento Nuevo Sanatorio.	8.300.000	2.500.000	-	-	-	10.800.000
Proyecto Nº 23 - Equipamiento Informático y Comunicaciones.	457.000	457.000	150.810	150.810	150.810	1.366.430
INVERSIONES	20.516.394	7.807.676	3.468.833	2.404.658	2.597.571	36.795.132

PRESUPESTO DE INVERSIONES 2018 -BSE

OBJETO	DENOMINACION	2018
3	*Bienes de Uso*	586.768.860
3.1	**Maquinaria y Equipos de Producción**	**0**
3.1.1	Maquinaria y Equipos agrícolas	0
3.2	**Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina**	**48.422.374**
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular	0
3.2.2.	Telefónicas	0
3.2.3	Equipos de Informática	32.692.374

3.2.4	Equipos de imprenta, fotocopiadoras y sim.	0
3.2.5	Equipos de Servicios Eléctricos	858.000
3.2.6	Otros	10.582.000
3.2.9	Equipamiento de Seguridad	4.290.000
3.3	**Equipamiento sanitario y científico**	**240.240.000**
3.3.1	Hospitalarios y de Laboratorio	2.860.000
3.3.9	Equipo y Mobiliario Hospitalario	237.380.000
3.5	**Equipos de Transporte.**	**0**
3.5.3	Otros Vehículos Automóviles	0
3.7	**Tierras, Edificios y otros bienes pre-existentes**	**0**
3.7.2	Edificios e Instalaciones	0
3.8	**Construcciones, Mejoras y Rep.**	**229.064.264**
3.8.2	De Inmuebles	229.064.264
3.8.4	Tableros e Instalaciones	0
3.9	**Otros Bienes de Uso**	**69.042.222**
3.9.3	Programas de computación	69.042.222

23

Decreto 394/017

Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707.

(262*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Indice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 fue de 2,60% (dos con sesenta por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 1.555,00 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y cinco) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.



24

Resolución 1.180/017

Modifícase la Resolución 227/013, relativa a la sustitución del operador del Hotel y Casino Conrad.

(136*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 227/013 de 23 de abril de 2013.

RESULTANDO: **I)** que mediante la misma, -en ocasión de autorizar la sustitución del operador del Hotel y Casino Conrad, así como la transferencia de sus acciones Serie "B" de Bl Gaming Corporation (BIGC) a Enjoy Consultora S.A.- se dispuso por su numeral segundo que debía asegurarse el mantenimiento del nombre comercial del Hotel y Casino por todo el término de la concesión.

II) que Baluma S.A., con fecha 20 de setiembre de 2017, peticionó al Poder Ejecutivo se la exima de continuar utilizando el nombre comercial Conrad para identificar el Hotel y Casino del que es propietario y se admita su sustitución por el nombre "Enjoy".

III) que se acreditaron las razones económicas invocadas.

CONSIDERANDO: que no se advierten impedimentos para que el Hotel y Casino Conrad de la ciudad de Punta del Este continúe su explotación con el nombre Enjoy.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación y por el Ministerio de Turismo,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 2º) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 227/013 de 23 de abril de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2º) Las partes intervinientes deberán asegurar el mantenimiento del nombre comercial Enjoy por todo el término de la concesión."

2º.- Vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas para su notificación y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

25
Resolución 1.182/017

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes en los espectáculos que se determinan, en el marco del "Festival Internacional de Artes Escénicas de Uruguay (FIDAE) 2017".

(135*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la presentación de los espectáculos "Cocoon Dance - Momentum", "El Baile, de Mathilde Monier", "Todo tendría sentido si no existiera la muerte", "Acceso", "Feos", "Sankofa Danza - La ciudad de los otros", "Contra el Viento Teatro - La flor de la Chukirawa", "A voz en cuello", "He nacido para verte sonreír", "Noviembre", "Ho capito che ti amo", "Made in Ilva", "Ricci/Forte - Still life", "Antígona", "Cuando seamos libres", "Jorge Drexler en concierto", "Los bosques", "Una mirada femenina extranjera" y "Parece ser que me fui", en forma simultánea en 11 departamentos del Uruguay, entre los días 2 y 16 de octubre del presente año, en el marco del "Festival Internacional de Artes Escénicas de Uruguay (FIDAE) 2017".

RESULTANDO: **I)** que dicho evento tiene una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Poder Ejecutivo.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de los espectáculos "Cocoon Dance - Momentum", "El Baile, de Mathilde Monier", "Todo tendría sentido si no existiera la muerte", "Acceso", "Feos", "Sankofa Danza - La ciudad de los otros", "Contra el Viento Teatro - La flor de la Chukirawa", "A voz en cuello", "He nacido para verte sonreír", "Noviembre", "Ho capito che ti amo", "Made in Ilva", "Ricci/Forte - Still life", "Antígona", "Cuando seamos libres", "Jorge Drexler en concierto", "Los bosques", "Una mirada femenina extranjera" y "Parece ser que me fui", en el marco del "Festival Internacional de Artes Escénicas de Uruguay (FIDAE) 2017", entre los días 2 y 16 de octubre del presente año.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.



26
Resolución 1.183/017

Declárase promovida la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta Nº 6, en el tramo que se determina, en el marco del Proyecto "Circuito 6" a ejecutarse a través de un Contrato de Participación Público- Privada.

(134*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011, y por el Decreto Nº 45/013 de 6 de febrero de 2013.

RESULTANDO: **I)** que la Ley citada regula el régimen de los Contratos de Participación Público - Privada.

II) que el Decreto Nº 45/013 de 6 de febrero de 2013, establece que los proyectos amparados en la norma mencionada en primer término acceden a los beneficios fiscales previstos en la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, siempre que se cuente con asesoramiento previo de la Comisión de Aplicación (COMAP), y que se hayan previsto en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente otorgar al Proyecto "Circuito 6", por la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta Nº 6, por el tramo que va desde el kilómetro 16,846 al kilómetro 91,000, y la nueva circunvalación que irá desde el kilómetro 76,520 al kilómetro 82,680 de la misma ruta, aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el mejoramiento del sistema vial.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárese promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta Nº 6, por el tramo que va desde el kilómetro 16,846 al kilómetro 91,000, y la nueva circunvalación que irá desde el kilómetro 76,520 al kilómetro 82,680 de la misma ruta, en el marco del Proyecto "Circuito 6" a ejecutarse a través de un Contrato de Participación Público- Privada.

2º.- Exonérase de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar el costo de la inversión promovida, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

3º.- Otórgase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Se consideran comprendidos dentro de los servicios a que refiere el inciso anterior los financieros, de garantías y de seguros.

4º.- La entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, incluirá en las facturas correspondientes a los Contratos de Participación Público-Privada el Impuesto al Valor Agregado, el que será devuelto al adquirente mediante certificados de crédito según el procedimiento correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

A los solos efectos de lo dispuesto en el presente numeral, no será de aplicación la retención establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 528/003 de 23 de diciembre de 2003.

5º.- Exonérase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, del Impuesto al Patrimonio por los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad que se declara promovida, durante el periodo de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

6º.- La entidad titular de la actividad mencionada en el numeral 1º, deberá presentar ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, un detalle de las inversiones a efectos de establecer los bienes y servicios comprendidos en los beneficios dispuestos en la presente Resolución. A estos efectos, dicha Comisión emitirá una resolución con las inversiones promovidas.

7º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

27

Resolución 1.165/017

Declárase de Interés Nacional la Copa Mundial Femenina Sub 17 de la FIFA, Uruguay 2018.

(161)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Uruguaya de Fútbol;

RESULTANDO: **I)** que solicita se declare de interés nacional la Copa Mundial Femenina Sub 17 de la FIFA, Uruguay 2018;

II) que la misma se desarrollará en los departamentos de Maldonado, Colonia y Montevideo, en el mes de noviembre de año próximo;

III) que se prevé la participación de delegaciones internacionales, contribuyendo así al intercambio y a la práctica del fútbol a nivel femenino;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actividades como la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la Copa Mundial Femenina Sub 17 de la FIFA, Uruguay 2018, a desarrollarse en los departamentos de Maldonado, Colonia y Montevideo en el mes de noviembre del año 2018.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; MARÍA JULIA MUÑOZ; BENJAMÍN LIBEROFF.

28

Resolución 1.194/017

Apruébase el proyecto de Acuerdo de Ejecución del Proyecto de la Escuela Primaria a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Comercio de la República Popular China.

(148*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 de Diciembre de 2017

VISTO: el proyecto de Acuerdo de Ejecución del Proyecto de la Escuela Primaria a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Comercio de la República Popular China;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en el Canje de Notas efectuado el 18 de octubre de 2016, el gobierno de la República Popular China acordó brindar asistencia a la República Oriental del Uruguay en la construcción de una escuela primaria en el departamento de Montevideo;

II) que la Agencia de Cooperación Económica Internacional de la República Popular China y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional realizaron consultas amistosas hasta alcanzar el consenso en la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: **I)** que se considera conveniente y beneficioso la suscripción del precitado Acuerdo;

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio, el mismo comenzará a regir desde su firma;

III) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 85 de la Constitución de la República y artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo de Ejecución del Proyecto de la Escuela Primaria a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Comercio de la República Popular China, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase a suscribir el precitado Acuerdo al Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación internacional, Dr. Juan Andrés Roballo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General a los efectos previstos en el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

4º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; MARÍA JULIA

MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; ENEIDA de LEÓN.

Acuerdo de Ejecución del Proyecto de la Escuela Primaria en Montevideo, Uruguay

La parte china: Ministerio de Comercio de la República Popular China con domicilio en Avenida Dongchang'an 2, Pekin, China
La parte uruguaya: Presidencia de la República con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, Uruguay

De acuerdo a lo establecido en el Canje de Notas efectuado el 18 de octubre de 2016, entre los gobiernos de la República Popular China y la República Oriental del Uruguay, el gobierno de la República Popular China acordó brindar asistencia al Uruguay en la construcción de una escuela primaria en Montevideo de Uruguay (en lo sucesivo se denominará el **"Proyecto"**). Los representantes de los dos gobiernos, el Ministerio de Comercio de la República Popular China (en lo sucesivo la "parte china") y la Presidencia de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo la "parte uruguaya"), realizaron consultas amistosas hasta alcanzar el consenso sobre los temas detallados de la ejecución del Proyecto. En conjunto, ambas partes, celebran el presente Acuerdo de Ejecución del Proyecto (en lo sucesivo el "Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Base del Acuerdo

1.1 El Canje de Notas efectuado entre los gobiernos chino y uruguayo el 18 de octubre de 2016, en el cual el gobierno chino acuerda asumir el Proyecto (en adelante "Canje de Notas sobre el Proyecto-)
1.2 El Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado por el gobierno chino y uruguayo el 8 de junio de 2011.
1.3 El Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado por el gobierno chino y uruguayo el 26 de agosto de 2010.

Cláusula Segunda: Contenido de Construcción

2.1 Lugar del proyecto: Padrón Nº 426.539 ubicado sobre las calles Dr. José May, Calle Oficial de 17 mts. (aún no está abierta) y calle Dr. Víctor Escardó y Anaya del barrio de Casavalle de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

2.2 Contenido de construcción: incluyendo la escuela primaria pública y de tiempo completo. El proyecto abarca: 9 aulas de clase, oficinas para maestro, un comedor para 300 comensales en horario compartido y de uso simultáneo para salón multifuncional, salas de lectura, cuartos para uso administrativo, servicios higiénicos, depósitos, construcciones auxiliares (incluyendo galerías conectoras) etc., así como una cancha deportiva para actividades al aire libre, veredas y accesos públicos, muros exteriores, al terminar con debidas obras de reforestación para zonas verdes del recinto escolar e instalaciones necesarias para la protección contra incendios. El proyecto ocupará un terreno de aproximadamente cinco mil metros cuadrados (5,000 m^2). Según la guía de diseño de la parte uruguaya, el Proyecto cuenta con una superficie total de construcción de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 m^2) aproximadamente.

2.3 Modificaciones a la construcción: Durante la ejecución, todas las modificaciones sustanciales de construcción requieren que la parte china y uruguaya acuerden y den conformidad de forma escrita.

2.4 Las especificaciones de diseño, y normas técnicas aplicadas en el Proyecto estarán conforme con las leyes y reglamentos vigentes uruguayos.

Cláusula Tercera: Representantes de Las partes del Acuerdo

3.1 Representante de la parte china: Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de la República Popular China

Responsable: Ai Yinfang, Subdirectora General
Enlace: Du Chunxia, División de América y Oceanía
Tel: +8610-68108071
Correo electrónico: md@aieco.org
Fax: +8610-68108111
Domicilio: Pisos 10 y 11, Building C, Guohai Plaza, No. 17 Fuxin Road, Haidian District, Beijing, China

3.2 Representante de la parte uruguaya: Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

Responsable: Juan Andrés Roballo, Presidente
Enlace: Virginia Renau, Escritorio Cooperación con China
Tel: + 598 2 150 int. 3466
Correo electrónico: vrenau@auci.gub.uy
Domicilio: Plaza Independencia 710, Montevideo, Uruguay

Cláusula Cuarta: Empresa de Gestión

4.1 Acorde a los requerimientos del avance de la obra, la parte china enviará a Uruguay un grupo de gestión, formado por ingenieros chinos, el cual se encargará de la supervisión y administración externa de la ejecución del Proyecto inspeccionará periódicamente la construcción en el campo de la obras según el cronograma de supervisión. De acuerdo a lo establecido por la ley china, la parte china seleccionó la Unión de China Railway 17th Bureau Group Co., Ltd. y Tianli (Beijing) Project Management & Consulting Co., Ltd. será la empresa de gestión del Proyecto, seleccionado por la parte china, de acuerdo a lo establecido por la ley china. Al firmar el presente acuerdo, la parte china entregará a la parte uruguaya el listado de personal del grupo de gestión y el plan de envío. El director del grupo presentará a la parte uruguaya la carta de autorización emitida por la parte china. Durante la ejecución del Proyecto, la parte china informará de forma inmediata a la parte uruguaya de cualquier cambio de personal.

4.2 Dentro del período de trabajo en Uruguay, los ingenieros de gestión de la parte China podrán disfrutar de los días feriados establecidos por los gobiernos chino y uruguayo.

4.3 Cuando los ingenieros de gestión de la parte China trabajando en Uruguay, sufrieran muerte por enfermedad o algún accidente que ocasione lesiones o víctimas, todas las responsabilidades estarán a cargo de la parte china, y la parte uruguaya deberá brindar las facilidades consulares y diplomáticas necesarias.

4.4 Durante la permanencia en el territorio uruguayo, el personal de gestión de la parte china, deberá cumplir con las leyes, decretos, y demás normativa aplicable, vigentes del Estado uruguayo.

Cláusula Quinta: Responsabilidades de la parte china

5.1 Conforme a las leyes y reglamentos de adquisición del gobierno chino, dentro de las empresas que cuentan con la calificación técnica otorgada por la autoridad competente, la parte china seleccionó la empresa de gestión del Proyecto, y la designó para la supervisión limitada del proceso completo de la ejecución del Proyecto, en particular en los siguientes aspectos:

5.1.1 En consonancia con el Canje de Notas sobre el Proyecto entre los dos gobiernos, supervisa la preparación técnica de la parte uruguaya; antes de que empiece la licitación, examina y verifica los documentos de licitación (incluidos los documentos de diseño) que presenta la parte uruguaya.

5.1.2 Revisa los documentos de diseño de la parte uruguaya a ser utilizados en la licitación, con el fin de verificar que los documentos están en conformidad con el alcance de lo estipulado en el Canje de Notas sobre el Proyecto (incluyendo la escala y norma del Proyecto, los contenidos principales de construcción y el plazo de construcción y etc.). En caso de que los documentos de diseño no estén conforme a lo estipulado en el Canje de Notas sobre el Proyecto, y además conduzcan que la inversión necesaria de construcción sobrepase la convenida por las dos partes, la organización correspondiente de la parte uruguaya deberá mejorar el diseño conforme a los requisitos de la empresa de gestión de la parte china.

5.1.3 Participa del procedimiento de licitación de la parte uruguaya asegurando la regularidad del procedimiento según las leyes uruguayas y trabaja conjuntamente con ella en el informe de evaluación de la oferta y la confirmación de los resultados de licitación.

Lo expresado implica que la parte uruguaya deberá proporcionar a la parte china toda la información y documentación que solicite, así como proceder a efectivizar el intercambio permanente que corresponde entre las partes. Una vez concluido el procedimiento licitatorio y el intercambio referido entre la parte uruguaya y la parte china, ésta última comunicará a la parte uruguaya su no objeción, previo a la adjudicación.

5.1.4 Examina y verifica el contrato de construcción firmado por la parte uruguaya y la empresa ganadora de licitación. Lo estipulado en el contrato de construcción deberá corresponder al presente Acuerdo.

5.1.5 Realiza una supervisión de la construcción del Proyecto, incluyendo la ejecución del contrato, la calidad, el avance, la seguridad y la inversión de la obra.

5.1.6 Gestiona las modificaciones de diseño.

5.1.6.1 Es responsable de inspeccionar todas las modificaciones que posiblemente aparezcan, durante la ejecución del Proyecto, acerca de la escala de construcción, la estructura, las funciones, la capacidad del sistema, el diseño de seguridad, el plazo de la obra, entre otras.

5.1.6.2 Las modificaciones de diseño aprobadas por la empresa de gestión de la parte china podrán aplicarse en la orientación de la construcción. En caso de modificaciones que impliquen algún cambio sobre lo acordado en el Canje de Notas sobre el proyecto, serán los dos gobiernos que las estudien y aprueben.

5.1.6.3 La empresa de gestión de la parte china tendrá derecho a rechazar las modificaciones injustificables e innecesarias.

5.1.6.4 En caso de un aumento del precio del contrato de construcción producto de las modificaciones al diseño, la parte uruguaya será responsable de dichos costos aumentados; en caso de una reducción del precio producto de las modificaciones al diseño, la parte china realizará el pago al precio reducido. El precio definitivo se determinará en el contrato adicional firmado por la parte uruguaya y la empresa de construcción, y será presentado a la empresa de gestión de la parte china a registrar.

5.1.7 Administración de calidad y avance.

5.1.7.1 Enviará ingenieros de gestión a Uruguay, quienes según el cronograma de trabajo, inspeccionarán periódicamente el avance de la obra. El objeto de la inspección consistirá en supervisar que la obra construida por la empresa de construcción se encuentre total y perfectamente conforme a los planos de diseño aprobados y los principios convenidos por la parte china y por la parte uruguaya. Asimismo, enviará un grupo especial de inspección al lugar del proyecto para realizar la inspección en los momentos críticos de la ejecución del proyecto como la aceptación de la calidad en la mitad y al final de la construcción.

5.1.7.2 En el caso en que, al momento de la inspección, los ingenieros chinos verifiquen irregularidades o incumplimientos del Acuerdo, que estén causando o causen en el futuro cualquier posible daño grave a la calidad, la seguridad y el plazo de la obra, la empresa de gestión de la parte china tiene derecho de informar por escrito a la parte uruguaya la observación a efectos de tomar medidas efectivas de recuperación.

En caso de que la parte uruguaya no adopte de inmediato medidas oportunas y eficaces, la parte china, según las sugerencias de la empresa de gestión, tiene el derecho de suspender e incluso finalizar la financiación al presente Proyecto.

5.1.8 Aceptación del Proyecto

5.1.8.1 Los ingenieros de gestión de la parte china darán conformidad a la terminación del proyecto en acuerdo con la parte uruguaya.

5.1.8.2 Dentro del mes siguiente a la terminación del Proyecto, la empresa de gestión de la parte china realizará junto con la parte uruguaya la aceptación del Proyecto.

5.1.9 Gestión de control de inversión

La empresa de gestión de la parte china efectuará el control de inversión del presente Proyecto en conformidad con el monto convenido en este Acuerdo de establecimiento del Proyecto. El precio total del contrato firmado por la parte uruguaya y la empresa de construcción deberá estar dentro del rango límite de inversión de la construcción del Proyecto. Durante la ejecución del Proyecto, y en caso de gastos extras no producidos por la parte china, la parte uruguaya será responsable de dichos gastos; en caso de la reducción del precio del contrato, se pagará al precio reducido.

5.1.10 La empresa de gestión de la parte china se encargará del transporte, los seguros, la declaración ante la aduana, el recibo de mercancías, el almacenamiento y así como la reclamación desde el puerto de origen al sitio del Proyecto de los materiales de vida, las medicinas y los productos de protección laboral para los ingenieros de gestión durante el trabajo en Uruguay.

5.2 Tramitar el certificado de confirmación de la terminación del Proyecto con la parte uruguaya dentro del mes siguiente a la entrega del Proyecto.

5.3 El límite de inversión del presente Proyecto es de 16,000,000 RMB (dieciséis millones de yuanes renminbi), de los cuales el costo de la gestión del proyecto de la parte china es de 1,430,000 RMB (un millón cuatrocientos treinta mil yuanes renminbi), y el precio total del contrato de construcción de la parte uruguaya no puede ser superior a los 2,080,000 USD (dos millones ochenta mil dólares estadounidenses). En caso de que se eleve la tasa de cambio del dólar estadounidenses frente al RMB, la parte china sólo pagará una cantidad de dólares correspondiente a los 14,570,000 RMB (catorce millones quinientos setenta mil yuanes renminbi). La parte china pagará el precio de construcción según el contrato de construcción firmado por la organización uruguaya de ejecución y la compañía de construcción.

Los gastos que implican todos los artículos de esta cláusula serán pagados por la parte china.

Cláusula Sexta: Responsabilidades de la parte uruguaya.

6.1 La parte uruguaya designa a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (en lo sucesivo la "organización designada") como la organización de coordinación y administración del presente Proyecto, la cual se encargará de la administración y coordinación en la construcción del proyecto ateniéndose a las estrictas normas del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado. La ANEP organizará la coordinación y la administración mencionadas, en el marco del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU).

6.2 La organización designada por la parte uruguaya se encargará del diseño del Proyecto de conformidad con lo convenido por ambas partes sobre el modelo de ejecución del Proyecto y asimismo se encargará de los siguientes puntos de la presente cláusula.

6.3 Organizará la licitación del proyecto.

6.3.1 Informará por escrito a la parte china cuando termine el diseño del Proyecto, determine el programa de la licitación y elabore el cronograma de trabajo, a efectos del envío oportuno del grupo técnico de la empresa de gestión de la parte china al lugar del Proyecto.

6.3.2 Presentará con anticipación a la empresa de gestión de la parte china la convocatoria a licitación así como el Pliego de Condiciones Particulares (con los documentos de diseño incluidos) y hará posibles ajustes de conformidad con las observaciones y recomendaciones razonables planteadas por la parte china, en el marco del artículo 45 del TOCAF.

6.3.3 La parte China será informada del desarrollo y estado del proceso licitatorio pudiendo presenciar la apertura de la licitación, así como podrá acceder a la documentación, al informe de evaluación de ofertas y a la posterior adjudicación conforme las normas garantistas del TOCAF.

6.3.4 Se encargará de desarrollar la licitación del contrato de construcción. El precio total del contrato referido no puede sobrepasar el monto establecido de 2.080.000 USD (dos millones ochenta mil dólares estadounidenses) en el Canje de Notas sobre el Proyecto. Entregará a la parte china una copia original del contrato.

6.4 A través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aplicará todas las exoneraciones tributarias correspondientes a la donación de la construcción del proyecto, según las normas nacionales pertinentes.

6.5 Brindará asesoramiento a la empresa China Railway 17th Bureau Group, Co., ltd. sobre la legislación laboral para la contratación de personal uruguayo y eventuales conflictos, lesiones, accidentes.

6.6 Informará a los ingenieros chinos respecto del estado y desarrollo del Proyecto.

6.7 A través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) facilitará la gestión de los trámites migratorios de entrada y salida de Uruguay del personal de la parte china durante el trabajo en Uruguay, para obtener las visas y los documentos de residencia correspondientes.

6.8 Ayudará a la empresa de administración de la parte china en los asuntos de la declaración ante la aduana y retiro de mercancías de los materiales de uso diario y de trabajo para los ingenieros de la parte china durante el trabajo en Uruguay según la normativa uruguaya y el canje de notas.

6.9 Adoptará las medidas necesarias para asegurar la seguridad del personal de la parte china en el lugar del Proyecto y en sus traslados entre su domicilio y el lugar del Proyecto; establecerá un mecanismo de emergencia para asegurar una respuesta oportuna y el amparo apropiado en caso de problemas de la seguridad de la vida y los bienes del personal de la parte china.

6.10 Se encargará del acondicionamiento del lugar donde se realizará la obra.

6.11 Presentará a tiempo las modificaciones del diseño durante la ejecución del Proyecto a la empresa de gestión de la parte china para su revisión y aprobación.

6.12 Organizará la aceptación de la calidad de la obra durante la ejecución del Proyecto, y será responsable de la aceptación.

6.12.1 Dentro del mes siguiente a la terminación del Proyecto

realizará la aceptación del Proyecto junto con la empresa de gestión de la parte china.

6.12.2 Después de la aceptación de la obra, presentará el informe de la aceptación a la empresa de gestión de la parte china. Además, entregará también dos copias de los documentos completos que contengan la información de construcción del Proyecto, los cuales tienen que incluir al menos los planos de construcción, los documentos de las modificaciones del diseño, los planos de obra construida, informe de aceptación de finalización y los demás documentos de supervisión en la construcción del Proyecto.

6.12.3 Dentro del mes siguiente a la aprobación de la aceptación final, tramitará el certificado de confirmación de la finalización del Proyecto con la parte china.

6.13 Propaganda del Proyecto:

En acuerdo con la parte china debe organizar trabajo de propaganda en puntos claves del proyecto, celebrar ceremonia de inauguración, de finalización e invitar a los medios de comunicación. Durante el proceso de ejecución del Proyecto, instalará paneles alrededor del Proyecto para publicitar el fruto de la cooperación internacional de China. Después de la finalización del Proyecto, instalará las señales de asistencia al exterior de China en un espacio abierto al portón de la escuela.

6.14 Después de la terminación de la construcción del Proyecto, se encargará de la administración y mantenimiento de la escuela.

Los gastos que implican todos los artículos de esta cláusula serán pagados por la parte uruguaya.

Cláusula Séptima: Plazo del Proyecto

7.1 El plazo total planificado para el presente Proyecto es de un total de 24 (veinticuatro) meses. El plazo de construcción de la estructura principal, la instalación de los equipos principales y la decoración exterior es de 12 (doce) meses, incluidos en el plazo total mencionado.

Al iniciarse formalmente el proyecto, la organización designada por la parte uruguaya deberá presentar el informe de inicio de obra a la empresa de gestión de la parte china.

7.2 Durante el proceso de la ejecución, debido a razones de caso fortuito, fuerza mayor u otras que prolonguen o reduzcan el plazo, la organización designada por la parte uruguaya deberá presentar el plazo ajustado a la empresa de gestión de la parte china.

Cláusula Octava: Precio del Proyecto y Forma de pago

8.1 Precio

Los costos de la construcción del Proyecto y de la gestión de la parte china serán abonados con cargo a las donaciones establecidas en los dos Convenios de Cooperación Económica y Técnica firmados entre los gobiernos chino y uruguayo al 26 de agosto de 2010 y el 8 de junio de 2011. El límite de inversión del presente Proyecto es de 16,000,000 RMB (dieciséis millones de yuanes renminbi), de los cuales el costo de la gestión del proyecto de la parte china es de 1,430,000 RMB (un millón cuatrocientos treinta mil yuanes renminbi), y el precio total del contrato de construcción de la parte uruguaya no puede ser superior a los 2,080,000 USD (dos millones ochenta mil dólares estadounidenses). En caso de que se eleve la tasa de cambio del dólar frente al RMB, la parte china sólo pagará una cantidad de dólares correspondiente a los 14,570,000 RMB (catorce millones quinientos setenta mil yuanes renminbi), teniendo en cuenta para dichas variaciones al Banco de China.

8.2 Reserva de recursos por parte del gobierno chino

8.2.1 La primera reserva. Una vez firmado el presente Acuerdo, la parte china reservará la cantidad de 14,543,000 RMB (catorce millones quinientos cuarenta y tres mil yuanes renminbi), la cual consiste en el costo de la empresa de gestión de la parte china y el 90% (noventa por ciento) del precio total del contrato de construcción (se lo calculará temporalmente de los 2,080,000 dólares estadounidenses).

8.2.2 La segunda reserva. Una vez fijado el costo total de la ejecución del Proyecto mediante el Acuerdo Complementario (al que se hace referencia en el punto 8.3.2.9) por las dos partes, la empresa china de gestión realizará la reserva del precio restante del contrato de construcción.

8.3 Forma de pago del precio del contrato de construcción.

8.3.1 La forma de pago de la parte china a la Embajada de China en Uruguay será de la forma siguiente:

8.3.1.1 Una vez firmado el contrato de construcción entre la organización designada de la parte uruguaya y la empresa ganadora de la licitación, la parte china realizará el pago del 60% (sesenta por ciento) del precio total del contrato a la cuenta bancaria de la Embajada de China en Uruguay.

8.3.1.2 La parte china pagará el 35% (treinta y cinco por ciento) del precio total del contrato de construcción, después de los tres (3) meses siguientes al inicio de la construcción.

8.3.1.3 La parte china realizará el pago final del 5% (cinco por ciento) del precio total del contrato a la cuenta bancaria de la Embajada de China en Uruguay después del período de garantía, el cual durará 1 (un) año.

8.3.2 La forma de pago a la parte uruguaya del precio del contrato será de la forma siguiente:

8.3.2.1 La parte china promete tener los recursos reservados una vez firmado el presente Acuerdo.

8.3.2.2 Los desembolsos se realizarán bajo el método de pagos directos a terceros: la parte china, a través de una cuenta bancaria de la Embajada de la República Popular China en Uruguay efectuará los pagos directamente a la empresa ganadora de la licitación.

8.3.2.3 La empresa adjudicataria de la licitación estará encargada de presentar la solicitud de pagos. Los desembolsos se realizarán únicamente con la autorización expresa de la organización designada por la parte uruguaya en el punto 6.1 del presente Acuerdo, la empresa china de gestión, y la Oficina del Consejero Económico-comercial de la Embajada de China en Uruguay.

8.3.2.4 La suma de estos desembolsos no superará el precio total establecido en el 8.1.

8.3.2.5 En caso que el precio final supere dicho monto, será la organización designada por la parte uruguaya quien cubra la diferencia y realice el/los pago/s necesarios directamente a la empresa adjudicataria.

8.3.2.6 Dentro de los 15 (quince) días calendario a partir de la firma del contrato entre la organización designada por la parte uruguaya y la empresa ganadora de construcción, la parte china pagará el 20% (veinte por ciento) del porcentaje total del precio del contrato de construcción a la empresa adjudicada. El gobierno uruguayo verificará y garantizará la capacidad de ejecución e inicio de la obra por parte de la empresa adjudicada luego de firmado el contrato, asumiendo responsabilidad ante algún eventual incumplimiento de ésta.

8.3.2.7 En base a los certificados mensuales de avance de obra que presentará la empresa, el gobierno chino le pagará el 60% (sesenta por ciento) del precio total del contrato hasta llegar a un total del 80% (ochenta por ciento) contabilizando el anticipo. En cada pago se debe declarar la cantidad de deducción del anticipo.

8.3.2.8 Los desembolsos por parte del gobierno chino a la empresa se efectuarán en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario a partir del certificado del avance de obra.

8.3.2.9 Una vez cumplido el 80% (ochenta por ciento) del avance financiero de la obra, se firmará un acuerdo complementario de ejecución por las dos partes, a fin de determinar finalmente el costo total del Proyecto y la restante cantidad por cancelar el contrato de construcción de acuerdo al precio establecido en la cláusula 8.1.

8.3.2.10 Después de la firma del acuerdo complementario se realizará el pago del 15% (quince por ciento) de acuerdo al avance de obra.

8.3.2.11 El pago final del 5% (cinco por ciento) del precio total del contrato se pagará después del período de garantía, el cual durará 1 (un) año. Durante el período de garantía, la parte uruguaya se encargará de los gastos de garantía.

Estas cláusulas servirán como condiciones de licitación de la empresa de construcción por la parte uruguaya. Se deberá establecer lo expresado en la cláusula 8.3.2 en el contrato de construcción firmado entre la organización designada por la parte uruguaya de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1 y la empresa de construcción.

8.4 Ajuste del precio del contrato de construcción

8.4.1 Durante la ejecución del Proyecto, en caso de los gastos extras producto de la modificación del contrato y la reclamación, la parte uruguaya será responsable de dichos gastos. En caso de surgir una rebaja del precio del contrato, la parte china pagará según el precio reajustado, por consecuencia, las dos partes van a firmar el acuerdo complementario para confirmar el monto del precio reajustado.

8.4.2 Durante la ejecución del proyecto, en caso de que se prolongue el plazo por las responsabilidades de la parte china, los gastos causados

por la prolongación serán asumidos por la parte china, y las dos partes firmarán el acuerdo complementario para confirmarlo.

En caso de que se prolongue el plazo por las responsabilidades de la parte uruguaya, los gastos causados por la prolongación serán asumidos por la parte uruguaya. Si la prolongación también causa un incremento del costo de la gestión de la parte china, la parte uruguaya asumirá también dicho incremento.

Cláusula Novena: Derecho de Propiedad Intelectual

9.1 La parte uruguaya compartirá con la parte china, toda la información y documentos relativos al diseño y proyecto de construcción de la escuela así como los referentes a la licitación y el contrato de construcción.

9.2 Los derechos de propiedad intelectual de todos los documentos y datos pertinentes al diseño y construcción del presente Proyecto pertenecen a la parte uruguaya, pudiendo la parte china disponer libremente de ellos haciendo mención a su aporte.

9.3 Los derechos de propiedad intelectual del presente acuerdo, del acuerdo complementario así como de cualquier otro documento que se firme entre ambas partes en el marco de esta donación pertenecen a ambas partes: uruguaya y china.

Cláusula Décima: Modificación, suspensión y cancelación del Acuerdo y Notificación entre las partes

10.1 Modificación del Acuerdo

10.1.1 Si se verifica uno de los siguientes casos, y si la parte uruguaya y la china lo acuerdan, se pueden modificar las cláusulas del presente Acuerdo, y para ello ambas partes firmarán otros acuerdos complementarios que se denominarán adendas:

(1) que los factores de caso fortuito o fuerza mayor (se refiere a los efectos causados al proyecto por las condiciones objetivas imprevisibles, insuperables, inevitables, principalmente incluyen: inundación, huracán, tormenta, terremoto, erupciones volcánicas y otros desastres naturales; accidentes; las situaciones inesperadas como guerra interna en Uruguay, disturbios, conmoción civil, entre otros), afecten al proyecto, poniendo obstáculos en la ejecución del Acuerdo;

(2) que los factores de relación política (se refieren a los efectos causados al proyecto por los ajustes o cambios de política o relaciones diplomáticas, principalmente incluyen: guerra entre países y guerra nuclear; cambio de la relación diplomática entre China y Uruguay; confiscación, expropiación hecha por la autoridad uruguaya correspondiente; cambio de la legislación relacionadas con la ejecución del Proyecto o ajustes de política, entre otros), afecten al Proyecto, poniendo obstáculos en la ejecución del presente Acuerdo;

(3) que la parte uruguaya y china acuerden cambiar la localidad de construcción y el contenido principal de construcción establecidos en el Canje de Notas y el presente Acuerdo;

(4) que la parte uruguaya y china acuerden realizar otros cambios que afecten la ejecución del presente Acuerdo.

10.1.2 Debido a lo establecido en el artículo 10.1.1, cuando se afecte el plazo o el precio del Acuerdo, la parte uruguaya y china acordarán firmar un acuerdo complementario.

10.2 Suspensión del Acuerdo

10.2.1 Si ocurre una de los siguientes casos, y si las dos partes lo acuerdan, se puede suspender la aplicación del Acuerdo de forma temporal:

(1) Debido a los factores de caso fortuito y fuerza mayor;

(2) Debido a los factores diplomáticos y políticos;

(3) Que la parte uruguaya o la parte china incumpla gravemente sus obligaciones;

(4) Durante la ejecución del proyecto, en caso de problemas que causen graves daños a la calidad, la seguridad y el plazo de la obra, la parte responsable deberá subsanar dichos problemas dentro del plazo convenido por las dos partes. Si no se resuelven los problemas que afecten la construcción, la parte china tendrá el derecho a suspender o incluso cancelar la financiación al Proyecto.

(5) Otros casos posibles, establecidos de común acuerdo, que ocasionen que la parte uruguaya o la parte china no puedan aplicar temporalmente el Acuerdo.

10.2.2 Después de la suspensión del presente Acuerdo, la parte uruguaya y china están obligadas a mantener la calidad de la parte terminada del presente proyecto, evitando el aumento de la pérdida. Cuando se obtengan las condiciones de ejecución del Acuerdo, la parte uruguaya y china podrán llegar a un acuerdo para continuar, y ajustar el plazo de ejecución y el costo de inversión señalado en el contrato causado por tal razón, los que se establecerán en el acuerdo complementario que firmarán las dos partes.

10.3 Cancelación del Acuerdo

10.3.1 Si ocurre una de las siguientes condiciones y si ambas partes lo acuerdan, se puede cancelar el presente Acuerdo:

(1) Debido a los factores de fuerza mayor;

(2) Debido a los factores diplomáticos y políticos;

(3) Que la parte uruguaya o la parte china incumpla gravemente sus obligaciones;

(4) Otros casos, establecidos de común acuerdo, que causen que la parte uruguaya o la parte china no puedan ejecutar el Acuerdo.

10.3.2 Cuando se cancele el Acuerdo, cesarán las obligaciones no cumplidas del Acuerdo. En cuanto a las obligaciones cumplidas, ambas partes deberán acordarse para definir las medidas de compensación y realizar la liquidación del precio de Acuerdo.

10.4 Mecanismo de notificación entre las partes.

Las partes constituyen domicilio especiales a todos los efectos de este Acuerdo, los indicados como respectivamente suyos en la cláusula tercera del presente.

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota firmada y siempre a través de la Embajada China en Uruguay.

Cláusula Undécima: Solución de Controversias y Asuntos no contemplados

11.1 En caso de asuntos no contemplados en este Acuerdo, se resolverán a través de consultas amistosas por ambas partes. Si estos asuntos son importantes y requieren registrarse, ambas partes firmarán un acuerdo complementario para confirmarlos después de llegar previamente a un consenso sobre el asunto.

11.2 Si cualquiera de las partes quiere modificar el Acuerdo o agregar cláusulas o artículos , deberá obtener la conformidad de la otra parte y realizarlo a través de la firma de un Acuerdo complementario entre las dos Partes.

11.3 Durante la ejecución del presente Acuerdo, si ambas partes tienen controversias sobre los artículos del Acuerdo, deberán solucionarlas basándose en el espíritu de amistad, comprensión mutua, y adaptación mutua.

11.4 Todos los documentos entregados por la parte china a la parte uruguaya, deberán estar escritos en chino y castellano. Asimismo, todos los datos y documentos entregados por la parte uruguaya a la parte china, deberán estar escritos en castellano.

Cláusula Duodécima: Vigencia y caducidad del Acuerdo

12.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por los representantes de la parte china y uruguaya.

12.2 El presente Acuerdo será válido hasta la fecha en que ambas partes cumplan todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Se firma en Montevideo, el día de ____ de ______ 2017, en dos (2) ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, uno para la parte china y uno para la parte uruguaya. Los idiomas del Acuerdo son el chino y castellano, igualmente válidos.

Por la parte china	Por la parte uruguaya
Zhou Quan	Dr. Juan Andrés Roballo
Consejero Económico y Comercial	Prosecretario de la Presidencia de la
Embajada de la República Popular	República y Presidente de la Agencia
China en la República Oriental del	Uruguaya de Cooperación
Uruguay	Internacional

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

29

Resolución 1.167/017

Anúlase la Resolución 113/015 dictada por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, por la que se dispuso no contratar a la postulante Sra. Ariadna Medina, atendiendo a los antecedentes funcionales negativos respecto de su anterior vinculación con la citada Administración.

(138)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: los recursos de revocación y de anulación en subsidio, para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por la Sra. Ariadna Medina contra la Resolución No 113/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, del Directorio de la Administración Nacional de Correos;

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo se impidió la incorporación de la recurrente a los cuadros funcionales de dicha Administración, en virtud del llamado para la provisión de carteros a pie para el que se había inscripto;

II) que la recurrente funda su agravio, expresando que la recurrida es excesiva, que vulnera el principio non bis in ídem y que cumplió con las pautas requeridas en el proceso de selección;

III) que por Resolución Nº 186/2015, de fecha 30 de julio de 2015, el Directorio de la Administración Nacional de Correos no hace lugar al recurso de revocación interpuesto, manteniendo en todos sus términos el acto impugnado y franqueando el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que desde el punto de vista formal, los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

II) que surge de obrados que la Sra. Ariadna Medina se desempeñaba en la Administración Nacional de Correos, manejando valores públicos y procedimientos postales, en calidad de "contrato de función pública", y que se constató el día 28 de agosto de 2009, un faltante de $ 594 en su caja;

III) que en el correspondiente sumario se sancionó a la funcionaria mediante Resolución No 029/2010, con 150 días de suspensión, pérdida total de haberes y asiento negativo en su foja de servicios;

IV) que posteriormente, con fecha 29 de abril de 2010, mediante Resolución Nº 137/2010, se determinó no renovar el contrato de función pública de la funcionaria Sra. Ariadna Medina;

V) que recientemente, se analizó un nuevo ingreso de la Sra. Medina a la Administración Nacional de Correos, en virtud de un nuevo llamado en el que según informe final del Tribunal de Selección Distribución Montevideo, PAK y Ciudad de la Costa del Llamado Externo- Bolsón 2014, luego de finalizado el proceso de selección, la Sra. Medina se encontraba en el lugar 10 del Perfil Distribución (Cartero a pie) Montevideo;

VI) que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil al respecto, la misma informa que la hipótesis de la recurrente no se encuadra en el artículo 4º de la Ley Nº 18.172, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.149;

VII) que no obstante, el Directorio de la Administración Nacional de Correos, en el entendido de que el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil no resulta vinculante y que el artículo 5º de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16736 de 5 de enero de 1996, faculta al Directorio, dentro del marco legal vigente, a designar el personal que reviste en sus cuadros funcionales; en la Resolución resistida Nº 113/2015 resolvió no contratar a la postulante Sra. Ariadna Medina, atendiendo a los antecedentes funcionales negativos;

VIII) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería expresa que comparte lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto a que el sumario no resultó en destitución y por tal motivo no resulta aplicable, en la especie, el artículo 4º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013;

IX) que asimismo, si bien el Directorio de la Administración Nacional de Correos está facultado para designar a sus funcionarios, entiende la referida Asesoría Jurídica, que el marco legal no le permite excluir a la postulante Sra. Ariadna Medina, si no existe ninguna causa legal que así lo determine, cuando la misma ha quedado en el puesto número 10 conforme la evaluación del Tribunal de Selección;

X) que en virtud de lo expuesto, la referida Asesoría Jurídica sugiere anular la Resolución cuestionada;

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 422 de la Ley No 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Anúlase la Resolución Nº 113/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, dictada por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, por la que se dispuso no contratar a la postulante Sra. Ariadna Medina, atendiendo a los antecedentes funcionales negativos respecto de su anterior vinculación con la citada Administración.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Administración Nacional de Correos a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

30

Resolución 1.178/017

Autorízase a COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ORIENTAL S.A. (CEOSA) a exportar por contrato, energía eléctrica de origen eólico a la República Argentina.

(139*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud de autorización de COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ORIENTAL S.A. (CEOSA), para la exportación de energía eléctrica de origen eólico.

RESULTANDO: I) que CEOSA solicita autorización para exportar energía eléctrica de origen eólico a la República Argentina, de conformidad con el contrato denominado *"Acuerdo de Provisión de Energía Eléctrica Interrumpible"*, y la *"Adenda al Acuerdo de Provisión de Energía Eléctrica Interrumpible"* suscrito con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A (CAMMESA);

II) que CEOSA, para cumplir el acuerdo de exportación, compromete parte de la generación de energía de la central generadora eólica de 14,0 MW ubicada en los padrones números 4445, 2568, 60420, 60418, 2588, 60371,3609, 41923 y 67827 de la octava sección catastral del departamento de Rocha (parque eólico de Nuevo Manantial S.A).

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el

Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar la exportación de energía eléctrica;

II) que la exportación deberá cumplir, entre otra normas, con el Acuerdo de Interconexión Energética con la República Argentina del 12 de febrero de 1974, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.221 de 11 de julio de 1974, y el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética del 12 de febrero de 1974, suscrito el 27 de mayo de 1983, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.509 de 27 de diciembre de 1983;

III) que CEOSA presentó un acuerdo para la comercialización de hasta 2.45 MW de la central eólica que compromete para la exportación;

IV) que la exportación resultará exclusivamente de la potencia inyectada por la central eólica comprometida por CEOSA, hasta un máximo de 2.45 MW;

V) que la existencia de condiciones de reciprocidad con el país destino de la exportación es esencial para el otorgamiento y mantenimiento de la autorización;

VI) que la exportación no compromete capacidad firme de la interconexión;

VII) que por tratarse de la implementación de un nuevo mecanismo, que requiere continuar con la coordinación de aspectos operativos, y nuevos análisis técnicos, se podría otorgar la autorización, con carácter provisorio, y sujeta al cumplimiento de condiciones específicas;

VIII) que para concretar la exportación CEOSA tendrá que contar con las autorizaciones de la Administración del Mercado Eléctrico, establecidas en el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002;

IX) que la diferencia entre la potencia inyectada por la central comprometida y la oferta de exportación aceptada no podrá cubrirse con generación comercializada en el mercado spot;

X) que las características del sobrante, derivada de la diferencia entre la potencia inyectada por la central comprometida y la oferta de exportación aceptada, requiere ser consideradas en su tratamiento;

XI) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía sugieren otorgar la autorización solicitada.

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto en el Acuerdo de Interconexión Energética con la República Argentina del 12 de febrero de 1974, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.221 de fecha 11 de julio de 1974, y el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética del 12 de febrero de 1974, suscrito el 27 de mayo de 1983, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.509 de fecha 27 de diciembre de 1983, la Ley Nº 16.832 de fecha 17 de junio de 1997, el Decreto Nº 360/002 de fecha 11 de setiembre de 2002, y lo informado por la Unidad Reguladora de. Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ORIENTAL S.A. (CEOSA) a exportar por contrato, energía eléctrica de origen eólico, a la República Argentina, de conformidad con el denominado *"Acuerdo de Provisión de Energía Eléctrica Interrumpible"* y la *"Adenda al Acuerdo de Provisión de Energía Eléctrica Interrumpible"* suscrito con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A, y las condiciones de esta resolución.

2º.- Establécese que por energía eléctrica de origen eólico, que se autoriza exportar, se entenderá exclusivamente la potencia inyectada, hasta un máximo de 2.45 MW, por la siguiente central eólica comprometida por CEOSA para cumplir con la exportación: central generadora eólica de 14,0 MW ubicada en los padrones números 4445, 2568, 60420, 60418, 2588, 60371, 3609, 41923 y 67827 de la octava sección catastral del departamento de Rocha.

La diferencia entre la oferta de exportación aceptada y la potencia inyectada por la central comprometida no podrá cubrirse con compras en el mercado spot.

El sobrante entre la potencia inyectada por la central comprometida y la oferta de exportación aceptada, será tratado en el mercado mayorista considerando sus características.

3º.- La exportación deberá cumplir con el Acuerdo de Interconexión Energética entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, del 12 de febrero de 1974, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.221 de fecha 11 de julio de 1974, y el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética del 12 de febrero de 1974, suscrito el 27 de mayo de 1983, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.509 de fecha 27 de diciembre de 1983.

4º.- La exportación podrá ser interrumpida en las siguientes situaciones:

I. Incumplimiento de requisitos de calidad y seguridad del sistema eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto 360/002 de 11 de setiembre de 2002.
II. Existencia de una condición de riesgo de déficit en el sistema eléctrico. La exportación será interrumpida para reducir el déficit en la medida de lo necesario.
III. Despacho de centrales generadoras de fuente térmica que utilicen combustibles líquidos o gas natural, para el abastecimiento de la demanda nacional.

5º.- La autorización de exportación se otorga con carácter interrumpible, y sujeta a la existencia de capacidad remanente en la interconexión con la República Argentina.

6º.- La exportación en virtud de sus características e interrumpibilidad será considerada, a los efectos de la aplicación de los cargos de trasmisión establecidos en el Decreto Nº 277/015 de fecha 13 de octubre de 2015, como exportación ocasional en 500kV, debiéndose abonar el valor que se encontrare vigente por este cargo.

7º.- La energía eléctrica exportada en el marco de la autorización otorgada quedará excluida del cálculo establecido en el literal g) del artículo 338 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de fecha 11 de setiembre de 2002.

8º.- El titular de la central comprometida para la autorización de exportación mantiene la obligación de pago de los cargos por peaje asociados a retiro de energía de la red, de acuerdo al Decreto Nº 114/014 de fecha 30 de abril de 2014.

9º.- El plazo de la autorización de exportación vencerá el 31 de diciembre de 2018, hora 24:00.

10º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

31

Resolución 1.190/017

Autorízase la inactividad por el período que se determina, del título minero Concesión para Explotar otorgado a ANCAP, respecto de un yacimiento de marga ubicado en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú.

(140)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), tendiente a que

se le autorice la inactividad por el plazo de 3 (tres) años, del título minero Concesión para Explotar que le fuera otorgado por el plazo de 30 (treinta) años por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1994, respecto de un yacimiento de marga, que afecta en un área de 28 hás 2697 m² el predio padrón Nº 143 ubicado en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú.

RESULTANDO: que al respecto el artículo 102 del Código de Minería expresa: *"El Poder Ejecutivo con informe favorable de la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá autorizar un régimen de explotación especial, a titulares de concesiones para explotar, en los siguientes casos; a) Si los programas de industrialización o de colocación del producto en los mercados, justifican que el proceso de explotación presente etapas diversas de actividades, inactividad o disminución de la producción; b) Si existen razones de orden técnico o económico que justifiquen diferir, por períodos determinadas la explotación de las distintas minas del titular. En los casos que se autorice la inactividad o se difiera la explotación de la mina, los períodos serán de hasta tres años, prorrogable por dos veces por igual término…"*.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología, promueve la autorización solicitada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland habiendo emitido informe favorable;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de la Dirección Nacional de Minería y Geología, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del Código de Minería, entiende que es ajustado a derecho acceder a lo solicitado por la empresa patrocinante.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto - Ley Nº 15.242 de fecha 8 de enero de 1982, a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 16 de agosto de 2017, del título minero Concesión para Explotar que le fuera otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland por el plazo de 30 (treinta) años por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1994, respecto de un yacimiento de marga, que afecta en un área de 28 hás 2697 m² el predio padrón Nº 143: ubicado en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú.

2º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología a los fines de la notificación de la presente resolución y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

32

Resolución 1.197/017

Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia del cien por ciento del paquete accionario de la empresa VALLEMIEL S.A.

(141*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud de transferencia del 100% del paquete accionario de la sociedad VALLEMIEL S.A. a favor del Sr. Francisco De Posadas Secco.

RESULTANDO: que, con fecha 19 de setiembre de 2011 por resolución del Poder Ejecutivo Nº 476/011 se autorizó la transferencia del 100% del paquete accionario de VALLEMIEL S.A. a favor de Ernesto Daniel Kreimerman López.

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 24 de julio de 2017 se presentó el señor Francisco De Posadas solicitando autorización para realizar la transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VALLEMIEL S.A.

II) que, conforme a lo establecido en el art 109 inc 5 de la ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada.

III) que, se ha analizado la documentación presentada por la parte interesada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos formales, observándose por parte de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, que el certificado único de DGI no se encuentra vigente.

IV) que, se entiende pertinente que el interesado acredite el requisito faltante previo al dictado de resolución definitiva de autorización por parte del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los interesados la realización del negocio definitivo de transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VALLEMIEL S.A., cuyo titular es el Sr. Ernesto Daniel Kreimerman López a favor del Sr. Francisco De Posadas Secco.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el art 109 inc 6 de la ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con un plazo de 4 meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Establécese, que previo al dictado de resolución definitiva de autorización del Poder Ejecutivo el interesado debe acreditar certificado de DGI vigente.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

33

Resolución 1.198/017

Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia del cien por ciento del paquete accionario de la empresa VELTESUR S.A.

(142*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud de transferencia del 100% del paquete accionario de la sociedad VELTESUR S.A. a favor del Sr. Alfonso Cardoso Danvila.

RESULTANDO: que, con fecha 19 de setiembre de 2011 por resolución del Poder Ejecutivo Nº 476/011 se autorizó la transferencia del 100% del paquete accionario de VELTESUR S.A, titular del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 98.9 MHz. CXD 255 de la

localidad de Punta del Este del Departamento de Maldonado, a favor de Ernesto Daniel Kreimerman López.

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 14 de diciembre de 2017 se presentó el señor Alfonso Cardoso Danvila, solicitando autorización para realizar la transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VELTESUR S.A.

II) que, conforme a lo establecido en el art 109 inc 5 de la ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada.

III) que, se dio cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, y por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los interesados la realización del negocio definitivo de transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VELTESUR S.A., cuyo titular es el Sr. Ernesto Daniel Kreimerman López a favor del Sr. Alfonso Cardoso Danvila.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el art 109 inc 6 de la ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con un plazo de 4 meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

34

Resolución 1.199/017

Exonérase del pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar que se determinan, del grupo económico OROSUR MINING INC., por el período comprendido entre abril del 2017 a marzo del 2018.

(143*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: que las empresas OROSUR MINING INC., LORYSER S.A., MONTEMURA S.A., MINERA SAN GREGORIO S.A., DALVAN SA., y GLENDORA S.A. solicitan la exoneración del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 514/92, 706/97, 285/93, 462/89, 69/04, 735/16, 634/90, 965/16 y 823/93 por el término de un año a partir del primer semestre 2017, cuyo pago debe efectuarse en el mes de octubre del 2017;

RESULTANDO: I) que las empresas solicitantes, como fundamento normativo, invocan el artículo 47 del Código de Minería, que establece: "El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente la parte estatal del Canon de producción, por períodos que no excederán los primeros diez años de la explotación, si considera que existen razones de interés general en fomentar dicha explotación.";

II) que aducen como razones de interés general las siguientes: generación de empleo calificado que ocupan, descentralización, fomento, mejora y competitividad de la Industria, diversificación de la matriz productiva del país, exportaciones de producto que contiene el 99% de su valor agregado generado en Uruguay, aportes a rentas generales, reinversión en exploración, ser las únicas empresas con actividad minera de extracción de minerales metálicos efectiva en Uruguay, aprovechamiento de los recursos naturales del país y credibilidad de las empresas en Norteamérica y Europa;

CONSIDERANDO: I) las razones expuestas por la Dirección Nacional de Minería y Geología enmarcan en el concepto de interés general que reclama la norma, por lo que entiende que podría acogerse la solicitud disponiendo la exoneración del canon de producción;

II) que a fojas 43 del expediente 2017-8-1-0000790 la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que por los asuntos Nros. 634/90, 69/04 Y 462/89 no corresponde la exención del canon solicitada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería y por el artículo 94 del Código Tributario;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar el pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 285/93, 514/92, 706/97, 823/93, 735/16 Y 965/16 del grupo económico OROSUR MINING INC., en el período comprendido entre abril del 2017 a marzo del 2018, hasta un máximo total de lo abonado en suma del mismo concepto por las Concesiones citadas en el período abril 2016 a marzo 2017, así como lo que corresponda por aplicación del artículo 94 del Código Tributario.-

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

35

Resolución S/n

Dispónese la reducción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MONDELEZ ARGENTINA S.A.) e importador (CAS URUGUAY S.A.).

(259)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Enero de 2018

VISTO: que la empresa CAS URUGUAY S.A., se presenta al amparo de lo previsto en el artículo 9º, literal b) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, solicitando que se prorrogue la excepción obtenida por el régimen de reducción arancelaria;

RESULTANDO: I) que el artículo 11º del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que mediante resolución ministerial de fecha 1º de abril de 2016 y su modificativa de fecha 16 de mayo de 2017 (a regir desde el 5 de diciembre de 2015 y hasta el 4 de diciembre de 2017), la Ministra de Industria, Energía y Minería resolvió reducir el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación en un 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 473/006, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora que se especifican:

III) que el artículo 1° del Decreto N° 367/011 de 3 de noviembre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 473/2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en el régimen;

II) que la empresa CAS URUGUAY S.A., presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 473/006, ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 1° de diciembre de 2017;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 473/006, habiendo acreditado la finalización de los beneficios fiscales en el año 2002, así como el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica compartiendo los informes que anteceden sugiere acceder a lo solicitado, redactándose la resolución correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Redúcese el arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 473/006 al producto, empresa exportadora el importador especificados a continuación:

NCM Descripción	Productor	Exportador	Importador
1704.90.20.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.32.10.10: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: sin rellenar. Chocolate. Solamente aromatizado.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.32.10.20: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAD, Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Que contenga frutos de cáscara o frutas secas.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.90.00.91: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. Bombones.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.31.10.00: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Rellenos. Chocolate	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.32.10.90: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Los demás.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	Mondelez Argentina S.A.	Mondelez Argentina S.A.	CAS URUGUAY S.A. RUT 21454000011

2º.- Estas reducciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 5 de diciembre de 2017 y hasta el 4 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

36

Resolución S/n

Dispónese la reducción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MONDELEZ ARGENTINA S.A.) e importador (MONDELEZ URUGUAY S.A.).

(263)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Enero de 2018

VISTO: que la empresa MONDELEZ URUGUAY S.A., se presenta al amparo de lo previsto en el artículo 9º, literal b) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, solicitando que se prorrogue la excepción obtenida por el régimen de reducción arancelaria;

RESULTANDO: I) que el artículo 11º del Decreto Nº 473/006 dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que mediante resolución ministerial de fecha 1º de abril de 2016 y su modificativa de fecha 16 de mayo de 2017 (a regir desde el 5 de diciembre de 2015 y hasta el 4 de diciembre de 2017), la Ministra de Industria, Energía y Minería resolvió reducir el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación en un 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 473/006, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora que se especifican:

III) que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 3 de noviembre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 473/2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en el régimen;

II) que la empresa MONDELEZ URUGUAY S.A., presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 473/006, ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 1º de diciembre de 2017;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9º del Decreto Nº 473/006, habiendo acreditado la finalización de los beneficios fiscales en el año 2002, así como el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica compartiendo los informes que anteceden sugiere acceder a lo solicitado, redactándose la resolución correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Redúcese el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 473/006 al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM -descripción	Productor	Exportador	Importador
2106.9029.00: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Las demás. Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares. Los demás.-	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA,	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010

ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.			
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA D GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LDS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTDS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás. MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1806.32.10.10: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Solamente aromatizado.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1806.32.10.20: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Que contengan frutos de cáscara o frutas secas.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1806.90.00.91: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. Bombones.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1806.31.10.00: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Rellenos. Chocolate.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1704.90.10.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Chocolate blanco.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010
1704.90.20.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT. 210073150010

2º.- Estas reducciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 5 de diciembre de 2017 y hasta el 4 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/2001.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TURISMO
37
Resolución 1.179/017

Adjudícase el objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 1/17, convocada para la Concesión de la Explotación del inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", a la empresa Nifelar S.A.

(133*R)

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: El llamado a Licitación Pública Internacional Nº 1/17, convocado para la Concesión de la Explotación del inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", Padrón Nº 3878, ubicado en la ciudad de Piriápolis, 5ª Sección Judicial del departamento de Maldonado y la realización de obras de mantenimiento y reacondicionamiento del mismo.

RESULTANDO: **I)** Que el mismo fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo TU/181, de fecha 15 de mayo de 2017, por la que, asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la licitación y se cometió al Ministerio de Turismo la tramitación de todo el procedimiento licitatorio, con excepción de la adjudicación y la declaración de desierta o el rechazo de las ofertas en su caso, que deberá realizarla el Poder Ejecutivo.

II) Que por Resolución del Ministerio de Turismo Nº 555/17, de fecha 26 de mayo de 2017, se integró la Comisión Asesora de Adjudicaciones y se fijó la fecha de apertura de las ofertas.

III) Que se realizaron las publicaciones de estilo.

IV) Que el 25 de julio de 2017, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas, habiéndose presentado un único oferente: Nifelar S.A.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que la oferta presentada cumple con todos los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y sugirió adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa Nifelar S.A.

II) Que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete.

ATENTO: A lo expresado, a lo establecido por el artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera (TOCAF) y a lo dispuesto por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase el objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 1/17, convocada para la Concesión de la Explotación del inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", Padrón Nº 3878, ubicado en la ciudad de Piriápolis, 5ª Sección Judicial del departamento de Maldonado y la realización de obras de mantenimiento y reacondicionamiento del mismo, a la empresa Nifelar S.A., en los términos y condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación y de la oferta presentada.

2º.- Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
38
Resolución 1.176/017

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en la 12ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(125)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 2.000 (parte) de la 12ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución de fecha 18 de agosto de 1994, y su planilla adjunta que obra a folios 37 de autos, se incluyó, entre otros, a dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, que cometió a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la confección del Inventario de Canteras de Obras Públicas, incluidas en el Presupuesto Nacional.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad gestiona la pertinente desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas ya que no existen registros en la Regional VII de que se haya extraído material de ese padrón, por lo menos desde el año 1997 a la fecha, ni está prevista su extracción en lo sucesivo.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.

CONSIDERANDO: que no siendo necesario la extracción de dicho material, corresponde en la especie darle la baja pertinente.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 2.000 (parte) de la 12ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de la Señora Gloria Sonia Peyronel según certificado notarial obrante a folios 52 y 53, de acuerdo a la gestión promovida en autos por la Dirección Nacional de Vialidad.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

39

Resolución 1.177/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 633/3.896, por la que se habilitó a la firma PEDRO GONZÁLEZ PERAZA (VIENTOS DEL SUR), para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

(124*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa PEDRO GONZÁLEZ PERAZA (VIENTOS DEL SUR), ante la Administración. Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

RESULTANDO: **I)** Que la citada empresa, solicita la habilitación para el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

IV) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio Nº 633/3.896 de fecha 20 de octubre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente resolución.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº 633/3.896 de fecha 20 de octubre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se autoriza la habilitación a la firma PEDRO GONZÁLEZ PERAZA (VIENTOS DEL SUR), para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

40

Resolución 1.187/017

Desígnase Director Nacional de Transporte Ferroviario del MTOP, al Sr. Waverley Washington Tejera Dionisio.

(123)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el Articulo 174 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

RESULTANDO: **I)** Que por dicho Artículo se crea en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cargo de particular confianza, de Director Nacional de Transporte Ferroviario.

II) Que asimismo, por la norma citada se autoriza una partida para la financiación del referido cargo y de las contrataciones de personal que se consideren imprescindibles para cumplir las competencias de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, determinándose asimismo que la habilitación de la referida partida estará supeditada a su efectivo financiamiento, con supresión de cargos vacantes del Inciso, reasignación de créditos del Grupo 0 "Redistribuciones Personales" y disminución de créditos de funcionamiento.

III) Que la Contaduría General de la Nación, oportunamente habilitó el crédito para atender la designación del Director Nacional de Transporte Ferroviario.

ATENTO: a lo expuesto y a la normativa citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Sr. Waverley Washington Tejera Dionisio, C.I. Nº 4.388.005-5.

2º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

41

Resolución 1.188/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 671/3.898, por la que se amplía la habilitación a la firma MURCHISON (URUGUAY) S.A. para prestar servicios en el grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.

(122*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa MURCHISON (URUGUAY) S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.

RESULTANDO: I) Que la firma MURCHISON (URUGUAY) S.A. fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de Montevideo mediante Resolución del Poder Ejecutivo dictada con fecha 17 de abril de 2013.

II) Que posteriormente por Resolución del Poder Ejecutivo dictada con fecha 13 de agosto de 2013, la citada firma fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira.

III) Que la Administración Nacional de Puertos, controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

IV) Que dicha Administración Nacional, por Resolución de su Directorio Nº 671/3.898 de fecha 1º de noviembre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de habilitación a la referida firma para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en categoría "Empresas Estibadoras de Contenedores", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº 671/3.898 de fecha 1º de noviembre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la Firma MURCHISON (URUGUAY) S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Estibadoras de Contenedores", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

42

Resolución 1.189/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 605/3.895, por la que se amplía la habilitación a la firma TEMSI S.R.L. para prestar servicios en el grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

(121*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa TEMSI S.R.L., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 2003 a prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales" en el Puerto de Montevideo.

II) Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

III) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

IV) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

V) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio Nº 605/3.895 de fecha 11 de octubre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente resolución.

VI) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº 605/3.895 de fecha 11 de octubre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma TEMSI S.R.L., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Reparaciones Navales", en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

43

Resolución 1.196/017

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daoiz Gerardo Uriarte Araújo, al cargo de Director Nacional de Arquitectura del MTOP.

(126)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el Director Nacional de

Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Sr. Daoiz Uriarte.

CONSIDERANDO: que el Artículo 343 de la Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974 declara de particular confianza el cargo citado.

ATENTO: a lo expuesto y a la norma citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Sr. Daoiz Gerardo Uriarte Araújo, C. I. Nº 1.425.131-2, Credencial Cívica Serie BGA Nº 7846, a partir del 1º de enero de 2018.

2º.- Agradécense al citado jerarca los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

44

Resolución 1.166/017

Declárase de Interés Nacional el centenario del Rotary Club de Montevideo a conmemorarse en el mes de julio del año 2018.

(162)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: el planteamiento efectuado por el Rotary Club de Montevideo;

RESULTANDO: **I)** que solicitan se declare de interés nacional el centenario de Rotary Club Montevideo a conmemorarse en el mes de julio del año 2018;

II) que se prevé la participación de las máximas autoridades de dicha institución a nivel Internacional, así como de altos jerarcas nacionales y departamentales;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización de instancias como la propuesta;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional el centenario del Rotary Club Montevideo a conmemorarse en el mes de julio del año 2018.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA.



45

Resolución 1.185/017

Declárase de Interés Nacional el proyecto desarrollado por Zona Editorial titulado "Manual de Fútbol para niños y deportistas".

(128)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la señora Renée Ferraro;

RESULTANDO: **I)** que solicita se declare de interés nacional el proyecto desarrollado por Zona Editorial titulado "Manual de Fútbol para niños y deportistas";

II) que el mismo se encuentra dirigido a niños y niñas de entre 6 y 13 años, como apoyo a su formación deportiva y a la labor de padres y entrenadores, enfocándose en aspectos básicos de este deporte así como en los valores que transmite el propio juego;

III) que se prevé su edición con motivo del Mundial de Rusia 2018 y el Mundial Femenino Sub 17 que se disputará en el país;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárese de interés nacional el proyecto desarrollado por Zona Editorial titulado "Manual de Fútbol para niños y deportistas".

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; ARIEL BERGAMINO.

46

Resolución 1.186/017

Dispónese el cese de la Sra. Adriana González, en el cargo de Director de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional del MEC.

(127)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 2015, por la cual se designó a la señora Adriana González en el cargo de Director de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional del Ministerio de Educación y Cultura.

RESULTANDO: que asimismo por el numeral 3) se estableció que la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" será ejercida por la Directora de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, señora Adriana González.

CONSIDERANDO: que corresponde disponer el cese de la mencionada funcionaria.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Cese a partir del 1ro. de enero de 2018, en el cargo de Director de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, la señora Adriana González.

2do.- Agradécense los servicios prestados.

3ro.- Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
47
Resolución 1.191/017

Declárase de Interés Nacional la realización de las "XLVI JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA".

(151)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: el planteamiento formulado por los Dres. Rubén Edgardo Gianneechini y la María de Lourdes Adrien;

RESULTANDO: **I)** que a través del mismo solicitan la declaración de interés nacional la realización de las "XLVI JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA", a desarrollarse los días 7 y 8 de junio de 2018, en la ciudad de Montevideo;

II) que las mismas consisten en el desarrollo de actividades científicas y técnicas, las cuales se han llevado a cabo durante 45 años en forma ininterrumpida;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover la realización de eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización de las "XLVI JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA", a desarrollarse los días 7 y 8 de junio de 2018, en la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
48
Resolución 1.168/017

Dispónese hacer lugar al recurso de anulación conjunta y subsidiariamente con el de revocación contra la Resolución de Dirección General del INAU 631/2012, por la que se dispuso la aplicación de una multa a la Sra. Daniela Arias.

(137)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

VISTO: estas actuaciones referidas a los recursos de revocación y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Daniela Arias contra la Resolución N° 631/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, adoptada por la Dirección General del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 51/004.

RESULTANDO: que por el precitado acto administrativo se dispuso la aplicación de una multa de 110 U.R. (ciento diez Unidades Reajustables) "...por la infracción constatada a la Sra. Daniela Arias, C.I. 2.003.871-2, con domicilio en Rambla Ohiggins 5021, Departamento de Montevideo...";

CONSIDERANDO: **I)** que por acta de Constatación N° 30701 labrada por inspectores del Departamento de Espectáculos Públicos en el local de enventos "Parque Arocena" Delafix SA, local sin permiso del INAU para la asistencia de personas menores de 18 años de edad, se habría constatado la presencia de siete menores de edad;

II) que de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Letrada del Departamento de Tasas y Multas del referido Organismo correspondería sancionar a la titular por la infracción al art. 186 del Código de la Niñez y Adolescencia en aplicación del numeral 2 del art. 188 del mencionado texto legal en la modificación dada por el art. 443 de la ley N° 17.930 de 19/12/05;

III) que la administrada, Daniela Arias, articula su defensa expresando no ser responsable de la infracción constatada en el local de eventos "Parque Arocena", Delafix SA, por no ser ella la titular de esta última sino simplemente una trabajadora dependiente no correspondiendo la aplicación de la multa a título personal"...cuando la misma debe ser aplicada a la empresa y no a la persona que tan solo firma el acta...";

IV) que si bien se constató la infracción a la normativa vigente en la materia, correspondiendo la aplicación de la respectiva sanción (multa), surge que tanto la normativa invocada por la Asesoría del Departamento de Tasas y Multas como la destinataria de la multa no serían pertinentes, surgiendo una clara falta de legitimación pasiva respecto de la dependiente Daniela Arias;

V) que el art. 1° del Código Tributario es claro en cuanto a que sus, disposiciones se aplican a "todos los tributos" definiendo a estos últimos como aquella prestación pecuniaria por la cual el Estado obtiene recursos para el cumplimiento de sus fines (art. 10), cuestión diametralmente opuesta a la multa que resulta ser la aplicación de una sanción con el objeto de sancionar al infractor;

VI) que no existe previsión expresa en la ley específica aplicable en la materia (Código de la Niñez y de la Adolescencia) que habilite la aplicación de una sanción al dependiente del establecimiento comercial infractor, ni tampoco está previsto en dicha norma la remisión al art. 105 del Código Tributario invocado por el INAU;

VII) que los funcionarios actuantes, si bien lo hicieron dentro de las potestades de Policía que le son otorgadas a efectos del cumplimento del cometido de contralor y fiscalización atribuido al INAU conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.N.A en la redacción dada por el art. 704 de la Ley N° 18.719 tan solo pudieron recabar información certera respecto de un sólo menor de edad siendo que respecto a los demás no se obtuvo el número de cédula para acreditar la edad y datos proporcionados por estos;

VIII) que como corolario de lo expresado el monto de la multa establecida no se ajustaría a lo dispuesto por el art. 188 del CNA en la redacción dada por el art. 443 de la Ley N° 17.930 que establece como guarismo mínimo de sanción de 50 UR;

IX) que por tanto surge la necesidad de contar con una debida justificación de la actuación administrativa que a su vez permita un debido control de la juridicidad de dicha actuación;

X) que en definitiva se entiende que la actuación administrativa no fue ajustada a derecho sugiriéndose la anulación de la Resolución impugnada por cuanto se entiende que no existe norma que habilite

la aplicación de la multa al dependiente del establecimiento comercial infractor;

XI) que la impugnación fue tenida por introducida tempestivamente, dentro del plazo perentorio de diez días corridos y siguientes al de la notificación personal efectuada el 29 de agosto de 2013, conforme a lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, el art. 4 de la Ley N° 15.869 y el art. 142 del Decreto 500/991;

XII) que, compartiendo lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales se entiende pertinente hacer lugar al recurso de anulación interpuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, el art. 8 de la Ley 17.866 de 21 de marzo de 2005 y al art. 151 y 167 del Dec. 500/991, de 27 de setiembre de 1991;

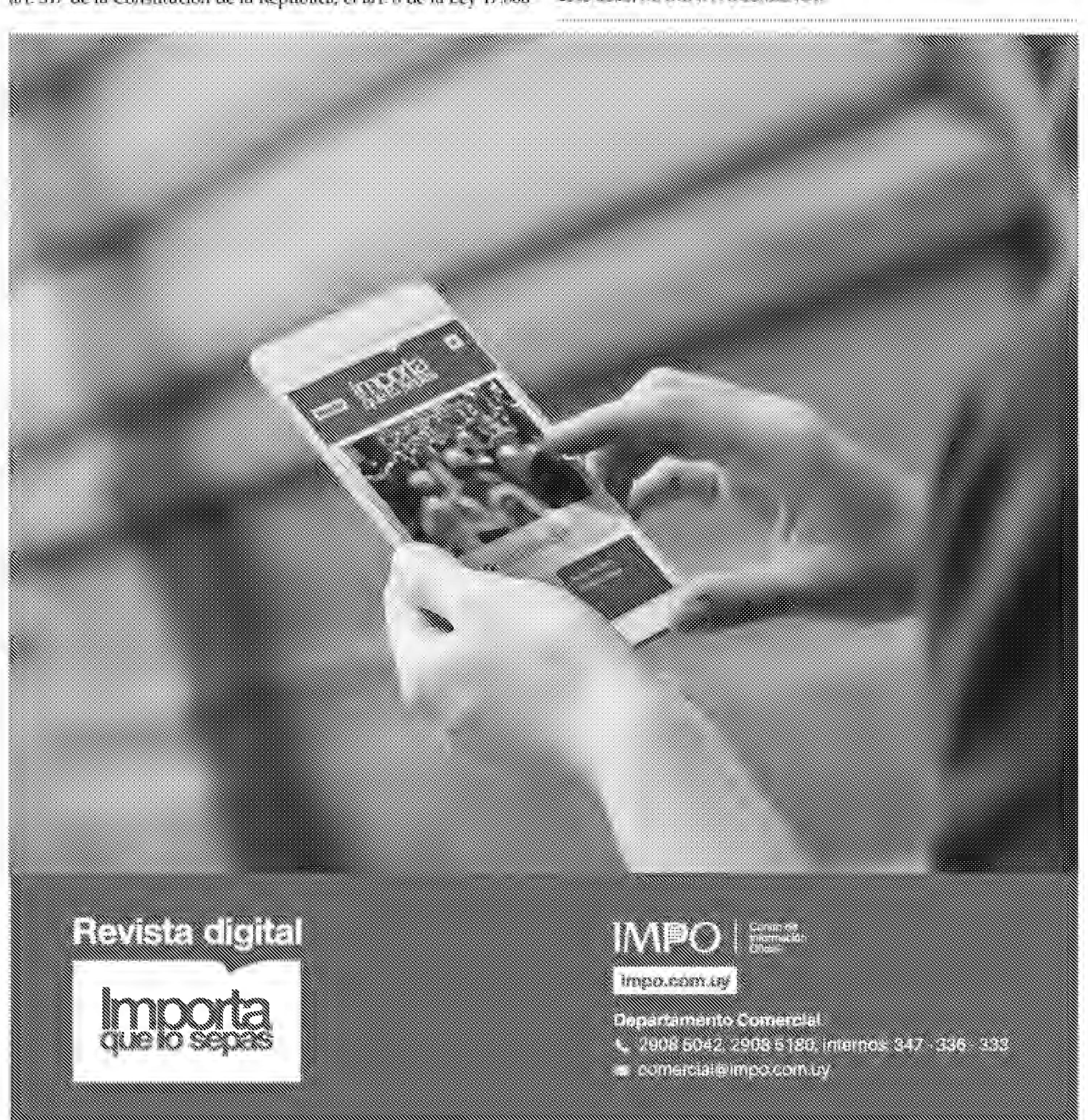
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de anulación interpuesto conjunta y subsidiariamente con el de revocación contra la Resolución de Dirección General del INAU N° 631/2012 de fecha 14 de mayo, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, revocándose en todos su términos.

2.- Comuníquese, notifíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARINA ARISMENDI.



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

49

Resolución 3.208/017

Modifícase la Resolución de la Dirección Región Este de ASSE 727/2017, relativa a la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Noelia Martínez Silvera.

(167)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Agosto de 2017

Visto: la Resolución de la Dirección Región Este de A.S.S.E. Nº 727/2017 de fecha 16/02/2017 por la cual se autorizó la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Noelia Martínez Silvera;

Considerando: que corresponde modificar la citada Resolución estableciéndose que donde dice "30 a 40 horas semanales" debe decir "36 a 48 horas semanales";

Atento: a lo expresado y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Este de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase la Resolución de la Dirección Región Este de A.S.S.E. Nº 727/2017 de fecha 16/02/2017 por la cual se autorizó la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Noelia Martínez Silvera, estableciéndose que donde dice "30 a 40 horas semanales" debe decir "36 a 48 horas semanales".

2º) Mantiénese los demás términos contenidos en la citada resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 042 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 042/24/2017
Res.: 3208/2017
ac
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

50

Resolución 3.559/017

Revócase la Resolución del Directorio de ASSE 5113/2016, relativa a la aplicación de una sanción a la Dra. María del Pilar Arbiza Díaz.

(195)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. María del Pilar Arbiza Díaz contra la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5113/2016 de fecha 22/12/2016 por la cual se le aplicó una sanción consistente en 179 días de suspensión en el empleo con descuento de la preventiva sufrida, bajo apercibimiento que en caso de reincidencia será pasible de destitución;

Resultando: I) que se notificó el acto recurrido personalmente a la impugnante con fecha 27/12/2016, y los recursos fueron presentados con fecha 04/01/2017, lo cual fue interpuesto en tiempo y forma cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario;

II) que se agravia la Sra. Arbiza al considerarla responsable por conducta negligente por demora en la atención del recién nacido, considera que le impone una conducta imposible de cumplir para la forma de trabajo implementada en el servicio de salud en la época en que sucedieron los hechos;

III) que afirma que su intervención lo fue como médico de retén, que inicia su guardia en el mismo momento que el jefe de servicio recibe la guardia anterior como era habitual, por lo tanto no resulta ajustado a derecho imputar una omisión que no fue tal, porque fue realizada por el mismo servicio de acuerdo a las directivas de funcionamiento existentes, así como tampoco fueron tomados en cuenta los argumentos de mérito y legales expuestos al evacuar la vista;

IV) que aduce que surge de la resolución que es médico presupuestada Grado 8 de la Unidad Ejecutora 017 - Cerro Largo y que lo que omite la resolución es que ese cargo no era el que ejercía en ocasión de su intervención, que lo hacía como médico de guardia de retén bajo dependencia de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068;

V) que en ese período la forma de trabajar impuesta por la Dirección del Hospital y por A.S.S.E. era la siguiente: existía un pediatra presupuestado en el Hospital, que ingresaba a realizar tareas a la hora 8 y su primer función era realizar la visita de la totalidad de los pacientes en la sala de niños, recibiendo la guardia que terminaba, valorando los internados y adoptando resoluciones correspondientes, el médico de retén, solo concurría a demanda, es decir al llamado del servicio, muchas veces del propio jefe del servicio, ajustándose a su tipo de vínculo funcional, era así la forma de trabajar dispuesta por la superioridad, de manera que la imputación de no haber concurrido a recibir la guardia, cuando el funcionamiento impuesto era que la recibía el jefe del servicio, es una exigencia imposible de cumplir por la compareciente;

VI) que la guardia fue entregada personalmente y el paciente valorado por la Dra. González y el Dr. Paggiola, por lo que no se puede imputar omisión de valorar al paciente, que al ser ella llamada a valorar al paciente en su calidad de médico de retén, produjo un diagnóstico y dispuso la derivación al no poder tener solución quirúrgica en el servicio de la ciudad de Melo;

VII) que afirma que su actuación se dio en el ámbito de una guardia de retén, como dependiente de la Comisión de Apoyo, bajo la certeza que la forma de trabajar en el Hospital en la ocasión era que el Jefe del Servicio recibía todos los días la guardia del día anterior y bajo su supervisión y conocimiento, se tomaban las decisiones que hubiera que tomar y, que en caso de urgencia, llamar al médico retén para valorar los casos urgentes o las evoluciones, que a la hora que eso se hizo, se acudió y se resolvió en forma ajustada a la lex artis, por lo que considera que de esa forma de trabajo no se puede responzabilizar al médico de retén, transgrediendo el principio de razonabilidad al imputársele la omisión de no haber recibido la guardia, cuando quien la recibía era el Jefe del Servicio;

VIII) que hace referencia a la necropsia anatómica patológica del lactante fallecido y señala que al momento del deceso se verificó que el sufrimiento parietal intestinal era "localizado y sin perforación", de manera que cinco horas y media antes de su deceso, tuvo muchas chances de sobrevivir, horario que estuvo en el lugar indicado para realizar la intervención quirúrgica;

IX) que afirma que al momento de tomar contacto con el paciente se hizo el diagnóstico por parte de la compareciente, con el que se coordinó la intervención en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, señalando que el informe pericial destaca la demora en Melo, pero nada dice de la demora en la realización de un examen superabundante, que ya se había hecho en Melo, y había producido un diagnóstico de oclusión, por lo que alega que no surgen elementos jurídicos que impongan responsabilidad al equipo médico de Melo de incumplir la obligación de seguir la lex artis;

X) que no se comprobó omisión ni culpa, errores graves que no puedan incluirse dentro del margen razonable de falla humana, que es lo que se le imputa, que aún admitiendo que el equipo médico de Melo demoró la decisión de traslado, corresponde indicar que la compareciente jamás vio al paciente hasta que fue llamada como médico de retén y valorado el mismo produjo el diagnóstico correcto (confirmado por autopsia) y asumió la conducta debida sin demora;

XI) que admite que no recibió la guardia como era su deber, que fue recibida de manos del médico de guardia al Jefe de Servicio de Pediatría, lo que era habitual por ser una disposición de las autoridades, cumpliendo las leyes generales y las disposiciones del Centro;

Considerando: I) que se pronuncian las Dras. Fernanda Lozano y Dione Carrasco, ratificando lo informado en relación a la atención brindada al paciente por la impugnante en el sentido de: En cuanto a la atención de la Dra. Arbiza, su atención fue correcta una vez que valora al paciente como ya fue expresado en el informe pericial: "A la hora 21 del día 4 de diciembre concurre la pediatra de guardia Arbiza, por llamado de enfermería quien evidencia un niño grave, con oclusión intestinal y probable sepsis, Solicita paraclínica y posteriormente dado que en Melo no se puede solucionar porque no hay cirujano que opere lactantes, coordina el traslado a Montevideo que se concreta a la hora 1:30. El manejo en esa oportunidad fue adecuado";

II) que continúan: " Cuando se destaca que la Dra. Arbiza estaba de guardia desde la hora 8 como retén y desde las 20 horas se aclara que es de buena práctica que el médico que está de guardia independientemente de su modalidad se informe de los pacientes que están internados y su tipo de patología, ante eventuales descompensaciones o que necesiten su intervención. Concurrir a valorar a los pacientes solo en caso de ser convocados por enfermería sin estar previamente enterado de los pacientes ingresados no es recomendable porque predispone a demoras en la atención, pero no implica un apartamiento de la lex artis en este caso porque dicho funcionamiento está dado por fallas sistémicas de organización del servicio. Por tanto se rectifica lo informado respecto de la Dra. Arbiza como apartamiento de la lex artis en el informe del 14 de octubre de 2015, pero se ratifica el resto del contenido.";

III) que cuando las suscritas consignan "...retrasándose desde el 3/12 a las 23 horas en que es valorado por pediatra hasta el 5/12 a la hora 1:30 en que se inicia el traslado, existiendo una demora inaceptable..." no se refiere a demora en la valoración de la Dra. Arbiza ni en la toma de decisiones por parte de ésta, sino en la demora global que insumió el traslado en un lactante grave que desde su ingreso tenía diagnóstico de cuadro de sanción quirúrgica urgente que no podía resolverse en dicho centro."

IV) que la Administración cumplió con todas las garantías del debido proceso y resuelto en virtud de lo establecido en el informe pericial, surge que la Dra. María del Pilar Arbiza tuvo un manejo adecuado del paciente en oportunidad de valorarlo y en la toma de decisiones no incidiendo en la demora del traslado del paciente, por lo que no existió apartamiento de la lex artis;

V) que por lo expuesto, corresponde revocar el acto impugnado;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Revócase la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5113/2016 de fecha 22/12/2016.

2º) Procédase a la devolución de los haberes retenidos en tal concepto.

3º) Notifíquese a la Profesional interesada Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 678/2016 - 1131/2016
1131/2013 - 282/2017
Res.: 3559/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



51
Resolución 3.862/017

Apruébanse los Acuerdos firmados el día 22 de junio de 2017, por la Comisión Asesora Multipartidaria de ASSE; integrada por ASSE, el SMU y el MEF.

(168)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: los Acuerdos firmados el 22/06/17, por la Comisión Asesora Multipartidaria ASSE; integrada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) y Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).

Resultando: que los citados Acuerdos corresponden a los Acuerdos Médicos sobre funciones de alta dedicación en medicina rural, emergencia, especialidades médica, psiquiatría, neonatología y cirugía general a implementar.

Considerando: que de acuerdo a lo expresado y a lo informado por la Gerencia General, corresponde aprobar los Acuerdos de referencia que se agregan como anexo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase los Acuerdos firmados el 22/06/17, por la Comisión Asesora Multipartidaria ASSE; integrada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) y Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), que se agregan como anexo y que forman parte de la presente resolución.

2º)Cúrsese oficio al Tribunal de Cuentas de la República. Pase a sus efectos a la Gerencia General de A.S.S.E.

Nota: 5241/2017
Res.: 3862/17
jb
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

En Montevideo, el 22 de junio de 2017, reunida la CAM ASSE creada por Acta del MTSS de fecha 24 de mayo de 2016, los abajo firmantes, Dres. Fernando Rovira y Amparo Paulós, por la Administración de Servicios de Salud del Estado, Dres. Federico Preve y Gustavo Grecco, por el Sindicato Medico del Uruguay, Ec. Gabriela Pradere y Dra. Cecilia Greif por el Ministerio de Salud Pública, y Ec. Braullo Zelko, por el Ministerio de Economía y Finanzas, ACUERDAN en elevar los siguientes documentos, a efectos de que se tome conocimiento de los mismos: funciones de alta dedicación en medicina rural, emergencia, especialidades médicas, psiquiatría, neonatología (anexo al ya suscrito de medicina intensiva) y cirugía general a implantarse en ASSE.

NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO DE PSIQUIATRÍA DE ADULTOS Y PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA

1.1. Marco conceptual

El Sistema Nacional Integrado de Salud define, entre sus objetivos, implementar un modelo de atención integral, la organización de la prestación de los servicios según niveles de complejidad definidos, la promoción del desarrollo profesional continuo de los recursos humanos para la salud, el trabajo en equipos interdisciplinarios y la investigación científica. Las FAD de psiquiatría deben generar las condiciones necesarias para el desarrollo de estos objetivos desde la perspectiva de las especificidades de la salud mental. El nuevo régimen de trabajo médico en el caso de psiquiatría, facilita una

atención longitudinal a los usuarios que requieran de la atención de un psiquiatra. En este sentido, el psiquiatra tendrá una real articulación con los distintos niveles asistenciales, y trabajará en conjunto con el resto del equipo de salud. Como en otras áreas de la medicina, en el caso de los trastornos mentales la efectividad en el tratamiento así como la calidad de las prestaciones requiere de la participación de equipos multidisciplinarios, donde el Psiquiatra cumple un rol fundamental.

El objetivo es desarrollar el modelo comunitario, fortaleciendo los equipos de proximidad del primer nivel y el psiquiatra como primer nivel especializado (o segundo nivel), trabajando como referente de los equipos de proximidad. El psiquiatra tendrá un conjunto de equipos de proximidad de referencia (geo-referenciados). Sus funciones incluyen la atención directa, coordinación entre dispositivos de diferentes niveles en territorio, articulando con recursos comunitarios y de otros sectores.

Asimismo, es un objetivo de la reforma jerarquizar el trabajo en equipos de salud mental en los distintos niveles asistenciales, incluyendo explícitamente el trabajo en los equipos de rehabilitación, en la tarea de apoyo al equipo y trabajo directo con los usuarios. El proyecto terapéutico para cada usuario deberá ser diseñado por el equipo de salud mental; cuando el paciente es asistido en la hospitalización y deberá coordinarse con el equipo que lo sigue a largo plazo, cuando el paciente es atendido en un centro de rehabilitación el equipo del mismo debe coordinar con el equipo de referencia.

1.2. Ámbito personal de aplicación

El nuevo régimen de trabajo se aplica a aquellas funciones que se desempeñen en psiquiatría de adultos y pediátrica. Solo podrán acceder a las mismas, especialistas que tengan el título habilitante, en trámite o reválida en curso.

1.3. Régimen de trabajo

1.3.1. Los médicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación trabajarán en régimen de 175 a 209 hs mensuales (que equivalen a 40 a 48 hs semanales respectivamente), con una dedicación diaria para la institución, preferentemente en horario matinal y de la tarde, sin perjuicio de que pueda abarcar el horario vespertino y nocturno.

1.3.2. Los profesionales desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, entendiéndose que los feriados no laborables se consideran como fin de semana y deberán gestionarse por la institución.

1.3.3. La carga horaria mensual podrá comprender horas de policlínica que deberán representar como mínimo el 20% de las horas semanales; de retén que no podrá superar las 84 horas semanales; de guardia interna que no podrán superar el 75% de las horas semanales, visita en sala, atención domiciliaria y comunitaria, así como horas para tareas institucionales, de trabajo en equipo y desarrollo profesional continuo.

1.3.4. En psiquiatría pediátrica el tiempo de atención en policlínica será de 30 minutos por paciente (2 pacientes por hora) con doble turno para el paciente que se asiste por primera vez, y en psiquiatría de adultos será de 20 minutos (3 pacientes por hora), con doble turno en primera consulta para el paciente que se asiste por primera vez.

1.3.5. Número máximo de llamados de retén: El número máximo de llamados será de 10 cada 12 horas de guardia de retén. El control se realizará cada 3 meses, considerando los últimos 12 meses de trabajo. La definición de este umbral no condiciona la discusión de las especialidades a acordarse en el futuro.

1.3.6. A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

1.3.7. Bajo este régimen de trabajo, en ningún caso el régimen de guardias presenciales excederá las 12 horas corridas.

1.3.8. La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según requerimiento del servicio, respetando mensualmente los límites por actividad establecidos en las cláusulas anteriores. La institución será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de horas cumplidas en el año correspondientes a cada tipo de actividad. Dicho informe tendrá carácter anual y será entregado en un plazo de 30 días de efectuada la solicitud.

1.3.9. La carga horaria asignada a guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio.

1.3.10. Cuando las funciones se cumplan en el Hospital Vilardebó o en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial los profesionales deberán realizar al menos una guardia nocturna semanal y/o una guardia mensual de fin de semana o feriados.

1.3.11. En caso de interconsulta en hospital común el tiempo de entrevista será de 30 minutos en la primera entrevista y 20 minutos de seguimiento.

1.3.12. En la atención domiciliaria no urgente se asignará 1 hora por llamado que incluye la entrevista y el traslado.

1.3.13. En la hospitalización por causa psiquiátrica, se contará con 45 minutos para la primera entrevista y 20 minutos para seguimiento. En el caso de psiquiatría pediátrica se contará con una hora para la primera entrevista y 30 minutos para seguimiento.

1.4. Organización de la atención en policlínica

La psiquiatría no debe ser una especialidad de "puerta de entrada" al sistema sino que debe representar el primer nivel de atención especializada en Salud Mental; en este sentido, el Psiquiatra debe ser un especialista de referencia de un grupo determinado de médicos de referencia del primer nivel de atención, con los que tenga mecanismos sencillos y oportunos de interconsulta, referencia y contra referencia, trabajo en equipo, etc. La organización de la atención sanitaria bajo este esquema deberá contemplar en su implementación la libertad de elección del usuario y de los médicos para conformar ese primer nivel de atención especializada.

1.5. Descripción general de actividades

Sus actividades y competencias deben comprender, entre otros, tres aspectos que involucran lo asistencial, lo docente formativo y la gestión clínica. Los mismos se describen a continuación en forma enunciativa y en concordancia con la normativa vigente.

En lo Asistencial:

a) Asistencia y atención directa al paciente en base a:

* Diagnóstico, terapéutica y realización de los procedimientos y técnicas habituales en Psiquiatría

* Actuar en casos de Emergencia efectuando anamnesis, diagnóstico, las indicaciones de tratamiento y otras indicaciones que correspondan

* Registros y documentación completa en la Historia Clínica del paciente de sus actos médicos y consentimientos informados para procedimientos especiales

* Establecer un vínculo de confianza con el paciente y su familia, brindando el informe médico cuando corresponda.

* Coordinación con otros técnicos del Equipo de Salud, otros dispositivos asistenciales y con los diferentes ámbitos de la vida de las personas (ej. Niños, escuela, club etc.)

b) Colaborar con el Jefe del Servicio en la implementación de protocolos y otros eventuales desarrollos como unidades de gestión clínica, procesos asistenciales integrados, etc.

c) Eventualmente, subrogación del Jefe del Servicio y/o Departamento en su ausencia.

En Calidad y Gestión

a) Responsabilidad documental de la Historia Clínica, asegurando la calidad de los registros y colaborando en la elaboración de índices e indicadores

b) Participación en Protocolos de actuación y de seguridad del paciente

c) Participación en Protocolos de evaluación y tratamiento de múltiples patologías.

Docencia, Capacitación e Investigación:

a) Participación en la producción y creación de Protocolos asistenciales (terapéuticos y diagnósticos) según la mejor evidencia disponible

b) Participación en Investigación y producción científica
c) Participación en educación y seguimiento a especialistas en formación
d) Participación en tareas de capacitación del personal médico y no médico de la Institución.
e) Planificación e implementación de actividades de lectura de Revistas, puesta al día, discusión de nuevos artículos, conocimientos de nuevas tecnologías
f) Coordinación de reuniones de discusión de casos clínicos con otras especialidades

1.6. Definición de las actividades de la función de alta dedicación

Policlínica de Psiquiatría: En su actividad de policlínica, el psiquiatra presta atención no urgente en consultorio a su población de referencia y eventualmente a población que no esté referida a él, constituyendo el nivel básico y fundamental de relación usuario-servicio. Su tarea profesional consiste en:

* Establecer el diagnóstico, indicar el tratamiento correspondiente, y formular un proyecto terapéutico que podrá ser discutido con el resto del equipo de salud.
* Controlar la evolución y seguimiento de los pacientes que constituyen su población de referencia
* Registrar en forma completa su actuación e indicaciones en la Historia Clínica.
* Mantener entrevistas de intercambio con técnicos, educadores o representantes de redes comunitarias, vinculadas a la atención del usuario.
* Garantizar la continuidad de la atención con otros niveles asistenciales; coordinar la derivación de pacientes a otros niveles o dispositivos de atención.
* Apoyar y asesorar a los médicos de referencia en problemas vinculados a la salud mental (eventualmente realizar interconsulta).

La asistencia en Policlínica tendrá un fuerte componente de prevención y promoción de salud que será definido y reglado oportunamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las actividades y recomendaciones que estime conveniente realizar el profesional actuante.

Atención Domiciliaria (no urgente): Realizar la Atención Domiciliaria no urgente de pacientes que forman parte (o no) de su población de referencia que no puedan trasladarse hasta la policlínica, o con internación domiciliaria por cualquier causa. El especialista podrá concurrir en un plazo de 48 horas.

Atención en Emergencia: En su actividad de emergencia, ya sea en emergencias de hospitales generales cuando el paciente sea derivado por el médico de guardia, o en hospital psiquiátrico, el médico psiquiatra realizará:

* la valoración primaria del paciente y un diagnóstico provisional
* definirá la conducta a seguir, las indicaciones farmacológicas y un eventual ingreso o derivación
* registro completo de su actuación e indicaciones en la Historia Clínica.

Una vez referenciada la población, si el usuario requiere continuar con el tratamiento, el seguimiento lo realizará el psiquiatra de referencia correspondiente

La actividad de emergencia puede realizarse en régimen de guardia interna o régimen de retén de acuerdo a las necesidades del servicio.

Hospitalización por causa psiquiátrica: Es la asistencia que el psiquiatra brinda en el contexto de internación en sanatorio por causas psiquiátricas hasta la compensación del paciente.

La descripción de tareas y actividades serán las siguientes, en forma enunciativa y de acuerdo a la normativa vigente;
* asistencia directa al paciente en base a:
1. diagnóstico, terapéutica y realización de los procedimientos y técnicas habituales en Psiquiatría
2. Registros y documentación completa de su actuación en la Historia Clínica del paciente y de consentimientos informados para procedimientos especiales
3. Seguimiento y evolución de paciente ingresado
4. Entrevista a familiares e informes regulares
5. Otorga el alta psiquiátrica
6. Coordina el seguimiento al alta, de ser necesario, y asegura la continuidad de la asistencia con el psiquiatra de referencia

Atención en Hospital General: El psiquiatra brinda asistencia, en el contexto de una internación en hospital por causas no psiquiátricas, a solicitud de médico generalista, internista u otros especialistas.

Pueden existir distintas situaciones:
a) Consulta no urgente: Si el paciente ya se encuentra en tratamiento o tiene psiquiatra de referencia, deberá ser visto preferentemente por su psiquiatra referente, en un plazo no mayor a 48 hs.
Si el paciente no tuviera psiquiatra de referencia, será visto por el psiquiatra de guardia, quien deberá asegurar la continuidad de la atención, de ser necesaria.
b) Interconsulta de urgencia: será visto por el psiquiatra de guardia, tenga o no psiquiatra tratante. Éste será el responsable de asegurar la continuidad, en caso de ser necesario. Si el paciente tiene psiquiatra tratante, coordinará con él el seguimiento; de lo contrario, será el encargado de asistir al usuario al menos hasta su egreso.
La asistencia consiste en evaluar al paciente, realizar eventual diagnóstico y definir conducta, en coordinación con el equipo de salud tratante en la internación. Determinar la necesidad de tratamiento y eventual seguimiento. Realizar entrevista a familiares y los informes correspondientes.

Atención en la comunidad: Esta actividad comprende centros de rehabilitación, comunidades terapéuticas, residencia asistida y casas de medio camino, seguimiento domiciliario en régimen de hospitalización domiciliaria.

Atención en hospital de día: Asistencia en período agudo y convalecencia con enfoque de recuperación, el psiquiatra es responsable del tratamiento farmacológico y psicosocial coordinando las acciones a desarrollar

Atención en Servicio de Asistencia Integral para personas privadas de libertad (SAI - PPL): En este servicio el psiquiatra será responsable de la atención de policlínica, rehabilitación de adicciones y/ o internación en crisis (hoy ex cárcel central, futuro centro de atención penitenciaria).

1.7. Horas de actividades institucionales

Esta actividad incluye como mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales respectivamente, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totales en el año son 86. Estas horas deben ser flexibles, tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso.

1.8. Planificación del proceso psiquiátrico terapéutico

En el caso de psiquiatría, dadas las especificidades propias de la especialidad, se adicionan 4 horas mensuales de trabajo en equipo, definidas como la instancia de intercambio clínico en la que los profesionales toman conocimiento sobre las características de los cuadros clínicos de los pacientes asistidos por sus colegas y discuten sobre las dificultades diagnósticas, terapéuticas y de evolución de los mismos. Estas horas son relevantes para el trabajo en espacios de cooperación con equipos de proximidad del primer nivel de atención y psiquiatras de otros dispositivos. Dicha reunión no tiene implicancias para la discusión de las especialidades ya acordadas o a acordarse, y cobra especial relevancia en Psiquiatría dada la complejidad propia de la disciplina en la que la paraclínica no constituye una herramienta relevante para el diagnóstico y el hiato anátomo clínico es el más significativo de toda la medicina.

1.9. Remuneración
1.9.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para cargos de alta dedicación definidas en ASSE.

1.10. El valor global (fijo más variable) es $u 172.207 para 175 horas mensuales y $u 205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $u 984,04 nominales, expresado a valores de 1 de enero de 2017 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.

1.10.1. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos médicos.

1.10.2. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, la que se calculará sobre las mismas bases que en la actualidad.

1.10.3. El pago variable correspondiente a la guardia retén representa el 35% del valor total de la guardia. El pago de este componente variable dependerá de la cantidad de llamados que realice el médico. El valor unitario de cada llamado será de $204 a valores de julio de 2014. El 100% del componente variable será abonado únicamente si se realizan al menos 6 llamados cada 12 horas de retén, medido mensualmente. Por encima de los 6 llamados cada 12 horas mensualizados, no se abonarán llamados extras por haberse alcanzado ya el 100% del valor del componente variable.

1.10.4. El mecanismo de pago variable para los CAD de psiquiatría de adultos y pediátrica se definirá en la CAM en un plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente acuerdo. En el mismo plazo deberán definirse los componentes cualitativos del pago variable de la guardia retén.

1.11. Régimen de trabajo de los suplentes

Aquellos trabajadores que suplen de manera temporaria y parcial al profesional que tiene una función titular de alta dedicación, se rigen bajo el régimen de trabajo general de ASSE, dispuesto por Reglamento de FAD según Resolución 1961/2013 de Directorio de ASSE

En los casos que la suplencia sea en el mismo régimen de trabajo y por el total de horas mensuales del cargo de alta dedicación se aplica el valor hora de la función de alta dedicación.

Anexo acuerdo Medicina Intensiva, Intensiva Pediátrica y Neonatal

MÉDICO NEONATÓLOGO EN SERVICIOS DE CUIDADOS MODERADOS

1. Antecedentes.

1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).

1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).

1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.

1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.

1.5. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.

1.6. Las partes acuerdan suscribir un anexo al convenio mencionado en el punto 1.3. referido a las funciones de alta dedicación de médico neonatólogo en servicios de cuidados moderados.

2. Ámbito personal de aplicación. El nuevo régimen de trabajo se aplica a aquellas funciones que se desempeñen en neonatología. Solo podrán acceder a las mismas, especialistas que tenga el título habilitante, en trámite o reválida en curso.

3. En aquellas UE de ASSE que no cuenten con CTI Neonatal o Polivalente, pero dispongan de servicios de Cuidados Moderados para neonatos de bajo riesgo, se aplicarán las FADL, FADT y FADM que surgen del Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, con las consideraciones que surgen a continuación.

4. Para las funciones de Médico Neonatólogo que se desempeñen en estos servicios, no serán de aplicación las dotaciones que surgen de la cláusula 11° del mencionado acuerdo. En este caso no se podrá superar la relación de 1 CADL o CADM cada 14 camas.

5. Estas unidades deben insertarse en unidades ejecutoras que cuenten las 24 horas durante todo el año con guardia presencial de pediatría o neonatología.

6. En caso de incluirse en el diseño de la función de alta dedicación, horas de atención en policlínica, las mismas se regularán según las establecidos en la cláusula 13° del presente acuerdo, respecto a los porcentajes mínimos y máximos que representen en la carga horaria total de la función y la remuneración.

MEDICO EMERGENTOLOGO, MEDICO GENERAL, MEDICO INTERNISTA O MEDICO PEDIATRA QUE DESARROLLA FUNCIONES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA

1. Antecedentes.

1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014, reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Medico sobre las Funciones de Alta Dedicación a Instaurar en ASSE. En esa primera etapa, la misma abarcó, en su ámbito personal, a aquellas funciones que se desempeñan en medicina general, medicina familiar y pediatría.

1.2. En el marco del citado documento, las Partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo.

1.3. Por Acta del Consejo de Salarios de 5 de noviembre de 2012, del Grupo N° 15, "Salud Privada", se resolvió: "Recepcionar el preacuerdo sobre condiciones de trabajo médico", que reguló las funciones de Alta dedicación en especialidades médicas.

1.4 El acuerdo que viene de referirse, comprende el ejercicio de las especialidades en el ámbito de la salud privada, siendo común intención de las Partes la aplicación del referido régimen a los Médicos que presten funciones en ASSE.

2. Ámbito personal de aplicación.

Este régimen de trabajo está definido para los médicos con especialidad en emergentología, médicos con especialidad en emergentología pediátrica, médicos generalistas, médicos internistas o médicos pediatras que desarrollan sus tareas en forma presencial exclusivamente en los Servicios de Urgencia/Emergencia intrahospitalaria y extrahospitalaria.

3: Régimen de trabajo.

3.1. El nuevo régimen de trabajo es exclusivo para funciones titulares.

3.2. Los médicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación de este convenio trabajarán en régimen de 175 horas a 209 horas mensuales (equivalentes a 40 a 48 horas semanales respectivamente).

3.3. Las cargas horarias semanales podrán comprender horas de guardia presenciales en el servicio de Emergencia horas de policlínica para el control de altas, policlínicas comprendidas en sub-áreas del Servicio de Emergencia, llamados a domicilio urgentes así como actividades de educación y promoción para la salud y horas de actividades institucionales que no impliquen la atención directa a pacientes.

3.4. Asociados a estos servicios de emergencia, se definen dos tipos de funciones. Funciones de Alta Dedicación Longitudinal de Emergencia (FADLE) y Funciones de Alta Dedicación Transversal de Emergencia (FADTE)

3.5. Régimen de trabajo de los FADLE: Estas funciones se desempeñarán en régimen de guardia presencial con un sistema de trabajo de lunes a viernes o de lunes a sábados. El cargo debe ser longitudinal, con un régimen de actividad asistencial de al menos 6 horas diarias.

3.6. Régimen de trabajo de los FADTE:

3.6.1. Esta función se deberá desempeñar en régimen de guardia presencial con una concurrencia de al menos 3 días a la semana de lunes a sábado.

3.6.2. Estas funciones se desempeñan con un máximo de 13 horas de trabajo corridas.

3.6.3. En todos los casos debe existir al menos una hora para el pase de guardia.

3.7. Estas funciones quedan exceptuadas de la obligatoriedad de realizar el mínimo de horas de policlínica previstas en los funciones de las especialidades cuyos acuerdos de funciones de alta dedicación ya se suscribieron anteriormente entre las partes. En caso de incluir horas de policlínica para el control de altas o policlínicas comprendidas en sub-áreas del Servicio de Emergencia, las mismas pueden representar menos del 20% de la carga horaria semanal pero en este caso, el profesional no puede tener usuarios referenciados.

3.8. Bajo este régimen de trabajo en ningún caso las guardias presenciales podrán exceder las 16 horas corridas.

3.9. La carga horaria asignada a guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana de acuerdo a las necesidades del servicio.

4. Implementación.

4.1. Tanto los FADLE como los FADTE podrán ser computados para la Meta 4.

4.2. No podrán contratarse FADTE hasta tanto no exista al menos un FADLE contratado.

4.3. Este cómputo se realiza para cada puerta de emergencia.

5. Horas de actividades institucionales.

Esta actividad incluye como mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales respectivamente, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, totalizan 86 horas al año. Estas horas deben ser flexibles tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso.

6. Remuneración.

6.1. El valor global (fijo más variable) es $u 172.207 para 175 horas mensuales y $u 205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $u 984,04 nominales, expresado a valores de 1 de enero de 2017 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.

6.2. A este valor se deberá adicionar las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno, antigüedad y beneficios sociales.

6.3. El componente variable representa el 25% del valor hora definido en la Cláusula 5.1 y será asignado en función del cumplimiento de metas u otros conceptos que se describirán de manera específica para cada tipo de actividad.

6.4. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos medicos.

7. Régimen de suplencias.

Durante el período que dure la transición, aquellos trabajadores que suplen de manera temporaria y parcial al profesional que tiene una función de alta dedicación, se rigen bajo el régimen de trabajo general establecido para funciones de Alta dedicación de ASSE según reglamento aprobado por Res N° 1961/2013.

En los casos que la suplencia sea en el mismo régimen de trabajo y por el total de horas mensuales de la función de ata dedicación se aplica el valor hora del NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO MÉDICO.

[NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO MEDICINA RURAL]

1. Antecedentes.

Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).

1.1. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).

1.2. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.

1.3. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.

1.4. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.

2. Ámbito personal de aplicación

El nuevo régimen de trabajo definido en el presente acuerdo se aplicará a la Medicina Rural: médicos generales 1 o especialistas en medicina familiar y comunitaria que residan y/o desempeñan sus funciones en centros urbanos menores a 5000 habitantes y área rural dispersa.

2.1. Cada cargo de Medicina Rural deberá definir el área geográfica específica dentro de la cual ejercerá su cargo.

2.2. A su vez se definirá un sitio específico donde el profesional centralizará la atención sanitaria (policlínica rural central) y podrán definirse policlínicas rurales secundarias.

2.3. El área geográfica no podrá exceder el radio de 30 kms desde la policlínica rural central (definido por caminería).

2.4. El límite máximo de usuarios referenciados a cada cargo será de 1000, y la atención de un mayor número de usuarios obligará a la creación un nuevo cargo en dicha área.

2.5. Podrán crearse cargos complementarios entre instituciones en áreas de 1000 usuarios o menos.

3. Ámbito temporal de aplicación.

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este Convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en medicina rural, de acuerdo a las disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido, ASSE podrá asignar Funciones de Alta Dedicación a cargos preexistentes.

4. Régimen de trabajo.

4.1. El nuevo régimen de trabajo es exclusivo para cargos titulares.

4.2. Carga horaria. Los médicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación de este convenio trabajarán, en lo que tiene que ver con su carga horaria en el siguiente régimen: 209 horas mensuales (48 horas semanales).

4.3. Para áreas donde se exceden los 1000 usuarios y la situación geográfica no justifica crear un segundo cargo completo, podrán crearse cargos de 175 horas mensuales (40 hrs semanales).

4.4. Las horas que se realicen bajo este régimen de trabajo se abonarán como horas simples, siempre y cuando estén comprendidas dentro de la carga horaria del cargo.

4.5. Actividades. Las cargas horarias semanales podrán comprender horas presenciales que incluyen atención directa a pacientes en policlínica rural central y secundaria, horas de urgencia y emergencia presencial en puerta de emergencia (o a disponibilidad donde no exista puerta de emergencia) con llamados centralizados en policlínica rural central, atención domiciliaria, así como actividades dirigidas a la comunidad y horas de actividades institucionales no asistenciales de coordinación, planificación y formación.

4.6. Actividades asistenciales directas semanales: policlínica rural central y secundaria, así como las visitas domiciliarias programadas. Mínimo de 20 horas semanales.

4.7. Actividades dirigidas a la comunidad (educación para la salud, participación de redes, acción intersectorial, entre otras). Mínimo de 10 horas semanales.

4.8. Urgencia y emergencia: mínimo de 12 horas semanales.

4.9. En las localidades donde no existe puerta de emergencia se realizarán horas disponibles no presenciales para atención clínica de usuarios (antes llamadas retén). Máximo de 114 horas. En este caso las horas presenciales mínimas de policlínica rural central o secundaria será de 8 horas semanales y las de actividades dirigidas a la comunidad será como mínimo de 2 horas semanales.

4.10. A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece en comunidades donde no existe médicos de guardia

presencial, que 3 horas a disponibilidad no presencial para la atención clínica de pacientes equivalen a 1 hora presencial.

4.11. La carga horaria asignada podrá incluir cobertura de fines de semana o feriados de común acuerdo entre las instituciones y el profesional.

4.12. Los traslados no forman parte del presente cargo.

4.13. Una vez firmado el presente acuerdo en Consejo de Salarios, cada seis meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión para introducir perfecciones al documento.

5. Horas de actividades institucionales.

Esta actividad incluye como mínimo cuatro horas semanales para las 48 horas, respectivamente.

Estas horas quedan comprendidas dentro de las horas semanales del cargo, y su gerenciamiento queda librado a las disposiciones administrativas de la institución de asistencia médica correspondiente, pudiendo la misma, determinar la acumulación de determinado número de horas de forma de ocupar por ejemplo una jornada de actividades médicas y/o de capacitación dentro de la órbita institucional.

Son actividades institucionales las actividades comunitarias, actividades de coordinación y gestión del servicio, formación médica continua, discusión de casos clínicos, etcétera.

6. Remuneración

6.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para cargos de alta dedicación definidas en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 5 de noviembre de 2012.

6.2. El valor global (fijo más variable) es $u 172.207 para 175 horas mensuales y $u 205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $u 984,04 nominales, expresado a valores de 1 de enero de 2017 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.

6.3. Este salario incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25% en el caso de las horas presenciales y retén.

6.4. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los procedimientos médicos.

6.5. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, la que se calculará sobre las mismas bases que en la actualidad.

6.6. Se pagarán los viáticos que correspondan según lo establecido en el artículo 12.4 del acta del Consejo de Salarios del 5 de noviembre de 2012.

6.7. El componente variable de la remuneración de las horas presenciales se acordará en un plazo de 180 días de firmado el presente acuerdo en Consejo de Salarios

7. Mecanismos de pago variable

7.1. Policlínica: Se utilizará el mecanismo de pago variable definido para medicina familiar y comunitaria en el Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014.

7.2. Guardias: El pago variable correspondiente a la guardia de horas disponibles no presenciales representa el 35% del valor total de la guardia y 25% en las horas de guardia en régimen presencial. Para alcanzar el 100% del pago variable deberán realizar correctamente y registrar de manera electrónica el 100% de las consultas realizadas, con independencia de la cantidad de convocatorias que el profesional haya tenido. Cualquier porcentaje de registro menor al 100% implica la pérdida del total del pago variable. Este mecanismo de pago se define de forma exclusiva para los profesionales alcanzados por el ámbito personal de aplicación.

8. Régimen de suplencias

El régimen de trabajo de los suplentes se regirá por el Reglamento de Funciones de Alta Dedicación aprobado por Resolución 1961/2013 del Directorio de ASSE.

9. Financiamiento.

La financiación de las funciones de alta dedicación se realizará de conformidad con las pautas establecidas en la Meta 4, según los parámetros establecidos por la Resolución de la JUNASA N° 884/2014.

ESPECIALIDADES MÉDICAS

1. Antecedentes.

1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014, reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmo el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a Instaurar en ASSE. En esa primera etapa, la misma abarcó, en su ámbito personal, a aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y pediatría.

1.2. En el marco del citado Acuerdo, las Partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo.

1.3. Por Acta del Consejo de Salarios de 5 de noviembre de 2012, del Grupo N° 15, "Salud Privada", se resolvió: "Recepcionar el preacuerdo sobre condiciones de trabajo medico", que reguló los cargos de Alta dedicación en especialidades médicas.

1.4 El acuerdo que viene de referirse, comprende el ejercicio de las especialidades en el ámbito de la salud privada, siendo común intención de las Partes la aplicación del referido régimen a los Médicos que presten funciones en ASSE.

2. Ámbito personal de aplicación

El nuevo régimen de trabajo definido en el presente acuerdo se aplicará a las siguientes especialidades médicas

Alergología	Laboratorio de patología clínica; microbiología; y parasitología y micología médica
Anatomía Patológica	Medicina del Deporte
Cardiología	Neurología
Dermatología	Neumología
Endocrinología y Metabolismo	Neurología
Enfermedades Infecciosas	Neuropediatría
Gastroenterología	Oncología Médica
Genetista	Oncología radioterápica
Geriatría	Rehabilitación y Medicina Física
Hematología	Reumatología
Hemoterapia y Medicina Transfusional	

3. Ámbito temporal de aplicación.

Coma excepción al régimen general, a partir de la suscripción del presente, el nuevo régimen de trabajo se hará obligatorio para todas Las especialidades definidas en la cláusula 2, para los cargos creados, a partir de dicha fecha.

Este ámbito temporal supone que, a julio de 2018, se habrán implementado los funciones de complementación que posibiliten compartir CAD entre instituciones, tanto públicas como privadas.

4. Régimen de trabajo.

4.1. El nuevo régimen de trabajo es exclusivo para funciones titulares.

4.2. Carga horaria. Los medicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación de este convenio trabajarán, en lo que tiene que ver con su carga horaria en los siguientes regímenes: en régimen de 87 a 209 horas mensuales (equivalentes a 20 a 48 horas semanales respectivamente), y en régimen de 131 a 209 horas mensuales (equivalentes a 30 a 48 horas semanales respectivamente).

4.3. Actividades. Las cargas horarias semanales podrán comprender horas presenciales que incluyen atención directa a pacientes en policlínica, horas de urgencia y emergencia, internación domiciliaria, atención domiciliaria, visitas a pacientes internados, técnicas de diagnóstico en régimen de trabajo presencial, retén - en los casos que se especifican -, así como actividades de educación y promoción para la salud y horas de actividades institucionales que no impliquen la atención directa a pacientes.

4.4. Cargas horarias mínimas y Retén. Las cargas horarias que se definen en la presente cláusula son mínimos, manteniéndose en todos los casos el límite superior de 48 hs, mientras que la actividad de retén no es obligatoria en ningún caso y se habilita la posibilidad de incluirla en las funciones en las especialidades según el detalle que se presenta en la siguiente tabla.

Para los casos en que realizan técnicas.

Especialidad	Retén	Carga horaria mínima semanal
Alergología	NO	20
Anatomía Patológica	NO	30
Cardiología	SI	30
Dermatología	NO	20
Endocrinología y Metabolismo	NO	20
Enfermedades Infecciosas	NO	20
Gastroenterología	SI[1]	30
Genetista	NO	20
Geriatría	NO	20
Hematología	NO	2
Hemoterapia y Medicina Transfusional	SI	30
Laboratorio de patología clínica; microbiología; y parasitología y micología médica	SI	20
Medicina del Deporte	NO	20
Nefrología	SI	30
Neumología	SI[2]	20
Neurología	SI	30
Neuropediatría	NO	20
Oncologlía Médica	NO	20
Oncología radioterápica	NO	30
Rehabilitación y Medicina Física	NO	30
Reumatología	NO	20

[1] Para los casos en que realizan técnicas

Cardiología, neurología y gastroenterología pueden tener un mínimo de 20 hs semanales en los casos en que el cargo no contemple la actividad de guardia y concentre al menos el 75% de su carga horaria en policlínica.

4.5. Se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

4.6. El número máximo de pacientes será de 10 cada 12 horas de guardia de retén.

4.7. Bajo este régimen de trabajo en ningún caso el régimen de guardias presenciales excederá las 16 horas corridas, y el retén no puede superar las 84 hs de trabajo semanal.

4.8. La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según requerimiento del servicio. La institución será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de horas cumplidas en el año correspondientes a cada tipo de actividad.

4.9. En las funciones que cuenten con más 36 horas de trabajo semanal, no se podrán realizar más del 75% de la carga horaria de guardia interna.

4.10. La carga horaria asignada a guardia interna deberá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana de acuerdo a las necesidades del servicio.

5. Horas de actividades institucionales.

Esta actividad incluye como mínimo dos horas semanales para los cargos de 40 a 48 hs semanales y para los cargos de menos de 40 horas representa una hora semanal (que equivalen anualmente a 86 y 43 horas respectivamente).

Estas horas quedan comprendidas dentro de las 20 a 48 horas semanales del cargo, y su gerenciamiento queda librado a las disposiciones administrativas, pudiendo la misma, determinar el acumular determinado número de horas de forma de ocupar por ejemplo una jornada de actividades médicas y de capacitación dentro de la órbita institucional.

6. Remuneración

6.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para cargos de alta dedicación definidas en ASSE.

6.2. El valor hora nominal es de $ 984,04 expresado a valores de enero de 2017, y la cantidad de horas mensuales asciende a 87 horas para las funciones de 20 horas semanales, 131 horas para las funciones de 30 horas semanales, 175 horas para las funciones de 40 horas semanales y 209 horas para las funciones de 48 horas semanales.

6.3. Este salario incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25%. La definición del componente variable se determinará en un plazo no mayor de 180 días. Hasta tanto no exista una definición se abonará 100% fijo.

6.4. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos medicos, procedimientos y técnicas diagnósticas.

6.5. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad. El componente variable de la remuneración de las horas presenciales se acordará en un plazo de 180 días de firmado el presente acuerdo

7. Mecanismos de pago variable

7.1. Policlínica

A los efectos de determinar el pago se establecerán tres franjas donde las dos primeras equivalen cada una a 40% del total de consultas potencialmente realizables por el médico y la última a 20%.

El primer 40% de las consultas no genera pago complementario.

* El segundo 40% de las consultas genera pago doble del valor unitario de la consulta.

* El último 20% pago simple.

El valor unitario de la consulta se determina por el cociente entre el 25% del valor hora y la cantidad de consultas por hora laudadas.

7.2. Guardias de retén

El pago variable correspondiente a la guardia retén representa el 35% del valor total de la guardia.

El pago de este componente variable depender de (a cantidad de llamados que realice el médico.

El valor unitario de cada llamado será de $ 216,32 a valores de Julio de 2015.

El 100% del componente variable será abonado únicamente si se realizan al menos 6 llamados cada 12 horas de retén, medido mensualmente.

Por encima de los 6 llamados cada 12 horas mensualizados, no se abonarán llamados extras por haberse alcanzado ya el 100% del valor del componente variable.

Este régimen no aplicará para el caso en que se desarrollen técnicas y se discutirá durante el plazo de 180 días previsto en el inciso 4.3

7.3. Visita sanatorial y guardia interna.

El pago variable en visita sanatorial y guardia interna se efectiviza en función de la realización de una adecuada historia clínica y resumen de egreso, correspondiendo cada Ítem al 50% del pago variable.

8. Técnicas y procedimientos

En un plazo no mayor a 180 días deberá definirse el diseño de los cargos cuya actividad principal (por encima del 75% de la carga horaria) corresponda a la realización de procedimientos y técnicas diagnósticas y/o terapéuticas.

En anatomía patológica, cardiología, dermatología, oncología radioterápica, gastroenterología y neumología se diseñarán cargos que incorporen técnicas y procedimientos en forma predominante, ya sea en la totalidad o en forma parcial.

Durante el período de referencia las instituciones podrán acordar con sus médicos -en forma provisoria hasta el acuerdo definitivo- la incorporación de estas tareas en el diseño general.

9. Régimen de suplencias

Aquellos trabajadores que suplen de manera temporaria y parcial

al profesional que tiene una función titular de alta dedicación, se rigen bajo el régimen de trabajo general de ASSE, dispuesto por Reglamento de FAD según Resolución 1961/2013 de Directorio de ASSE.

En los casos que la suplencia sea en el mismo régimen de trabajo y por el total de horas mensuales del cargo de alta dedicación se aplica el valor hora de la función de alta dedicación.

ANEXO: Consideraciones especiales

*La policlínica de cardiología podrá incluir la realización de los informes de electrocardiogramas. La realización del resto de los procedimientos y técnicas diagnósticas y/o terapéuticas se regulará según lo establecido en el capítulo 6: "Técnicas y procedimientos" a revisar en el período de 180 días.

ACUERDO MÉDICO SOBRE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN DE CIRUGÍA GENERAL A INSTAURARSE EN ASSE. Sistema de remuneración común (SRC).

1. ANTECEDENTES

1.1 Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).

1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).

1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.

1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.

1.5. Por Acta del Consejo de Salarios Grupo 15 "Servicios de Salud y anexos" de fecha 16 de diciembre de 2015, se define el nuevo régimen de trabajo médico para la especialidad de cirugía.

1.6. El Acuerdo que viene de referirse, comprende el ejercicio de la especialidad en el ámbito de la salud privada, siendo común intención de las partes la aplicación, en lo pertinente, del referido régimen a los médicos que presten funciones en ASSE.

1.7. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.

2. MARCO CONCEPTUAL

La actual organización del trabajo médico en cirugía general presenta debilidades que atentan contra un adecuado ejercicio profesional y condicionan la mejora de la calidad asistencial y de vida de los profesionales. Existen diversos problemas y debilidades que afectan de manera diferente a Montevideo y al interior.

En el caso del interior, las debilidades se basan fundamentalmente en la escasez de recursos humanos que tiene como consecuencia, en muchos casos, la doble cobertura entre instituciones. En cuanto a la organización del trabajo médico, se destaca que el trabajo en equipo es frecuente, los cirujanos jóvenes en general tienen cargos que involucran la asistencia de guardia, policlínica y coordinación quirúrgica, operan y realizan el seguimiento de sus pacientes.

Es por ello que reconociendo a la cirugía como una disciplina de desempeño en equipo siendo imprescindible en él niveles de formación y responsabilidad distintos, que deben retribuirse acorde, se propone la reformulación del sistema laboral actual.

Los FAD quirúrgicos, están orientados a modificar el mercado laboral bajo dos premisas fundamentales siempre en equipo y con los responsables respectivos manteniendo la formación continua de una especialidad sustentada en habilidades y destrezas, la otra es generar desarrollo de la disciplina. Se basa la asistencia en equipos quirúrgicos que serán la unidad funcional de trabajo.

3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico se aplicará a aquellas Funciones de Alta Dedicación que se desempeñen en cirugía general. Sólo podrán acceder a las funciones de especialista los que tengan el título habilitante, en trámite o reválida en curso.

4. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este Convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en la especialidad de cirugía general, de acuerdo a las disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido, ASSE podrá asignar Funciones de Alta Dedicación a cargos preexistentes.

5. DEFINICIÓN DE LOS FAD DE CIRUGÍA GENERAL

Corresponde a la Cirugía General la competencia en el diagnóstico y tratamiento de las patologías que se resuelvan mediante procedimientos quirúrgicos o potencialmente quirúrgicos, tanto electivos como de urgencia de origen benigno, inflamatorio, traumático o neoplásico en los siguientes aparatos, sistemas y áreas anatómicas: aparato digestivo, pared abdominal, sistema endócrino, mama, piel y partes blandas, retroperitoneo y afecciones externas de la cabeza y el cuello. También deberá capacitarse para enfrentar y resolver hasta cierto nivel de complejidad, en el ámbito de las urgencias de las patologías de las subespecialidades quirúrgicas (vascular, tórax, urología) ante la no disponibilidad de dichos especialistas, para iniciar el tratamiento, estabilizar y/o trasladar al paciente a un centro de mayor complejidad.

5.1. Cirujano de equipo. Opera y participa de las intervenciones quirúrgicas tanto de emergencia como de coordinación. Realiza todas las actividades en conjunto con otro cirujano de equipo y con su jefe de equipo. El cirujano realiza todas las actividades en conjunto con otro cirujano de equipo y/o con su jefe de equipo y/o ayudante/s con experiencia, ya sean otros especialistas quirúrgicos o residentes de cirugía general.

5.2. Jefe de equipo. Es el responsable del equipo y de las intervenciones quirúrgicas que el equipo desarrolle. Coordina todos los actos quirúrgicos y define el rol a ocupar en el equipo. Asimismo está a la orden para ser convocado por el cirujano interno. Coordina todas las tareas con los cirujanos de equipo.

5.3. Coordinador. Se encarga de la supervisión longitudinal de todos los pacientes del servicio. Es el apoyo de todos los jefes de equipo. También y de acuerdo a las características de la institución, podrán desempeñarse como jefes de equipo. Estarán a disposición de los jefes de equipo durante el desempeño de la guardia de estos últimos frente a cualquier eventualidad. Tendrán también visita diaria a los pacientes internados o ingresados al servicio de emergencia y actividades institucionales. Participaran de las re intervenciones y las cirugías complejas (pacientes CTI).

5.4. Jefe de servicio. Es el responsable administrativo y médico de todo lo que sucede en el servicio y el personal a cargo. Las instituciones deberán contemplar en su estructura todas las funciones descritas en la presente cláusula. En el caso de las funciones de coordinar y jefe de servicio, las mismas pueden ser desempeñadas por distintas personas o pueden acumularse en un mismo cargo, dependiendo de la forma organizativa de las instituciones y su escala.

6. RÉGIMEN DE TRABAJO

6.1. El régimen de trabajo será de 40 a 48 horas semanales, que equivalen a 175 a 209 horas mensuales respectivamente.

6.2. Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio.

6.3. La carga horaria mensual estará comprendida por actividad en policlínica, guardia interna, guardia de retén, actividad en block quirúrgico coordinada, horas de block fuera de la guardia, visita sanatorial, horas para actividades no asistenciales. La asignación de horas dentro de los cargos las definirá cada Unidad Ejecutora, con las restricciones que se presentan en la siguiente tabla:

	Cirujano de equipo	Cirujano jefe de equipo
Policlínica	Mínimo 5%	Mínimo 5%
Guardia interna	Máximo 60%	Máximo 60%
Guardia retén	Máximo 84 horas semanales	
Actividad en Block Quirúrgico coordinada	Mínimo 10% (con excepción de los cargos que son exclusivos de urgencia y emergencia)	
Horas de Block fuera de la guardia	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)
Visita sanatorial		Mínimo 15%
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales

6.4. A los efectos de definir las actividades dentro de cada función, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

6.5. Bajo este régimen de trabajo, en ningún caso el régimen de guardias presenciales excederá las 16 horas corridas. Durante la transición y hasta que todos los cargos de un mismo servicio de cirugía estén bajo el nuevo régimen de trabajo, las guardias internas podrán excepcionalmente ser de 24 horas de trabajo corrido.

6.6. La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según requerimiento del servicio y dentro de los límites jurídicos y respetando mensualmente los límites por actividad establecidos en las cláusulas anteriores. Cada Unidad Ejecutora será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de horas cumplidas en el año correspondientes a cada tipo de actividad.

6.7. La carga horaria asignada a guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio.

6.8. Horas de actividades institucionales. Esta actividad incluye como mínimo dos horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totales en el año son 86. Estas horas deben ser flexibles, tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso.

7. UNIDAD BÁSICA QUIRÚRGICA (UBaQ)

7.1. Se constituye la UBaQ que estará compuesta por 2 cirujanos de equipo y 1 cirujano jefe de equipo. El régimen de trabajo de las guardias de los cirujanos de equipo puede seleccionarse entre dos alternativas:

7.1.1. Diariamente el servicio de cirugía de la unidad ejecutora tiene 1 cirujano de equipo de retén y 1 de guardia interna, donde los cirujanos de equipo alternan entre presencial y retén.

7.1.2. Diariamente el servicio de cirugía de la unidad ejecutora cuenta con 2 cirujanos de equipo de guardia interna.

7.2. Cada servicio de cirugía deberá contar con al menos 1 UBaQ diariamente, lo que implica que los servicios que así lo requieran contraten un número mayor de UBaQ que el definido en el presente acuerdo, manteniendo el sentido del nuevo régimen de trabajo en cuanto a la atención longitudinal y el trabajo en equipo.

7.3. La elección del sistema la realiza ASSE, tomando en cuenta su población de referencia, la utilización que la misma tenga de los servicios de cirugía, el grado de complejidad de las intervenciones quirúrgicas que resuelva y la organización de los servicios. La estructura de los cargos puede ser modificada con posterioridad a la contratación en función de normativas futuras del MSP vinculadas a las emergencias o urgencias quirúrgicas o la instalación de Centros de Referencia Nacional o una estructura regionalizada y de categorización institucional.

7.4. Las UBaQ funcionan de lunes a viernes o de lunes a sábados de acuerdo a la organización que las instituciones definan.

8. UNIDADES EJECUTORAS DE MENOR ESCALA.

8.1. Las Unidades Ejecutoras de este porte pueden organizar su servicio de cirugía en base a la cláusula 7 o con el régimen excepcional previsto en la presente cláusula, que sustituye la cláusula 7.1.

8.2. En este caso, los dos cirujanos de equipo de una misma UBaQ pueden estar de retén al mismo tiempo

8.3. Cada UBaQ podrá complementarse con un ayudante quirúrgico.

8.4. Durante la guardia de retén en el caso de los servicios contemplados en la presente cláusula el cirujano convocado debe hacerse presente en un plazo perentorio.

Un mismo jefe de equipo puede estar a cargo de dos UBaQ.

9. RÉGIMEN DE TRABAJO EN BLOCKS QUIRÚRGICOS DE MENOR RESOLUTIVIDAD.

9.1. Aquellas unidades ejecutoras cuyos servicios de cirugía estén referenciados a otras de mayor nivel de resolutividad se pueden acoger al régimen establecido en la presente cláusula para dichos Blocks.

En este caso, diariamente tiene que haber un cirujano general y un ayudante quirúrgico ambos con regímenes de retén. Las ayudantías quirúrgicas las podrán realizar exclusivamente otras especialidades quirúrgicas o residentes de cirugía general.

En caso de organizarse de esta manera, con este equipo se podrán realizar exclusivamente intervenciones quirúrgicas menores, corrientes y mayores, excluyéndose las altas con la excepción de las de urgencia.

10. CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

La CAM - ASSE deberá definir en un plazo de 4 meses a partir de la firma del presente, los criterios para la categorización de las unidades ejecutoras a los efectos de determinar la tipología de UBAQ a aplicar en cada una. Durante este período, ASSE podrá contratar FAD de cirugía general bajo las condiciones generales definidas en el presente acuerdo.

11. CONDICIONES GENERALES DE LA RETRIBUCION PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

11.1. Los médicos que ingresen a este régimen de trabajo percibirán un salario mensual con un componente fijo y otro variable.

11.2. El valor global (fijo más variable) del cirujano de equipo es $u 172.207 para 175 horas mensuales y $u 205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $u 984,04 nominales, expresado a valores de 1 de enero de 2017 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.

11.3. El valor global (fijo más variable) del cirujano jefe de equipo es $u 215.258,75 para 175 horas mensuales y $u 257.080,45 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $u 1.230,05 nominales, expresado a valores de 1 de enero de 2017 y se ajustara en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE. En todos los casos, el salario del cirujano jefe de equipo será un 25% superior al salario del cirujano de equipo.

11.4. En los casos en que las horas mensuales incluyan horas de retén las mismas se computan con una equivalencia de 3 horas de retén por 1 hora presencial, es decir que el valor hora de esta actividad equivale a 1/3 del valor hora de la actividad presencial.

11.5. El salario del cirujano de equipo incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25% y el salario del cirujano jefe de equipo el componente fijo es de 60% y el variable 40%. Los componentes variables serán asignados en función del cumplimiento de metas u otros conceptos que se describirán de manera específica para cada tipo de actividad.

11.6. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno, antigüedad y beneficios sociales, las que se calcularán sobre las mismas bases que en la actualidad.

12. RETRIBUCIÓN VARIABLE PARA LA ACTIVIDAD EN BLOCK QUIRÚRGICO

12.1. El presente acuerdo regula el procedimiento para el pago del componente variable de las FAD de Cirugía General y lo armoniza con el sistema actual de pago del Variable Anestésico Quirúrgico (VAQ). Las partes reconocen que el VAQ remunera toda la actividad quirúrgica realizada en Block Quirúrgico de ASSE, ya sea que la misma sea cumplida a través de FAD o mediante cualquier otro tipo

de vínculo funcional. Asimismo, este acuerdo no deroga el sistema de distribución del fondo destinado al VAQ a través del sistema de puntos, manteniéndose el mismo en pleno vigor y respetándose todos los acuerdos hasta ahora vigentes. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que el pago del componente variable en el caso de las FAD se determina exclusivamente en relación al fondo que se genera con el aporte del 25% del salario en caso de los cirujanos de equipo y el 40% del salario en el caso de los jefes de equipo.

12.2. FONDO. Tal como se expresó supra existirá un fondo de pago variable de cirugía general (FPV - CG) equivalente al 25% de la masa salarial de los cirujanos de equipo y el 40% de la masa salarial de los jefes de equipo correspondiente a la actividad de block quirúrgico.

12.3. El FPV - CG podrá incorporar FAD de otras especialidades anestésico - quirúrgicas que así se acuerden.

12.4. PUNTAJE POR CIRUGÍA. Cada procedimiento quirúrgico de cirugía general tendrá asignado un puntaje de acuerdo a su complejidad, clasificado según corresponda a una cirugía corriente, mayor y alta; y para cada caso si es coordinado o urgente, de acuerdo a la categorización a la que se hace referencia en el capítulo siguiente.

12.5. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. El FPV - CG se distribuye entre las UBaQ de acuerdo a la cantidad de cirugías realizada por cada una, su complejidad y si son coordinadas o urgentes

12.6. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN A LA UBaQ. Cada mes se acumularán los puntos por las cirugías realizadas por estas UBaQ y se dividirá el FPV - CG entre la suma de los puntos del mes, obteniéndose de ese modo un precio del punto. Se multiplicará el precio del punto por la cantidad de puntos acumulados por cada UBaQ en este régimen durante el mes correspondiente, configurándose de esta manera el componente variable a reembolsar en cada UBaQ y cada profesional.

12.7. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LA UBaQ. Dentro de cada UBaQ la distribución se realizará de manera proporcional a lo aportado por cada integrante de la UBaQ al FPV.

12.8. El procedimiento que se utilizará para el pago del componente variable de los FAD de Cirugía General se encuentra adjunto y forma parte del presente Acuerdo.

12.9. ACTIVIDAD DEL JEFE. El jefe de equipo deberá participar directamente en al menos el 40% de las cirugías del período de referencia. Se incorpora a la agenda de la CAM ASSE la definición de algunos aspectos vinculados al mecanismo de pago variable que no quedan contemplados en el presente acuerdo, como ser el mecanismo de cómputo de las cirugías donde participen más de un jefe de equipo, análisis de los incentivos en los servicios de cirugía de la cláusula 7, entre otros.

13. CATEGORIZACION DE CIRUGÍAS

Se utilizará la categorización de cirugías acordada en ASSE que se adjunta en el anexo. Se define un plazo inicial de 90 días para realizar los ajustes que se consideren necesarios, y posteriormente una vez al año deberá volver a evaluarse para realizar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo a la evolución propia de la disciplina.

14. RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.

El régimen de trabajo de los suplentes se regirá por el Reglamento de Funciones de Alta Dedicación aprobado por Resolución 1961/2013 del Directorio de ASSE. Corresponde al mismo régimen instaurado para las funciones de Alta Dedicación en medicina general, familiar y pediatría.

15. COMPATIBILIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN CON LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR.

15.1. Se ratifica para estos cargos el marco general del nuevo régimen de trabajo médico en lo que refiere a la compatibilización con la actividad docente, que se transcribe a continuación.

15.2. El Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con fecha 12 de marzo de 2013 resuelve generar mecanismos de compatibilización de los cargos de alta dedicación médicos acordados en el Consejo de Salarios en 2012 con los cargos docentes y la realización de postgrados, considerando entre otras cosas "4. Que la calidad técnica de los docentes y postgraduados de la Facultad de Medicina es ampliamente reconocida en las instituciones asistenciales públicas y privadas. 5. La necesidad de la Facultad de Medicina de aumentar su plataforma docente. 6. La necesidad de compatibilizar los cargos de alta dedicación en instituciones privadas con la carrera docente en la Facultad de Medicina, en el entendido que existe un beneficio compartido, para la Facultad, las instituciones y los profesionales." Asimismo, el Consejo resuelve solicitar la integración de la FMED a la CAM a los efectos de cumplir con los propósitos plasmados en la resolución.

15.3. En el caso de médicos con FAD que accedan a un cargo docente permitir una flexibilización en la carga horaria de su función de alta dedicación, a los efectos del desempeño de ambos cargos, siempre que se verifique en la Facultad de Medicina una adecuación horaria en las mismas proporciones; ajustándose el pago de manera proporcional a las horas efectivamente realizadas en la institución que desempeña su actividad y respetando la normativa vigente respecto a la acumulación horaria en el sector público.

15.4. En el caso de docentes que, en el marco del desempeño de una función de alta dedicación, tenga estudiantes de pre o postgrados a cargo en la institución donde realiza dicha función, se podrá computar dicha carga horaria al cargo docente.

15.5. En el caso de estudiantes de postgrado que, en el marco del cumplimiento de una función de alta dedicación, en dicha institución existan tutores acreditados, se podrá computar dicha carga horaria al postgrado. Al mismo tiempo, la administración podrá computar estas horas a la función de alta dedicación. Esta disposición no incluye a los Residentes en tanto están imposibilitados por Ley de desempeñar cargos por fuera del sistema de residencias médicas.

15.6. A los efectos de la autorización correspondiente, los médicos con funciones de alta dedicación deberán presentar ante el centro asistencial que lo contrata la siguiente documentación:

1.1.a) Carta intención en la cual se plantee los ajustes horarios a realizar.

1.1.b) En cualquier caso los ajustes horarios no podrán comprometer más del 25% de la carga horaria definida en el cargo.

1.1.c) Constancia expedida por la Facultad de Medicina donde se haga constar que desempeña un cargo docente o de postgrado. Dicha constancia se deberá acompañar del volumen horario total y la reducción aprobada a los efectos de verificar su compatibilidad.

15.7. En el caso de aquellos FAD que se adscriban al régimen de Compatibilización de los cargos de alta dedicación con la actividad docente en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las restricciones de la carga horaria contenidas en los acuerdos respectivos de cada especialidad se aplicarán proporcionalmente a la cantidad de horas que desempeñe en el centro asistencial.

16. CÓMPUTO DE LOS CARGOS PARA LA META 4

Los cambios al nuevo régimen deberán realizarse a través de las UBaQ. Los cargos no podrán ser contratados uno a uno sino que deberán contratarse o convertirse de a una UBaQ, es decir 2 cirujanos de equipo y un jefe de equipo. Los cargos pertenecientes a la UBaQ conforman un equipo y deben realizar la actividad quirúrgica como tal. En las instituciones de menos de 50.000 afiliados que se adscriban al régimen excepcional, la unidad mínima de contratación es de dos cirujanos adscriptos al mismo equipo quirúrgico y en las de menos de 25.000 un cirujano.

El presente acuerdo podrá ser objeto de análisis durante los primeros seis meses siguientes a su firma, período durante el cual se podrá modificar su contenido e incorporar aspectos que mejoren su aplicación. Durante el período de observación mencionado no es obligatorio incorporar FAD de cirugía general pero en caso de hacerlo ASSE tendrá el derecho de acogerse a las modificaciones que surjan del período de observación una vez que haya vencido el mismo. Con posterioridad a este período, deberá evaluarse al menos una vez por año para incorporar los ajustes necesarios que surjan de su implementación.

ANEXO

I. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DEL COMPONENTE VARIABLE DE LAS FAD DE CIRUGÍA GENERAL

El procedimiento para el pago del componente variable de las FAD se realizará en dos etapas, siendo la primera la "asignación" y la segunda el "pago".

14.1 En la etapa de la asignación:

Se toma como punto de partida el mecanismo actual de pago variable al que se denomina VAQ. Se computa toda la actividad quirúrgica con independencia de si la misma es realizada por profesionales vinculados con ASSE por FAD o por cualquier otro tipo de vínculo funcional y se la convierte a puntos. Luego se divide el fondo global correspondiente al VAQ entre el total de los puntos obtenidos, lo que permite determinar un valor del punto, resultado al que se denomina "precio punto global" (PPG).

Por otra parte, se divide el fondo variable conformado por los FAD entre los puntos correspondientes a la actividad quirúrgica realizada por los cargos FAD, para determinar un "precio punto FAD" (PPF).

14.2 En la etapa de determinación para el pago:

Se compara el PPG con el PPF:

Si el PPG es mayor al PPF, el médico que cumple FAD deberá cobrar el valor del PPF y la diferencia se volcará al fondo de reserva ya configurado por el mecanismo VAQ histórico. Se destinará dichos recursos al pago del componente variable FAD en los casos en donde el PPG es menor al PPF.

Si el PPG es menor al PPF, el médico que cumple FAD deberá cobrar el valor del PPF y la diferencia de valor será financiada por ASSE a partir de los recursos a tales efectos volcados en el fondo de reserva según el procedimiento descrito en el párrafo precedente y, de ser necesarios, con afectación a los fondos obtenidos por concepto de la Meta Asistencial Nº 4.

Si el PPG es igual al PPF, el médico que cumple FAD cobrará igual que el resto de los cirujanos generales que no cumplen dichas funciones.

Al cierre del año calendario si el fondo de reserva registrase excedentes provenientes de la liquidación del PPF, los mismos deberán volcarse al VAQ general.

52

Resolución 3.874/017

Adjudícase la Licitación Pública Nº 27/2017 "Adquisición de 1 Vehículo Utilitario" con destino a Casa Gardel.

(169)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 27/2017 para la "Adquisición de 1 Vehículo Utilitario" con destino a Casa Gardel;

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 06/06/2017 se recibió la propuesta de 1 (un) oferente;

Considerando: que de acuerdo con los informes de la Asesoría Técnica Financiera que luce a fs. 109, de la División Control de Flota de ASSE que luce a fs. 110, de la Directora del Instituto Nacional de Reumatología que luce a fs. 114 y del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 115, se sugiere adjudicar el ítem de la presente licitación a la firma EDUTIL S.A. (Opción 1);

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 2348/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 27/2017 para la "Adquisición de 1 Vehículo Utilitario" con destino a Casa Gardel, de acuerdo al siguiente detalle:

EDUTIL S.A. (Of. 1 Opción 1)

Item 1) Hasta 1 (un) ómnibus 0 km nuevo, Origen Brasil, compuesto por una carrocería Marca Marcopolo, Modelo Volare Access Piso Bajo y un chasis Marca Agrale Modelo MT9000 W según detalle en la oferta a fs. 85 y 86. Garantía 2 años o 100.000 km, año de fabricación 2017, bajo la modalidad CIP Montevideo, al precio Unitario de USD 109.990 (ciento nueve mil novecientos noventa dólares americanos) más 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de USD 113.289,70 (ciento trece mil doscientos ochenta y nueve con 70/100 dólares americanos) con recargos incluídos. PLAZO DE ENTREGA: 60 días desde la fecha de adjudicación. El Monto Total adjudicado en la presente licitación abreviada para la firma Edutil S.A., en la Modalidad CIP Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica es de USD 109.990 (ciento nueve mil novecientos noventa dólares americanos).

2º) Establécese que el Monto Total de la presente licitación asciende a la suma de USD 113.289,70 (ciento trece mil doscientos ochenta y nueve con 70/100 dólares americanos) con los recargos por conceptos de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. a fin de efectuar la reserva del gasto. Cumplido pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención y a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Ref.: 674/2017 - 796/2017 - 906/2017
Res.: 3874/2017
/mmf
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

53

Resolución 4.404/017

Desígnanse como Internos de la Escuela de Parteras, por el período 1° de octubre de 2017 al 30 de setiembre de 2018, a las personas que se determinan.

(196)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Octubre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 459 de la Ley No. 18362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el mencionado artículo faculta a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a extender el régimen de internado a todas las profesiones que lo exijan dentro de la formación curricular;

II) que por Resolución del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Nº 3364/2008 de fecha 26 de 4 de diciembre de 2008, se crea el Internado Obligatorio de la Escuela de Parteras con carácter rentado;

CONSIDERANDO: I) que la Escuela de Parteras ha establecido la nómina de los Internos y que por Resolución 2695/13 de fecha 14 de agosto de 2013, según lo dispuesto en el numeral 1, se autoriza el inicio del nuevo ciclo de internado obligatorio con carácter rentado, a partir del 01 de octubre.

II) que el numeral 7° de la Resolución de ASSE Nº 3364/2008 de 4/12/2008, dispone que corresponde a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, designar a los Internos en el período antes mencionado;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 1740/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 09/04/2014

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
RESUELVE:

1º.- Designase como Internos de la Escuela de Parteras, por el período 01 de Octubre 2017 al 30 de setiembre de 2018, a las personas que se mencionan a continuación:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula
Maria	Elisa	Fuster	Gomez	4559822-2
Nataly		de la Zota	Lorenzo	4753876-5
Emely		Coll	Perez	4474217-9
Katelin	Alejandra	Ibañez	Pereira	4396552-8
Gabriela	Luján	Vergara	Bautista	4297333-4
Marina	Alejandra	Montaña	Ascorreta	4352319-4

Maria	Eloisa	Ruiz	Duran	4388540-3
Lygia	Daniela	Rodriguez de Almeida	Rodriguez de Almeida	4899660-1
florencia	Yamila	Sena	Amorin	5295376-2
Natalia		Pereyra	De León	4974486-5
mariana	Fernanada	Dadomo	Fernandez	50153695
Sarahi		Ocaño	Grajales	5077353-0
florencia	analia	diaz	gonzalez	42349042
Carla	Macarena	Lazo	Larrosa	4829504-5
Carla	Antonella	Galli	Blengio	4256307-6
Maria	Auxiliadora	Colmán	Trinidad	4396454-6
Ana	Leticia	Quay	Rodriguez	4397719-3
Natalia		Gonzalez	Bulit	3957136-5
María	Noel	Bergero	López	4861970-0
Romina		Brun	Jorge	5254898-7
Tania	Melina	Serna	Magallanes	5004083-6
Melina		Silva	Tarrago	4717804-8
Maria	Fernanda	Cabrera	Morales	4782406-3
Lorena	Paola	Pastorin	Rosas	4362112-6
Maria	Cristina	González	Díaz	4916639-0
Alexandra		Perez	Aldaz	4672946-8
Laura	Eloisa	Meyer	Mussini	5052135-1
Patricia	Gabriela	Alvez	Fernandez	4769854-9
Flavia	Micaela	Sanchez	Balcarcel	5118639-6
Luciana	Karina	Rodriguez	Diperna	4301331-7
Marcia	Betania	Pereyra	Correa	4668592-9

2º.- Señalase que los Internos mencionados deberán cumplir un régimen de 44 horas semanales de labor.

3º.- Establécese que los Internos que declaren poseer otro cargo público, deberán realizar la acumulación correspondiente.

4º.- Comuníquese Tome nota la Dirección Recursos Humanos de ASSE. (Departamentos de Personal, Sueldos y Dpto. de Presupuesto de Sueldos, de la UE 068.

Resolución Nº 4404/2017
Ref: 29/068/3/7534/2017
SC/ep
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54

Resolución 4.672/017

Dispónese no acceder a la información pública solicitada por el Sr. Martín Viggiano.

(170)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Martín Viggiano.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) No acceder a la información pública solicitada por el Sr. Martín Viggiano.

2º) Pase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para notificación y demás efectos.

Res.: 4672/17
jb
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

55

Resolución 4.740/017

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Macarena Saavedra.

(171)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por la Sra. Macarena Saavedra;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Macarena Saavedra.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 4740/2017
gdm
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

56

Resolución 4.869/017

Autorízase a la Dra. Cecilia Idiarte Borda, Directora del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenadora del Gasto la Sub-Directora del Centro, Licenciada Mariana Drago.

(172)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", Dra. Cecilia Idiarte Borda en el período comprendido desde el 20/11/2017 hasta el 08/12/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador de Gastos la actual Subdirectora del Centro, Lic. Mariana Drago;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;.

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la Dra. Cecilia Idiarte Borda, Directora del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", licencia reglamentaria por el período comprendido desde el 20/11/2017 hasta el 08/12/2017 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Lic. Mariana Drago;

2º) Comuníquese a la U.E. 078 a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

Nota: 078/44/2017
Res: 4869/2017
/mmf
Dr. HÉCTOR SUÁREZ, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

57

Resolución 4.870/017

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 829/2017 "Contratación de Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre Distintos Centros de ASSE" con destino a la División Tecnología Médica de ASSE.

(197)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 4 de Diciembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción No. 829/17 al Amparo del Artículo 33, Apartado C), Numeral 2) del T.O.C.A.F para la "Contratación de Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre Distintos Centros de A.S.S.E.", con destino a la División Tecnología Médica de A.S.S.E., por un período de doce meses, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración;

Resultando: que por resolución de esta Gerencia Administrativa Nº 3171/2017 de fecha 23/08/2017, se rechazaron las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada Nº 528/17 con el mismo objeto que la presente Compra Directa al no cumplir con los requerimientos del Pliego Particular de Condiciones, lo que habilita aplicar el Artículo 33, Apartado C), Numeral 2) del T.O.C.A.F.;

Considerando: I) que en el acto de apertura realizado el día 03/10/2017 se recibió la propuesta de tres oferente (fs. 21);

II) que según lo informado por el Departamento de Compras de A.S.S.E. (fs. 61), dos de las ofertas recibidas no presentaron los requisitos mínimos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones;

III) que el Director de la División Tecnología Médica de A.S.S.E. (fs. 61 vuelta) sugiere adjudicar el llamado a la firma LIFIX S.A., por ser la única oferta válida y haber cumplido en todos los términos y en forma satisfactoria los servicios a los cuales se les convocó;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33, Apartado C) Numeral 2) del T.O.C.A.F. y a las Resoluciones del Directorio Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014 y Nº 3863/17 de fecha 06/09/17;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Adjudícase la Compra Directa por Excepción No 829/17 "Contratación de Servicio de Transporte de Equipos Médicos y Hospitalarios entre Distintos Centros de A.S.S.E.", con destino a la División Tecnología Médica de A.S.S.E., por un período de doce meses, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración, según el siguiente detalle:

LIFIX S.A. (TRANSAMERICAN). (Of. 3)

Item 1) 1 CAMION CON CHATA DE HASTA 12 MTS. DE LARGO Y 25.000 KG DE CARGA: a) Transporte dentro de los límites de Montevideo (hasta 50 horas) al valor de $ 1.260 (mil doscientos sesenta pesos uruguayos) más IVA (mínimo 5 horas), lo que hace un monto total por 50 horas de $ 76.860 (setenta y seis mil ochocientos sesenta pesos uruguayos) con impuesto incluido, b) Transporte entre Departamentos (hasta 50 hs y 1.400 kms) al valor hora de $ 1.260 (mil doscientos sesenta pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un monto total por 50 horas de $ 76.860 (setenta y seis mil ochocientos sesenta pesos uruguayos) con impuesto incluido y un valor km de $ 140 (ciento cuarenta pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un monto total por 1.400 kms de $ 239.120 (doscientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos uruguayos) con impuesto incluido; el total del ítem para traslados entre Departamentos es de $ 315.980 (trescientos quince mil novecientos ochenta pesos uruguayos) con impuesto incluido.

El monto total para el ítem 1 a) y b) asciende a $ 392.840 (trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta pesos uruguayos) impuesto incluido.

Item 2) 1 CAMION CON CHATA DE HASTA 6 MTS. DE LARGO Y 5.000 KG DE CARGA CON PLUMA HIDRAULICA Y/O PLATAFORMA HIDRAULICA (CAPACIDAD => A 1 TON): a) Transporte dentro de los límites de Montevideo (hasta 150 horas) al valor hora de $ 1.199 (mil ciento noventa y nueve pesos uruguayo) más IVA (mínimo a contratar 5 horas), lo que hace un monto total por 150 horas de $ 219.417 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos uruguayos) con impuesto incluido, b) Transporte entre Departamentos (hasta 150 horas y 6.000 kms.) al valor hora del transporte de $ 843 (ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un monto total por 150 horas de $ 219.417 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos uruguayos) con impuesto incluido y valor km de $ 139 (ciento treinta y nueve pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un monto total por 6.000 kms de $ 1.017.480 (un millón diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos uruguayos) con impuesto incluido; el total del ítem para traslados entre Departamentos es de $ 1.236.897 (un millón doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos uruguayos) con impuesto incluido.

El monto total para el ítem 2 a) y b) asciende a $ 1.456.314 (un millón cuatroscientos cincuenta y seis mil trescientos catorce pesos uruguayos) con impuesto incluido.

Item 3) 1 CAMION CON CAJA CERRADA DE HASTA 4,50 MTS. DE LARGO Y 3.000 KG DE CARGA CON PLATAFORMA HIDRAULICA: a) Transporte dentro de los límites de Montevideo (hasta 500 horas) al valor hora de $ 985 (novecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) más IVA (mínimo a contratar 5 horas), lo que hace un monto total para este ítem de $ 600.850 (seiscientos mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos) con impuesto incluido. b) Transporte entre Departamentos (hasta 10.000 kms) al valor km de $ 98 (noventa y ocho pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un un monto total por hasta 10.000 kms de $ 1.195.600 (un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos uruguayos) con impuesto incluido. El monto total para el ítem 3 a) y b) asciende a $ 1.796.450 (un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) impuesto incluido.

Item 4) 1 AUTOELEVADOR DE HASTA. DE 2.000 KG. (hasta 30 horas) al valor hora de $ 1.822 (mil ochocientos veintidós pesos uruguayos) más IVA, (mínimo a contratar 3 horas) lo que hace un monto total para este ítem de $ 66.685,20 (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco con 20/100 pesos uruguayos) con impuesto incluido.

Item 5) 1 AUTOELEVADOR DE HASTA. DE 4.000 KG. (hasta 20 horas) al valor hora de $ 2.893 (dos mil ochocientos noventa y tres pesos uruguayos) más IVA (mínimo a contratar 3 horas), lo que hace un monto total para este ítem de $ 70.589,20 (setenta mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 pesos uruguayos) con impuesto incluido.

Item 6) CUADRILLA DE PEONES CON HERRAMIENTAS EN MANO. (hasta 200 horas) al valor hora de $ 298 (doscientos noventa y ocho pesos uruguayos) más IVA, (mínimo a contratar 4 horas) lo que hace un monto total para este ítem de $ 72.712 (setenta y dos mil setecientos doce pesos uruguayos) con impuesto incluido.

2) El monto total adjudicado a la firma Lifix S.A., asciende en la Modalidad Plaza a la suma de $ 3.855.590,40 (tres millones ochocientos

cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 40/100 pesos uruguayos) con impuestos incluidos. Los precios se ajustarán de acuerdo con la cláusula de ajuste de precios del Pliego Particular de Condiciones.

3) El Monto Total aconsejado para la presente Compra Directa por Excepción, asciende a la suma de $ 3.855.590,40 (tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 40/100 pesos uruguayos) incluido impuesto al valor agregado.

4) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 a fin de efectuar la reserva del gasto. Cumplido pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.

Nota 6896/2017
Res : 4870/2017
/mmf
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

58

Resolución 5.059/017

Autorízase la contratación de la Sra. Marianna Clarissa Rubini L'Abbruzzi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Clara Deus perteneciente a la Dirección de Arquitectura de la Región Norte.

(173)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Región Norte, respecto a la suplencia de la Sra. Ana Clara Deus C.I. 4.872.194-1 perteneciente a la UE. 068 - ASSE - Departamento de Arquitectura, quien se encuentra con licencia maternal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de Región Norte a contratar a la Sra. Marianna Clarissa Rubini L´Abbruzzi C.I. 5.298.243-8, como suplente por vía de excepción, por el período del 13/11/2017 al 10/02/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Marianna Clarissa Rubini L´Abbruzzi C.I. 5.298.243-8, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/11/2017 al 10/02/2018 para cubrir a la Sra. Ana Clara Deus C.I. 4.872.194-1.

2º) Comuníquese a la Dirección de la UE. 068 - ASSE para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5059/2017
Ref.: 29/068/2/596/2017
SC. /aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



59

Resolución 5.075/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3091/2017, relativa a la Acumulación de Sueldos solicitada por la Licenciada en Enfermería Laura Bettina Reina Tecco.

(174)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salto, respecto a la modificación de la Resolución 3091/2017 de Acumulación de cargos de la Lic. Laura Bettina Reina Tecco;

Resultando: I) que padeció error en el cargo y carga horaria que cumple la mencionada profesional en dicha unidad;

II) que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Nº 3091/2017.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Modifícase el literal a) del numeral 1) de la Resolución Nº 3091/2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios del Estado de fecha 14 de julio de 2017, estableciendo que donde dice "Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón D - Grado 3 - 36 horas semanales cumpliendo funciones en la UE 084 - Red de Atención Primaria de Salto" debe decir "Técnico III Licenciado Enfermería - Escalafón A - Grado 8 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la UE 084 - Red de Atención Primaria de Salto";

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Salto, para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota la Región Sur.

Res: 5075/2017
Ref.: 29/84/3/23/2017
SC. /aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

60

Resolución 5.082/017

Autorízase la contratación de la Dra. Evangelina Inés Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Claudia Alejandra Sequeira perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(175)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0 como Técnico III Médico quien solicita Licencia Maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Evangelina Ines Perez, con C.I. 4.573.788-2 por el período comprendido

entre el 25/10/17 al 30/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Evangelina Ines Perez, con C.I. 4.573.788-2 por el período del 25/10/17 al 30/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5082/2017
Ref.: 29/018/2/151/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

61

Resolución 5.088/017

Autorízase la contratación de la Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Irma Libertad Carri perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(176)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Dolores respecto a la suplencia de la Dra. Irma Libertad Carri, con C.I. 3.159.691-5 como Técnico III Médico quien se encuentra con Licencia,

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con Llamado Vigente de la especialidad requerida, por lo que agotados todos los medios residuales de convocatoria se contrata por designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Dolores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, con C.I. 2.686.701-0 por el período comprendido entre el 10/11/17 al 15/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, con C.I. 2.686.701-0, por el período del 10/11/17 al 15/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Irma Libertad Carri, con C.I. 3.159.691-5.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores U.E. 039 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH. Tome nota la Región Oeste

Res: 5088/2017
Ref: 29/039/3/68/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

62

Resolución 5.107/017

Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(177)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia del Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2 como Médico General quién Falleció;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria por parte de los suplentes inscriptos en el Llamado vigente, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período comprendido entre el 10/11/2017 al 15/11/2017, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, con C.I. 4.655.263-1 por el período del 10/11/2017 al 15/11/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Daniel Ricardo Rojas, con C.I. 2.716.697-2.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5107/2017
Ref.: 29/020/2/52/2017
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

63

Resolución 5.114/017

Sustitúyese el num. 1° de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4932/2017, que dispuso el aumento de carga horaria de funcionarios del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE.

(178)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 4932/2017 de fecha 25 de Octubre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispuso el aumento de carga horaria de funcionarios del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE;

Considerando: I) que, se padeció error involuntario en la carga horaria de un funcionario;

II) corresponde rectificar en el numeral 1º) del resuelve de la Resolución Nº 4932/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Sustitúyase el numeral 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, Nº 4932/2017, que quedará redactado de la siguiente manera a los funcionarios que se mencionan a continuación, de acuerdo al detalle en cada caso.

Nombre	C.I	Carga Horaria
Iglesia Martinez, Mara Natalia	4.758.236-8	30 a 40 horas semanales
Silvera Garcia, Gabriel	1.858.641-8	36 a 40 horas semanales
Schultze, Beatriz	1.521.521-0	30 a 40 horas semanales
Rodriguez, Dario	4.244.340-4	30 a 40 horas semanales

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese, tomen nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068, Cumplido archivesé.

Res.: 5114/2017
Ref.: 29/068/3/8450/2017
SC. /ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

64

Resolución 5.125/017

Autorízase la contratación de la Dra. Viviana Castro Tomás, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alberto Baubeta Bovio perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(179)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Canelones respecto a la suplencia del Dr. Alberto Baubeta Bovio C.I. 2.896.875-1, como Médico, quién solicita licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Viviana Castro Tomás C.I. 3.600.617-3 por el período del 01/11/2017 al 20/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Viviana Castro Tomás C.I. 3.600.617-3 por el período del 01/11/2017 al 20/12/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Alberto Baubeta Bovio C.I. 2.896.875-1.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5125/2017
Ref.: 29/016/2/171/2017
SC. /lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

65

Resolución 5.154/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1466, Objeto del Gasto 285.

(199)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Noviembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas al Lote No. 1466 Objeto del Gasto 285 por la suma total de $ 10.960 (diez mil novecientos sesenta pesos uruguayos);

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el Artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el Lote 1466 Objeto del Gasto 285 corresponde a la Compra Directa Nº 78/2016 "Contratación de Servicio de Datacenter - VPS 4 - 8 - 100, Servicio ISAD de 4 Mbps" con destino a Afiliaciones de A.S.S.E.;

II) que por error se remitió factura la Auditoría Delegada sin adjuntar procedimiento de contratación directa previamente intervenido.

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 144 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014.

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote No. 1466 Objeto del Gasto 285 por la suma total de $ 10.960 (diez mil novecientos sesenta pesos uruguayos) correspondiente a la Compra Directa Nº 78/2016 "Contratación de Servicio de Datacenter - VPS 4 - 8 - 100, Servicio ISAD de 4 Mbps" con destino a Afiliaciones de A.S.S.E.

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form. Nº : 717/2017
Res.: 5154/2017
gdm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

66

Resolución 5.155/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1104, por la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana.

(180)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República al Lote Nº 1104 correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP - Metropolitana, por un monto total de $ 1:617.519 (un millón seiscientos diecisiete mil quinientos diecinueve pesos uruguayos);

Resultando: que el Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 13/09/2017 observó el gasto derivado de este servicio por todo el ejercicio;

Considerando: I) que dicho gasto corresponde a facturas del mes de julio de 2017;

II) que los procedimientos de licitación de los Servicios de Limpieza se encuentran en trámite y en la Licitación Pública Nº 1/2017, estimando su adjudicación en el presente ejercicio;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de ASSE N.º 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Reitérese el gasto correspondiente al Lote Nº 1104 por la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP - Metropolitana, por un monto total de $ 1:617.519 (un millón seiscientos diecisiete mil quinientos diecinueve pesos uruguayos).

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota.: 6179/2017
Res.: 5155/2017
av
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

67

Resolución 5.180/017

Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios entre la Asistencia Médica Cooperativa de Río Negro - IAMPP (AMEDRIN - IAMPP), con el objeto de brindar servicio único de mamografías y tomografías en la ciudad de Fray Bentos.

(181)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: el Proyecto de Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios entre la Asistencia Médica Cooperativa de Río Negro - IAMPP (AMEDRIN - IAMPP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), con el objeto de brindar servicio único de mamografías y tomografías en la ciudad de Fray Bentos;

Considerando: I) que el citado Convenio cuenta con el aval de la Dirección Región Oeste y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo;

II) que la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública otorga el visto bueno al proyecto de convenio antes señalado y el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones al respecto;

III) que se estima pertinente aprobar el Proyecto de Convenio;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios entre la Asistencia Médica Cooperativa de Río Negro - IAMPP (AMEDRIN - IAMPP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), con el objeto de brindar servicio único de mamografías y tomografías en la ciudad de Fray Bentos, el cual luce a fs. 62 a 74 y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E. y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 1110/2014
Res.: 5180/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO (PROYECTO)

COMPLEMENTACIÓN E INTERCAMBIO DE SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, ASISTENCIAL MEDICA COOPERATIVA DE RÍO NEGRO.

En la ciudad de el día de de 2017, SE REUNEN:

POR UNA PARTE: La ADMINISITRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: ASISTENCIAL MÉDICA COOPERATIVA DE RÍO NEGRO-IAMPP (en adelante AMEDRIN-IAMPP), representada en este acto por el Dr. GERARDO CONTRERAS y por el Dra. ANDREA VÁZQUEZ en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo respectivamente, y con sede en la calle Rincón No. 1051 de la ciudad de Fray Bentos; QUIÉNES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio de complementación e intercambio de servicios.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
MAMOGRAFÍA

Desde el año 2008, existe un acuerdo de actividades con el fin de llevar adelante el Servicio de Mamografía. En el mismo intervino la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, (en adelante CHLCC), de quien era el mamógrafo con que contaba el servicio y brindaba las películas de radiografías mensualmente así como el mantenimiento del equipo, además del apoyo económico para el técnico radiólogo.

AMEDRIN-IAMPP, se encargaba de cubrir los honorarios profesionales del médico que trabaja en este servicio.

ASSE aportaba el técnico radiólogo, la enfermería, el local, los insumos y la gestión. El Servicio de Mamografía, que funciona entonces en el Hospital de Fray Bentos brindaba atención a toda la población de la región, cubriendo las necesidades de los usuarios de ambas instituciones, pública y privada.-

El servicio cuenta actualmente con un mamógrafo donado por la Fundación UPM

TOMOGRAFÍA

Desde el año 2008, se decide por parte de vecinos de nuestra ciudad organizados en la Comisión Pro Tomógrafo avalados por las autoridades ministeriales de la época, el iniciar una campaña para recaudar fondos con el objetivo de comprar un equipo para los pacientes de la ciudad de Fray Bentos, el departamento y la región. Culminada la campaña se adquiere el equipo y se realiza la obra para instalarlo en el edificio del Hospital de Fray Bentos, la cual fue inaugurada el pasado 1° de noviembre del 2012 con aportes de ASSE y otros provenientes de la Intendencia de Río Negro, la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos días y la Embajada de Japón.

Este nuevo servicio, y su historia obliga a los prestadores de salud del departamento en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, a acordar con la finalidad de optimizar los recursos tecnológicos disponibles pensando en resolver con eficiencia la atención de los usuarios de las instituciones públicas y privadas de la ciudad, el departamento y la región

SEGUNDO: OBJETOS.-
MAMOGRAFÍA

Brindar un servicio único de mamografías que resuelva la demanda de ambas instituciones reorganizando el que funciona actualmente, instrumentando un sistema equitativo mediante el cual se logren resultados asistenciales de calidad.

TOMOGRAFÍA

Brindar un servicio único de tomografía que resuelva la demanda de ambas instituciones complementando los recursos humanos de ser necesario en cada momento para tal fin.

TERCERO: OBLIGACIONES.-
ASSE (Hospital de Fray Bentos) se obliga a:
MAMOGRAFÍA:
El Servicio de Mamografía, funcionará en el área destinada del Hospital de Fray Bentos, dentro del Departamento de Imagenología bajo la Dirección Técnica y la responsabilidad de las autoridades del mismo.
ASSE aporta el mamógrafo, su mantenimiento así como el mantenimiento edilicio, costos fijos, insumos, materiales médicos, gestión y funcionamiento administrativo del servicio.
ASSE aportará el ecógrafo cuando sean necesarios estudios complementarios ASSE asignará un Licenciado en Imagenología quién realizará los estudios, así como también la dotación de Auxiliares de Enfermería , Administrativos y de Servicio necesarios para el funcionamiento.

TOMOGRAFÍA:
El Servicio de Tomografía Computada, funcionará en el área destinada del Hospital de Fray Bentos, dentro del Departamento de Imagenología bajo la Dirección Técnica y la responsabilidad de las autoridades del mismo.
ASSE aporta el tomógrafo, su mantenimiento, así como el mantenimiento edilicio, costos fijos, insumos, material médico, gestión y funcionamiento administrativo del servicio.
ASSE aportará el resto del equipamiento necesario para la realización de los estudios tomográficos.
ASSE aportará los recursos humanos con los que cuenta en cada momento de Médicos Imagenólogos, Licenciados Imagenólogos así como Auxiliares de Enfermería, Administrativos y de Servicio necesarios para el funcionamiento.

AMEDRIN-IAMPP se obliga a:
MAMOGRAFÍA:
AMEDRIN-IAMPP en acuerdo con el Hospital y a propuesta del mismo, en base a la lista de aspirantes correspondiente, contratará Licenciados en Imagenología y Médicos Imagenólogos. En las contrataciones de profesionales, licenciados y médicos por parte de AMEDRIN-IAMPP con la finalidad de trabajar como parte de este convenio en el servicio arriba mencionado, la responsabilidad laboral, civil y/o penal será de dicha Institución.
AMEDRIN-IAMPP se obliga a abonar por mamografía los valores establecidos en el ANEXO I de este documento.

TOMOGRAFÍA:
AMEDRIN-IAMPP en acuerdo con el Hospital y a propuesta del mismo en base a la lista de aspirantes correspondiente contratará Licenciados en Imagenología o Médicos Imagenólogos.
En las posibles contrataciones de profesionales, licenciados y médicos por parte de AMEDRIN-IAMPP con la finalidad de trabajar como parte de este convenio en el servicio arriba mencionado, la responsabilidad laboral, civil y o penal será de dicha institución.
AMEDRIN -IAMPP se obliga a abonar por tomografías los valores establecidos en el Anexo II de este documento

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-
MAMOGRAFÍA:
El Servicio de Mamografía que funciona en el Hospital de Fray Bentos incluye: 1) La realización de la mamografía, 2) El informe correspondiente y la documentación del mismo, 3) Ecografía complementaria si se requiere, 4) Estudios invasivos especializados tales como arponajes, punciones guiadas, tomas biópsicas guiadas, galactografías, 5) Estudios ecográficos exclusivos, 6) Consultas.
Los pacientes de AMEDRIN-IAMPP de coordinación, previa autorización de su dirección técnica, deberán concurrir al servicio a solicitar el turno correspondiente y recibir las indicaciones previas a la realización del estudio.

El servicio funcionará en el Hospital de Fray Bentos en régimen de policlínicas semanales. En ellas el Licenciado en Imagenología apoyado por auxiliares de enfermería realizará las mamografías correspondientes. El Médico Imagenólogo contratado por AMEDRIN-IAMPP realizará los informes y asistirá a los usuarios de ambas instituciones que requieran estudios complementarios, previa coordinación. El Departamento de Imagenología donde funciona el mamógrafo cuenta con 3 Auxiliares Administrativos, con contrato de 36 horas semanales cada uno y 3 Auxiliares de Enfermería también con contrato de 36 horas semanales cada uno que trabajan junto al Médico Imagenólogo.

Se planificará mensualmente o quincenalmente, dependiendo de la demanda, una policlínica extra, para procedimientos intervencionistas, tanto bajo ecografía o radiología. Para ello contará con personal de enfermería y con la colaboración del médico cirujano o ginecólogo, dependiendo de quien haya solicitado el procedimiento de la Institución que corresponda.
Las películas de impresión láser o cualquier otro medio de soporte de imágenes de los pacientes de la Institución AMEDRIN-IAMPP serán incluidas en el precio final establecido en el Anexo I.

TOMOGRAFÍA:
El Servicio de Tomografía que funciona en el Hospital de Fray Bentos incluye: 1) La realización de los estudios tomográficos que el equipo permita, sean estos con o sin contraste, con intervención o no del Médico Anestesiólogo, de coordinación o urgentes, 2) El informe correspondiente y la documentación del mismo, 3) Ecografía complementaria si se requiere, 4) Estudios invasivos especializados guiados por tomografías tales como punciones, biopsias o colocación de drenajes.
Los pacientes de AMEDRIN-IAMPP de coordinación, previa autorización de su dirección técnica, deberán concurrir al servicio a solicitar el turno correspondiente y recibir las indicaciones previas a la realización del estudio.
El servicio funcionará con régimen de guardia técnica y médica de 24 horas. En ellas se realizarán policlínicas de pacientes coordinados y urgencias pudiendo resolver los momentos sin médico presente a través de teleimagenología
ASSE aporta 4 Médicos Imagenólogos (no exclusivos para tomografía) con contrato de 24 horas semanales, uno de los cuales es Encargado del Servicio. Además aporta guardia retén de Imagenología destinado a informes de tomografías por visualización remota de imágenes a distancia en horario sin médico presente.
ASSE aporta 2 Licenciados en Imagenología con contrato de 24 horas semanales y otros 6 Licenciados en Imagenología (no exclusivos para tomografía), en el marco de un convenio con Facultad de Medicina (UDA) , 5 de ellos con contrato de 24 horas semanales docente-asistenciales y 1 de ellos con contrato de 36 horas semanales docente-asistenciales.
AMEDRIN-IAMPP aporta Médicos Imagenólogos y Licenciados en Imagenología de forma variable de acuerdo a la demanda y realidad del servicio.

El servicio funcionará en el Hospital de Fray Bentos en régimen de policlínicas. Estas se desarrollan en horarios extendidos de Lunes a Sábados.

En ellas el Licenciado en Imagenología realizará las tomografías correspondientes, a razón de 2 regiones por hora y las urgencias que surjan durante las policlínicas. El Licenciado en Imagenología estará acompañado por el Médico Imagenólogo, quien guiará cada estudio.
El Médico Imagenólogo realizará los informes correspondientes y los estudios complementarios de ser necesarios.
El Departamento de Imagenología donde funciona el tomógrafo cuenta con 3 Auxiliares Administrativos, con contrato de 36 horas semanales cada uno, que trabajan junto al Médico Imagenólogo entre 20 y 36 horas semanales, dependiendo de la concurrencia de médicos al Servicio. Cuenta con 3 Auxiliares de Enfermería también de 36 horas semanales cada uno, que trabajan junto al Licenciado en Imagenología entre 20 horas y 36 horas semanales, también.

Las películas de impresión láser o cualquier otro medio de soporte de imágenes de los pacientes, de la Institución AMEDRIN-IAMPP serán incluidas en el precio final establecido en el Anexo II. El o los contrastes utilizados se cobrarán según lo establecido en el Anexo II.
El número de pacientes a coordinar, dependerá de los turnos disponibles a la hora de coordinar estudios. Recordemos que los profesionales, no son exclusivos para tomografía, y las horas disponibles para cada estudio dentro del Departamento de Imagenología, dependerán de la demanda.

Las URGENCIAS y EMERGENCIAS, se resolverán las 24 horas, los 365 días del año. En horarios sin médico presente se resolverán por TELEIMAGENOLOGIA. En estos casos será responsabilidad de la institución que solicita un estudio TC, brindar un médico, para que esté presente durante el estudio de ser necesario.

QUINTO: DE OTRAS TÉCNICAS O ESTUDIOS IMAGENOLÓGICOS

Toda otra técnica o estudio imagenológico no previsto en el presente podrá ser incorporado en el futuro por acuerdo de las partes debidamente aprobado mediante documento anexo.

SEXTO: COMISION DE GESTION y SEGUIMIENTO.-
Conformar una comisión cuyas responsabilidades serán:
A) Asegurar el cumplimiento del aporte de recursos humanos, materiales y financieros para el correcto funcionamiento de los servicios, según lo expresado en este convenio.
B) Asegurar el adecuado registro de las actividades relacionadas a este convenio,
C) Elaborar y presentar informes a la Dirección Departamental de Salud y a las direcciones de las instituciones participantes.
Esta Comisión de Gestión y Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada institución, y un representante de la Dirección Departamental de Salud de Rio Negro (DDS) los cuales se reunirán mensualmente o cuando una de las partes lo considere necesario, siendo convocada ésta indistintamente por la Dirección del Hospital de Fray Bentos, la Dirección de AMEDRIN-IAMPP o la DDS, a fin de evaluar desde el punto de vista técnico y/o económico el funcionamiento de los servicios incluidos en el presente.
A su vez podrá adjuntar cuando lo considere necesario, como documentos anexos debidamente aprobados por las partes, resoluciones sobre aspectos técnicos o administrativos con el objetivo de mejorar el funcionamiento.

SÉPTIMO: CUENTA CORRIENTE.-
Se establecerá un mecanismo de Cuenta Corriente donde se asentarán las cifras en Pesos Uruguayos provenientes de las prestaciones de servicios y recursos humanos presentes en este convenio quedando abierta la posibilidad de incorporar todo otro vínculo que exprese venta y compra entre ambas instituciones formalmente acordadas.

OCTAVO: FORMA DE PAGO
MAMOGRAFÍA:
AMEDRIN-IAMPP remitirá al finalizar el mes, la documentación que acredite lo abonado y el costo total de los Médicos y Licenciados contratados, cifras éstas que se incorporarán en Pesos Uruguayos a la cuenta corriente de contraprestación de servicios existente entre ambas instituciones. A su vez el Hospital remitirá la información e incorporará a la cuenta la documentación y las cifras correspondientes a los estudios realizados en ese mes en función del arancel acordado.

TOMOGRAFÍA:
AMEDRIN-IAMPP remitirá al finalizar el mes la documentación que acredite lo abonado y el costo total de los Médicos y Licenciados contratados, cifras éstas que se incorporarán en Pesos Uruguayos a la cuenta corriente de contraprestación de servicios existente entre ambas instituciones. A su vez el Hospital remitirá la información e incorporará a la cuenta la documentación y las cifras correspondientes a los estudios realizados en ese mes en función del arancel acordado.

NOVENO: EVALUACIÓN, PAGOS Y AJUSTE.-
La Cuenta Corriente será controlada mensualmente, evaluada por ambas instituciones y se procederá al pago de los saldos que eventualmente se generen de la siguiente forma:
Se podrá si el saldo generado al finalizar el trimestre es a favor del Hospital, AMEDRIN-IAMPP realizará el pago mediante cheque cruzado o depósito en cuenta corriente en moneda nacional a nombre del Hospital de Fray Bentos.
Si el saldo es a favor de AMEDRIN-IAMPP el Hospital pagará a través del SIIF mediante el ingreso de facturas por el importe adeudado.
Los precios establecidos en los anexos I y II correspondientes a Tomografía y Mamografía se ajustarán de acuerdo a la variación del IPC el 1° enero y 1° de julio.

DECIMO: PLAZO.-
Este Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir del mes siguiente a su intervención por parte del TCR y previa autorización del MSP, prorrogándose por-dos (2) periodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo, caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 90 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia.
Luego de vencida la renovación automática se podrá firmar nuevamente el convenio con o sin modificaciones.

DECIMO PRIMERO.-RESPONSABILIDAD
ASSE y AMEDRIN-IAMPP se harán responsables de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de la actuación de su personal respectivo, en ocasión de desempeñarse dentro de los términos de este acuerdo en relación a la atención de los usuarios de ASSE y los usuarios de AMEDRIN-IAMPP y en el porcentaje que determine una sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada, o por los términos de una eventual transacción.
AMEDRIN-IAMPP se responsabiliza por la custodia y registro de toda aquella documentación clínica que le sea presentada.-

DECIMO SEGUNDO: RESCISION E INCUMPLIMIENTO.-
El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del Convenio notificando por escrito dicha decisión a las otras partes y previa reunión con la COMISION DE GESTION y SEGUIMIENTO a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio, pudiendo esta comisión mediar entre las partes y lograr la continuidad del Convenio en base a lo acordado.

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DECIMO CUARTO.-
El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución N° fecha , recaida en el Expediente 29-068-3-1110-2014.-
Y para constancia, de conformidad se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra

Por ASSE:

---------------	--------------------
Dr. Mauricio Ardus	Dra. Susana Muñiz
Vice Presidente	Presidente

Por AMEDRIN-IAMPP

----------------	-----------------
Dra. Andrea Vázquez	Dr. Gerardo Contreras
Secretaria	Presidente

ANEXO I (PRECIOS MAMOGRAFÍAS AL 01/07/2016)

PRECIOS	COORDINADAS	URGENTES
MAMOGRAFÍA	3055	3972
ECOGRAFÍA DE MAMA	1527	1985
ARPONAJE POR MAMOGRAFÍA	7637	9928
ARPONAJE POR ECOGRAFÍA	5601	7281
PUNCIÓN	1935	2516
BIOPSIA	1935	2516

ANEXO II (ESTOS PRECIOS DE TC AL 01/07/2016)

PRECIOS TC	COORDINADAS	URGENTES
1 REGION	4079	5302

2 REGIONES	4963	6452
3 REGIONES	6148	7992
CONTRASTE	2095	2723
ANGIO TC		
	COORDINADAS	URGENTES
1 REGIÓN	8413	10937
2 REGIONES	12619	16405
3 REGIONES	16826	21873
CONTRASTE	2095	2723
TORAX AR		
	COORDINADAS	URGENTES
TORAX AR	11971	15562
TC RECONSTRUCCIÓN CON 3D	COORDINADAS	URGENTES
	12295	15983

68

Resolución 5.197/017

Recházase en vía de revocación la impugnación presentada por la Sra. María del Rosario Zambran Sparano contra el acto administrativo tácito que habría dispuesto su destitución.

(200)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María del Rosario Zambran Sparano, contra "el acto administrativo Tácito que habría dispuesto su destitución, solicitando la suspensión en la ejecución del acto";

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, los recursos fueron presentados con fecha 23/08/17 (fs. 4). No siendo posible efectuar control al amparo del artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución del Directorio N° 5500 de fecha 23/12/15, al no existir el acto impugnado;

II) que se agravia la impugnante en que la resolución del Secretario Letrado en ejercicio de las Atribuciones Delegadas N° 3370/2017 de fecha 31/07/2017 que dispuso el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil de las actuaciones referidas a la interesada solicitando su pronunciamiento preceptivo, supone la existencia de una decisión administrativa por la cual se dispone su destitución y no le ha sido notificada, y que es a través de la publicación del Diario Oficial que se manifiesta en forma tácita la existencia de un acto administrativo que dispone la destitución de la dicente;

Considerando: I) que se trata de un acto inexistente en virtud que esta Administración no dispuso la destitución de la interesada, lo cual requiere un acto administrativo expreso, no siendo de recibo en esta instancia sus agravios, por lo que la Administración actuó conforme a derecho en aplicación de lo establecido por el artículo 209 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE;

II) que por lo antedicho corresponde en vía de revocación rechazar la impugnación deducida por improcedente franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07, a lo informado por la División Asesoría Jurídica y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Rechazar en vía de revocación la impugnación deducida por improcedente.

2°) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

3°) Pase a sus efectos al Ministerio de Salud Pública. Cumplido vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1071/2017
Res.: 5197/2017
NFC
Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado;

69

Resolución 5.212/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Florida, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, ocupado por la funcionaria Sra. María Lorena Vidal Cosme.

(182)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Maria Lorena Vidal Cosme, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales.(Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida, Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4667), ocupado por la funcionaria Sra. Maria Lorena Vidal Cosme;

2) Asignase a la Sra. Maria Lorena Vidal Cosme el correlativo N° 2183 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

Res.: 5212/2017
Ref.: 29/058/2/27/2016
SC. /ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

70

Resolución 5.213/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Vilardebó, en el cargo de Especialista VII Especialización, a la Sra. Silvana Clarisa Techera Rodríguez.

(183)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir

funciones en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, formulada por la Sra. Silvana Clarisa Techera Rodriguez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, con un cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 18698).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 007 - Hospital Vilardebó ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 705520).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de Región Salud Mental entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 07 - Hospital Vilardebó, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo N° 18698), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Sra. Silvana Clarisa Techera Rodriguez;

2º) Asignase a la Sra. Silvana Clarisa Techera Rodriguez, el correlativo 705526 en el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 705520, de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 004 -Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafón "D" - Grado 3 correlativo Nº 14892);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

Res: 5213/2017
Ref. 29/004/2/1018/2017
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

71

Resolución 5.255/017

Autorízase la contratación de la Lic. Yoseline de León Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Noelia María De Patti Tenca perteneciente al Hospital Español.

(201)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Español respecto a la suplencia de la Lic. Noelia Maria De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7 como Licenciado Neumocardiólogo, quien se encuentra con licencia maternal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II)que cuenta con llamado vigente, pero está agotado.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Hospital Español a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Yoseline de Leon Pérez C.I. 5.026.044-4 por el período 16/10/2017 al 11/11/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2015 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Lic. Yoseline de Leon Pérez C.I. 5.026.044-4 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 16/10/2017 al 11/11/2017 para cubrir a la Lic. Noelia Maria De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7.

2º) Comuníquese al Hospital Español U.E. 76 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5255/2017
Ref.: 29/076/2/163/2017
SC. / pf.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

72

Resolución 5.286/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Licenciada en Enfermería Paola Natalia Blanco de Patti.

(184)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Paola Natalia Blanco de Patti;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley Nº 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. PAOLA NATALIA BLANCO DE PATTI, entre el cargo del Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería, 36 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente), 36 horas semanales, ambos pertenecientes a la U.E. 004 - Centro Hosp. Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal perteneciente a la unidad ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5286/17
Ref.: 29/004/2/1268/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

73

Resolución 5.315/017

Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física al funcionario Sr. Daniel Pintos Vallejo, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

(202)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de un Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 4358/2012 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 11/12/2012 (ref. 1384/2003- 497/2004 fs. 598 a 599 vta.) con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, al Especialista VII Servicios Asistenciales Daniel Pintos Vallejo, perteneciente al Centro Auxiliar de Paso de los Toros;

Resultando: I) que el procedimiento administrativo fue dispuesto como resultado de la sentencia de primera instancia Nº 28 de fecha 31/05/2012, pronunciada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros de Primer Turno (ref. 2548/2012 fs. 8 a 13), donde se condena al funcionario Sr. Pintos, como autor penalmente responsable de un delito de "homicidio culposo" a la pena de 24 meses de prisión, con descuento de la detención cumplida suspendiendo condicionalmente la ejecución de la pena;

II) que por auto 513 de fecha 12/11/2007 fue imputado de la comisión de un delito de homicidio culposo, confirmada por sentencia Nº 311 de fecha 09/10/2008 por el TAP;

III) que por Resolución Nº 822/2013 de fecha 20/03/2013 del Directorio, en el numeral 3) se dispone la suspensión temporaria en el ejercicio de sus funciones, con retención total de haberes (fs. 613), además de hacer lugar a la prueba documental adjunta de fs. 604 a 606, rechazando la ofrecida por oficio por inconducente (escrito recursivo de fs. 600 a 603);

IV) que a fs. 640 con fecha 29/07/2016 el funcionario evacua la vista conferida con presentación de descargos (fs. 645 a 650);

V) que el instructor en su informe (fs. 652 a 653) califica la conducta como muy grave, en base a la sentencia de condena, considerando que el funcionario no reviste la calidad moral para ejercer su cargo;

Considerando: I) que en el artículo 223 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., reconoce la independencia que existe entre la vía administrativa y la penal, por lo que no se justifica que medidas de política criminal se trasladen a la esfera disciplinaria;

II) que por lo expuesto, se considera que no le asiste razón al sumariado, cuando afirma en sus descargos que la Administración ante la extinción del delito debe disponer la clausura de las actuaciones administrativas, ya que y según surge de autos el mismo incurrió en una falta administrativa que se calificó de muy grave porque su sustractum jurídico lo constituye el delito (homicidio culposo) por el cual fue condenado en sentencia de segunda instancia Nº 232 de fecha 24/07/2013;

III) que a fs. 675 y 675 vta. la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 288/2017 de fecha 20/09/17, aconseja la destitución del funcionario Sr. Pintos por la causal de ineptitud;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo aconsejado por la Dirección de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Destitúyese por la causal de ineptitud al Especialista VII Servicios Asistenciales Sr. Daniel Pintos Vallejo (Programa 7, Presupuestado Titular, Correlativo 2475, Escalafón D, Grado 3, C.I. 2.699.638-0), perteneciente a la U.E. 051.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 051 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E.. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División Investigaciones y Sumarios.

Ref.: 497/2004 - 1384/2003
2548/2012
Res.: 5315/2017
/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

74

Resolución 5.329/017

Déjase sin efecto la Resolución de la Dirección de la Región Oeste 4683/2017, relativa a la modificación del Compromiso Funcional de los Dres. Nicolás Choca y María del Luján Riva.

(203)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución de la Dirección de la Región Oeste, en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 4683/2017 de fecha 11/10/2017 se autorizó la modificación del Compromiso Funcional del Dr. Nicolás Choca de 24 a 12 horas semanales de Guardia Medicina General y de la Dra. María del Luján Riva, de 24 a 36 horas semanales de Guardia Medicina General;

Resultando: que la Dirección del Centro Departamental de Soriano solicita dejar sin efecto la citada resolución;

Considerando: que de acuerdo a lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución de esta Dirección, en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 4683/2017 de fecha 11/10/2017 por la cual se autorizó la modificación del Compromiso Funcional del Dr. Nicolás Choca de 24 a 12 horas semanales de Guardia Medicinal General, y de la Dra. María del Luján Riva, de 24 a 36 horas semanales de Guardia Medicina General;

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 030 a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios interesados y a Presupuesto de Sueldo. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus Oficinas competentes.

Form: 030/174/2017
Res.: 5329/2017
av

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

75

Resolución 5.332/017

Adjudícase la Licitación Pública Nº 2904/2017 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel, y dispónese no hacer lugar a lo peticionado por las empresas San Jorge y A&M 2002 LTDA.

(204)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con el llamado a Licitación Pública No. 2904/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", con destino al Hospital Maciel;

Resultando: I) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones) el día 9/06/17 se realizó el Acto de Apertura al que se presentaron 7 (siete) oferentes;

II) que habiéndose pronunciado la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), en acta de fecha 20/06/17, se consideraron válidas las ofertas presentadas por GESTAM URUGUAY S.A. y Jorge Rebollo - San Jorge;

III) que conferida vista al amparo del artículo 67 del TOCAF, se presentan las empresas San Jorge y A&M 2002 LTDA. en escritos de fojas 556 y 561 a 562 respectivamente;

IV) que la CAA en acta de fecha 3/07/17, modifica los puntajes que fueron asignados, elaborándose un nuevo cuadro de evaluación de ofertas y resuelve solicitar una mejora de ofertas a las firmas San Jorge y GESTAM. Asimismo en relación a la petición efectuada por A&M 2002 LTDA. considera que la observación no resulta de recibo ya que es carga del oferente presentar la documentación que respalde las referencias fuera de A.S.S.E.,

V) que por acta del 5/07/17 la CAA analiza la mejora de oferta presentada por las firmas GESTAM y San Jorge, confeccionando un nuevo cuadro de evaluación, recomendando en esta instancia la adjudicación a la empresa San Jorge fojas 576;

VI) que ante la nueva vista conferida se presenta GESTAM URUGUAY S.A. a fojas 587 a 597, ante lo cual se expide nuevamente la CAA en acta de fecha 28/07/2017, la cual considerando los nuevos elementos aportados, aconseja la adjudicación a la empresa GESTAM URUGUAY S.A. (fojas 600 a 601);

VII) que conferida nueva vista, se presenta la empresa San Jorge, pronunciándose a tales efectos la CAA en acta de fecha 8/08/2017, fojas 614 a 615, manteniendo el dictamen de fojas 600 a 601 que aconseja la adjudicación a GESTAM URUGUAY S.A.;

Considerando: I) que en cuanto a las peticiones presentadas por San Jorge y A&M LTDA. Emitió dictamen la Dirección Jurídica Notarial informando que las evacuaciones de vista formuladas por las oferentes fueron sustanciadas y analizadas en todas sus instancias por al Comisión Asesora de Adjudicaciones, con pluralidad de vistas preservándose las garantías de las interesadas, concluyendo en el informe final de fojas 628 el cual se comparte, aconsejando no hacer lugar a las mismas por falta de mérito (fojas 680 y 681);

II) que de acuerdo al informe final emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se aconseja adjudicar la licitación a la oferente GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A.;

III) que cuenta con el visto bueno del Tribunal de Cuentas quien comete al Contador Delegado la intervención del gasto;

IV) que se cumple con lo establecido por el artículo 3° de la Ley 18.244;

Atento: a lo establecido por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y al artículo 5° de la 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) No hacer lugar a lo peticionado por las empresas San Jorge y A&M 2002 LTDA.

2º) Adjudícase a la firma GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. la Licitación Pública No. 2904/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA" con destino al Hospital Maciel por un período de 12 (doce) meses, por un monto de $ 77.746.086 (setenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochenta y seis pesos uruguayos) con impuestos incluidos, el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1, Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia del crédito disponible en cada financiamiento, considerándose automáticamente prorrogada por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contratio de alguna de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones.

3º) Establécese que la ejecución del contrato comenzará a regir el primer día del mes siguiente a que el Tribunal de Cuentas de la República intervenga estas actuaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y notificación al adjudicatario.

4º) Pase al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Ref : 1449/2017
Res.: 5332/17
me
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

76

Resolución 5.338/017

Autorízase al Lic. Gonzalo Di Pascua, Director del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección la Sra. Claudia Mieres.

(205)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la el Director del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E., Lic. Gonzalo Di Pascua en el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 15 de diciembre de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección la Sra. Claudia Mieres;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Lic. Gonzalo Di Pascua, Director del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E., licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 15 de diciembre de 2017 inclusive, quedando Encargada de Dirección la Sra. Claudia Mieres.

2º) Notifícase a los Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 8330/2017
Res: 5338/2017
ac
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

77

Resolución 5.344/017

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Sandra Noelia Montes Freitas en la Estructura Salarial correspondiente a Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

(206)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1041/2016 de fecha 02/03/2016 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Lic. Sandra Noelia Montes Freitas (C.I. 1.807.058-0), quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento;

Considerando: que según informe de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Lic. Montes;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Sandra Noelia Montes Freitas (C.I. 1.807.058-0) en la Estructura Salarial correspondiente a Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1041/2016 de fecha 02/03/2016;

2º) Establécese que la presente modificación tendrá vigencia a partir del 27/08/2017.

3º) Dispónese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

4º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 004/1169/2017
Res.: 5344/2017
av
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

78

Resolución 5.359/017

Autorízase la contratación de la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Téc. Ana Karina Fernández González perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(207)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Lavalleja respecto a la suplencia de la Tec. Ana Karina Fernández González C.I. 3.003.837-8 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Lavalleja contratar como suplente por vía de excepción, a la Tec. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 por el período del 13/11/2017 al 1º/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Tec. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/11/2017 al 1º/12/2017 para cubrir a la Tec. Ana Karina Fernández González C.I. 3.003.837-8.

2º) Comuníquese al Centro Departamental Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5359/17
Ref.: 29/022/2/80/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

79

Resolución 5.380/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Fernando Fabián Prunell Medina como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(209)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Fernando Fabián Prunell Medina, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario FERNANDO FABIÁN PRUNELL MEDINA - C.I.: 4.612.848-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4520), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5380/17
Ref: 29/063/2/73/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

80

Resolución 5.418/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Das Neves como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(211)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María del Carmen Das Neves, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA del CARMEN DAS NEVES - C.I.: 1.680.515-7, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 8665), a partir del 1º de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5418/17
Ref.: 29/002/2/499/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

81

Resolución 5.446/017

Autorízase la contratación de la Sra. Claudia Meleque, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Gonzalo Albin perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(212)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia del Sr. Gonzalo Albin C.I. 4.261.450-0 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Claudia Meleque C.I. 4.281.973-6 por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Claudia Meleque C.I. 4.281.973-6 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 para cubrir al Sr. Gonzalo Albin C.I. 4.261.450-0.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5446/17
Ref.: 29/105/3/263/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



82

Resolución 5.448/017

Autorízase la contratación de la Sra. Laura Ferreira, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Alicia Machado perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(213)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia de la Sra. Alicia Machado C.I. 3.397.984-2 quien presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Laura Ferreira C.I. 2.938.477-2 por el período del 26/11/2017 al 23/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Laura Ferreira C.I. 2.938.477-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 26/11/2017 al 23/02/2018 para cubrir a la Sra. Alicia Machado C.I. 3.397.984-2.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5448/17
Ref.: 29/105/3/230/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

83

Resolución 5.453/017

Adjudícase la Licitación Pública N° 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Maciel, a la empresa ISS Seguridad Limitada.

(214)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado Periódica Plaza a Licitación Pública Nº 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Maciel;

Resultando: I) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), en el acto de apertura realizado el 01/02/2017, se recibieron las propuestas de cuatro oferentes;

II) que con fecha 14/02/2017 la Comisión Asesora (fs. 275), aconseja adjudicar el llamado de referencia a la empresa ISS Seguridad Limitada, por ser la oferta que obtuvo el mayor puntaje según la forma de evaluación en el Pliego Particular de Condiciones y luego

de aceptar la mejora de precios presentada a fs. 282, dejando sin efecto las ofertas presentadas por las empresas Adalcir S.A. y Segurpas SRL por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Nº 3442/ 2017 de fecha 18/10/17 (fs. 922 a 925) interviene el gasto de referencia por la suma de $ 20:659.968 (veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al Pliego así como sus dos prórrogas automáticas;

IV) que en cumplimiento del artículo 67 del TOCAF se confirió vista de las actuaciones, sin que se presentaran observaciones;

Considerando: I) que el monto total adjudicado corresponde a 86.400 horas anuales en la modalidad de guardia común, cuyo financiamiento será con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento;

II) que en el procedimiento no se adjudica la modalidad guardia armado debido a que A.S.S.E efectuará la contratación de Policías Eventuales por lo cual no será necesario contar con ese tipo de guardias;

III) que se cuenta con el visto del Tribunal de Cuentas de la República quien cometió al Contador Delegado la intervención del gasto emergente una vez dispuesto por el Ordenador competente;

Atento: a lo establecido por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y al artículo 5º de la Ley 18161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Licitación Pública Nº 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Maciel, a la empresa ISS Seguridad Limitada, por tener el mejor puntaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Objeto	Cantidad Hasta	Monto Total
1	Servicio de Vigilancia	86.400 horas	$ 20:659.968

3º) Establécese que la ejecución del contrato será por el período de doce meses, comenzando la ejecución del contrato a partir del primer día del mes siguiente de la fecha en que se notifique el adjudicatario de la resolución debidamente intervenida.

4º) Dispónese que la contratación se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de algunas de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones.

5º) La erogación que genera la presente licitación se atenderá con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento.

6º) Pase a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República.

Ref.: 1491/2017
Res.: 5453/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

84

Resolución 5.473/017

Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a efectos de aclarar las denuncias presentadas por la Sra. Cecilia González, funcionaria del Centro Departamental de San José, respecto a diferencias de trato entre los Licenciados en Enfermería por parte de la Jefatura, hasta destratos verbales.

(215)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la nota elevada por la funcionaria perteneciente al Centro Departamental de San José, Sra. Cecilia González, a la Dirección del Hospital, solicitando se de trámite a las denuncias presentadas oportunamente ante esa Dirección, y que dan cuenta de situaciones irregulares que afectan el normal desarrollo de la función, que van desde diferencias de trato entre los licenciados en enfermería por parte de la Jefatura hasta destratos verbales los cuales fueron informados a la Dirección;

Considerando: que a tales efectos, corresponde instruir una investigación administrativa a fin de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio y a la individualización de los funcionarios responsables;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 172 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución 5500/2015 y a Resolución de Directorio 4042/2015 de fecha 13/08/2015;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos relatados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º) Cométese el diligenciamiento a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., quien designará funcionario Instructor.

3º) Pase a la citada División a sus efectos.

Nota: 029/76/2017
Res.: 5473/2017
me
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

85

Resolución 5.480/017

Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de convenio entre la Mutualista Centro Asistencial Médico de Rivera (CASMER IAMPP) y ASSE, por el cual la citada Mutualista brindará al Centro Departamental de Rivera servicios de tomografía computada.

(185)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 234/2016 de fecha 20/01/2016 se aprobó el Proyecto de Convenio entre la Mutualista CASMER (CASMER IAMPP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con la finalidad de que la mutualista brinde al Hospital de Rivera, servicios de Tomografía computada;

Resultando: que el Directorio de A.S.S.E., sugiere algunas modificaciones al Proyecto de Convenio aprobado oportunamente por la Resolución antes referida;

Considerando: I) que la División Notarial ha informado las modificaciones propuestas (fs. 73) con la opinión favorable de las Gerencias General y Administrativa, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección de la Región Norte;

II) que por lo anteriormente expuesto se estima pertinente aprobar las modificaciones del citado Convenio, cuyo texto luce de fs. 76 a 77 inclusive;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la División Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre la Mutualista Centro Asistencial Médico de Rivera (CASMER IAMPP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), por la cual la citada Mutualista brinde al Centro Departamental de Rivera servicios de tomografía computada el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a la División Notarial. Tome nota la Gerencias General y Administrativa, la División de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Oeste.

Ref: 720/2016
Res.: 5480/2017
me
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO CENTRO ASISTENCIAL MÉDICO DE RIVERA IAMPP

En la ciudad de Montevideo el día ...... de .... de 20 ... SE REÚNEN:
POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: CENTRO ASISTENCIAL MÉDICO DE RIVERA IAMPP len adelante CASMER) representada en este acto por los Dres. NESTOR BELZARENA; y FRANCISCO LEITES en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la calle Ituzaingó 521, Departamento de Rivera; QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio

PRIMERO. OBJETO.
ASSE y CASMER, celebran el presente acuerdo por el cual la Mutualista CASMER brindará al Hospital de Rivera servicios de tomografía computada.

SEGUNDO. OBLIGACIONES
ASSE se obliga a contratar con CASMER el Servicio de Tomografía Computada cuyas solicitudes provengan de las Unidades Ejecutoras localizadas en el Dpto. de Rivera y que no puedan ser resueltos por los servicios propios.
CASMER brindará a ASSE a través del Hospital de Rivera, tomografías computadas a precios acordados, más IVA y Timbres Profesionales.
Los precios se describen en el ANEXO I el cual forma parte de este acuerdo.

TERCERO. FORMA DE PAGO.
La forma de pago será de 90 días de fecha de factura.
Los valores establecidos en Anexo I se reajustará inicialmente en el mes de marzo de 2016 considerando el incremento del IPC del período agosto-2015 a Febrero 2016, a seguir los ajustes serán en forma Semestral según el incremento del IPC.

CUARTO. PLAZO.
Este acuerdo comenzará a regir a partir de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas de la República, por un período de un año, con renovación automática por dos años consecutivos.

QUINTO. RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO
Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente acuerdo, avisando a la otra por escrito, mediante telegrama colacionado y con una antelación de por lo menos 90 días corridos.

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES.
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

SÉPTIMO.
El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución N° 234/16 de fecha 20-01-2016 recaída en el Expediente 29-068-1-720-2016.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE
Dra. Susana Muñiz, Presidente del Directorio
Mauricio Ardus, Vice-Presidente del Directorio

Por CASMER
Dr. Nestor Belzarena, Presidente
Dr. Francisco Leites, Secretario

ANEXO I
TOMOGRAFIAS Valores vigentes set/15

Ítem	Capítulo	Descripción	Modalidad	Precios (*)
1246	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada con enfoque de silla turca con contraste	CC	4.252,50
1247	IMAGENOLOGIA	Tomografía computada con enfoque de silla turca con contraste	CU	8.203,35
1248	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada con enfoque de silla turca sin contraste	CC	3.780,00
1249	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada con enfoque de silla turca sin contraste	CU	6.836,13
1250	IMAGENOLOGIA	Tomografía computada de dos regiones con contraste	CC	6.804,00
1251	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de dos regiones con contraste	CU	12.305,04
1254	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de dos regiones sin contraste	CC	5.670,00
1255	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de dos regiones sin contraste	CU	10.254,20
1258	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de nido con contraste	CC	4.252,50
1259	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de nido con contraste	CU	8.203,35
1260	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de oido sin contraste	CC	3.780,00
1261	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de nido sin contraste	CU	6.836,13
1262	IMAGENOLOGIA	Tomografía computada de órbita con contraste	CC	4.252,50
1263	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de órbita con contraste	CU	8.203,35
1264	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de órbita sin contraste	CC	3.780,00
1265	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de órbita sin contraste	CU	6.836,13
1266	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de tres regiones con contraste	CC	9.1 66,50
1267	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de tres regiones con contraste	CU	16.406,72

1270	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de tres regiones sin contraste	CC	7.749,00
1271	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de tres regiones sin contraste	CU	1 3.672,27
1274	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de una región con contraste	CC	4.252,50
1275	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de una región con contraste	CU	8.203,35
1278	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de una región sin contraste	CC	3.780,00
1279	IMAGENOLOGÍA	Tomografía computada de una región sin contraste	CU	6.836,13

(*) Estos precios no incluyen IVA y timbres profesionales

86

Resolución 5.488/017

Autorízase al Centro Auxiliar de Dolores, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

(216)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la Resolución Nº 5183/2017 dictada por la Gerencia General en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 01/11/2017, por la cual se autoriza un cupo de horas retén para el personal no médico, por Servicio, Función y por Unidad Ejecutora dependiente de la Dirección Regional Oeste;

Resultando: I) que la resolución de referencia establece asimismo que la Dirección Regional deberá realizar la distribución nominativa del cupo asignado por Servicio, entre las personas habilitadas para su desempeño;

II) que de acuerdo a los procedimientos vigentes, a la fecha la Dirección de la Región Oeste habilitó en forma individual el cumplimiento de las funciones, contemplando las solicitudes de las Unidades Ejecutoras;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde definir en forma nominativa los funcionarios habilitados para cumplir la función en cada caso, individualizando por Unidad Ejecutora la situación en cada caso a efectos de facilitar el uso de la información;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Regional Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase en la Unidad Ejecutora 039 Centro Auxiliar de Dolores, la distribución del cupo de horas retén entre los funcionarios cuyos datos se detallan a continuación, tomando en cuenta función y Servicio:

Nombre	C.I.	Función	Servicio	Total Hs. Reten por Servicio
Silvia Bonti	3.018.081-2	Aux. de Enfermería Instrumentista Retén	Block Quirúrgico	720
Fátima Bonifacio	4.125.548-8			
Rafael Herrero	3.653.746-1			
Caludia Ottonelli	3.326.191-2	Lic. Imagenología Retén	Imagenología	208

2º) Dispónese que la distribución del cupo podrá realizarse entre el personal autorizado en cada Servicio, atendiendo a las necesidades asistenciales y las particularidades de la gestión en la Unidad Ejecutora.

3º) Establécese que las modificaciones a la nómina deberán gestionarse ante la Dirección Regional Oeste para su aprobación.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 039 para su conocimiento y notificación a los funcionarios interesados y al Departamento de Personal y Presupuesto.

5º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 8663/2017
Res.: 5488/2017
gdm
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

87

Resolución 5.489/017

Autorízase la modificación de la carga horaria al funcionario Sr. Javier Sosa Cruz, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(217)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección Centro Departamental de Río Negro, con relación al aumento de carga horaria de 30 a 36 horas semanales del funcionario, Sr. Javier Sosa Cruz (C.I: 4.331.008-2) en virtud de la renuncia de la funcionaria Sra. Alida Fripp (C.I: 3.417.059-0).

Resultando: que cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección Administrativa Financiera de RRHH.

Considerando: corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el citado funcionario.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria del funcionario que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Sr. Javier Sosa Cruz	4.331.008-2	Alta	30 a 36 hs. Semanales

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 026 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado, y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 026/59/2017
Res : 5489/17
gdm.
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

88

Resolución 5.517/017

Dispónese no hacer lugar a la suspensión transitoria solicitada por la funcionaria Alejandra Gisell Soto Correa, de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 1848/2017, relativa a su redistribución desde el Centro Auxiliar de Bella Unión a la RAP de Artigas.

(218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Alejandra Gisell Soto Correa contra la Resolución Nº 1848/2017 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 2/05/2017 la cual resolvió redistribuirla desde el Centro Auxiliar de Bella Unión a la R.A.P. de Artigas;

Resultando: I) que la funcionaria se notificó con fecha 18/05/2017 y no surge fecha de presentación de los recursos interpuestos por lo que en base al principio de informalismo en favor del administrado se considera que la impugnación cumple con los requisitos establecidos por los Artículos 133 y siguientes de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5500/2015;

II) que la recurrente se agravia manifestando que ingresó a trabajar a A.S.S.E. a través de un cargo al que accedió por concurso en el Centro Auxiliar de Bella Unión - Unidad Ejecutora 034, y el acto que se recurre dispone una redistribución de su cargo presupuestal a la Unidad Ejecutora 079;

III) que expresa que esa situación es injusta para la compareciente y que el llamado "reordenamiento administrativo" que se alega en la resolución, tiene su origen en irregularidades de cómo se distribuye a los funcionarios, ya que se ha desconocido siempre el cargo por el cual ingresó;

IV) que expresa que en la R.A.P. deberá pasar a cumplir funciones fuera de Bella Unión, a centros de Atención que quedan a 20 km de distancia, lo que acarrea un nuevo perjuicio, no solo económico, sino en su vida personal y familiar ya que implica más tiempo dedicado al trabajo;

V) que indica que es madre, jefa de hogar, tiene 4 hijos menores a cargo, un hijo de 4 meses y otro de 4 años, a quien se le diagnosticó recientemente trastorno del expectro autista;

VI) que la recurrente solicita que se suspenda la ejecución del acto administrativo impugnado, en virtud de que la aplicación del mismo le irrogará daños graves;

Considerando: I) que la Asesoría Legal de Recursos Humanos informa que no existe irregularidad ni ilegitimidad alguna en el acto impugnado ya que el "pase a cumplir funciones" se fundamenta en la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 4128/2013 de fecha 30/10/2013 que supone la incorporación del cargo que detenta el funcionario, que cumple funciones en una Unidad Ejecutora distinta a la cual reviste presupuestalmente, al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora que cumple funciones;

II) que no se daría en la especie la irrogación de daños graves, perturbación grave a los intereses generales o derechos fundamentales de un tercero previstos en el Artículo 141 de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5500/2015 que ameriten hacer lugar a dicha medida;

III) que la Administración actuó conforme a derecho, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y la División Asesoría Jurídica;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) No hacer lugar a la suspensión transitoria de la ejecución del acto administrativo.

2º) Mantener la recurrida en vía de revocación.

3º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

4º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Ref.: 911/2017
Res.: 5517/2017
ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

89

Resolución 5.519/017

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 841/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Software DUA y Archivo RADE" con destino al Departamento de Comercio Exterior de ASSE.

(219)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la Compra Directa por Excepción Nº 841/2017, "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Software DUA y Archivo RADE" con destino al Departamento de Comercio Exterior de A.S.S.E.;

Resultando: que según lo informado por el Departamento de Comercio Exterior y la Dirección de Informática se solicita adjudicar a la firma IMPORTSYS LTDA., teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la misma, ya que es el único oferente que puede cumplir con el Servicio por ser la autora del software y por lo tanto la única que puede brindar mantenimiento;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33, Apartado C, Numeral 3 del TOCAF y a la Resolución del Directorio de ASSE Nº 5667/15 de fecha 13/11/15 y 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase, la Compra Directa por Excepción Nº 841/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DUA Y ARCHIVO RADE" con destino al Departamento de Comercio Exterior de A.S.S.E., por el período del mes de enero al 31 de diciembre de 2018, prorrogable automáticamente por doce meses más, según el siguiente detalle:

IMPORTSYS LTDA.

Item 1) Contratación de Servicio de Mantenimiento de Software DUA al precio mensual de $ 8.820 (ocho mil ochocientos veinte pesos uruguayos) más impuesto, lo que hace un monto total para el período de $ 129.124,80 (ciento veintinueve mil ciento veinticuatro pesos uruguayos con 80/100) I.V.A. incluido.

Archivo RADE al precio mensual de $ 1.638,00 (un mil seiscientos treinta y ocho pesos uruguayos) más impuesto, lo que hace un monto total para el período de $ 23.980,32 (veintitrés mil novecientos ochenta pesos uruguayos con 32/100) I.V.A. incluido.

El Monto Total adjudicado a la firma Importsys Ltda., es de $ 153.105 (ciento cincuenta y tres mil ciento cinco pesos uruguayos) con I.V.A. incluido;

2º) El monto total aconsejado para la presente Compra Directa por Excepción para el período de un año, con pago Crédito 60 días. Se procederá a efectuar la reserva una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio, asciende a $ 153.105,00 (ciento cincuenta y tres mil ciento cinco pesos uruguayos) con I.V.A. incluido;-

3º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial,

de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento, una vez abiertos los créditos del ejercicio 2018.

4º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068, para notificar a la firma y continuidad del trámite correspondiente.

Nota: 5152/2017
Res.: 5519/17
me
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

90

Resolución 5.542/017

Accédese a lo peticionado por la Sra. Adriana López, y a las restituciones salariales que correspondan.

(220)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la interposición de los recursos administrativos de reposición, se entiende revocación y anulación en subsidio por la Sra. Adriana López contra la Resolución de la Dirección de la R.A.P. Rivera, en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 27/2015 de fecha 15/12/2015, por la que se dispuso designarla interinamente como Directora del Centro de Salud Rivera Chico por un plazo máximo de seis meses, incluyéndola en la Escala Salarial de A.S.S.E. por dicha función asignada interinamente;

Resultando: I) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1843/2016 de fecha 04/10/2016 se revoca la resolución impugnada por razones de legalidad, la que se notificó a la Sra. Adriana López, sin que se haya dejado constancia de la fecha, pero que se presume, atento a que de fs. 41 a 41 vta surge un escrito que presentó la citada funcionaria, sin que luzca fecha de recibido;

II) que la compareciente peticiona que se vuelva su situación a lo parámetros salariales y funcionales que gozaba antes de la resolución revocada, reclamando que se le devuelvan las sumas salariales retenidas en consecuencia del dictado de dicho acto administrativo, recomponiendo su carrera administrativa al momento anterior al dictado de la resolución revocada en estos obrados;

III) que a fs. 47 se le confirió vista a la Sra. López, evacuando la misma en tiempo y forma;

Considerando: I) que según surge de los antecedentes glosados de fs. 7 a 22 la remuneración de la citada funcionaria se regularizó a raíz de la nota de la Dirección de la R.AP. Rivera de fecha 21/04/2015, gestión que culminó ajustando el salario de la Sra. López al tope de Nivel Mando Medio que la misma está ejerciendo desde el año 2005 hasta la fecha, regularización que fue notificada personalmente a la interesada con fecha 17/11/2015, quien no la impugnó oportunamente;

II) que la Asesoría Legal de Recursos Humanos de A.S.S.E. emitió informe con fecha 15/08/2017 en el que asiste razón a la compareciente en cuanto a que su salario fue reducido ilegítimamente por imperio de la Resolución de la Dirección de la R.A.P. Rivera, en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 27/2015 de fecha 15/12/2015, posteriormente revocada por razones de legalidad por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 4/10/2016, ilegitimidad que se manifiesta en que al incluirla en la Escala Salarial de A.S.S.E. a raíz de su designación interina como Directora del Centro de Salud Rivera Chico, se procedió a altar el Renglón N.º 61316.0 "Niveles Gerenciales" y se dio la baja a los Renglones N.º 48030.2 "Tope Profesional" y N.º 48035.0 "Diferencia Comisión de Apoyo", renglones que provienen de su presupuestación lo que ocasionó la reducción salarial alegada por la Sra. López, disminución que está en contravención con lo establecido en la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 256/2010 de fecha 20/01/2010, según la cual la remuneración de los funcionarios que se incorporan a la Estructura de Mandos Medios no deben sufrir reducciones;

III) que la Dirección Administrativo Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. informa que atento a que la Resolución impugnada fue revocada por el Directorio del Organismo se debía volver al salario original de la funcionaria, el que percibía antes del dictado de la Resolución de la Dirección de la R.A.P. Rivera;

IV) que corresponde acceder a lo peticionado por la Sra. Adriana López en cuanto a que se vuelva su situación a los parámetros salariales que gozaba antes de la resolución revocada y que se le devuelvan las sumas salariales retenidas en consecuencia del dictado de dicho acto administrativo desde el mes de enero de 2016 en adelante;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Acceder a lo peticionado y a las restituciones salariales que correspondan.

2º) Notifíquese a la peticionante. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Ref.: 1922/2016
Res.: 5542/2017
ac
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

91

Resolución 5.545/017

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Stefanía Klein, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(221)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), respecto a la necesidad de incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Stefanía Klein (C.I. 4.047.498-8);

Resultando: que el incremento planteado, se cubre con la baja por jubilación del funcionario Sr. Rudy Martínez (C.I. 3.505.415-7);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Dirección del Centro Asistencial, en el entendido que es un alta por baja que no genera incremento económico;.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;.

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Stefanía Klein (C.I. 4.047.498-8), pasando de 36 a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a las horas efectivamente realizadas.

2º) Establécese que el incremento de referencia se costeará con la baja por jubilación del funcionario Sr. Rudy Martínez (C.I. 3.505.415-7).

3º) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/013/3/2/2012
Res.: 5545/2017
/mcm
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

92
Resolución 5.547/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1034, 1025, Objeto del Gasto 278.

(222)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada al Lote 1025 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.707.114 (tres millones setecientos siete mil ciento catorce pesos uruguayos) y al Lote 1081 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.550.414 (tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos catorce pesos uruguayos);

Resultando: I) que los gastos corresponden a los Servicios de Limpieza contratados por el Hospital de Las Piedras por los meses de agosto y setiembre de 2017;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República en la sesión de fecha 13/09/17, acuerda observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que a efectos de adoptar y disponer las medidas necesarias debido a la urgencia de la situación, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

II) que los procedimientos de licitación de los Servicios de Limpieza se encuentran en trámite y son las Licitaciones Públicas Nº 141 y 142/2016;

Atento: a lo establecido por el Articulo 114 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1025 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.707.114 (tres millones setecientos siete mil ciento catorce pesos uruguayos) y al Lote 1081 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.550.414 (tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos catorce pesos uruguayos).

2º) Previo al pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 8748/2017
Res.: 5547/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

93
Resolución 5.550/017

Apruébase la modificación del Convenio entre ASSE y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), a fin de brindar por parte de ASSE servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI.

(223)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4137/2017 de fecha 04/10/2017 se aprobó el Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), a fin de brindar por parte de A.S.S.E. servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI, brindando esta última atención ginecológica a los usuarios de A.S.S.E.;

Resultando: que la Gerencia Administrativa de A.S.S.E sugiere una modificación al Proyecto de Convenio (fs. 27) aprobado oportunamente por la mencionada Resolución del Directorio de A.S.S.E.;

Considerando: I) que corresponde la modificación del citado Convenio en la cláusula Quinta de Plazo, estableciendo que se consigne por 2 (dos) años a contar desde su firma y que se cuenta con el informe favorable del Ministerio de Salud Pública;

II) que la citada modificación cuenta con el aval del Área de Convenios de la División Notarial de A.S.S.E.;

III) que en tal sentido, corresponde autorizar las modificaciones introducidas en el Convenio a suscribirse entre COMERI y A.S.S.E., cuyo texto luce de fs. 28 a 31 inclusive;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase la modificación del Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), a fin de brindar por parte de A.S.S.E. servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI, brindando esta última atención ginecológica a los usuarios de A.S.S.E., el cual luce de fs. 28 a 31 y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a la División Notarial. Tome nota la Gerencias General y Administrativa, la División de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Norte.

Nota: 7400/2016
Res.: 5550/2017
mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO COMPLEMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO COOPERATIVA MÉDICA DE RIVERA (COMERI)

En la ciudad de Montevideo, el día...... de................ de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: La COOPERATIVA MÉDICA DE RIVERA (COMERI) representada en este acto por los Drs. Laura Crosa y Gaspar Rivero en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y con domicilio a estos efectos en la calle Ansina Nº 639 de la ciudad de Rivera.

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES: ASSE es el principal prestador estatal de atención integral a la salud* con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (Atención Integral a la Salud: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno), estando en este período abocado a fortalecer y extender el acceso a la asistencia ginecológica a los usuarios de zonas rurales del departamento de Rivera.

COMERI es una IAMPP que brinda Asistencia Médica integral a sus casi 23.000 afiliados, con persona jurídica inscripta en el RUT con el no 213678360019 y con sede en calle Ansina 639 de la ciudad de Rivera, inscripta en el Registro Nacional de Comercio en forma definitiva con el no 6347. Brinda asistencia integral en forma directa tanto en la capital del departamento, como en el interior del mismo a través de una red de policlínicas. En forma indirecta a través de convenios con

otras mutualistas, brindamos a nuestros afiliados, cobertura integral en todo el territorio nacional. Actualmente integra el CIES (Cámara de Instituciones y Empresas de Salud).

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente convenio, las partes acuerdan que ASSE brindará servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI y esta última brindará atención ginecológica a los usuarios de ASSE.

TERCERO: OBLIGACIONES DE ASSE.

ASSE se obliga a brindar servicios de traslados (incluye sólo chofer y enfermera) a la ciudad de Rivera (y vuelta) según el siguiente detalle:

Desde Vichadero, hasta un máximo de 2 traslados mensuales
Desde Tranqueras, hasta un máximo de 2 traslados mensuales.
Desde Minas de Corrales, hasta un máximo de 6 traslados mensuales.

Los traslados estarán sujetos a la disponibilidad del vehículo.
La ambulancia no esperará a los pacientes derivados para su retorno a su lugar de origen.

CUARTO: OBLIGACIONES DE COMERI.

COMERI se obliga a brindar servicios de atención ginecológica a usuarios de ASSE de acuerdo al siguiente detalle:

Vichadero: 4 policlínicas mensuales (48 atenciones pacientes mensual)
Tranqueras: 4 policlínicas mensuales (48 atenciones pacientes mensual)
Minas de Corrales: 3 policlínicas mensuales (36 atenciones pacientes mensual)

Concepto de usuario de ASSE, a los efectos del presente convenio:
A modo de aclaración e interpretación de este acuerdo, la partes expresan que cuando el presente documento refiere a "usuario de ASSE", deberá entenderse a todo aquel beneficiario directo a dicha institución, excluyéndose expresamente a todos aquellos afiliados a otras instituciones con convenio de asistencia con ASSE.

QUINTO: PLAZO.

El presente Convenio tendrá el plazo de dos (2) años a contar del día de la firma del presente y podrá ser prorrogable por dos periodos iguales y consecutivos.. Este convenio cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud.

SEXTO. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo podrá dejar sin efecto el presente Convenio, avisando a la otra parte por escrito, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio considerado fehacientemente válido y con una antelación de por lo menos sesenta (60) días corridos.

SÉPTIMO. COMISION DE SEGUIMIENTO:

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación del funcionamiento y desarrollo del presente convenio, integrada por ....en representación de ASSE y por ....en representación de COMERI.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO:
Si alguna de las partes incumpliera el presente Convenio, en forma acreditada y fehaciente, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

NOVENO. VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:
Las partes acuerdan como medio válido de comunicación, para todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES:
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, los establecidos como suyos ut-supra.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por A.S.S.E	Por COMERI
Dra. Susana Muñiz Presidente	Dra. Laura Crosa Presidente
Dr. Mauricio Ardus Vicepresidente	Dr. Gaspar Rivero Secretario

94

Resolución 5.553/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1679, 1680, 1681 y 1687, Objeto del Gasto 231, 255 y 221/003.

(224)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: las observaciones formuladas por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 1679, 1680, 1681 y 1687, Objeto del Gasto 231, 255, 221/003 por un monto total de $ 476.672 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el gasto de los lotes 1679, 1680 y 1681 por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF, y del lote 1687 por no apegarse a los procedimientos establecidos en los Artículos 33 y 50 del TOCAF;

Considerando: I) que los lotes 1679 y 1680, objeto de gasto 231, corresponde a compras de pasajes que se realizaron por contratación directa debido a que los pasajes dentro del país se encuentran tarifados, en muchos de los destinos existe una sola empresa que presta el servicio, y cuando hay varias, en general lo hacen a distintos horarios, y en caso de adjudicarse a uno sólo haría que las comisiones de servicio fueran más extensas, provocando incremento de los gastos relacionados. En otros ejercicios se procedió a la licitación de estos servicios obteniendo resultados negativos, que no provocaron reducciones en los costos;

II) que el lote 1681, objeto de gasto 255, corresponde a compra de servicio brindado en Afiliaciones, por única vez, no superando el monto establecido para compra directa;

III) que el lote 1687, objeto de gasto 221/003, corresponde a servicio de publicidad autorizado por Gerencia General;

IV) por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido en el Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1679, 1680, 1681 y 1687 Objeto del Gasto 231, 255, 221/003 por un monto total de $ 476.672 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 806/17

Res.: 5553/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

95

Resolución 5.554/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 2673, por la contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Hospitalario Pereira Rossell, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2017.

(225)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República a los lotes 2673 y 3176, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Hospitalario Pereira Rossell, por un monto total de $ 8.345.397 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mi trescientos noventa y siete pesos uruguayos).

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República en su Sesión de fecha 20/09/2017 observa el procedimiento y el gasto de este servicio por todo el ejercicio.

Considerando: I) que dicho gasto corresponde a los meses de Agosto y Setiembre de 2017.

II) que el procedimiento de licitación de los servicios de limpieza se encuentra en tramite y es la Licitación Pública N° 01/2017, que se encuentra a la fecha en el Tribunal de Cuentas, estimando su adjudicación en el presente ejercicio.

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérese el gasto correspondiente a los Lotes N° 2673 por la suma de $ 4.184.828 y N° 3176 por $ 4.160.569 por la contratación de Servicios de Limpieza para Centro Hospitalario Pereira Rossell, correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre de 2017.

2º) Previo pase a la Auditoría Delegada, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Form: 716/17
Res.: 5554/17
gdm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

96

Resolución 5.569/017

Desígnanse integrantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco celebrado entre ASSE y el INISA.

(226)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 7 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 2552/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 28/06/17 se aprobó el Proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

Resultando: I) que en el punto CUARTO del referido Convenio, se establece la designación de dos funcionarios de la Administración para integrar la Comisión de Seguimiento del mismo;

II) que en tal sentido se propone a la Dra. Susana Graunbaum y Dra. Amparo Paulós, quienes cuentan con el perfil adecuado para integrar dicha Comisión;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto;

La Gerencia General de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase como integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), a la Dra. Susana Graunbaum y Dra. Amparo Paulós.

2º) Notifíquese. Pase al Departamento de Personal de la U.E. 068. Tomen nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 8916/2017
Res.: 5569/2017
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

97

Resolución 5.570/017

Acéptase la donación ofrecida por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Rivera, consistente en equipos oftalmológicos.

(227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la donación ofrecida por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Rivera, consistente en equipos oftalmológicos detallado a fs. 2;

Resultando: I) que se ha recabado la opinión de las Direcciones involucradas, quienes se manifestaron favorablemente a la aceptación de la donación;

II) que asimismo existe la opinión favorable de las Gerencias General y Administrativa y la Comisión Asesora de Donaciones;

Considerando: que contar con dicha donación mejorará sustancialmente la calidad en la atención de los pacientes que concurren a dicho Centro Asistencial;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Articulo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Rivera, consistente en equipos oftalmológicos detallados a fs. 2.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 025. Agradézcase. Tomen nota la Gerencia General, Importaciones, la Dirección Regional Norte, la Dirección de Tecnología Médica, la Comisión de Donaciones y la Dirección de División Patrimonial de A.S.S.E.

Nota: 29/025/3/59/2017
Res.: 5570/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

98

Resolución 5.580/017

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Adriana Andrea Álvarez Ottarola, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI.

(186)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/2015 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Sra. Adriana Andrea Alvarez Ottarola (C.I. 3.747.753-1), quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 3/07/17;

Considerando: que cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Sra. Alvarez por tratarse de un alta por baja de la funcionaria Sra. Caroline Hernández;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Adriana Andrea Alvarez Ottarola (C.I. 3.747.753-1), en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Dispónese que el movimiento será retroactivo al 3 de julio de 2017.

4º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 004/556/2017
Res.: 5580/2017
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

99

Resolución 5.584/017

Apruébase el Comodato a suscribirse entre ASSE y el MSP.

(187)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.).

Resultando: que por el presente, A.S.S.E. da en comodato al M.S.P. un elevador de vehículos y un vehículo grúa y el M.S.P. le otorga a A.S.S.E. un vehículo doble cabina;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E.;

II) que de acuerdo a lo expresado, corresponde aprobar el texto del contrato de Comodato agregado de fs. 13 a 15, de acuerdo al informe de la División Notarial de ASSE;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), en acuerdo a la descripción que figura de fs. 13 a 15 y que forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial, Tome nota la División Control de Flota, Gerencia General y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 9456/2016
Res.: 5584/17
gdm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROYECTO DE COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el .... de ....de 2017, entre POR UNA PARTE: el Dr. Jorge Otto Basso Garrido, titular de la cédula de identidad número 1.254.459-7, en su calidad de Ministro y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, entidad con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1892 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215010650017. POR OTRA PARTE: la Dra. Susana Muñiz y el Dr. Mauricio Ardus en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, y en nombre y representación de la "ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO" (en adelante ASSE), con sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 3326 de la ciudad de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 214935520018.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, es propietario del siguiente vehículo automotor: Marca: MAZDA, año: 2014, modelo: BT-50 DC 4X4, Combustible: Gas oíl, empadronado en el Departamento de Montevideo con el número 902917648, Matrícula: SOF 6539. Dicho vehículo integra el listado de la flota de recambio de MSP.

II) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, es propietaria:

a) De un Elevador de vehículos Electro-Hidraúlico de 4 columnas, capacidad 5.000 kg, Marca: SPACE, Modelo: SQ502E y número 10185139.

b) De un vehículo grúa Nissan Trade, matriculado SOF 3349, del año 1994.

III) Por resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha ------, número ---, se resolvió dar en Comodato a ASSE con destino "recorridas a nivel de todo el territorio Nacional, para relevamientos, capacitaciones, inspecciones y soporte", siendo utilizado únicamente por la División de Control de Flota de ASSE el vehículo descripto en el ítem 1 y aceptar en Comodato el elevador de vehículos y el vehículo grúa, ambos descriptos el ítem II.

IV) Por resolución de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha-------, número -----, se resolvió dar en Comodato al MSP el elevador de vehículos y el vehículo grúa, ambos descriptos el ítem II y aceptar en comodato el vehículo del ítem I.

SEGUNDO: OBJETO: En virtud de lo antes expuesto: I) el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, da en Comodato a favor de la "ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO", quien en tal concepto acepta y recibe en éste acto el uso del vehículo automotor referido en el ítem I de la cláusula de antecedentes y/o el que lo sustituya en el recambio de flota del MSP.

II) la "ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO", da en Comodato a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, quien en tal concepto acepta y recibe en éste acto el uso del elevador de vehículos y del vehículo grúa, descriptos en el ítem II. de la cláusula de antecedentes.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MSP y ASSE:

Se obligan los comodatarios en relación al bien que reciben en uso a:

I) Hacerse cargo del mantenimiento y arreglo que sea necesario para su buen funcionamiento.

II) Restituir los bienes cuando sean requeridos por el propietario.

III) Disponer de personal propio para conducir los bienes referidos en la cláusula primera.

IV) Suministrar el combustible para el funcionamiento de los vehículos que cada uno recibe.

OBLIGACIÓN DEL MSP: Contratar el seguro correspondiente del vehículo que da en Comodato con la compañía aseguradora de su elección, haciéndose cargo del costo de dicho contrato y la prima de seguro durante el plazo que dure el referido Comodato.

OBLIGACIÓN DE ASSE: I) Realizar la instalación del Elevador de vehículos ElectroHidraúlico de 4 columnas, donde le indique el MSP.

CUARTO: DESTINO: I) El vehículo que da en Comodato el MSP, lo usará la División de Control de Flota de ASSE para recorridas a nivel de todo el territorio, Nacional, para relevamientos, capacitaciones, inspecciones y soporte.

II) El Elevador de vehículos Electro - Hidráulico de 4 columnas y el vehículo grúa Nissan Trade serán para uso del Servicio de Transporte del MSP.

QUINTO: PLAZO: El plazo de este comodato es de un año a partir del día de la fecha, el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación de alguna de las partes en contrario, la que deberá ser formulada por escrito y con una antelación de por lo menos cinco días al respectivo vencimiento.

SEXTO: Será de cuenta de ASSE las multas de tránsito generadas a partir del día de hoy del vehículo que recibe en Comodato, obligándose a abonarlas en tiempo y forma.

SEPTIMO: El MSP comunicara formalmente a ASSE el momento en el que el vehículo que otorga en Comodato sea incluido en el recambio de su flota, asimismo también los datos del vehículo que lo sustituirá para seguir cumpliendo con las obligaciones del presente.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: Si alguna de las partes incumpliere el presente comodato, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

NOVENO: Los bienes son entregados a las partes en este acto, declarando conocer y aceptar el estado de conservación del mismo.

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar el presente, en todos los establecidos como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación.

Para constancia las partes otorgan y suscriben el presente en dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra indicados.

100

Resolución 5.586/017

Acéptase la donación ofrecida por la Agencia Nacional de Vivienda de medicamentos existentes en la ex Clínica Médica ANV-BHU.

(228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: la donación ofrecida por la Agencia Nacional de Vivienda de medicamentos existentes en la ex Clínica Médica ANV-BHU, de acuerdo al detalle adjunto que forma parte de la presente resolución;

Resultando: que cuenta con el visto bueno de las Oficinas competentes;

Considerando: que se estima pertinente la aceptación de la misma;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Agencia Nacional de Vivienda de medicamentos existentes en la ex Clínica Médica ANV-BHU, de acuerdo al detalle adjunto que forma parte de la presente resolución;

2º) Comuníquese. Agradézcase. Tomen nota la Gerencia General y la Comisión de Donaciones.

Nota: 8227/2017
Res.: 5586/2017
NFC

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CODPROD	NOMBRE	generico	Cantidad	Vencimiento	Número caja
3,5	ACTRAPID HM 100 5X3ML UCA	insulina cristalina humana	9	mar-18	heladera
7,8	MIACALCIC 200 UI SPRAY NASAL	calcitonina	3	abr-19	heladera
8,6	GAAP OFTENO UCA	latanoprost 0,005%	14	set-18	2
11,6	LOUTEN GTS. X 2.5 ML.	latanoprost 0,005%	19	nov-19	heladera
14,1	INSULATARD SUSP 5 X 3ML UCA	insulina nph humana	19	jul-19	heladera
18,3	CRISTALTEARS X10ML UCA	carboximetil ceulosa sodica	21	jun-19 (	2
19,1	MASTRAL 300 UCA	propafenona 300	4	ago-20	2
26,4	FURAMPUR 50 UCA	nitrofurantoina	14	feb-18	2
27,2	DAKTARIN GEL UCA	ketokonazol	6	dic-18	2
29,9	EFUDIX UNG UCA	fluoruracilo ungüento 5%	1	mar-18	2
33,7	PREDNISONA 5X20 UCA	prednisona 5mg	32	feb-19	2
34,5	XILOEFA UNG RECTAL UCA	xilocaina ung rectal	5	abr-19	2
36,1	XYLO EFA VISCOSA UCA	xilocaina viscosa	4	oct-18	2
37,0	SUPEL AMP UCA	diclofenac 75 mg iny	4	feb-19	2
41,8	HIDROCORTISONA 100 UCA	hidrocortisona 100 mg iny	8	ago-18	2
48,5	VIGADEXA UCA	moxifloxacina+dexametasona gotas of	9	may-18	2
51,5	PERMETRIN EMUL 5% UCA	permetrina emulsion	4	oct-18	1
52,3	MAGNEX UCA	magnesio 600 mg via oral	7	dic-19	1
56,6	OFTACIN GTAS UCA	ciprofloxacina 0,3% gotas of	11	ene-18	1
57,4	SULBAMPICIN 1500 AMP UCA	ampicilina 1000+sulbactan 500	35	jun-19	1
61,2	CHELTIN FOLIC X30 UCA	hierro + ac. Folico via oral	1	feb-20	1
63,9	SUADOLIN X20 UCA	biscadilo oral	3	jun-19	1
70,1	DOXICICLINA X 16 UCA	doxiciclina 100 mg via oral	12	mar-20	1
73,6	GLAUCOPROST UCA	travaprost 0.004%	3	ene-19	1

75,2	LIDOCAINA 1% AMP XX	xilocaina 1% iny	2	mar-20	1
85,0	ASPARTIL X 500 UCA	aspartamo via oral	19	ene-22	1
88,4	VIOSOL OV UCA	metronidazol 50 mg ovulos	1	ene-20	1
91,4	SISTEMIC 150 X 2 XX	fluconazol 150 mg via oral	14	feb-19(4) set-19(10)	1
92,2	FLUCONAZOL 100 UCA	fluconazol 100 mg via oral	5	may-18(1) abr19(4)	1
94,9	PRIMODEX 400 UCA	pirecetan 400 mg via oral	6	ago-19	1
96,5	FURANPUR 100 UCA	nitrofurantoina 100 mg	1	feb-18	7
102,3	VENDA GASA 15 CM		6		35
104,0	DERMAGLOS SOLAR 30 UCA	pantalla sola fps 30	1	feb-20	1
106,6	TECUATRO 50 UCA.	levotiroxina 50 mg	16	jun-18	1
108,2	KALFED 500 X 7 UCA	valaciclovir 500 mg	2	may-20	1
112,1	XARELTO 10X10 UCA	rivaroxaban 10 mg x 10 via oral	7	set-19	1
119,8	INCORIL 180 UCA	diltiazen 180 mg via oral	11	jun-18	1
122,8	SYMBICORT 160-4,5 X 120 DOSIS	budesonida 160 mg + formoterol 4.5 mcg via inhalatoria	18	ago-18	1
129,5	DERMAZINA AG UCA	sulfadiazina 1%+clorhesidina 20%	2	ago-19	1
134,1	CARDIODIL 25 UCA	carvedilol 25 mg via oral	6	feb-20	5
135,0	PINAR 50 UCA	pinaverio 50 mg via oral	7	may-20	5
136,8	KESINT 500 UCA	cefuroxime axetil 500 mg via oral	3	oct-18	5
137,6	TOPILEP 100 UCA	topiramato 100 mg	14	dic-18 (10) mar-19(4)	5
138,4	LINUS UCA	dutasteride 0,5 mg	31	ago-18	5
143,1	NAMENDA 10X30 UCA	memantina 10 mg	25	oct-19(3) jun-20(22)	5
144,9	CASEINATO DE CALCIO XX	caseintao de calcio oral	6	set-18	5
160,1	LABRIXILE 1 UCA	pramipexol oral 1mg	11	jun-18	2
161,9	CEFUROXIME 750	cefuroxime 750 mg amp	50	jul-19	2
164,3	RANICAL AMP UCA	ranitidina ampollas	8	feb-19	2
166,0	ELIDEL UCA	pimecrolimus crema 1%	2	ene-18	2
175,9	CIPROION 500 X 10 UCA	cifrofloxacina 500mg	43	jun-20	4
176,7	PRADAXA 150 UCA	dibagatran 150 mg	82	set-19	6
184,8	LEUCOVORINA 15 X 10 UCA	leucovorina 15 mg	3	ago-19	4
189,9	GLIBENCLAMIDA 5X30 UCA	glibenclamida 5mg x 30	20	ene-20	4
190,2	PROGYNOVA 1 X 28 UCA	estradiol 1mg	6	may-18	4
194,5	OMEOPRACID 20 XX blister	omeprazol 20 mg	70	abr-19	4
195,3	VERAPAMIL 80 UCA	verapamil 80 mg	4	jul-21	8
196,1	PREGAX 75X 30 UCA	pregabalina 75 mg	4	abr-19	8
197,0	RUPROF 100 X 20 UCA	ketoprofeno 100 mg oral	9	ene-19	8
199,6	NOVOMIT X10 UCA	metoclopramida 10 mg oral	8	ene-20	8
200,3	GINPLUS OV UCA	metronidazol 500 mg ovulos	5	mar-20	8
203,8	SANIFER 6MG UCA	ivermectina 6mg via oral	3	jun-18	5
220,8	ADALAT OROS 30 UCA	nifedipina oros 30 mg	4	set-19	7
235,6	BIODRESS APOSITOS UCA	apositos neomicina +polimixina	36	nov-18	7
241,1	FUROSEMIDE 40 UCA	furosemide 40mg via oral	1	may-20	7
244,5	LIOTIRONINA UCA	liotironina	11	jun-18	7
247,0	KALITRON FTE X 20 *	clorfeniramina 2mg + prednisona 2,5 mg	4	jul-20	9
249,6	MEBUTEN 100 UCA	metoprolol 100 mg	6	set-18	9
262,3	ONDASETRON 8X10 UU	ondasetron 8mg	2	set-19	12
264,0	TECUATRO 100X20 UCA	levotiroxina 100 mcg	58	jul-18(38) oct-18(20)	12
265,8	BELBRIM UCA	brimonidina gotas 0,2 %	20	mar-19	12
270,4	KETOFEN LP 200X10 UCA	ketoprofeno lp 200mg	8	feb-20	12
273,9	COMITOINA SPLE UCA	fenitoina 100mg	2	abr-20	12
278,0	CALCIO 500X20 AGAM UCA	calcio 500 mg	11	abr-19	14
281,0	IONCORT I/A UCA	triamcinolona intraarticular 50 mg	2	ene-18	14
291,7	LORATADINA PELLIER UCA	loratadina	63	ago-19	14
296,8	XYLOCAINA JALEA 2% UCA	xilocaina 2% jalea	6	abr-18	16
298,4	VAGIFEN UCA	estriol ovlulos 25 mcg	1	dic-18	16
300,0	XOLOF D UNG UCA	tobramicina 0,3%+ dexametasoa 0.1%	2	nov-19	10
301,8	LOTRIAL 5 MG X 20 COMP. XX	enalapril 5mg	30	set-19	10
304,2	MIRAPEX 0,25 MG X 30 COMP.	pramipexol oral 0.25mg	10	ene-19	10
309,3	DIAMICRON 60 MR UCA	gliclazida MR 60mg	7	ene-20	10
310,7	RESINCOL X30 UCA	colestiramina bebile 4g	15	may-19	10
311,5	ESTRAPLUS INH UCA	ipratropio +salbutamol inhalador	6	may-19	10
313,1	DERMA AD UCA	palmitatp 500 mg+ vit d 3mg	4	ene-19	10
314,0	UTROGESTAN 200 MG X 15 COMP XX	progesterona 200 mg	1	jun-18	10
315,8	MICOLIS SOL UCA	micomazol sol	1	set-19	10
320,4	CUTIVATE CREMA UCA	fluticasona crema	2	ene-19	10
322,1	CORAXAN UCA	ezetimibe 10 mg	2	abr-19	10
323,9	SUPEL 50 UCA	diclofenac 50 mg	16	nov-19	10
325,5	ENTEROGERMINA POLVO UCA	bacterias reconstituyentes de flora intestinal	4	ene-19	10

338,7	NABOR GTS UCA	nafazolina 0,5 mg + acido borico 22 mg gotas of	8	may-20	13
339,5	DILTIAZEM 60 UCA	diltiazen 60 mg	2	abr-20	13
340,9	GELAL X360 UCA	aluminio hidroxido 4gr/100gr	11	mar-20	13
341,7	COTRIMOXAZOL FORTE X 10 UCA	cotrimoxazol 800 + 160 mg	5	jun-21	13
343,3	SILAN 200 X20 UCA	simeticona 200mg	33	may-19	15
344,1	XARELTO 20X 14 UCA	rivaroxaban 20 mg x 14 via oral	1	mar-20	13
347,6	HEMODINAM 400 LP- UCA	pentoxifilina 400 lp	17	mar-20	15
351,4	DECOR PLUS UCA	dexametasona 1mg + tobramicina 3mg	1	ene-18	15
355,7	MITOMICINA C 20MG UCA	mitomicina c	2	jun-19	15
359,0	MIRAPEX ER 0.75 X 30	pramipexol er 0,75 mg	7	ene-20	15
360,3	HIDROCORTISONA 500 UCA	hidrocortisona 500 mg iny	6	jul-18	17
364,6	FADAL UCA	loperamida comp	4	ene-19	17
369,7	AKAMOXX UCA moxof	moxifloxacina 0.5 % gotas of	2	set-18	17
375,1	JUMEX UCA	selegilina 5mg	2	mar-19	17
377,8	DIAFEN 25X20 UCA	baclofeno 25 mg x 20	6	dic-19	17
380,8	LESTEROL 20 UCA	rosuvastatina 20 mg	46	mar-19	17
388,3	ESTRAVENT INH UCA	ipratropio inh	1	mar-19	17
392,1	ENOXAPARINA 60 UCA	enoxaparina 60	5	jun-19	17
396,4	ENOXAPARINA 80 UCA	enoxapiarina 80	5	jun-19	17
397,2	PRECOLSUR UCA	sales para limpieza colonica	6	mar-19	17
408,1	FERRO C 300 X30 UCA	sulfato ferroso 300mg + vit b1 0.6mgb2 1.5 mg ac .vit c 16.5 mg	3	abr-19	16
409,0	TERPROPIL APOSITOS UCA	nitrofurazona apositos	6	ene-20	16
410,3	CONDUCIL S/L UCA	dinitrato de isosorbide sublingual 5 mg	3	jul-18	16
413,8	SYNCROCOR UCA	nebivolol oral 5mg	8	jul-19	16
414,6	NATRILIX X 15 UCA	indapamida 2, 5mg	4	jul-20	16
415,4	CONDROX 400 X 20 XX	condrointin	3	may-20	16
416,2	MARTESIA 25 X 28 COMP	pregabalina 25 mg	3	dic-18	16
417,1	UNEX 250 MG X 10 UCA	terbinafina 250mg	29	ene-19	18
420,1	MELOXICAM 15 X 20 UCA	meloxicam 15mg	9	abr-19(3) may-19(6)	18
423,5	TRILEPTAL 300 UCA	oxcarbazepina 300mg	3	ago-19	18
425,1	KALITRON AMP UCA	clorfeniramina ampollas	25	feb-18	18
426,0	PLENUM X100 GR UCA	psyllium 2.5 g oral	2	abr-20	18
427,8	TEOFILIN LP 250 X 10 UCA	teofilina LP 250	13	feb-20(10)abr-19(3)	18
428,6	MARTESIA 150 X 28 UCA	pregabalina 150 mg	14	nov-19	18
431,6	AFOLIC 10X30 UCA	ac folico 10 mg	2	may-19	18
432,4	FREMALT 20 SOBRES XX	omeprazol 20 mg sobres	15	may-18	19
434,1	IRUXOL POMAD UCA	cloranfenicol 10 mg, colagenasa 06 UI	21	jul-19	19
438,3	FEMOREL UCA	ibandronato 150 mg	12	jul-18	19
442,1	REHIDROMS 75 X 4 UCA	sales hidratantes	20	oct-18	19
443,0	EPILEPAX 100 UCA	lamotrigina100 mg.	5	ene-20	19
444,8	FUROSEMIDE 20 AMP UCA	furosemide 20mg ampollas	8	mar-19	19
449,9	NITRODERM TTS 10 UCA	nitroglicerina TTS 10	6	jun-19	19
450,2	SALAZODIN UCA	sulfasalizine 500 mg.	1	ene-19	20
453,7	ALLOPURINOL 100 UCA	allopurinol 100	8	ene-20	20
456,1	DICLOFENAC GEL UCA	diclofenac gel	1	ago-19	20
457,0	NITRODERM TTS 5 UCA	nitroglicerina TTS 5	4	dic-19	20
460,0	PEBENZATIL 2:4 UCA	penicilina G benzatinicia 2.4	6	nov-18(5) set-18(1)	20
462,6	GINPLUS 500 X 10 COMP UCA	metronidazol oral 500 mg.	8	nov-19	20
463,4	TRASTOCIR 100 UCA	cilostazol 100 mg.	8	nov-18	20
467,7	NOVEMINA FTE 25X10 UCA cantidad blisters	dipirona 500 mg.	133	dic-21(25) abr-20(108)	20
480,4	METOCLOPRAMIDA IV UCA	metroclopramida intectable	26	jul-19(21) abr-19(5)	20
483,9	DUOPLATIC 75/100 X 30 COMP		4	oct-18	20
486,3	COLCHICINA X 20 UCA	colchicina 0.1 mg	16	abr-19(10) mar-20(6)	20
494,4	UNIR LAMIVUDINA ZIDOVUDINA	lamivudina + zidovudina	1	abr-19	20
499,5	MELATONINA 5 MG X 20 CAPS.	melatonina 5 mg	13	jul-20	20
500,2	PROSTAM UCA	tamsulocina 0.4 mg	2	jul-19	17
512,6	CARDIODIL 6,25 UCA	carvedilol 6.25 mg	3	may-18	17
519,3	DIURAL 250 UCA	acetazolamida 250 mg.	4	mar-19	17
521,5	ALLOPURINOL 300 UCA	allopurinol 300	49	ene-20	17
524,0	TOBRAMIN UCA	tobramicina gotas oftalmicas	4	dic-19	17
530,4	B1 ION X20 COMP UCA	vitamina B1 100 mg.	17	mar-18	21
531,2	CAMPOZIN 500 UCA	azitromicina 500 mg.	3	ene-20	21
532,1	ZANTAC JARABE UU	ranitidina jarabe	4	abr-18	21
538,0	POENBIOTIC UCA	ciprofloxacina 0,3% + dexametasona 0.1%	15	nov-18	21
547,9	DOMPERIDONA PELLIER UCA	domperidona 10 mg	24	jun-19	21

551,7	CEFRADINA 500 X16 UCA	cefradina 500 mg.	32	may-19	21
552,5	EVIT 1000 X 20 UCA	vitamina E 1000	9	nov-19	21
553,3	NICOLIP 500X30 UCA	niacina 500 mg	12	ene-20	21
555,0	RANICAL 150 UCA	ranitidina 150 mg oral	3	dic-18	21
565,7	STOMASHESIVE PASTA UCA	pasta para aros de colostomia	4	sep-20	21
566,5	EUMOTIL 200 MG X 20 COMP.	trimebutina 200 mg	6	nov-19	21
571,1	B19 1000X30 UCA	vit. B1 + B6 + B12	2	oct-19	21
578,9	CHOICE 2 X 20 UCA	warfarina 2 mg	2	nov-19	21
581,9	CORENTEL 5 UCA	bisoprolol 5 mg	1	mar-20	21
584,3	CLINDA CAP UCA	clindamicina oral 300 mg	10	nov-18	21
586,0	AFAT 20 UCA	sinvastatina 20 mg	4	mar-18	21
595,9	ORAFIX 150 UCA	ricedronato 150 mg	8	jul-19	21
599,1	MALTOFER X 30 UCA	hierro polimaltosa	6	mar-21	20
607,6	BUPASMOL X 20 UCA	butilhioscina 10 mg.	3	dic-18	20
608,4	NOVEMINA COMPUESTA UCA	butilbromuro de hioscina 10 mg + dipirona 250 mg	20	may-19	20
609,2	BUPASMOL CPTA GTS UCA	butilhioscina 10 mg. + dipirona gotas	12	may-19	20
614,9	AZ OFTENO UCA	Azelastina gtas	2	abr-18	20
615,7	TRASTOCIR 50 UCA	Cilostazol 50	11	ago-18	20
626,2	DEXAMETASONA 4 AMP UCA	Dexametasona 4 amp	60	nov-18	20
627,1	TRILEPTAL 600 XX	Oxcarbazepina 600	11	jul-19(2) set-19(9)	20
630,1	INCONTIN 5X30 UCA	Oxibutinina 5x30	21	set-18	20
635,1	BACTROBAN NASAL UCA	Mupiroxina nasal	1	abr-19	20
637,8	BUTILHIOSCINA CPTA AMP UU	Butilhioscina 20mg/dipirona 2,5g	22	feb-18	20
652,1	AMOXIDAL 500 X 200 UCA blister	Amoxicilina 500	40	set-18	22
660,2	PROLOPA 250	L-Dopa 200mg/	9	mar-20	22
665,3	DINEDROX 20X10 UCA	Dexametasona 20mgx10	9	dic-18	22
666,1	EFACORT UNG UCA	Clobetasol ung	14	dic-18	22
667,0	EFACORT UCA	Clobetasol crema	3	jul-20	22
668,8	CIPROFIBRATO 100 UCA	Ciprofibrato 100	9	jul-19	22
669,6	CLORURO DE POTASIO 500 UCA	Cloruro de potasio 500	17	may-22	22
670,0	FABAMOX DUO UCA SINOT CLAU 875	Amoxicilina875/Clavulanico125	9	nov-18	22
673,4	PRIMOLUT NOR UCA	Acetato de noretisterona	1	abr-18	22
674,2	CORODEX 8X10 UCA	Dexametasona 8x10	17	ene-21	22
677,7	MOXIFAR PLUS UCA	Amoxicilina sulbactan 850	17	dic-17	22
678,5	MULSIFEROL UCA	Vitamina D3 600000/10ml	7	abr-19	22
682,3	REVALIDAN GOTAS UCA	Metoclorpramida gtas	15	mar-18	22
689,1	ANTIVERT X 20 UCA	Lomifilina 80/dihidroergocristina 0,8	7	abr-20	25
690,4	OXA B12 COMP UCA	Diclofenac50/Betametasona0,3/Vit B12	14	may-19	25
691,2	MEBUTEN 50 UCA	Metoprolol 50	1	ene-20	25
696,3	NEURICLOR FORTE X 20C.	Citicolina 200	17	sep-18	21
699,8	CIPROION 0.4 IV UCA	Ciprofloxacina 0,4 I/V	10	xx	compl 21
710,2	VASTAREL MR UCA	Timetazidina 35LP	57	may-19	23
716,1	TERFIREN CREMA UCA	Terbinafina crema	14	nov-21	23
717,0	MIODORIT UCA	Amiodarona 200	12	mar-20	23
729,3	B19 5000X10 UCA	B12 5000mcg/B1 250mg/B6 250mg	21	dic-19	23
730,7	MAOXEL 5 UCA	Donepecilo 5	6	may-19	23
732,3	CUOREX RET UCA	Nifedipina ret	10	abr-20	23
733,1	PRADAXA 75 X30 UCA -BLISTER	Dabigatran 75x30	48	ago-19	23
735,8	ETRUX CREMA UCA	Ketoconazol crema	10	jul-19	23
738,2	ASPIRINA X100 UCA (CAJAS)	Ac acetil salicilico 500	4	may-19	23
742,1	OFTOL GTAS UCA	Neomicina/gramicidina/nafazolinz	16	oct-19	23
743,9	METIDAZOL 10 UCA	Metimazol 10	10	feb-18	23
744,7	DIGOXIL COMP UCA	Digoxina comp	4	ene-22	23
749,8	PRIMODEX 800 UCA	Piracetam 800	5	dic-18	23
761,7	METOXAL 10X30	Metoxaleno 10x30	1	ago-19	23
762,5	DERMOVATE CAPILAR X 25 ML	Clobetazol locion	2	mar-19	23
763,3	LAGRICEL OFTENO UCA	Lagrimas artificiales	3	feb-19	23
767,6	MICORALEX SCH UCA	Ketoconazol schampu	24	mar-20	23
768,4	DIARIS X 30 COMP.	Vitaminas oftalmicas	6	jul-18	23
776,5	ENEMOL UCA	Fosfato de sodio Enema	3	may-20	23
777,3	RANITIDINA 300 X10 UCA	Ranitidina 300x10	4	set-19	24
780,3	PLENOVIT 50 UCA	Sildenafil 50	2	feb-19	24
784,6	BRANZOL 20X30 XX	Pantoprazol 20x30	6	oct-18	24
791,9	EFATRACINA UNG UCA	Bacitracina ung	3	ago-20	24
792,7	EFATRACINA UNG OFT UCA	Bacitracina ung oft	2	abr-20	24
799,4	CN RENAL X 400 GS	Complemento alimet/renal	12	abr-19	25
808,7	MIRAPEX ER 0.375X10	Pramipexol er 0,75x10	3	ene-19	25
809,5	CLARITRO 500 X 10 UCA	Claritromicina 500x10	36	oct-19(6) set-18(10) may-20(10)	25
813,3	MESTINON 60X20 UCA	Piridostigmina 60	5	jun-18(1) ago-18(4)	25

815,0	TIAPERT X20 UCA	Tiapride x20	7	ago-18	25
816,8	CLORURO DE POTASIO AMP UCA	Cloruro de potasio amp	60	jul-19	compl 25
824,9	URSOCEL UCA	Ac,Ursodesoxicolico 250	4	abr-20	25
829,0	LUBREMOL UCA	Crema con Vit A	10	jun-19	26
831,1	KALITRON 4MG UCA	Maleato de Clorfeniramina 4mg	6	feb-20	26
836,2	KETOPROFENO 100 I/M UCA	Ketoprofeno 100 I/M	10	feb-19	26
840,1	DILTIAZEM 120LP UCA x10 comp	Diltiazem 120LPx10	7	set-19	26
842,7	INIMOD 30 UCA	Nimodipina 30	16	dic-19	26
843,5	ACRYLARM GEL UCA	Lagrimas artificiales en gel	1	mar-19	26
852,4	OFTAVIR UNG OF UCA	Aciclovir ung oft	6	ene-18	29
860,5	GASTRIAL 10 UCA	Mosapride 10	26	dic-19	24
861,3	ALDACTONE 25 UCA	Espironolactona 25	1	ago-19	24
862,1	ALDACTONE 100 UCA	Espironoolactona 100	16	mar-18	24
865,6	SUALAX X12 UCA	vaselina capsulas	8	oct-19	24
885,1	CHOICE 5 X 20 UCA	Warfarina 5x20	3	mar-20	
886,9	CHOICE 10 X 20 UCA	Warfarina 10x20	6	feb-20	24
887,7	SERFLU 250 UCA	Fluticasona 250	18	may-19	24
890,7	CEFTRIAXONA 2 I/V X 25 UCA	Ceftriazona 2 I/V	4	dic-17	24
892,3	ENOXAPARINA 40 UCA jeringas	Enoxaparina 40x10	56	mar-19	24
894,0	CORODEX 1X30 UCA	Dexametasona 1x30	8	jun-21	24
895,8	BUTILHIOSCINA AMP UCA	Butilhioscina amp	141	may-18	24
897,4	GENZIL 600 UCA	Gemfibrozilo 600	12	dic-19	24
900,8	AFUS UCA	Ac,Fusidico crema	6	ju-20	24
901,6	SUPRADYN FORTE UCA	Vitaminas/minerales	3	may-19	24
902,4	DIONDEL UCA	Flecainida 100	6	may-20	27
904,1	KRYTANTEK OFTENO UCA	Dorzolamida/timolol/Brimonidina	18	ago-18	27
907,5	HEPAGEL UCA	Heparina gel	6	jul-20	27
916,4	HISRADIN FORTE XX	Loratadina/Dexametasona	9	jul-19	27
923,7	CEFTRIAXONA 1 I/V X 25 UCA	Ceftriazona 1 I/V	8	nov-18	27
924,5	AAS PREVENT UCA-cajas 300 cmprimidos y 4 blisters	Ac,Acetil Salicilico 100mg	17	dic-19	27
930,0	PERIFAR 400 UCA-blister	Ibuprofeno 400	30	ene-20	27
932,6	ESPESANTE 250	Espesante	5	dic-17	27
934,2	DIAVANCE 30 UCA	Pioglitazona 30	8	ene-19	27
937,7	BERAFEN UD X 5 UCA	Claritromicina UDx5	26	dic-18	27
939,3	PRADAXA 110 X30 UCA blister	Dabigatran 110x30	17	nov-19	29
941,5	DIAMICRON 80 XX	Gliclazida 80x30	4	feb-20	29
942,3	ESOPRAZOL 40X30 UCA	Esomeoprazol 40x30	1	may-19	29
944,0	HEXALER 120X 30 UCA	Fexofenadina 120x30	23	may-19	29
945,8	URONOR X18 UCA	Norfloxacina x18	43	jul-18	29
950,4	TOLTIN 2 UCA	Tolterodina 2x30	9	may-19	29
960,1	BIL 13 X 20 XX	oratato de colina/Ac dehidrocolico/ac desoxicolico/casantranol/boldina	18	jul-19	26
963,6	CHOICE 1X 20 UCA	Warfarina 1x20	1	set-18	26
975,0	DUODERM EXTRATHIN 10 X10- UCA parches	apositos de hidrocoloides	20		26
976,8	DUODERM CGF 15 X15-UCA	apositos de hidrocoloides	14		26
983,1	INCRES CREMA	Mometasona 0,1%	2	may-19	28
988,1	CEFTRAM 1 GR UCA	Ceftazidima 1gr	4	oct-18	28
994,6	DIAFEN 10X20 XX	Baclofeno 10x20	7	jun-19	30
1004,9	INHALPLUS 250 UCA	Fluticasona 250 inh	13	ago-18	30
1008,1	ALOSOT 160 UCA	sotalol 160	6	nov-19	29
1017,1	DERMO-ACTIV CREMA 55 GR	crema hidratante	5	abr-20	29
1023,5	METEOFAR EMUL 5ML UCA	Simeticona emuls 5ml	9	jul-19	31
1025,1	AMOXIDAL 750	Amoxicilina 500x10	35	feb-20	31
1029,4	SUERO FISIO 1L UCA	suero fisiol 1L	11	oct-19	31
1030,8	MODIUR 25X30 UCA	Hidroclorotiazida 25x30	7	abr-19	31
1032,4	DISPERCORT 30 UCA	Deflazacort 30	3	feb-19	31
1039,1	ACCOLATE 20X28 UCA	Zafirlukast 20x28	1	dic-18	31
1041,3	FOSFOCOL UCA	Preparado para limieza colonica con fosfatos	7	set-19	31
1043,0	TIOF 0.5 UCA	Timolol 0,5 gtas	8	oct-20	31
1044,8	CAUSALON 1GR AMP UCA	Dipirona 1gr amp	4	ago-19	31
1047,2	LANZOPRAL 15X28 UCA	Lanzoprazol 15x20	8	abr-19	31
1051,1	CARVEDIL 12.5 UCA	Carvedilol 12,5	27	ene-19	31
1058,8	ONDASETRON 8 AMP UCA	ondasetron 8mg ampollas	15	feb-18 (2), abr-19 (10), feb 21 83)	30
1060,0	EVOQUIN UCA x 30	Hidroxicloroquina 200x30	5	ene-20	30
1061,8	SEGUCORT CREMA X15 UCA	Desonida crema	1	may-20	30
1062,6	TOVARIS 40 XX	Atorvastatina 40	3	ago-18	30
1063,4	DORZOMED GTAS UCA	Dorzolamida gtas	8	may-20	30

1066,9	ROCALTROL 0.25 MGX30 UCA	Calcitriol oral 0,25x30	9	oct-19 (1) y set-18 (8)	30
1070,7	VALCOTE 250 UCA	Divalproato de sodio 250	4	jun-19	30
1071,5	DI-DPA 500 LP UCA	Divalproato de sodio 500LP	6	feb-19 (2) dic 18 (4)	30
1075,8	SINEMET CR UCA	Levodopa200/Carbidopa 50LP	7	oct-18	30
1076,6	CRISAFENO UCA	Tamoxifeno	12	set-19	30
1087,1	PENTOLAX 1 UCA	Vaselina emulsion	7	jul-19	30
1091,0	TECUATRO 200 XX	T4 200	6	set-17	30
1098,7	VERTIKROS UCA	Betahistina 16	4	may-19	30
1100,2	ALGIFLEX GEL X 70 UCA	Piroxicam gel	9	ago-20 (1) dic-19 (8)	30
1102,9	DINEUROL 400 XX	Gabapentina 400	21	ene-19	30
1103,7	ANASTROZOL UCA	Anastrozol 1mg	2	dic-18	30
1106,1	KEVADON 20X30 UCA	Leflunomida 20	1	set-18	30
1108,8	SUERO GLUCOCLORURADO X 1000 S/T	suero glucoclorurado	14	may-18	30
1110,0	PANTOCAL 40 UCA	Pantoprazol 40	3	mar-19	31
1111,8	DONEP 10 UCA	Donepecilo 10	6	may-20	31
1112,6	CIFLOXIN X 5 UCA	Moxifloxacina 400	13	feb-19	31
1118,5	HOMOSTAT SM X 20 GRAG.	Ac,folico/vit B12/VitB6	17	jul-19	31
1120,7	GLIMEPIRIDA 2 UCA	Glimepirida 2x30	27	mar-19	31
1121,5	GLIMEPIRIDA 4 UCA	Glimepirida 4x30	16	may-19	31
1123,1	STOP LIP 20 UCA	Atorvastatina 20x30	13	abr-19	31
1130,4	NEVANAC GTAS OF	Nepafenac gta	2	ago-18	31
1131,2	LAMOTRIX 50 UCA	Lamotrigina 50	4	ago-18	31
9037,9	THESIS X5AMP UCA	Biperideno ampollas	15	dic-17	32
9079,4	HIDROXIN 25 UCA	Hidroxicina 25	2	abr-19	32
9098,1	FARMAZEPAN 2 UCA	Lorazepan 2x30	2	ene-19	32
9114,6	DUROGESIC D-TRANS 25PARCH UCA	Fentalino parches 25	1	jun-18	32
9123,5	MIDAZOLAN 15MG UCA x 20	Midazolam 15x20	16	may-20	32
9142,1	VENLAFAXINA 75 UCA	Venlafaxina 75	5	abr-19	32
9177,4	FLUOXETINA UCA	Fluoxetina 20	14	may-20	32
9191,0	FRISIUM X 20 UCA	Clobazam 10	29	ene-20	32
9192,8	CLOBALEX 20 UCA	Clobazam 20	3	set-19	32
9193,6	SEROQUEL XR 200 UCA	Quetiapina 200LP	14	set-19	32
9297,5	HALDOL 5MG UCA	Haloperidol 5	8	dic-21(6) jun-21(2)	32
9498,6	SEROQUEL XR 50 UCA	Quetiapina 50 LP	1	mar-19	32
9544,3	QUETIA XR 300 UCA	Quetiapina 300LP	15	jul-19	32
9565,6	NIDRANE UCA	Levomepromazina 25	9	mar-20	32
9575,3	SOMNIDUAL 2 UCA x 30	Flunitrazepan 2x30	16	oct-19 (14) jun-20(2)	32
9601,6	PROMETAR 50X20 UCA	Sulpiride 50x20	1	jun-19	32
9604,1	VENDAL RETARD 30 MG UCA	Morfina ret 30	1	mar-19	32
9632,6	SAROTEX 25 UCA	Amitriptilina 25	10	ene-22	32
9633,4	LICOR DE BROMPTON 300 UCA	Licor de Brompton 300	6	may-19	32
9638,5	ALACIR 60X28 UCA	Duloxetina 60x20	10	jun-20	32
9641,5	NOXIBEL 30X30 UCA	Mirtazapina 30	5	oct-18	32
9652,1	CITALOPRAM 20X20 UCA	Citalopram 20*20	41	nov-18	32
9721,7	ILIMIT 15X30 UCA	Aripiprazol 15x30	5	ago-18	32
9724,1	SERTRALINA 100 UCA	Sertralina100x20	17	dic-18	32
9772,1	DALGION LP UCA	Tramadol Lp100	11	jul-19	32
9777,2	SERTRALIX 50X30 UCA	Sertralina 50x30	5	ene-20	32
9778,1	THESIS X 20 UCA	Biperideno x20	4	dic-19	32
9786,1	ZOLAPRO 10 UCA ILIMIT 10x30	Aripiprazol 10x30	5	ago-18	32
9787,0	DALGION 50 UCA	Tramadol 50	16	set-19 (10) nov-18 (6)	32
9788,8	CALMOL GTS UCA	Tramadol gtas	7	feb-19	32
9791,8	RISPA 1X20 UCA	Risperidona 1x20	12	abr-20 (10)jun-19 (2)	32
9793,4	NARVAL 3 UCA	Risperidona 3	2	ago-18	32
9794,2	DUZAC 30X30 UCA	Duloxetina 30x30	11	jul-19	32
9798,5	FLUVOPREX 100X30 UCA	Flovoxamina 100x30	10	abr-19	32
9801,9	CLONAPINE UCA	Clonazepan 2x30	7	ago-20	32
9804,3	CLONAPINE GTS UCA	Clonazepan gtas	5	ene-18	32
9805,1	ELAFAX LP 150 X 28 XX	Venlafaxina LP 150x28	23	feb-19	34
9806,0	FAXINE XR 75 UCA	Venlafaxina XR 75	26	mar-19	34
9810,8	QUETIPAX 100X30 UCA	Quetiapina 100x30	15	may-20	34
9813,2	QUETIPAX 25 UCA	Quetiapina 25x30	22	ago-20	34
9814,1	GOVAL GTAS UCA	Risperidona gtas	3	feb-20	34

101

Resolución 5.592/017

Autorízase la regularización de funciones de las Sras. Beatriz Cabrera Sanes y Alejandra Sena Araújo.

(188)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 4 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Auxiliar de Chuy, en cuanto a la regularización de funciones de las Auxiliares de Enfermería Sra. Beatriz Cabrera Sanes (C.I. 3.676.493-9) y Sra. Alejandra Sena Araujo (C.I. 4.359.577-3);

Resultando: que las Direcciones intervinientes no presentan objeciones a lo solicitado y la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa que la regularización propuesta no genera costos;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Regional Este de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Autorízase la regularización de funciones de las personas que se mencionan a continuación:

Nombre	C.I.	Horas Retén	Función
Beatriz Cabrera Sanes	3.676.493-9	360 horas	Aux. de Enfermería Instrumentista
Alejandra Sena Araujo	4.359.577-3	360 horas	Aux. de Enfermería Circulante

2°) Notifíquese. Tome nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y Presupuesto de Sueldos.

Nota: 29/073/3/33/2017
Res.: 5592/2017
/mcm
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

102

Resolución 5.599/017

Adjudícase la Licitación Pública N° 30/2017 "Adquisición de un Angiógrafo Digital" con destino al Centro Departamental de Tacuarembó a la firma MARE Ltda.

(229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: los antecedentes relacionados con el Llamado a Licitación Pública N° 30/2017 para la "Adquisición de un Angiógrafo Digital", con destino al Centro Departamental de Tacuarembó;

Resultando: I) que en el acto de apertura realizado el día 10/07/2017 se recibieron las propuestas de tres oferentes;

II) que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente, en Acta de fecha 09/10/2017 propone adjudicar el Llamado de referencia a la firma MARE Ltda., por ser la oferta de mejor ponderación y por cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego Particular de Condiciones (fs. 552 a 553);

III) que las presentes actuaciones cuentan con el visto del Tribunal de Cuentas de la República (Carpeta E.E. N° 2017-17-1-0007007, Ent. N° 5594/17) que cometió al Contador Delegado la intervención del gasto emergente (fs. 566 a 569) una vez dispuesta por el Ordenador competente;

Considerando: I) que el monto total del presente llamado asciende a la suma de U$ S 778.680 (setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta dólares americanos), con recargos incluidos;

II) que no surgen impedimentos para la realización de la presente contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244;

Atento: a lo precedentemente expresado y a la Resolución N° 2348/2016 de fecha 18/05/16;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Adjudícase la Licitación Pública N° 30/2017 para la "Adquisición de un Angiógrafo Digital", con destino al Centro Departamental de Tacuarembó a la firma MARE Ltda. por un monto total de U$ S 778.680 (setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta dólares americanos), con recargos incluidos, según el siguiente detalle:

MARE Ltda. (Of. 3)

Ítem 1)- Angiógrafo Digital Monoplano Marca GE Healthcare Modelo Innova IGS 530, procedencia Francia, según detalle en la oferta de fs. 351 vta a 357 y mejora de precios y de presentaciones que luce a fs. 544 y 545. Garantía 4 años y 6 meses, bajo Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica, al precio unitario de U$ S 756.000 más 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales. Plazo de entrega dentro de los 28 días de recibida la Orden de Compra.

2°) Dispónese que el plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario de la Resolución de Adjudicación debidamente intervenida por el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

3°) Establécese que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 18.244 (deudores alimentarios).

4°) Pase a la Dirección Económico Financiero a sus efectos. Cumplido pase al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Ref.: 1297/2017- 1146/17 761/17
Res.: 5599/2017
/mcm
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

103

Resolución 5.601/017

Autorízase a la Dra. Zulma Cavallo, Directora del Centro Auxiliar de Chuy, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenadora del Gasto, la Sub-Directora del Centro Licenciada en Enfermería Claudia Richeri.

(189)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: que la Directora del Centro Auxiliar de Chuy, Dra. Zulma Cavallo (C.I. 3.166.034-0) solicitó licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 02 y el 15 de enero de 2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado,

quedando Encargada de la Dirección y actuando como Ordenadora de Gastos durante el período de referencia, la Sub-Directora del Centro Lic. en Enfermería Claudia Richeri (C.I. 3.017.495-6);

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N°5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección Regional Este de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la Directora del Centro Auxiliar de Chuy, Dra. Zulma Cavallo (C.I. 3.166.034-0) a usufructuar licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 02 y el 15 de enero de 2018 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y actuando como Ordenadora de Gastos durante el período de referencia, la Sub-Directora del Centro Lic. en Enfermería Claudia Richeri (C.I. 3.017.495-6).

2º) Comuníquese a la U.E. 073 a fin de tomar conocimiento y notificar a los interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados y la Auditoría Este de A.S.S.E.

Nota: 29/073/3/47/2017
Res.: 5601/2017
/ mcm
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

104

Resolución 5.607/017

Autorízase el aumento de carga horaria al funcionario Sr. Carlos Antonio González, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, respecto al cambio de la carga horaria del funcionario Sr. Carlos Antonio González (C.I. 3.535.805-2);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el funcionario mencionado;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el incremento de la carga horaria del Sr. Carlos Antonio González (C.I. 3.535.805-2), de 36 horas semanales a 48 horas semanales.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar nota y notificar al interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 103/421/2017
Res.: 5607/2017
ME
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

105

Resolución 5.612/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1647, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana.

(231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República al Lote Nº 1647 por un monto de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos) y al Lote 1774 por un monto de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos), correspondientes a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP - Metropolitana;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 13/09/2017 observó el gasto derivado de este servicio por todo el ejercicio;

Considerando: I) que dicho gasto corresponde a facturas de los meses de setiembre y octubre de 2017;

II) que los procedimientos de licitación de los Servicios de Limpieza se encuentran en trámite y en la Licitación Pública Nº 1/2017, estimando su adjudicación en el presente ejercicio;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de ASSE N.º 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Reitérese el gasto correspondiente al Lote Nº 1647 por un monto de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos) y al Lote 1774 por un monto de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos), correspondientes a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP - Metropolitana.

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota.: 002/494/2017 - 002/531/2017
Res.: 5612/2017
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

106

Resolución 5.615/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1797, Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español correspondiente al mes de setiembre de 2017.

(232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Lote 1797 Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español del mes de Setiembre de 2017, por la suma de $ 4.194.833 (cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos uruguayos);

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en los Artículos 43 y 50 del T.O.C.A.F y al Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, observando el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que el servicio de referencia se adquirió mediante Compra Directa a la espera de la culminación del proceso de licitación que se encuentra en trámite para su regularización;

II) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1797 Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español del mes de Setiembre de 2017, por la suma de $ 4.194.833 (cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos uruguayos);

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 076/179/2017
Res.: 5615/2017
/mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

107

Resolución 5.625/017

Adjudícase la Comparación de Precios CP Nº 38/2017 "Adquisición de Equipo Informático".

(233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la Comparación de Precios CP Nº 38/2017 "Adjudicación de Equipamiento Informático";

Resultando: se recibieron las propuestas de 5 Empresas,

Considerando: que de acuerdo a los informes del Departamento de Asesoramiento Técnico Financiero de A.S.S.E. que luce a fs. 125 a 126 y de la Dirección Informática de A.S.S.E. que luce a fs. 127, se sugiere adjudicar los ítems de la presente comparación de precios a las firmas ABACUS S.A. y LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Comparación de Precios CP Nº 38/2017 "Adquisición de Equipamiento Informático", según el siguiente detalle:-

ABACUS S.A. (Of. 5 Alternativa 1)

Ítem 1) Hasta 10 Mini PC Marca Giada Modelo D360 con Software Linux, procedencia USA/China/Uruguay, según detalle de la oferta que luce a fs. 115. Garantía 3 años on site para Montevideo, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 571 más impuestos. El monto total del ítem asciende a USD 6.966,20 (seis mil novecientos sesenta y seis dólares americanos con veinte centésimos) con IVA incluido. Plazo de entrega : 30 días máximo.

El monto total adjudicado en la presente comparación de precios a la firma ABACUS S.A., en la Modalidad Plaza, es de USD 6.966,20 (seis mil novecientos sesenta y seis dólares americanos con veinte centésimos) impuesto incluido.

LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A. (Of. 1)

Item 2) Hasta 10 monitores Led Marca AOC Modelo E2275SWJ de 21,5", según detalle de la oferta a fs. 19 y 20. Garantía 3 años on site, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 110 (ciento diez dólares americanos) más impuestos. El monto total de ítem asciende a USD 1.342 (mil trescientos cuarenta y dos dólares americanos) con IVA incluido. Plazo de entrega: 15 días.

El monto total adjudicado en la presente comparación de precios a la firma LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A., en la Modalidad Plaza, es de USD 1.342 (mil trescientos cuarenta y dos dólares americanos) impuesto incluido.

2º) El Monto para la presente Comparación de Precios asciende en la Modalidad Plaza a la suma de USD 8.308,20 (ocho mil trescientos ocho dólares americanos con veinte centésimos) con IVA incluido, la que se financiará con los créditos del Programa de "Fortalecimiento de la Resolutividad del Primer Nivel de Atención" Componente 2.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto.

Nota: 6215/2017
Res: 5625/2017
ac
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

108

Resolución 5.631/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1730, 1731, 1733, 1741,1745, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1760 y 1762, Objeto del Gasto 721, 221, 271 y 231.

(234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 1730, 1731, 1733, 1741, 1745, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1760 y 1762, Objeto del gasto 721, 221, 271 y 231 por un monto total de $ 226.420 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos);

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el lote 1730, objeto del gasto 721, corresponde a servicio de catering adquirido para evento de Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables. Compra puntual, cuyo monto no excede el límite establecido para compra directa;

II) que el lote 1731, objeto 221, corresponde a servicio de publicación de internado obligatorio en diario de circulación nacional. Se realizaron llamados a licitación, sin obtener ofertas válidas;

III) que los lotes 1733 y 1741, objeto 271, corresponde a adquisición de puerta de vidrio y ventanas guillotina para sustitución de existentes por encontrarse en mal estado. Cada compra no supera el monto establecido para compra directa;

IV) que los lotes 1745, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1760 y 1762, objeto del gasto 231, corresponde a compra de pasajes que se realizaron por contratación directa debido a que los pasajes dentro del país se encuentran tarifados, en muchos de los destinos existe una sola empresa que presta el servicio, y cuando hay varias, en general lo hacen en distinto horarios, y en caso de adjudicarse a uno sólo haría que las comisiones de servicio fueran mas extensas, provocando incremento de los gastos relacionados. En otros ejercicios se procedió a la licitación de estos servicios obteniendo resultados negativos, que no provocaron reducciones en los costos;

V) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Reitérese el gasto correspondiente a los Lotes 1730, 1731, 1733, 1741, 1745, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1760 y 1762, Objeto del gasto 721, 221, 271 y 231 por un monto total de $ 226.420 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos);
2°) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 839/2017
Res.: 5631/2017
mmf
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

109
Resolución 5.634/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 2941, por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico.

(190)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en su Sesión de fecha 20/09/2017, al Lote 2941 por la suma de $ 4:545.019 (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos uruguayos), correspondiente a la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico, aclarando que se observa el gasto por el presente ejercicio;
Resultando: que el nuevo Convenio de Complementación entre A.S.S.E. y Circulo Católico de Obrados del Uruguay fue firmado el pasado 7 de noviembre, regularizándose así la presente contratación;
Considerando: que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo;
Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 2941 por la suma de $ 4:545.019 (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos uruguayos), por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico.
2°) Previo pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E., comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.
Nota: 29/004/3/668/2017
Res.: 5634/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

110
Resolución 5.636/017

Adjudícase la Licitación Abreviada N° 557/2017 "Obras: Pantalla Acústica" para el Edificio Libertad, a la empresa Eduardo Schmidt.

(235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionado con al Licitación Abreviada N° 557/2017 "Obra: Pantalla Acústica" con Destino al Edificio Libertad -I.N.O.T.
Resultando: que cumplidos los trámites de estilo (publicación e invitación) y que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 06/11/2017 se recibieron las propuestas de 4 (cuatro) oferentes;
Considerando: I) que de acuerdo a los informes producidos por Arquitectura de ASSE (fs. 242 a 243) y la Dirección Administrativa de la U.E. 068 (fs. 244), se aconseja la adjudicación a la empresa EDUARDO SCHMIDT por mejor precio y mejor ponderación, en base a las exigencias en el Pliego Particular de Condiciones;
Atento: a lo expuesto, al artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F. y a la Resolución N° 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Adjudícase la Licitación Abreviada N° 557/2017 "Obras: Pantalla Acústica " para el Edificio Libertad - I.N.O.T a la empresa EDUARDO SCHMIDT por la suma total de $ 1.095.830 (un millón noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos uruguayos) IVA incluido, monto imponible $ 114.691. Precio por el cual la firma se compromete a efectuar todas las obras solicitadas según los pliegos, planos, recaudos, memoria descriptiva, aclaraciones posteriores realizadas por la División Arquitectura y a lo establecido en la oferta presentada.
2) Establécese que el monto total para la presente Licitación, asciende a $ 1.095.830 (un millón noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos uruguayos) IVA incluido, monto imponible $ 114.691 (ciento catorce mil seiscientos noventa y un pesos uruguayos), Plazo de entrega de la obra será 15 días hábiles, una vez firmada el acta de inicio.
3) El monto total adjudicado se financiará con los fondos que se transfierán a la Comisión de Invenciones del I.N.O.T.
4) Pase a la Dirección del I.N.O.T. a fin de notificar a los oferentes y continuar con los trámites par la ejecución del los trabajos.

Ref.: 1436/17
Res.: 5636/2017
gdm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

111
Resolución 5.656/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucía Valdez Clerc como Licenciada en Psicología, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(191)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lucía Valdez Clerc, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LUCÍA VALDEZ CLERC - C.I.: 2.769.120-0, como Técnico IV Licenciada en Psicología, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4415), a partir del 1° de enero de 2018.
2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5656/17
Ref: 29/002/2/528/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

112
Resolución 5.712/017

Autorízase la contratación del Dr. Pablo César Agostini Prestes, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Paula María Medina Lauzarot perteneciente al Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo.

(236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo respecto a la suplencia de la Dra. Paula Maria Medina Lauzarot C.I. 2.997.421-0 como Técnico III Médico quien se encuentra con certificación médica por medio horario maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la U.E. cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscripto puede aceptar la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo a contratar al Dr. Pablo Cesar Agostini Prestes C.I. 3.401.102-7 como suplente por vía de excepción, por el período del 04/12/2017 al 10/02/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Pablo Cesar Agostini Prestes C.I. 3.401.102-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 04/12/2017 al 10/02/2018 para cubrir a la Dra. Paula Maria Medina Lauzarot C.I. 2.997.421-0.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E.. Tome nota Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Res: 5712/2017
Ref.: 29/078/2/14/2017/0/0
SC. /pf
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

113
Resolución 5.737/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1784, 1793 y 1801, Objeto del Gasto 231, 285 y 291.

(237)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas a los Lotes No. 1784, 1793 y 1801 Objeto del Gasto 231, 285 y 291 por la suma total de $ 229.424 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos uruguayos) correspondiente a gastos varios;

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en los Artículo 33, 43 y 50 de TOCAF y Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República;

Considerando: I) que el Lote 1784 Objeto del Gasto 231, corresponde a compras de pasajes que se realizaron por contratación directa debido a que los pasajes dentro del país se encuentran tarifados, en muchos de los destinos existe una sola empresa que presta servicio, y cuando hay varias, en general lo hacen a distintos horarios, y en caso de adjudicarse a uno sólo haría que las comisiones de servicios fueran más extensas, provocando incremento de los gastos relacionados;

II) que en otros ejercicios se procedió a la licitación de estos servicios obteniendo resultados negativos, que no provocaron reducciones en los costos;

III) que el Lote 1793, Objeto del Gasto 285 corresponde a consultas efectuadas en Dirección General de Registros, el convenio suscripto entre DGR y A.S.S.E. se encuentra el TCR para intervención;

IV) que el Lote 1801 Objeto del Gasto 291 corresponde a Servicio de Vigilancia durante julio de 2017 en Transporte de M.S.P., el servicio se adquirió mediante compra directa, según lo autorizado por Gerencia General;

V) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5667/2015 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reiterase el gasto correspondiente a los Lotes No. 1784, 1793 y 1801 Objeto del Gasto 231, 285 y 291 por la suma total de $ 229.424 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos uruguayos) correspondiente a gastos varios.

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form. Nº: 838/2017
Res.: 5737/2017
ac
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

114
Resolución 5.782/017

Dispónese el pase de la Dra. Cecilia Beatriz Gómez Wasersztejn a cumplir funciones como Médico de Análisis Clínico en el Centro Departamental de Artigas.

(238)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: que por resolución del Directorio Nº 4846/2017 de fecha 11/10/17 se le aceptó la renuncia a la función de Directora del Centro Departamental de Artigas, a la Dra. Cecilia Beatriz Gómez;

Resultando: que corresponde designarle nuevas funciones a cumplir;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente el pase a cumplir funciones como Médico en Análisis Clínico con una carga horaria de 20 horas semanales de Policlínica Especialista;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 del 18/12/14 y 4846/17 del 11/10/17;

La Gerencia General de A.S.S.E
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Pase la Dra. Cecilia Beatriz Gómez Wasersztejn, Técnico III Médico (Programa 7, Presupuestado, Correlativo 744, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la U.E. 015 a cumplir funciones como Médico de Análisis Clínico, con una carga horaria de 20 horas semanales de Policlínica Especialista.

2°) Liquídese su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, retroactivo al 17/10/2017.

3°) Establécese que la antedicha funcionaria deberá firmar un nuevo compromiso funcional de acuerdo a la nueva función asignada.

4°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 015 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Regional Norte de A.S.S.E.

Nota: 7256/2017
Res.: 5782/2017
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

115

Resolución 5.808/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Isabel Pereira Menchaca como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(239)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Isabel Pereira Menchaca, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ISABEL PEREIRA MENCHACA - C.I.: 1.343.488-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5466), a partir del 04 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5808/17
Ref.: 29/007/2/83/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



116

Resolución 5.809/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Alberto Ramos Blanes como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(240)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Alberto Ramos Blanes, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios,del Señor LUIS ALBERTO RAMOS BLANES - C.I.: 3.275.678-6, como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Centro Departamental Artigas (Unidad Ejecutora 015 - Escalafón "D" - Grado 02 - Correlativo 5350), a partir del 1° de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5809/17
Ref.: 29/015/2/192/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

117

Resolución 5.810/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Catalina Pérez Álvez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(241)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Catalina Pérez Álvez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA CATALINA PÉREZ ÁLVEZ - C.I.: 2.584.283-1, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 5810), a partir del 05 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5810/17
Ref.: 29/024/2/271/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

118

Resolución 5.812/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Millán González como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(242)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María del Carmen Millán González, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA del CARMEN MILLÁN GONZÁLEZ - C.I.: 3.558.564-9, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 4410), a partir del 12 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5812/17
Ref.: 29/030/2/212/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

119

Resolución 5.813/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ofelia López Ramos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

(243)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ofelia López Ramos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora OFELIA LÓPEZ RAMOS - C.I.: 2.971.518-7, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó (Unidad Ejecutora 031 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1395), a partir del 06 de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5813/17
Ref.: 29/031/2/80/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

120

Resolución 5.814/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nibia Raquel Ovelar como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(244)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Nibia Raquel Ovelar, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora NIBIA RAQUEL OVELAR - C.I.: 3.548.993-8, como Técnico IV Obstetra - Partera, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres (Unidad Ejecutora 032 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 2163), a partir del 1° de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5814/17
Ref.: 29/032/2/56/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

121

Resolución 5.837/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Beatriz Dutra Nicher como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(245)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Silvia Beatriz Dutra Nicher, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ DUTRA NICHER - C.I.: 3.461.533-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6910), a partir de la fecha del 1° de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5837/17
Ref: 29/024/2/288/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

122
Resolución 5.838/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Marilu De Vasconcellos Galan como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

(246)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Andrea Marilu De Vasconcellos Galan;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1744, de la Unidad Ejecutora 057 -Red de Atención Primaria de Canelones;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANDREA MARILU DE VASCONCELLOS GALAN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1744 - C.I.: 4.641.953-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5838/17
Ref.: 29/057/2/132/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

123
Resolución 5.841/017

Autorízase la contratación de la Sra. María Alejandra De Los Santos Artave, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Claudia León Pérez perteneciente a la RAP de Salto.

(247)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salto, respecto a la suplencia de la Sra. Ana Claudia Leon Perez C.I. 3.991.069-0, quien cuenta con medio horario por lactancia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salto a contratar a la Sra. Maria Alejandra De Los Santos Artave C.I. 4.178.503-9, como suplente por vía de excepción, por el período del 01/12/2017 al 22/01/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Autorizase la contratación de la Sra. Maria Alejandra De Los Santos Artave C.I. 4.178.503-9, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 01/12/2017 al 22/01/2018 para cubrir a la Sra. Ana Claudia Leon Perez C.I. 3.991.069-0.

2°) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salto para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5841/2017
Ref.: 29/084/2/12/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

124
Resolución 5.842/017

Autorízase la contratación del Dr. Edgar Iván Quintana Quintana, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Jimena Pereira Carbajal perteneciente a la RAP de Durazno.

(248)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno, respecto a la suplencia de la Dra. Jimena Pereira Carbajal C.I. 2.979.996-2, quien solicitó licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno a contratar al Dr. Edgar

Ivan Quintana Quintana C.I. 4.381.450-5, como suplente por vía de excepción, por el período del 22/12/2017 al 30/12/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Edgar Ivan Quintana Quintana C.I. 4.381.450-5, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 22/12/2017 al 30/12/2017 para cubrir a la Dra. Jimena Pereira Carbajal C.I. 2.979.996-2.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5842/2017
Ref.: 29/059/3/47/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

125

Resolución 5.843/017

Autorízase la contratación del Dr. Sergio Gustavo Pio da Silva, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Jimena Pereira Carbajal perteneciente a la RAP de Durazno.

(249)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno, respecto a la suplencia de la Dra. Jimena Pereira Carbajal C.I. 2.979.996-2, quien solicitó licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno a contratar al Dr. Sergio Gustavo Pio da Silva C.I. 4.423.700-7, como suplente por vía de excepción, por el período del 31/12/2017 al 09/01/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Sergio Gustavo Pio da Silva C.I. 4.423.700-7, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 31/12/2017 al 09/01/2018 para cubrir a la Dra. Jimena Pereira Carbajal C.I. 2.979.996-2.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Durazno para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5843/2017
Ref.: 29/059/3/48/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

126

Resolución 5.851/017

Autorízase la contratación de la Sra. Cristina Mabel Sosa Muñoz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Blanca Inés Lima Pereira perteneciente al Centro Departamental de San José.

(250)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de San José respecto a la suplencia de la Sra. Blanca Ines Lima Pereira, con C.I. 1.516.859-4 como Obstetra Partera quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función para la continuidad del servicio.

II) que el Llamado actual ha perdido su vigencia, y de que se está en la etapa de que el Tribunal actuante dictamine el nuevo ordenamiento.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de San José a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Cristina Mabel Sosa Muñoz, con C.I. 4.658.281-2 por el período comprendido entre el 01/12/17 al 30/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Cristina Mabel Sosa Muñoz, con C.I. 4.658.281-2 por el período del 01/12/17 al 30/12/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Blanca Ines Lima Pereira, con C.I. 1.516.859-4.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de San José U.E. 029 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5851/2017
Ref.: 29/029/2/87/2017
SC./jl
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

127

Resolución 5.854/017

Autorízase la contratación de la Sra. María Victoria Vázquez Fornari, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Catalina Paula Mancebo perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(251)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia del Sra. Maria Catalina Paula Mancebo, con C.I. 2.692.786-6 como Auxiliar De Hemoterapia quien solicita Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con Llamado vigente, estando a la espera de la Homologación del fallo del Tribunal actuante.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Maria Victoria Vazquez Fornari, con C.I. 5.007.603-3 por el período comprendido entre el 11/12/17 al 14/01/18, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Maria Victoria Vazquez Fornari, con C.I. 5.007.603-3 por el período del 11/12/17 al 14/01/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Maria Catalina Paula Mancebo, con C.I. 2.692.786-6.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5854/2017
Ref.: 29/030/2/218/2017
SC./jl
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

128

Resolución 5.886/017

Autorízase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Laguna Cardozo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Esther Benítez Da Silva perteneciente al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

(252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, respecto a la suplencia de la Sra. Maria Esther Benitez Da Silva C.I. 3.017.537-0, quien solicitó licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar de Paso de los Toros a contratar a la Sra. Ana Cecilia Laguna Cardozo C.I. 4.532.763-7, como suplente por vía de excepción, por el período del 29/11/2017 al 16/12/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Laguna Cardozo C.I. 4.532.763-7, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 29/11/2017 al 16/12/2017 para cubrir a la Sra. Maria Esther Benitez Da Silva C.I. 3.017.537-0.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Auxiliar de Paso de los Toros para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5886/2017
Ref.: 29/051/2/30/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

129

Resolución 5.891/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Néstor Nicolás Rodríguez Saavedra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Néstor Nicolás Rodríguez Saavedra, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario NÉSTOR NICOLÁS RODRÍGUEZ SAAVEDRA - C.I.: 4.436.539-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 8840), a partir del 17 de febrero de 2018.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5891/17
Ref: 29/103/2/167/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

130

Resolución 5.897/017

Apruébase la ampliación de los Convenios de Complementación entre ASSE y la Cooperativa Asistencial Médica de Treinta y Tres (COMETT - IAMPP) y CASA DE GALICIA.

(254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE Nº 4505/16 de fecha 04/10/2016 y su modificatoria Nº 5115/2016 de fecha 09/11/16, se aprobó el Convenio de Complementación entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Cooperativa Asistencial Médica de Treinta y Tres (COMETT - IAMPP) correspondientes a las ciudades de Treinta y Tres y Minas respectivamente;

Resultando: que COMETT -IAMPP y CASA DE GALICIA, han manifestado la voluntad de iniciar el proceso de absorción y/o fusión;

Considerando: I) que la ampliación propuesta, cuenta con el aval

otorgado por la Dirección Técnica de Casa de Galicia (fs. 24 y 24 vta) y el visto bueno de la Gerencia General de ASSE (fs. 23);

II) que en tal sentido, corresponde autorizar la ampliación de los referidos Convenios cuyo texto luce de fs. 26 a 29 inclusive;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07 y a lo informado por la División Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase la ampliación de los Convenios de Complementación entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Cooperativa Asistencial Médica de Treinta y Tres (COMETT-IAMPP) y CASA DE GALICIA, los cuales lucen adjuntos y forman parte de la presente resolución.

2º) Pase a la División Notarial de ASSE. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E. y la Dirección Regional Este.

Ref.: 8841/2017
Res.: 5897/2017
NFC

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

AMPLIACION DE CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CORPORACIÓN MÉDICA TREINTA Y TRES IAMPP
CASA DE GALICIA

En la ciudad de Montevideo, el día de noviembre de 2017, SE REÚNEN -POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: LA CORPORACIÓN MÉDICA DE TREINTA Y TRES- INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO (en adelante COMETT-IAMPP) representada en este acto por el Dr. GUILLERMO RODRIGUEZ y el Dr. JAVIER HERNANDEZ, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y con sede en la calle Juan Antonio Lavalleja Numero 315 de la ciudad de Treinta y Tres, y POR OTRA PARTE: CASA DE GALICIA (en adelante CG) representada en este acto por el Sr. MANUEL RAMOS PEREZ en su calidad de Presidente con domicilio en la calle Colonia Numero 1474 de la ciudad de Montevideo:

QUIENES CONVIENEN en celebrar la siguiente ampliación de convenio de complementación e intercambio de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de noviembre de 2016 los representantes de ASSE y COMETT IAMPP suscribieron un Convenio de complementación de Servicios entre ambas Instituciones con un alcance: 1) ASSE se obliga a: Internación de adultos, pediatría y binomio madre-hijo, Uso de Block en el Hospital de Treinta y Tres para cirugías de urgencia y cesáreas, Radiología de urgencia, Ecografías de urgencia según posibilidad y consultas de urgencia y emergencia en Varela y Vergara.

2) COMETT IAMPP se obliga a: proporcionar Anestesista de retén según necesidades del Hospital de Treinta y Tres, Ginecólogo de retén según necesidades del Hospital de Treinta y Tres, Pediatría de retén según necesidades del citado Hospital, traslados especializados para adultos, Cardiología para policlínica o visita en sala según necesidad del Hospital de Treinta y Tres, las cuales incluye ergometría, ecocardiograma en Policlínica, Ecografía de coordinación de partes blandas, articulaciones y pediátricas cada 15 días según necesidad del Hospital de Treinta y Tres, Traumatología, ecografía gineco-obstétrica cada 15 días y ecografías mamaria cada 15 días, todo según necesidad del Hospital de Treinta y Tres.

SEGUNDO.

COMETT IAMPP y CASA DE GALICIA, han manifestado ante el MSP su voluntad de iniciar un proceso de absorción y/o fusión, estando las mismas en etapa negocial inicial, razón por la cual mantienen su individualidad jurídica hasta la concreción de lo proyectado.

TERCERO - OBJETO.

En mérito a lo expuesto y a los efectos de incluir a CASA DE GALICIA en el acuerdo pre existente entre ASSE y COMETT IAMPP: 1) Se amplia el convenio vigente entre las partes mencionadas, incluyendo como parte del mismo a CASA DE GALICIA, quien ratifica en todos sus términos dicho Convenio, asumiendo las mismas obligaciones y responsabilidades que corresponden a COMETT IAMPP en forma solidaria, no siendo oponibles a ASSE en esta Ampliación de Convenio, los términos del Acuerdo de Gestión celebrado entre CASA DE GALICIA y COMETT IAMPP.

2) Concluida la fusión y/o absorción entre COMETT y CASA DE GALICIA se estará en condiciones de suscribir un nuevo convenio con la persona jurídica resultante de dicho proceso.

CUARTO - PLAZO.

Esta ampliación de convenio comenzara a regir a partir de la firma del mismo, y tendrá un plazo de vigencia de un año contado a partir de dicha fecha.- Dicho Convenio podrá prorrogarse por un periodo igual y consecutivo, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con 90 días de antelación a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia.

QUINTO- DOMICILIOS

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.

SEXTO- La presente ampliación fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha en expediente.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE:

------------------ ------------------
Dr. Mauricio Ardus Dra. Susana Muñiz
Vice-Presidente del Director Presidente del Directorio

Por COMETT IAMPP

---------------- ---------------
Dr. Javier Hernandez Dr. Guillermo Rodriguez
Secretario Presidente

Por CG

Sr. MANUEL RAMOS PEREZ
Presidente

AMPLIACION DE CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CORPORACION MEDICA TREINTA Y TRES IAMPP
CASA DE GALICIA

En la ciudad de Montevideo, el día de noviembre de 2017, SE REÚNEN -POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: LA CORPORACIÓN MEDICA DE TREINTA Y TRES- INSTITUCIÓN DE

ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO (en adelante COMETT- IAMPP) representada en este acto por el Dr. GUILLERMO RODRIGUEZ y el Dr. JAVIER HERNANDEZ, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y con sede en la calle Juan Antonio Lavalleja Numero 315 de la ciudad de Treinta y Tres, y POR OTRA PARTE: CASA DE GALICIA (en adelante CG) representada en este acto por el Sr. MANUEL RAMOS PEREZ en su calidad de Presidente con domicilio en la calle Colonia Numero 1474 de la ciudad de Montevideo:

QUIENES CONVIENEN en celebrar la siguiente ampliación de convenio de complementación e intercambio de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de noviembre de 2016 los representantes de ASSE y COMETT IAMPP suscribieron un Convenio de complementación de Servicios entre ambas Instituciones con un alcance: 1) ASSE dispone de un Equipo Tomógrafo en la ciudad de Minas que se encuentra subutilizado por falta de RRHH y que actualmente prestaba servicios en la Región Este y otras localidades de ASSE.

2) COMETT IAMPP cuenta a su vez con la posibilidad de dotar de Guardias de Técnicos Médicos y no Médicos para operar el equipo Tomógrafo las 24 horas, los 365 días del año, con lo que se asegura un funcionamiento total del equipo brindando así estudios de coordinación y de urgencia para la región.

SEGUNDO.

COMETT IAMPP y CASA DE GALICIA, han manifestado ante el MSP su voluntad de iniciar un proceso de absorción y/o fusión, estando las mismas en etapa negocial inicial, razón por la cual mantienen su individualidad jurídica hasta la concreción de lo proyectado.

TERCERO. OBJETO.

En mérito a lo expuesto y a los efectos de incluir a CASA DE GALICIA en el acuerdo pre existente entre ASSE y COMETT IAMPP: 1) Se amplia el convenio vigente entre las partes mencionadas, incluyendo como parte del mismo a CASA DE GALICIA, quien ratifica en todos sus términos dicho Convenio, asumiendo las mismas obligaciones y responsabilidades que corresponden a COMETT IAMPP en forma solidaria, no siendo oponibles a ASSE en esta Ampliación de Convenio, los términos del Acuerdo de Gestión celebrado entre CASA DE GALICIA y COMETT IAMPP.

2) Concluida la fusión y/o absorción entre COMETT y CASA DE GALICIA se estará en condiciones de suscribir un nuevo convenio con la persona juridica resultante de dicho proceso.

CUARTO - PLAZO.

Esta ampliación de convenio comenzara a regir a partir de su firma, y tendrá un plazo de vigencia de un año contado a partir de la misma.- Dicho Convenio podrá prorrogarse por un periodo igual y consecutivo, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con 90 días de antelación a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia.

QUINTO.- DOMICILIOS

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.

SEXTO- La presente ampliación fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha en expediente.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE:

------------------ ------------------
Dr. Mauricio Ardus Vice-Presidente del Directorio
Dra. Susana Muñiz Presidente del Directorio

Por COMETT IAMPP

------------------ ------------------
Dr. Javier Hernandez Secretario
Dr. Guillermo Rodriguez Presidente

Por CG

Sr. MANUEL RAMOS PEREZ
Presidente

131

Resolución 5.919/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 3424 por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico durante el mes de agosto de 2017.

(256)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en su Sesión de fecha 20/09/2017, al Lote 3424 por la suma de $ 4.545.019 (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos uruguayos), correspondiente a la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico del mes de agosto 2017, aclarando que se observa el gasto por el presente ejercicio;

Considerando: I) que el nuevo Convenio de Complementación entre A.S.S.E. y Circulo Católico de Obrados del Uruguay fue firmado el pasado 6 de noviembre, regularizándose así la presente contratación

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 3424 por la suma de $ 4.545.019 (cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos uruguayos), por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico del mes de agosto 2017.

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E., comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 004/726/2017
Res.: 5919/2017
/mmf

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

132

Resolución 5.924/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Luciana Bertolino.

(257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

Visto: que resulta necesario modificar el compromiso funcional de la Dra. Luciana Bertolino, pasando de 24 horas semanales como Médico de Policlínica Especialista a 16 hs semanales como Médico de Policlínica Especialista;

Considerando: que las Direcciones intervinientes han manifestado su aval, por lo que corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la técnica mencionada;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Autorízase la modificación del compromiso funcional del profesional que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal	Desde
Dra. Luciana Bertolino	4.420.808-0	Disminución	De: 24 hs. Médico de Policlínica Especialista A: 16 hs. Médico de Policlínica Especialista	04/10/17

2°) Establécese que la citada profesional percibirá el salario correspondiente a las horas efectivamente realizadas;
3°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 036 para su conocimiento y notificar a la funcionaria interesada, a la Comisión de Apoyo y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 036/9/2017 - 036/29/17 - 036/6/17
Res.: 5924/2017
av
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

133

Resolución 5.935/017

Déjase sin efecto la Resolución de la Dirección Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE, relativa a la disminución de carga horaria de la funcionaria Sra. Mariana Rodríguez.

(258)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

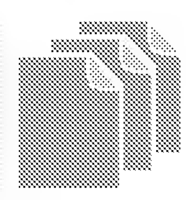
Visto: la resolución de la Dirección Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas N.° 4871/17 de fecha 06/11/17 correspondiente a la disminución de carga horaria de la funcionaria Sra. Mariana Rodríguez, (C.I. 4.176.071-0);
Considerando: I) que por razones de servicio dicha funcionaria continuará trabajando con 30 horas semanales hasta el comienzo de su licencia el 15/12/2017;
II) que la citada funcionaria presentó renuncia a partir del 08/02/2018, fecha en que finaliza su licencia;
III) que se estima pertinente dejar sin efecto la citada resolución;
Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4896/2017 de fecha 26/10/17;

La Dirección Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Déjase sin efecto la Resolución N° 4871/17 de fecha 06/11/17 correspondiente a la disminución de carga horaria de la funcionaria Sra. Mariana Rodríguez.
2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 066 y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes.

Nota: 066/114/17
Res.: 5935/2017
av
Cr. Diego Abad, DIRECTOR, Unidad de Fortalecimiento Gestión A.S.S.E.

Avisos



Convocatorias



INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 01 de febrero de 2018 en Tiburcio Gómez 1331 de la ciudad de Montevideo.-
Registro de accionistas hora 18:30
1ª convocatoria hora 19:00
2ª convocatoria hora 20:00
Hora de finalización 22:30
Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2017.-
3) Designación de Nuevo Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1704 3/p 657 Ene 12- Ene 16

Punta del Este, 11 de enero de 2018.
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2018, a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de marzo del 2017, comprendiendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Ordenamiento de las cocheras.
5. Tratar situación actual de la posible venta.
6. Presentación de los recursos a obtener y gastos comprometidos hasta el momento de la venta.
7. Designación de Directorio.
8. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 3834 3/p 656 Ene 12- Ene 16

PALACIO FLORAL S.A.
Asamblea General Extraordinaria

PALACIO FLORAL S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Treinta y Tres 1334 Piso 1, Montevideo, el 7 de febrero de 2018 a las 16 horas, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353, Ley 16.060).
2. Consideración del Balance Especial.
3. Reintegro total de capital (Art. 160 de la Ley 16.060).
4. Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea (Art. 103, Ley 16.060).
Se deja constancia que el Directorio dejó sin efecto la convocatoria a Asamblea Extraordinaria prevista para el 17/1/2018, debido a que en el segundo punto del orden del día se previó un reintegro de gastos, cuando debió ser un reintegro de capital.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Social, el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea.

Primera Publicación

03) $ 3834 3/p 655 Ene 12- Ene 16

QUEPLEX SA

Se convoca a los accionistas de Queplex SA a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en Av Agraciada 2324, el día 30 de enero a la hora 18, siendo el orden del día:
1) Consideración del balance y de la situación de activo y pasivo que el día 10/11/17 la accionista Alonso encargó al Directorio confeccionar
2) Disolución y liquidación de la empresa
3) Designación de nuevo directorio o liquidador.".

03) $ 1704 3/p 620 Ene 11- Ene 15

PILCOMAYO S.A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria para el día 18/2/2017 a las 9.30 horas en primera Convocatoria y a las 10.30 en la segunda Convocatoria en el local "COCINA" del Edificio Planeta, ubicado en Atlántida, Canelones (Rambla y calle 22).-
Puntos del Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de dos Asambleístas para redactar y firmar el acta.
3) Consideración de la memoria anual, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2017.
4) Designación de Directorio.
5) Renuncia de Directores.
6) Designación de Síndico.
7) Reparación balcones ó terrazas individuales.
8) Repartido extra para mantenimiento.
9) Multas.
10) Morosidad.
11) Alquileres.
12) Trabajos de albañilería y obra en horarios no autorizados.-
13) Alquiler anual y zafral de cocheras en subsueldo a personas ajenas a la Sociedad y por ende al Edificio.
14) Estacionamiento de autos en predio de la Sociedad, por parte de inquilinos veraneantes, (cuando los mismos están destinados solo a propietarios)
15) Inquilinos veraneantes que traen consigo sus mascotas.
16) Inexistente mantenimiento de todos los alambres y tiradores que sostienen la malla sombra del estacionamiento con entrada por calle 1.
17) Inseguridad del Edificio.
18) Instalar un cercado de alambrado de malla de 2 m de altura, con postes de hormigón cada 2.50 o 3 metros (perímetros a alambrar: 112 metros de calle 22 y Rambla)
19) Sustitución de los portones de madera por portones de hierro y madera corredizos con cerradura.
20) Dejar libres los palier de cosas personales.
21) Prohibir bicicletas encadenadas en los palier.
22) Cambios en el Reglamento.

03) $ 5964 3/p 616 Ene 11- Ene 15

DIKAM S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de enero de 2018 a las 19:00 hs en primera convocatoria en el local de la calle Emilio Romero 961, para tratarse el siguiente Orden del Día:
1) Fijación de sueldos al Directorio (Art. 10 Estatutos Sociales)
2) Elección de Directorio y vigencia de mandato (Art. 14, 22 y 26 Estatutos Sociales)
3) Elección de Sindico y vigencia de mandato (art 22 de Estatutos Sociales)
4) Tratamiento del Accionista Deudor
Nota 1- Los accionistas deberán registrar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales. Se deja constancia expresa que de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales para el caso de reunirse el quorum correspondiente, citarse para media hora después (19:30) en que la Asamblea se reunirá con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número.
Nota 2- De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del día 12 de agosto de 1983 se recuerda a los señores accionistas que se encuentra vigente el régimen de sanciones por inasistencia a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Única Publicación

03) $ 1420 1/p 558 Ene 12- Ene 12

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General ORDINARIA de accionistas, a llevarse a cabo el día jueves 25 de enero de 2018.
1er. Llamado: 17.45 hs.
2do. Llamado: 18.00 hs.
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/10/2017
3.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2018.

Última Publicación

03) $ 1704 3/p 538 Ene 10- Ene 12

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General EXTRAORDINARIA de accionistas a llevarse a cabo el día jueves 25 de enero de 2018.
1er. Llamado: 18.45 hs.
2do. Llamado: 19.00 hs.
(hora estimada, se realizará una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria)
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Situación contractual del arrendamiento del local ocupado por Restaurant "Andrés" y decisión sobre renovación del contrato.
Punta del Este, Enero de 2018.

Última Publicación

03) $ 1704 3/p 537 Ene 10- Ene 12

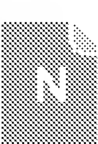
CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 20 de enero del 2018 en el local de la Ruta 10 km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.17
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2982 3/p 521 Ene 10- Ene 12

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

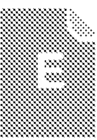
INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Alicia Gabriela y Valentina Andrea PINHEIRO SEVERO; solicitan título de Nicho Nº 72 Sector C del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis de Municipio Las Piedras.-
EXPTE. 2017-81-1420-01277.-
SR. JAVIER RODRÍGUEZ MARENCO
Director Gral. Administración.

04) $ 3550 5/p 554 Ene 11- Ene 17

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Laura Elizabeth Acuña Kran, C.I.: 2.737.551-1, Nº de cargo 12238, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 12- Ene 16

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Alfredo Ismael BERTINAT; Enzo Mario; Omar Horacio, Milton Ariel y Elsa Renee BERTINAT FORNERON y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1153/17 de fecha 06/IX/17, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 11.789(p), ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural, con destino a la Perforación Nº 60.3.005 necesaria para el abastecimiento de agua potable a la zona de chacras de Mercedes y que conforme del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Soriano el 24/V/2017 con el Nº 10.552, tiene una superficie afectada de 100 m² y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 10 m; al Noreste, 10 m; al Sureste 10 m y al Suroeste 10 m lindando por los cuatro lados con resto del mismo Padrón.
El bien fue tasado en U.R. 50.
Expediente Nº 957/17
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 437 Ene 09- Ene 18

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alicia, Maria Julia y José Uzal y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y

74318 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y 16/12/2013 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 47925 el 26/12/1963; y de las siguientes tasaciones:
Padrón Nº 74316 - Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,60 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil quinientas veintidós con 62/100)
Padrón Nº 74317 - Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.380,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta con 42/100)
Padrón Nº 74318 - Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 62/100); con destino al trazado de la Avenida Costanera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº. 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34281 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alfredo ROCCHI FORNARI; Fructuoso MUÑOZ y Mabel MUÑOZ DELGADO; Inoroirba RIVERA; Walter Eduardo, Gladys Naír y Ana Cristina SILVA RIVERA; Lydia o Lidia Esther GÓMEZ BAEZ; Timoteo Osmarino, Juan Víctor, Javier Osvaldo, Lorenzo Sergio, Claudia Gregoria y Ruben Gerardo DE OLIVEIRA GÓMEZ; Jorge Daniel LUJAMBIO GÓMEZ; Ana María SIRI GARCÍA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000102, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34280 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Marcelo Rodrigo FOGLINO PICHEL y Carina ESTÉVEZ WHITLOCK y Matilde VILLAR MARTÍNEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 124518 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000101, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34279 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4582/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34278 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Cecilia Beriau Debia y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183067 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000092, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34277 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. PASCUAL ANTONIO D'OTTONE ROMANO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000098, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34276 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as PEDRO BARROS VARELA y MARIA ANTONIA MIGUELEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000097, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34275 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a las Sras. ANGUSTIA REVELLO PONTES y MERCEDES REVELLO PONTES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000100, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 268 Ene 04- Ene 17

INTENDENCIA DE RIVERA

Se hace público y se notifica a los/as Sres/ as Horacio Santos Soto Castiñeiras, Mario Alberto Ciardullo, Marta Celia Ciardullo Gaggero y/o

sucesores a cualquier título incluido y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales, en especial al Sr. Yamandú Protti, sobre el bien inmueble empadronado con el número 4954 de la ciudad de Rivera: a) que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Rivera de fecha 29 de marzo de 2017 y Resolución N.º 2010/17 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y b) de la siguiente tasación: Padrón N.º 4954 según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U$S 240.000 (doscientos cuarenta mil dólares)
El Expediente N.º 156.133 y sus agregados se encuentra de manifiesto en Secretaría Administrativa de la Intendencia de Rivera, en su edificio sede, Agraciada 570- Primer subsuelo, por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 464 Ene 09- Ene 22

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018

OBJETO: "OBRA LLAVE EN MANO DE AMPLIACION Y RECICLAJE DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL S. ADAMI (MELILLA) INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA".
APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de febrero de 2018 hora 10:00
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
LUGAR, FECHA Y HORARIO DE VENTAS: DINACIA - Área Licitaciones, sita en Av. De las Industrias W. Ferreira Aldunate 5519, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 hs.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 576 Ene 12- Ene 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

"CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL ESTE - MALDONADO"
Dónde dice: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2018
Debe Decir: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2017
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL SUROESTE - COLONIA"
Dónde dice: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2018
Debe Decir: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2017
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL SUR - ATLÁNTIDA".
Dónde dice: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2018
Debe Decir: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2017
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL CENTRO - FLORIDA".
Dónde dice: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2018
Debe Decir: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2017
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL LITORAL - SALTO".
Dónde dice: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2018
Debe Decir: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2017
CONSULTAS:
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 630 Ene 12- Ene 12

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



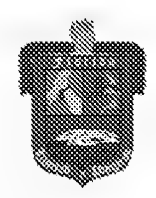
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016/51/09029
AVISO DE PRÓRROGA

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para el suministro y entrega de libretas de cheques, libretas de letras de cambio y cheques continuos personalizados y sucursalizados.
APERTURA DE OFERTAS: 08/02/2018 HORA 14:00
Sala de Licitaciones, Planta Principal s/ Guayabos del Edificio 19 de Junio, Minas 1434.
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición del mismo se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos (Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabos) en el horario de 13:00 a 18:00 hs. hasta el día 07/02/2018 inclusive.
COSTO DEL PLIEGO: US$ 3.000
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA: US$ 30.000
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, en día y hora indicados precedentemente.
Los archivos de memoria descriptiva se podrán encontrar en los sitios
brou.com.uy y
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 633 Ene 12- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



LICITACION PUBLICA Nº 001/2018

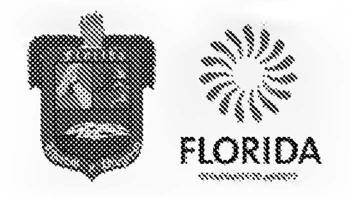
Expediente Nº 01046/16

ASUNTO: La Intendencia Departamental de Florida realizara mediante el procedimiento de **LICITACION PÚBLICA**, la concesión de línea de ómnibus de Florida- Chamizo y eventualmente llegando a Fray Marcos y Casupá de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el articulo 5to (detalle del bien licitado) y demás condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que regirá para el presente llamado.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran disponibles en la Dirección de Abastecimientos de esta Comuna; en el Congreso de Intendentes sita Avda. 18 de Julio 1360 - Palacio Mpal. 2º Piso y en la página WEB de Compras Estatales (www.compraestatales.gub.uy).
El pliego tiene un costo de $ 3.000 (tres mil pesos uruguayos)

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de Febrero de 2018, a la hora 11:00 en el Edificio Comunal.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de Febrero de 2018, antes de la hora 11:00 en la Dirección de Abastecimientos de ésta Comuna en sobre cerrado debidamente identificado, con Nº de Licitación, nombre de la firma, día y hora de dicha apertura.-
Las mismas serán abiertas en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y los oferentes que quieran presenciar el acto licitatorio.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 636 Ene 12- Ene 12



Intendencia Departamental de Florida
Dirección de Abastecimientos

LICITACION PUBLICA Nº 002/2018

Expediente Nº 00541/17

ASUNTO: La Intendencia Departamental de Florida realizara mediante el procedimiento de **LICITACION PÚBLICA**, la concesión de línea de ómnibus de Florida- La Macana de acuerdo a las especificaciones tecnicas descriptas en el articulo 5to (detalle del bien licitado) y demás condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que regirá para el presente llamado.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran disponibles en la Dirección de Abastecimientos de esta Comuna; en el Congreso de Intendentes sita Avda. 18 de Julio 1360 - Palacio Mpal. 2º Piso y en la página WEB de Compras Estatales (www.compraestatales.gub.uy).
El pliego tiene un costo de $ 3.000 (tres mil pesos uruguayos)

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de Febrero de 2018, a la hora 11:00 en el Edificio Comunal.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de Febrero de 2018, antes de la hora 11:00 en la Dirección de Abastecimientos de ésta Comuna en sobre cerrado debidamente identificado, con Nº de Licitación, nombre de la firma, día y hora de dicha apertura.-
Las mismas serán abiertas en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y los oferentes que quieran presenciar el acto licitatorio.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 634 Ene 12- Ene 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO A

El Municipio A llama a ONG interesadas en suscribir un convenio educativo laboral para realizar tareas de limpieza de locales en su territorio.
Plazo para el retiro de las bases
Las bases de la convocatoria serán publicadas en la página web de la Intendencia de Montevideo www.montevideo.gub.uy y del Municipio http://municipioa.montevideo.gub.uy/ También podrán ser retiradas desde el 12 de enero al 15 de enero de 2018 inclusive, en el Municipio A (Carlos María Ramírez 867) entre las 11 y las 16 horas o solicitarse al mail: emagliarini@gmail.com.
Plazo para la recepción de propuestas
Las propuestas se recibirán el 7 de febrero de 2018 entre las 11 y las 14 en el Municipio A. No se recibirán propuestas fuera del plazo.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 654 Ene 12- Ene 12

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 12 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JOSÉ PEDRO HENDERSON COLLAZO, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL ALEGRE 1211 y LAURA INÉS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltera, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL ALEGRE 1211.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 669 Ene 12- Ene 16

DARIO AGUSTIN ALVAREZ SILVA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBUES 3571 y MARIA YOANA CORREA de la ROSA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 628 Ene 12- Ene 16

HENRRY DANIEL ANTUNEZ VAZQUEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL,

lugar de domicilio MARTINEZ MESTRE 3674/1 y GLADYS MARISA RODRÍGUEZ LEITES, 48 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio IRLANDA 2022.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 626 Ene 12- Ene 16

GERMÁN ANDRÉS DIAZ CARRALES, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALSACIA 3675 y SINTIA YAMILA BENTOS FERNANDEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 624 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 2

SEBASTIÁN BRUZZONE VERNAZZA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AREZZO 3032 y DAHIANNA LOURDES BOYADJIAN LINDNER, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. CORRALES 3432.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 646 Ene 12- Ene 16

SERGIO JAVIER FONSECA BALLESTEROS, 39 años, soltero, EMPLEADO, MEXICANO, lugar de domicilio SUECIA 2108 y FLAVIA LETICIA BURGUEÑO GARCIA, 41 años, soltera, PROFESORA, ORIENTAL , lugar de domicilio SUECIA 2108.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 644 Ene 12- Ene 16

NELSON LEONEL BURGOS AMARAL, 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARÉCHAGA 2998 y CYNTIA DAVIANA RODRÍGUEZ QUINÁZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARÉCHAGA 2998.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 625 Ene 12- Ene 16

LOURDES DAIANA FERREIRA PALACIOS, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA y DAHIAN YENECI ARCE ALVARIZA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 623 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 3

JAVIER MARTÍN CURBELO BENEDICTTI, 39 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGUALDAD 1248 y VICTORIA ELIZABETH DÍAZ MUELA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUALDAD 1248.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 638 Ene 12- Ene 16

JULIA CORTE WEHBE, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2685 y JHOY ALEXIS ARTHUS BACOVICH, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2685.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 631 Ene 12- Ene 16

PATRICIA NATALIA KRAMER BELO, 38 años, soltera, MÚSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2760/503 y ANA INÉS PRADA MONTALVAN, 46 años, soltera, MÚSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2760/503.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 627 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

ANDREA VIRGINIA GRUB MACHADO, 29 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1827/005 y CARLOS SEBASTIÁN SANTOS CAFFERA, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 1827/005.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 653 Ene 12- Ene 16

DAMIÁN NICOLÁS GÓMEZ BENÍTEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MERCEDES 1556/106 y ISABEL BARREDA HERNÁNDEZ, 37 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1556/106.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 629 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 5

NATALIA MOSCA MOLINOLO, 33 años, soltera, ING. en ALIMENTOS, URUGUAYA, lugar de domicilio ATLÁNTICO 1626/6 y IGNACIO JOSÉ GONZÁLEZ DARRIULAT, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATLÁNTICO 1626/6.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 671 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

MARIELA ROSSANA SANCHEZ AGAZZI, 56 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAIPÚ 1962 y DIEGO MARIO DA LUZ MONTEMURRO, 59 años, divorciado, INGENIERO QUIMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4009.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 622 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

OLGA SELVA NUÑEZ CORREA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5152 CASA 12 y WILLIAMS GABRIEL, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5152 CASA 12.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 670 Ene 12- Ene 16

WILSON ADOLFO NAVARRO BRUNI, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3620 y VERÓNICA MARIANA CURBELO MASULLO, 32 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3620.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 662 Ene 12- Ene 16

Montevideo, enero 11 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCOS DAMIAN ARISPE MORALES, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTIN C. MARTINEZ 2109 y GABARIELA ELIZABETH MARIÑO VERA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PILAR COSTA 38/4.

14) $ 480 3/p 562 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 2

MARTIN BLANCO , 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL LAVALLEJA 4939 y MARIA del CARMEN MARTINEZ PÉREZ, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 598 Ene 11- Ene 15

ANDRES FORTUNATI GUTIERREZ, 57 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1011/907 y MANON COLETTE STAIFF D´ONOFRIO, 67 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL , lugar de domicilio PARAGUAY 1011/907.

14) $ 480 3/p 563 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 3

RICHARD JAVIER CLAVERO BAPTISTA, 41 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6696 y GABRIELA NOEMI GUARDIA DE LEON, 25 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6696.

14) $ 480 3/p 570 Ene 11- Ene 15

MARÍA AGUSTINA IBARRA MIERES, 29 años, soltera, LIC. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. O'HIGGINS 5171 y FABIÁN RIGBY ECHEVERRÍA, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. O'HIGGINS 5171.

14) $ 480 3/p 557 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 4

DAMIÁN EMANUEL GALLARDO PODADERA, 32 años, soltero, MAQUINISTA NAVAL, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4678 APTO. 4 y MELISSA OLIVERA PEREIRA, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4678 APTO. 4.

14) $ 480 3/p 612 Ene 11- Ene 15

JOSÉ SEGUNDO LARA, 61 años, soltero, FERIANTE, ARGENTINO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ, PASAJE A 4062 SOLAR 15 y PATRICIA MARY ZINOLA FERREIRA , 56 años, divorciada, EMPLEADA,

URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ, PASAJE A 4062 SOLAR 15.
14) $ 480 3/p 561 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 5

ERARDO ARIEL MIRANDA NÚÑEZ, 54 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS ROBLES SOLAR 49 y ERIKA MARIANA POLICARPO PERAZZA, 29 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio LOS ROBLES SOLAR 49.
14) $ 480 3/p 611 Ene 11- Ene 15

RIOMAR MIRANDA DELGADO, 44 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS ROBLES ,SOLAR 38 BIS P. DE MANGA y CATHERINE DAIANA GAMBOA SOSA, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS ROBLES ,SOLAR 38 BIS P. DE MANGA.
14) $ 480 3/p 610 Ene 11- Ene 15

JULIO FERNANDO TECHERA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 20 de FEBRERO 3017/3 y MARÍA ANGÉLICA SILVEIRO ORTÍZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 20 de FEBRERO 3017/3.
14) $ 480 3/p 609 Ene 11- Ene 15

MIGUEL ANDRÉS ORDOQUI AGUILAR, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2922/205 y NORA JANET SANJURJO CHAPARRO, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2922/205.
14) $ 480 3/p 608 Ene 11- Ene 15

PABLO DANIEL MENÉNDEZ PERRUNI, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRES CERROS 1868/702 y FLAVIA VANESSA PUIG DELEÓN, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TRES CERROS 1868/702.
14) $ 480 3/p 553 Ene 11- Ene 15

GIMENA LOURDES OLIVERA CÁCERES, 24 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN GABRIEL 4034 BIS y CRISTIAN MANUEL HERNÁNDEZ CABALLERO , 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN GABRIEL 4034 BIS.
14) $ 480 3/p 552 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 6

JULIO CÉSAR SAROTTO CARDOZO, 58 años, soltero, PSICÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA FE 1316 BIS y ALBERTO VÍCTOR GASTALDI MATTOS, 74 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA FE 1316 BIS.
14) $ 480 3/p 604 Ene 11- Ene 15

CARLOS EMILIANO RODRIGUEZ FELIX, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUA 4570 y VIVIANA YANET ETCHEVERRIA MARTINEZ, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE D 5547.
14) $ 480 3/p 603 Ene 11- Ene 15

HUMBERTO GREGORIO RIPA MORAES , 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV URUGUAY 1753/1 y JESSICA PAMELA HERNANDEZ LAPAZ , 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV URUGUAY 1753/1.
14) $ 480 3/p 595 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 7

ALEJANDRO DAMIAN PLEVÁK LÓPEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE CHILE 4507/501 y MARÍA MERCEDES FLORES, 42 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio RAMBLA RE. DE CHILE 4507/501.
14) $ 480 3/p 615 Ene 11- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER DIEGO ANIANO MASSIMINO, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1517 y ANDREA CAROLINA VAIRO PENNA, 45 años, divorciada, LICENCIADA EN ADMINISTRACION, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1517.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 513 Ene 10- Ene 12

JOSÉ MANUEL ALBANO ORDEIX, 27 años, soltero, REMATADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3204/102 y TATIANA ELENA RAMOS HAVRANEK, 28 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR ESPAÑA 2689.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 508 Ene 10- Ene 12

SEBASTIAN ALBIN PASTORE, 32 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2609/204 y MERCEDES REYES de SALTERAIN, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA , lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 497 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

GERARDO CRISTIAN FERNÁNDEZ HERRERA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2321/202 y XIMENA ARES GIANNUZZI, 40 años, soltera, TÉCNICA AGROPECUARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2321/202.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 546 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

OSVALDO DAMIÁN CHAPARRO FERNÁNDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LISBOA 5242 BIS y MELANY DAHIANA SANTOS STIVENZON, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LISBOA 5242 BIS.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 505 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

JUAN IGNACIO MONTESDEOCA RUIZ, 26 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ROMÁN ARANA 5319 y VERÓNICA LETICIA MOTTA FERREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROMÁN ARANA 5319.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 524 Ene 10- Ene 12

AGUSTÍN TOMÁS NOVELLE, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVERRÍA 546/005 y MARÍA URTA DONAMARI, 27 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ECHEVERRÍA 546/005.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 515 Ene 10- Ene 12

CHRISTIAN XAVIER MADRAZO FRANCO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHAMIZO 4181 y AGUSTINA IVANA GARCÍA VILLALBA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio CHAMIZO 4181.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 501 Ene 10- Ene 12

ESTEFANÍA TESTAS FERNÁNDEZ, 28 años, soltera, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO V. HAEDO 2345/501 y ALVARO MARTÍN BERNARDI PAEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO V. HAEDO 2345/501.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 500 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

LUIS MANUEL ROSA ROSARIO, 28 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANA, lugar de domicilio ROSSEAU 3875 y RUTH ESTHER CORPORAN MARTICH, 35 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1044.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 551 Ene 10- Ene 12

FERNANDO RÚA MAÑANA, 41 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ E CULTA 2086 y MARÍA JOSÉ MELGAR TECHERA, 41 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ E CULTA 2086.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 498 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

GONZALO DAVID VEGA MARTÍNEZ, 24 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5944 y STEFANY MACARENA ZEBALLOS CASAS,

18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 5944.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 512 Ene 10- Ene 12

RODRIGO PASEYRO CONTI, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1685/602 y MARÍA ESPERANZA TROTTA, 32 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ARGENTINA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1685/602.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 503 Ene 10- Ene 12

MARÍA MAGDALENA PRADOS PERDOMO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUESTRA SRA. DE LA ENCINA 1613 APTO. 3 y JORGE WASHINGTON RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NUESTRA SRA. DE LA ENCINA 1613 APTO. 3.

Última Publicación

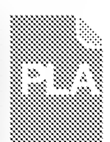
14) $ 480 3/p 499 Ene 10- Ene 12

FRANCISCO JAVIER PINTOS PEREZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAENZ PEÑA 5381 y VERÓNICA SOLEDAD MADRUGA de los SANTOS, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAENZ PEÑA 5381.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 496 Ene 10- Ene 12

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carlos Atilio Fariello Gamarra, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "LOS JUDÍOS DEL DURAZNO, OTRAS HISTORIAS DE INMIGRANTES", (Memoria, Investigación histórica), 2) "MEMORIAS DEL MOLINO", (Investigación), de las cuales se declara autor y editor.
Montevideo, 10 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 593 Ene 12- Ene 12

Ana Steineck Andreoni, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Método Japies-vivencial, Manual de Colegiosustentables", (Educación), de la cual se declara autora.
Montevideo, 10 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 567 Ene 12- Ene 12

Pablo Antonio Veroli Noguera, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "SCARONE, EL MEJOR DE TODOS NOSOTROS", (Biografía), de la cual se declara autor.
Montevideo, 10 de enero de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 560 Ene 12- Ene 12

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



**INO'S SRL
(ANTES "INO S.R.L.")**

CONSTITUCION: 05/09/2013
INSCRIPCIÓN: Nº 18080 12/09/2013
DECLARATORIA POR HOMONIMIA: CAMBIO NOMBRE A INO'S SRL 25/11/2013
INSCRIPCIÓN: Nº 22935 03/12/2013
SOCIOS: DARGUY do SANTOS SEGUI y Suber dos SANTOS SEGUI (50 CUOTAS C/U)
CAPITAL: $ 50.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACIÓN: EXCLUSIVAMENTE POR Suber dos SANTOS
OBJETO: TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 668 Ene 12- Ene 12

**THE GREEN COMPANY SRL
CESION DE CUOTAS**

CONTRATO: 29/11/2017
INSCRIPCION: Nº 20755 20/12/17
CEDENTES: Javier Eduardo DURAÑONA UGOLINI (5 cuotas)
CESIONARIOS: Verónica PERRONE RICHARD (1 cuota) y Rafael Alfredo PERRONE RICHARD (4 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 665 Ene 12- Ene 12

VALAGOS S.R.L.

Contrato: 9/11/2017.
Inscripción: nro. 58 de 3/01/2018.
Capital: $ 20.000.
Socios y cuotas: Alma Noelia González Caballero y Néstor Esmir Rambao Sarasola, 50 cada uno.
Objeto: Bar Restaurante y Pizzería. Producción elaboración y venta de comidas al público.
Plazo: 30 años.
Administración: Nestor Esmir Rambao.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 663 Ene 12- Ene 12

**"E.J COUTO LTDA"
Cesión de cuotas**

Contrato: 19/12/2017
Inscripcion: Nº 21261 del 29/12/2017
Cedente: DIEGO NICOLAS DELGADO VALINOTTI de 90 cuotas.
Cesionario: MARIA ROSSANA TABO VIGNOLI.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 661 Ene 12- Ene 12

"FEGUZ LIMITADA"

Socios: Marisa Cecilia Bernotti Loitey, 1.000 cuotas y Mariana Garrone Carbonaro, 1.000 cuotas.
Capital: $ 2.000.000, 2.000 cuotas de $ 1.000
Objeto: Prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, entre ot
Plazo: 30 años a contar desde el día 15/11/2017.
Domicilio: Soriano
Administración: las dos socias actuando en forma indistinta.
Inscripción: Nº 19642, AÑO 2017.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 652 Ene 12- Ene 12

CLEIRICE S.R.L.

Contrato: 18/12/2017
Inscripción Nro.: 295 el 09/01/2018
Socios: JUAN LOPEZ (10 cuotas), EVA VELAZQUEZ (10 cuotas), NATALIA MONTES (10 cuotas), OSCAR SEOANE (10 cuotas), SEBASTIAN LAZA (10 cuotas)
Capital: $ 50.000
Objeto: CLÍNICA MÉDICA. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 5 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 648 Ene 12- Ene 12

ALADELIA S.R.L.

Contrato: 29/12/2017
Inscripción Nro.: 294 el 09/01/2018
Socios: MAYRA PEDRANA (8 cuotas), ALFREDO PEDRANA (2 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Comercio de venta de regalos, artesanias, vinos, artículos de lana y cuero. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 647 Ene 12- Ene 12

**"ILUMINE DEL FARO SRL"
Modificación Administración (Art. 8)**

Fecha: 22/11/2017
Inscripción: Nº 19400, 23/11/2017
Administrador: Sebastián BRAUN.

Única Publicación

22) $ 979 1/p 640 Ene 12- Ene 12



Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.
25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

SAN ROQUE S.A.
Ley No. 2.904

Enajenante: BML Limitada.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia San Roque 90 (antes Farmacia Menafra), calle 28 esquina 20, Punta del Este Maldonado.
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.
25) $ 3100 20/p 33647 Dic 20- Ene 18

MARÍA BEATRIZ FERREYRA BATTES Y MAURICE LIONEL VIDAL PIÑEYRO, CEDEN PROMESA DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A FORNELLI Y FORNELLI SRL, DE FARMACIA LIBERFARMA, SITAN EN RUTA 1 Nº 1071, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
ACREEDORES EN 25 DE AGOSTO Nº 1029, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
Noelia Martínez Cabrera
ESCRIBANA PÚBLICA.
25) $ 3100 20/p 33597 Dic 20- Ene 18

"LEY 2904
SR. GUSTAVO ACERENZA, ENAJENANTE, REWIR S.A.(RUT: 217189650017)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".
25) $ 3100 20/p 33578 Dic 19- Ene 17

Ley 2.904. OLGA SOLANGE CORREA prometió vender a LAURA ULIÁN, Salón ubicado en Pasaje Asilo 2486 A, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3100 20/p 33246 Dic 15- Ene 15

Ley 2904 del 26.9.04: KATUR S.A. prometió vender a PROSEGUR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. el establecimiento comercial "KATUR S.A" que gira en el ramo de Logística y Transporte de Valores, ubicado en San Martín 2720, Montevideo. Acreedores: presentarse en San Martín 2720, Montevideo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la 1ª publicación.
25) $ 3100 20/p 356 Ene 05- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

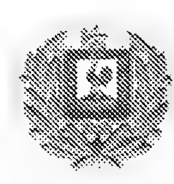
MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Visto la solicitud de baja presentada por la Agte. Carla SUAREZ C.I. 4.364.004-3, se informa que será baja efectivamente el 11/03/2018, previo goce de licencias pendientes. Si posee implementos policiales, deberá entregarlos al Instituto de forma urgente".
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 568 Ene 12- Ene 12

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DPTO. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL DE ASISTENCIAS
SECCIÓN DESPACHO
EVACUACIÓN DE VISTA

En el día de la fecha se notifica de la evacuación de vista al Ex Oficial Sub Ayudante (PE) Mario Bruno BATISTA RODRIGUEZ, C.I. 1.723.770-5, sobre Dictamen Nro. 166/2017 de fecha 22/02/2017
(Expte. Nº 2014-4-1-0012595) donde se dispone desestimar la petición formulada por el mencionado Ex funcionario.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 566 Ene 12- Ene 12

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Allchem S.R.L. en el marco de la solicitud de Autorización Ambiental Previa para su proyecto "Planta de elaboración de productos agroquímicos fitosanitarios" a ubicarse en el padrón Nº 11.156, ubicado sobre Cno. El Gallo, a la altura de la calle Aguas Blancas, localidad de Barros Blancos, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. El emprendimiento consiste en la instalación y operación de una planta industrial de elaboración y formulación de diversos productos: biocidas industriales, agroquímicos fitosanitarios y productos veterinarios.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 3 de enero del 2018.
Única Publicación
27) $ 1771 1/p 577 Ene 12- Ene 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Prof. Washington CARABELLI CISNEROS, Cédula de Identidad Nº 3.946.887-9, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a concurrir a División Jurídica del CES, sita en Juncal 1395 2do piso oficina 1 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas a efectos de notificarse de la Resolución de Consejo Acta 62 Resol. 89 de fecha 9/11/2017 expediente 3/12161/2016 donde se establece: Aplicar al Prof. Washington CARABELLI CISNEROS, Cédula de Identidad Nº 3.946.887-9, una sanción consistente en una observación respecto a la reiteración de situaciones como las de obrados en el futuro.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 637 Ene 12- Ene 16

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Prof. Nelson SORIA PUGGIERO, Cédula de Identidad Nº 1.575.578-9, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a concurrir a División Jurídica del CES, sita en Juncal 1395 2do piso oficina 1 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas a efectos de notificarse de la Resolución de Consejo Acta 62 Tratado 70 de fecha 9/11/2017 expediente 3/8952/2017 donde se establece: No aceptar la renuncia del Prof. Nelson Soria, Cédula de Identidad 1.575.578-9 atento a que por exp. 3/8198/2017 se encuentra en curso la instrucción de un sumario administrativo al mencionado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 635 Ene 12- Ene 16

DIVISIÓN JURÍDICA

Se intima al Sr. Sebastián NUÑEZ, Cédula de Identidad Nº 4.809.172-2, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o a expresar motivos fundados de su inasistencias al Liceo Nº 2 de Bella Unión, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo (art. 24 del Decreto Ley 14.416 y por Decreto 241/69).

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 632 Ene 12- Ene 16

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se Notifica a LOURDES RIBEIRO SANTANNA que de acuerdo a R.D. Nº 03-936-2017-2290 del 17 de octubre de 2017, su solicitud de Pensión de Unión Concubinaria no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación.
DOC. BRASILEÑO., Nombre, Expediente, Prestación;
2006563131, LOURDES RIBEIRO SANTANNA, 2017-28-1-020251, Pensión de Unión Concubinaria.
DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:
1º) DECLARAR QUE LA SRA. LOURDES RIBEIRO SANTANNA, NO HA ACREDITADO LA INVOCADA UNIÓN CONCUBINARIA RESPECTO DEL FALLECIDO SR. CARLOS ABEL BENTANCURT MASSIOTTI, AL NO SURGIR PROBADOS LA TOTALIDAD DE LOS EXTREMOS REQUERIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 14 DE LA LEY 18.246 DE 27.12.2007.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 592 Ene 12- Ene 16



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en de BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149, Sección Pasividades.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
GERARDO BELTRAME, 4.588.813-4, DP147/2017 - 18/10/2017, 2017-28-1-105165.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Chuy
Dpto. Rocha.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 591 Ene 12- Ene 16



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares que se detallan, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851 2do. Piso Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo)- RD 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
ADRIANA DE LOS SANTOS, 4,270,030-9;
USBELSO MACHIN PEREYRA, 1,274,877-9;
JUAN CARLOS BORDAS, 1,646,205-8;
MARTHA ARIAS, 3,070,440-2;
EDITH VARELA, 1,184,201-1;
CARLOS VERNAZZA, 1,314,821-7;
PETER WIDLOWSKI, 2,868,718-3;
JOSÉ VITALI, 2,680,422-0;
EVA MARIN, 1,276,017-1;
LUIS FIGOLI GARCÍA, 1,216,211-1;
JUAN BETIZAGASTI, 4,130,136-0;
JOSÉ FREIRA, 1,643,535-2;
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, 1,224,112-9;
SYLVIA RODRÍGUEZ, 1,647,108-5;
MARÍA ISOLINA GUTIÉRREZ, 1,997,570-5;
MIGUEL AMARELLE, 1,191,424-4;
MARIO MARCELLI, 1,423,664-5;
NORA PÉREZ, 1,260,895-7;
LAURA YOZI, 1,892,540-8;
MARÍA CLERIA ODDO TRUCIDO, 1,219,147-3;
MARÍA CRISTINA NAVARRO, 1,899,579-4.
Gerencia Prestaciones Pasividades.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 590 Ene 12- Ene 16



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO;
56461, MACHADO A GLADYS V, APIA 2017-28-1-080961, Act. Nº 751539.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 589 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para DAR VISTA por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede-Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.053.367, CORREA ACOSTA MARÍA DE LOS ANGELES, 2017-28-1-034463, $ 3.589,41.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 588 Ene 12- Ene 16



Se cita a sucesores de HOMERO VIOTTI MATEU, registro 3.170.197, a efectos de notificarse de resolución 288817/2016 de la actuación 773.817 en BPS UDAI Mercedes - Soriano, calle Careaga 508, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Mercedes
Dpto. de Soriano.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 587 Ene 12- Ene 16



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
3174476, HERRERA CAMPODÓNICO, Gloria Sara, Actuación No.758809.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 586 Ene 12- Ene 16



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Jubilación que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en BPS UDAG Ciudad de la Costa, Av. Giannattasio km 21.200 - Centro Cívico Costa Urbana Sección Pasivos.
DOC., Nombre, Expediente, Prestación, RD;

1325758-1, JORGE DANIEL DA CUNHA PEREIRA, 2016-28-1-003871, Jubilación Común, Nº 03-936-2017-1258.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 585 Ene 12- Ene 16



Se le da Vista al beneficiario que se detalla a continuación que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Jubilación por Incapacidad Física que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días hábiles para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa (Artículos 69 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo)- R.D: 15-2/2015), los cuales deberán ser presentados en BPS UDAG Ciudad de la Costa, Av. Giannattasio km 21.200 - Centro Cívico Costa Urbana.
Sección Pasivos de BPS.
DOC., Nombre, Expediente, Prestación;
2019789-3, CARMEN COITIÑO DOLDAN, 2016-28-1-109591, Jubilación por Incapacidad Física.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 584 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa MEYER HARING RISA LESLIE Reg. 6809471, a efectos de notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias nº 789482, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado
Dpto. Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 583 Ene 12- Ene 16



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.559.604, NADER MATA JORGE, 2015-28-1-065051, 55.790,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 582 Ene 12- Ene 16



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA a MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.410.542, MESA PEREIRA JORGE EDUARDO, 2017-28-1-125379, $ 2.750,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 581 Ene 12- Ene 16



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Invalidez que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
Contará con 10 días hábiles a partir de a la última publicación para presentar los descargos correspondientes, conforme a los Artículos 69, 80, 83 y 112 del Reglamento de procedimiento Administrativo- RD 40-2/97- RD: 15-2/2015, deberán ser presentados en BPS UDAI Rivera, calle Uruguay Nº 783 Rivera- Sección Pasivos.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
40807476, ZOBEIDA BARCELO RIVAS LARROSA, 2017-28-1-115645, Pensión Vejez.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 580 Ene 12- Ene 16



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Unión Concubinaria que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
Contará con 10 días corridos a partir de la última publicación para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83, 112 del Reglamento de procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015, Resolución 03-936-2017-2080 de fecha 22 de septiembre de 2017.
Deberán ser presentados en BPS UDAI Rivera, calle Uruguay Nº 783 - Sección Pasivos
C.I. Brasileña, Nombre, Expediente, Prestación;
RG 2026027876, Maria Enubia Seger Mendes, 2017-28-1-123775, PENSION UNION CONCUBINARIA.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 579 Ene 12- Ene 16



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, para dar VISTA por DEUDA MUTUAL recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.754.115, CASTELLANOS PIUSELLI JOSÉ CARLOS, 2016-28-1-115571, $ 61.591,02;
567.029, HOTEL ARAPEY LIMITADA, 2014-28-1-073200, $ 228.166,91.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 578 Ene 12- Ene 16



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO Nº: 6903481, EMPRESA: BLANCA ELIDA FERNANDEZ, Nº MOTIVO: 2017-28-1-125234, ACTUACIÓN Nº: 826998
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 506 Ene 11- Ene 15

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

COMUNICADO DE PRENSA

La Regional Artigas del Instituto Nacional de Colonización, comunica la apertura de un registro a interesados en COMPRAR dos fracciones de campo.-

Fracciones numeros A6 y A7, padrones 6106 y 6107, con una superficie de 88 hectareas entre ambas, del Inmueble 417, Colonia Ing. Agr. Alfredo M. Quintela
Los interesados podran informarse e inscribirse en la Regional Artigas, Gral. Rivera 593 de la Ciudad de Bella Union, en Casa Central o en cualquiera de las oficinas regionales del INC. Debera coordinar fecha y hora de inscripción previamente al 4779 2145.-

Telefonos de contacto:
- 4779 2145
- 098 378 373
- 098 608 496
PERIODO DE INSCRIPCION: DEL 02/01/2018 AL 02/02/2018, EN EL HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS.

Única Publicación

27) $ 1127 1/p 660 Ene 12- Ene 12

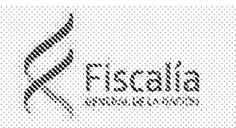
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I)Dar de baja como beneficiaria del Programa a Paula Petrucheli, titular de la cédula de identidad número 5.058.700-2, por irse de la vivienda objeto de realojo y del barrio;
II)Notifíquese.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 517 Ene 10- Ene 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



La Fiscalía General de la Nación llama a concurso público y abierto de oposición y méritos para contratar en régimen de Provisoriato, **hasta un (1) cargo de Especialista I Arquitectura, Escalafón EP, Grado III** (Llamado Nº 5024/2017)
Inscripción: **9 de enero al 29 de enero de 2018 inclusive**.

Bases, condiciones e inscripciones en https://www.uruguayconcursa.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 565 Ene 12- Ene 12

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Protección 24 hs Montevideo
De acuerdo con lo dispuesto por el Art 24 del Decreto Ley N 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Aníbal Clavijo de la Resolución de Directorio Nº 3333/17 que a continuación se transcribe.
Aceptese la renuncia presentada por el Sr. Anibal Clavijo, titular de la C.i Nº 4.006.491-5, a las horas docentes asignadas por Resolución 3333/017, de fecha 18 de octubre de 2017, fijándose como fecha de su desvinculación el 06 de Noviembre de 2017
Firmado: A.S. Dardo Rodríguez Director INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 473 Ene 10- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ARTIGAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Permiso de perforación de estudio para el alumbrado de agua subterránea, con fines recreativo termal, por parte de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS.
La referida perforación se localizará en el padrón Nº 7.327 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés, a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 22 de Febrero del año 2018 a las 10:00 horas en la Oficina Regional Artigas, sita en calle Diego Lamas Nº 462 de dicha Ciudad.
Ing. Agr. Lourdes Batista
División Estudios y Proyectos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 659 Ene 12- Ene 16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO A
Servicio Centro Comunal Zonal 14

Intímese a la Sra. Olga y al Sr. Daniel Saturnino del predio padrón Nº 37.483, a proceder a la limpieza y desobstrucción de cuneta frentista. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 UR (D. 2241.14.3 del Normativa Departamental). El plazo es de 60 días.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 645 Ene 12- Ene 16

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

RESOLUCIÓN Nº 002/2018
EXPEDIENTE Nº 2017-1142-98-000049
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiario del Programa a Luis Eduardo Ferreira García, titular de la cédula de identidad número 4.321.344-6, por irse de la vivienda objeto de realojo y del barrio;
II) Notifíquese.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 518 Ene 10- Ene 12

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

RESOLUCIÓN Nº 001/2018
EXPEDIENTE Nº 2017-1142-98-000096
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA

VARIOS

RESULTADO DEL SORTEO DE LA RIFA PLANET TRAVEL, REALIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS, EL 29 de DICIEMBRE de 2017. TERCER SORTEO RIFA 2017-2018, 10mo.: 28.668, 9no.: 20.396, 8vo.: 29.860, 7mo.: 18.453, 6to.: 6.359, 5to. 18.142, 4to.: 27.002, 3er.: 18.132, 2do.: 11.998 y 1ro.: 13.497. PRÓXIMO SORTEO: 26/01/2018.

Única Publicación

27) $ 483 1/p 594 Ene 12- Ene 12

Sociedades Anónimas y Balances



SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL URUGUAY

Capital: Pesos Uruguayos dos millones ($U 2.000.000)
Objeto: a) Compra- Venta de bienes inmuebles, promoción y construcción de edificios, explotación de terrenos, solares viviendas y demás inmuebles.-Ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, tanto de ámbito Local, Provincial, Comunidades Autónomas e incluso Administración del Estado.- Gestión y explotación de bienes de dominio público, así como toda clase de servicios públicos cualquiera que sea la Administración Pública titular de los mismos y su régimen de explotación.-Dirección técnica de Obras Públicas y Privadas, realización de análisis y control técnico.- Elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia hidrología y medio ambiente.- Prestación de servicios de asesoría y redacción de estudios e informes en materia económica, financiera, laboral, comercial, publicitaria, y de comunicaciones.- Prestación de servicios de limpieza e higienización.-Elaboración y redacción de toda clase de proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca. Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, energía, minería, instalaciones eléctricas e informáticas.- Realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos.- Realización de operaciones de mantenimiento y reparación

de equipos e instalaciones de fontanería, conducción de agua y gas. calefacción y aire acondicionado.-Realización de tareas de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y maquinaria de oficina. de aparatos elevadores y de traslación horizontal.- Realización de servicios de transporte en general por cualquier medio, recogida y transporte de toda clase de residuos, y prestación de servicios de grúa.- Realización de operaciones de tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamientos de lodos y residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, así como tratamientos de residuos oleosos.- Prestación de servicios de captura de información y datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones.- Prestación de servicios de telecomunicaciones, y explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.-
Duración: indefinida.
Domicilio: Montevideo, Uruguay.
Inscripción: Nº 19529 el 27/11/2017.

Única Publicación

28) $ 17622 1/p 651 Ene 12- Ene 12

REFORMAS

PAMIREL S.A.
Reducción de capital (art. 291 ley 16060)

Asamblea: 30/06/17 resolvió reducir capital integrado a $ 550.000
Documentación: Michigan 1367
Se convoca a acreedores, plazo 30 días de la última publicación.

Última Publicación

28) $ 19580 10/p 34338 Dic 29- Ene 12

BcBD Medicinal SA

Comunica a accionistas que por Asamblea Extraordinaria de fecha 9 de Junio de 2017 se resolvió aumentar el capital social a $ 6.000.000, modificando el art. 5 de los estatutos, comunicándose a los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 363 Ley 16.060, a efectos del ejercicio del derecho de receso en el plazo legal; debiendo cursar en caso de ejercer el mismo, una comunicación fehaciente a la sociedad, al domicilio: Ruta 34 km 45.800, Rincón de Pando, Canelones.

Única Publicación

28) $ 4895 1/p 650 Ene 12- Ene 12

LSA INTERNATIONAL S.A.
(antes: BAN MUSIC ENTERTAINMENT S.A.)

ASAMBLEA: 03/07/2017
CAPITAL ACTUAL: $ 30.000.000
INSCRIPCION: 04/12/2017, 19888.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 641 Ene 12- Ene 12

Cantidad de avisos de fecha 12/01/2018 publicados en esta edición: 68.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios ....**$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 480.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia ....**$ 142.00 (*)**

Prescripciones...**$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria...**$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 161.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy